

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP, EDUCACIÓN,
PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR – PAE, FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME E
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, EDUCATIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y
MUNICIPIOS DE SABANALARGA Y MALAMBO
Vigencia 2022**

**CGR-CDSECTCRD No. 029
Junio de 2023**

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL SGP, EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PAE, FOME E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, EDUCATIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y MUNICIPIOS DE SABANALARGA Y MALAMBO
Vigencia 2022**

| | |
|--|---|
| Contralor General de la República (AF) | Carlos Mario Zuluaga Pardo |
| Vice Contralor | Carlos Mario Zuluaga Pardo |
| Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte | Andrey Geovanny Rodríguez León |
| Directora de Vigilancia Fiscal | Adriana Lucía González Díaz |
| Director de Estudios Sectoriales | Juan Carlos Cobo Gómez |
| Supervisor Nivel Central | Constanza Toro Gómez |
| Gerente Departamental | Katia Rosalía Molina Castro |
| Ejecutivo de Auditoría | Katia Rosalía Molina Castro |
| Supervisor Encargado | Hermes Wilfrido Almanza Martínez |
| Equipo de Auditores: | |
| Líder de Auditoría | Tania Patricia Guardiola Sarmiento |
| Integrantes del Equipo Auditor | Eligier Padilla Navarro Iber Angulo Reyes David Rojas Mancilla Gisela Aguiar Zapata Robin Pérez Castro Horacio Escorcía Marchena Andrés Vargas Pizarro Astrid Orozco Bustillo Nelson Oquendo Consuegra Jesús Molina Molina |

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|------------|
| 1. CARTA DE CONCLUSIONES..... | 5 |
| 1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA..... | 6 |
| 1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA..... | 8 |
| 1.3 LIMITACIONES DEL PROCESO..... | 10 |
| 1.4 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO..... | 10 |
| 1.5 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO..... | 10 |
| 1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.. | 11 |
| 1.7 ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI..... | 18 |
| 1.8 RELACIÓN DE HALLAZGOS..... | 18 |
| 1.9 PLAN DE MEJORAMIENTO..... | 21 |
| 2. CRITERIOS DE AUDITORÍA..... | 23 |
| 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA..... | 27 |
| 3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA..... | 27 |
| 3.2 DEPARTAMENTO DE ATLÀNTICO..... | 27 |
| 3.2.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 - PRESUPUESTO..... | 27 |
| 3.2.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 - EDUCACIÓN..... | 33 |
| 3.2.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 - PROPÓSITO GENERAL..... | 38 |
| 3.2.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 - PAE..... | 39 |
| 3.2.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 - FOME .. | 51 |
| 3.2.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 - INFRAESTRUCTURA..... | 52 |
| 3.2.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 - EFICIENCIA ENERGÉTICA..... | 100 |
| 3.2.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 - PLAN DE MEJORAMIENTO..... | 101 |
| 3.2.9 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 - DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS..... | 102 |
| 3.3 MUNICIPIO DE MALAMBO..... | 102 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| | |
|---|-----|
| 3.3.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 – PRESUPUESTO | 102 |
| 3.3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 - EDUCACIÓN | 107 |
| 3.3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 – PROPÓSITO GENERAL | 115 |
| 3.3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 – PAE | 119 |
| 3.3.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 – FOME | 125 |
| 3.3.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 – INFRAESTRUCTURA | 125 |
| 3.3.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 – EFICIENCIA ENERGÉTICA | 128 |
| 3.3.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 – PLAN DE MEJORAMIENTO | 128 |
| 3.3.9 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 – DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS | 130 |
| 3.4 MUNICIPIO DE SABANALARGA | 138 |
| 3.4.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 - PRESUPUESTO | 138 |
| 3.4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 - EDUCACIÓN | 145 |
| 3.4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 – PROPÓSITO GENERAL | 147 |
| 3.4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 – PAE | 149 |
| 3.4.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 – FOME | 150 |
| 3.4.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 – INFRAESTRUCTURA | 150 |
| 3.4.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 – EFICIENCIA ENERGÉTICA | 151 |
| 3.4.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 – PLAN DE MEJORAMIENTO | 152 |
| 3.4.9 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 – DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS | 154 |
| 3.5 EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO | 161 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

1. CARTA DE CONCLUSIONES

812111
Bogotá, D.C,

Doctores
ELSA MARGARITA NOGUERA CARBONELL
Gobernadora Departamental
Departamento del Atlántico
Calle 40 No. 45-46
Barranquilla- Atlco.
gobernador@atlantico.gov.co

JORGE LUIS MANOTAS MANOTAS
Alcalde Municipal
Calle 21 No. 18-46
Municipio de Sabanalarga Atlántico
alcaldia@sabanalarga-atlantico.gov.co

RUMMENIGE MONSALVE ALVAREZ
Alcalde Municipal
Carrera 17 # 11-12 Barrio Centro
Municipio de Malambo
despacho@malambo-atlantico.gov.co

AURORA VERGARA FIGUEROA
Ministra de Educación
Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá
cinterno@mineducacion.gov.co
despachoministro@mineducacion.gov.co
La ciudad

ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ MAXCYCLAK
Gerente
Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE
Calle 97A No. 9A – 34 Edificio Santa Clara. Pisos 4, 5 y 6
adriana.gonzalez@ffie.com.co _
notificacionesjudiciales@ffie.com.co _
comunicaciones@ffie.com.co _

Respetados:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018 “*Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento*”, la Contraloría General de la República -CGR- realizó Auditoría de Cumplimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura); Programa de Alimentación Escolar – PAE, Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación del departamento de Atlántico y municipios de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Malambo y Sabanalarga, con el fin de vigilar la gestión fiscal que adelantaron junto a sus administradores en la vigencia 2022.

Es responsabilidad de cada una de las entidades territoriales el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión fiscal respecto a los recursos del SGP del departamento de Atlántico y municipios de Sabanalarga y Malambo, en los componentes de Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, durante la vigencia 2022, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó al documento denominado “*Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR*” y a las directrices impartidas en la Auditoría de Cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018, proferida por la CGR, por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²).

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan los procesos auditados y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los recursos del SGP, PAE, FOME, FONPET e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para las entidades territoriales evaluadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el aplicativo de Automatización del Proceso Auditor -APA- establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico de la CGR.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico de la CGR, con sede en la ciudad de Barranquilla. El período auditado abarcó desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al departamento de Atlántico y a los municipios de Malambo y Sabanalarga dentro del desarrollo de la auditoría, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción y defensa, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

De igual forma, se comunicaron las observaciones generadas en la evaluación de Infraestructura Educativa financiada por el FFIE, a ese mismo fondo, y al departamento de Atlántico en cuanto a sus competencias y responsabilidades.

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivo General

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Emitir concepto sobre la gestión fiscal en el manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control.

Objetivos Específicos

1. Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de Atlántico – Malambo – Sabanalarga.
2. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP durante la vigencia 2022, en el Departamento de Atlántico – Malambo – Sabanalarga.
3. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Atlántico – Malambo – Sabanalarga.
4. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Atlántico – Malambo – Sabanalarga.
5. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Departamento de Atlántico – Malambo – Sabanalarga.
6. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Atlántico – Malambo – Sabanalarga.
7. Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Departamento de Atlántico – Malambo – Sabanalarga, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, sus disposiciones reglamentarias y atendiendo los lineamientos del memorando 2022IE0133943 del 9 de diciembre del 2022, emitido por el Vicecontralor General.
8. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable al Departamento de Atlántico – Malambo – Sabanalarga.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

9. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la evaluación de la gestión fiscal de los recursos recibidos, administrados y/o en los cuales fueron beneficiarios el departamento de Atlántico y municipios de Sabanalarga y Malambo, durante la vigencia 2022, más los recursos de balance y rendimientos financieros en SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura), PAE, FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la comprobación de las operaciones presupuestales, contractuales, financieras, administrativas y de otra índole para establecer que se hayan realizado conforme con las normas que le son aplicables.

El monto de los recursos auditados, sin incluir las infraestructuras, ascendió a \$485.036.746.504, distribuidos por entidad territorial y fuente de financiación, así:

Cuadro No. 1 Recursos Auditados

Cifras en pesos corrientes

| Entidad Territorial | SGP | DESAHORRO FONPET | PAE | FOME | Infraestructura | Otras Fuentes | TOTALES |
|---------------------------|---------------------------|-----------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|-------------------------|---------------------------|
| Departamento de Atlántico | \$ 367.630.112.629 | \$ 987.190.821 | \$ 27.849.285.017 | \$ 2.187.074.740 | \$ 15.902.408.396 | \$ 8.134.693.285 | \$ 422.690.764.888 |
| Municipio de Malambo | \$ 68.687.053.134 | 0 | \$ 3.223.855.765 | \$ 28.334.097 | \$ 9.964.062.677 | \$ 1.497.556.596 | \$ 83.400.862.269 |
| Municipio de Sabanalarga | \$ 4.559.790.420 | 0 | 0 | 0 | \$ 3.163.918.562 | \$ 251.800.000 | \$ 7.975.508.982 |
| TOTALES | \$ 440.876.956.183 | \$ 987.190.821 | \$ 31.073.140.782 | \$ 2.215.408.837 | \$ 29.030.389.635 | \$ 9.884.049.881 | \$ 514.067.136.139 |

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

La muestra por entidad territorial y fuentes de financiación se presenta así:

Cuadro No. 2 Muestra Consolidada Departamento del Atlántico

Cifras en pesos corrientes

| Concepto | Recursos Nación | Otras Fuentes | Universo | Valor Muestra | % |
|--|---------------------------|------------------------|--------------------------|--------------------------|------------|
| | A | B | A+B = C | D | |
| Educación | | | | | |
| Prestación de Servicios (Nómina, Prestación Servicios y NEE) | \$367.630.112.629 | 0 | \$358.989.248.295 | \$254.238.811.492 | 70*** |
| | | | \$6.783.668.502 | \$6.783.668.502 | 100% |
| | | | \$1.857.195.832 | \$1.857.195.832 | 100% |
| Desahorro FONPET – Propósito Gral. | \$987.190.821 | 0 | \$987.190.821 | \$987.190.821 | 100% |
| Programa de Alimentación Escolar | \$27.849.285.017 | \$8.134.693.285 | \$35.983.978.302 | \$35.247.833.242 | 100% |
| FOME | \$2.187.074.740 | 0 | \$2.187.074.740 | \$2.187.074.740 | 100% |
| Cuentas por pagar vigencia 2021 | \$ 3.192.705.493 | 0 | \$3.192.705.493 | \$3.192.705.493 | 100% |
| Cuentas por pagar vigencia 2022 | \$2.726.508.178 | 0 | \$2.726.508.178 | \$2.726.508.178 | 100% |
| Reservas presupuestales 2021 | \$16.367.184.465 | 0 | \$16.367.184.465 | \$16.367.184.465 | 100% |
| Reservas presupuestales 2022 | \$2.053.625.217 | 0 | \$2.053.625.217 | \$2.053.625.217 | 100% |
| Vigencias futuras | \$6.017.772.822 | 0 | \$6.017.772.822 | \$4.956.811.782 | 82% |
| Infraestructura educativa FFIE | \$15.902.408.396 | 0 | \$15.902.408.396 | \$14.784.300.056 | 93% |
| Infraestructura cultural | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Infraestructura deportiva | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total | \$ 444.913.867.778 | \$8.134.693.285 | \$453.048.561.063 | \$345.382.909.820 | 76% |

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

** Se evaluó la totalidad de la nómina realizando cruce de base de datos con el apoyo de la DIARI, adicionalmente se realizó evaluación de la ejecución presupuestal del recurso al 100% y se seleccionaron y evaluaron muestras por concepto de nómina, horas extras y licencias en un porcentaje de 50%.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cuadro No. 3 Muestra Consolidada Municipio de Malambo

Cifras en pesos corrientes

| Concepto | Recursos Nación | Otras Fuentes | Universo | Valor Muestra | % |
|--|-------------------------|------------------------|-------------------------|-------------------------|------------|
| | A | B | A+B = C | D | |
| Educación | | | | | |
| Prestación de Servicios (Nómina, Prestación de Servicios, NEE) | \$64.738.005.428 | 0 | \$47.958.331.428 | \$15.971.268.113 | 33*% |
| | | | \$16.449.674.000 | \$13.788.982.000 | 100% |
| | | | \$330.000.000 | \$330.000.000 | 100% |
| Calidad Matricula Oficial | \$1.504.446.155 | 0 | \$1.504.446.155 | \$1.042.338.198 | 69% |
| Calidad Gratuidad | \$1.157.419.799 | 0 | \$1.157.419.799 | \$638.178.199 | 55% |
| SGP - Propósito General – Deporte | \$510.699.605 | 0 | \$510.699.605 | \$359.827.900 | 70% |
| SGP - Propósito General – Cultura | \$383.024.703 | 0 | \$383.024.703 | \$185.700.000 | 48% |
| Programa de Alimentación Escolar | | | 0 | 0 | |
| SGP - Alimentación Escolar | \$393.457.444 | 0 | \$393.457.444 | \$393.457.444 | 78% |
| MEN | \$3.223.855.765 | 0 | \$3.223.855.765 | \$2.427.947.748 | |
| FOME | \$28.334.097 | 0 | \$28.334.097 | \$27.695.061 | 98% |
| Cuentas por pagar vigencia 2021 | \$1.473.589.227 | 0 | \$1.473.589.227 | \$1.473.589.227 | 100%** |
| Cuentas por pagar vigencia 2022 | \$1.953.215.574 | 0 | \$1.953.215.574 | \$1.519.411.787 | 78%** |
| Reservas presupuestales 2021 | \$668.654.600 | 0 | \$668.654.600 | \$668.654.600 | 100%** |
| Reservas presupuestales 2022 | \$7.118.754.279 | 0 | \$7.118.754.279 | \$7.118.754.279 | 100%** |
| Vigencias futuras | \$862.356.618 | 0 | \$862.356.618 | \$862.356.618 | 100%*** |
| Infraestructura Educativa | \$650.000.000 | 0 | \$650.000.000 | \$650.000.000 | 100% |
| Infraestructura Deportiva | \$9.314.062.677 | \$1.497.556.596 | \$10.811.619.273 | \$10.811.619.273 | 100% |
| Total | \$93.979.875.971 | \$1.497.556.596 | \$95.477.432.567 | \$58.269.780.447 | 61% |

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

* Se evaluó la totalidad de la nómina realizando cruce de base de datos con el apoyo de la DIARI, adicionalmente se realizó evaluación de la ejecución presupuestal del recurso al 100% y se seleccionaron y evaluaron muestras por concepto de novedades de nómina y horas extras en un porcentaje de 48%.

** Los soportes de la ejecución de rezago presupuestal 2021 y 2022 no fueron aportados, por lo que solo se evaluó el registro de la constitución de cada una de ellas más no su ejecución.

*** Los soportes que acrediten el registro de la ejecución de los conceptos financiados con vigencias futuras no fueron aportados por el municipio.

Cuadro No. 4 Muestra Consolidada Municipio de Sabanalarga

Cifras en pesos corrientes

| Concepto | Recursos Nación | Otras Fuentes | Universo | Valor Muestra | % |
|-----------------------------------|-------------------------|---------------|-------------------------|-------------------------|-------------|
| | A | B | A+B = C | D | |
| Educación | | | | | |
| Prestación de Servicios | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Calidad Matricula Oficial | \$1.610.068.421 | 0 | \$1.610.068.421 | \$1.610.068.421 | 100% |
| Calidad Gratuidad | \$1.393.525.306 | 0 | \$1.393.525.306 | \$1.393.525.306 | 100% |
| Desahorro FONPET | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| SGP - Propósito General – Deporte | \$491.136.133 | 0 | \$481.516.363 | \$481.516.363 | 100% |
| SGP - Propósito General – Cultura | \$225.169.190 | 0 | \$208.825.899 | \$208.825.899 | 100% |
| Programa de Alimentación Escolar | | | | | |
| SGP - Alimentación Escolar | \$839.889.370 | 0 | \$771.868.188 | \$771.868.188 | 100% |
| MEN | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| FOME | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Cuentas por pagar vigencia 2021 | \$896.608.149 | 0 | \$896.608.149 | \$896.608.149 | 100% |
| Cuentas por pagar vigencia 2022 | \$497.250.213 | 0 | \$497.250.213 | \$497.250.213 | 100% |
| Reservas presupuestales 2021 | \$806.300.698 | 0 | \$806.300.698 | \$806.300.698 | 100% |
| Reservas presupuestales 2022 | \$1.354.862.454 | 0 | \$1.354.862.454 | \$1.354.862.454 | 100% |
| Vigencias futuras | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Infraestructura Educativa | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Infraestructura Cultural | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Infraestructura Deportiva | \$3.163.918.562 | 0 | \$3.163.918.562 | \$3.163.918.562 | 100% |
| Total | \$11.278.728.496 | 0 | \$11.184.744.253 | \$11.184.744.253 | 100% |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| Concepto | Recursos Nación | Otras Fuentes | Universo | Valor Muestra | % |
|----------|-----------------|---------------|----------|---------------|---|
| | A | B | A+B = C | D | |
| | | | | | |

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

1.3 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones por parte del departamento del Atlántico, ni del municipio de Sabanalarga que afectaran el desarrollo del proceso auditor.

En tanto que, en el municipio de Malambo se tuvieron limitaciones en el desarrollo de la auditoria, ya que parte de la información solicitada no fue entregada, alguna no se allegó en oportunidad o se aportó de forma parcial, a pesar de las reiteradas solicitudes escritas que se realizaron de manera formal y las conminaciones verbales en las visitas realizadas a las dependencias involucradas con los procesos auditados, con lo cual obstruyó el ejercicio auditor.

1.4 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del control fiscal interno a los recursos evaluados por entidad territorial arrojó la siguiente calificación:

Cuadro No. 5 Calificación Total Control Interno

| Nombre de la ET | Diseño y Efectividad | | Calificación Final | |
|----------------------------|----------------------|-----------------------|--------------------|------------------|
| Departamento del Atlántico | 1,00 | Adecuado | 1,141 | Eficiente |
| Municipio de Malambo | 1,900 | Parcialmente adecuado | 2,041 | Ineficiente |
| Municipio de Sabanalarga | 1,425 | Adecuado | 1,625 | Con deficiencias |

Fuente: Formato 04 AC_PT Evaluación Control Fiscal Interno.

Elaboró: Equipo auditor.

1.5 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Consultada la plataforma SIRECI de la CGR con corte al 31 de diciembre de 2022, se estableció lo siguiente respecto a los planes de mejoramiento relacionados con la materia auditada:

Cuadro No. 6 Seguimiento Plan de Mejoramiento

| Hallazgo | Acción de Mejora | Efectiva (SI o NO) | Observaciones |
|--|--|--------------------|---------------|
| Registro presupuestal recursos SGP Educación (A): El presupuesto definitivo presento diferencia con lo asignado y recibido en comparación al SICODIS. | Hacer seguimiento preventivo de manera mensual al presupuesto definitivo de la secretaria de Educación | SI | Ninguna |
| Continuidad prestación del servicio Programa de Alimentación Escolar PAE 2021 (A - D): La prestación del servicio se interrumpió en 4 periodos de tiempo, durante la ejecución de los contratos, de la zona 1, 202101735, Servicio de Alimentación N.P. S.A. y zona 2, 202101736 - Unión Temporal Porvenir de Atlántico. | Elaborar y ejecutar plan de seguimiento, control y vigilancia que permita identificar y prevenir las interrupciones que se puedan presentar en la ejecución del PAE, a fin de garantizar la prestación de servicio en el marco de la resolución 0335 y calendario escolar. | SI | Ninguna |

El plan de mejoramiento adoptado por el departamento de Atlántico se evalúa como **EFFECTIVO**, en tanto no se validaron hallazgos que correspondieran con las causas que dieron origen a las acciones de mejora implementadas.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Los municipios de Malambo y Sabanalarga no reportaron en SIRECI el plan de mejoramiento que subsanara las causas de los hallazgos detectados en la auditoría de la vigencia 2020, a similares componentes a los del presente ejercicio auditor, por lo que no es posible su evaluación.

1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

1.6.1 Departamento del Atlántico

CONCEPTO: SIN RESERVA

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado la CGR considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con el manejo de los recursos del SGP - Educación, Desahorro FONPET, PAE y FOME con cargo al Departamento del Atlántico, durante la vigencia 2022, resultó conforme en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados.

- Presupuesto

El Departamento del Atlántico incorporó en su presupuesto de ingresos los recursos asignados por el SGP Educación, PAE, desahorro FONPET y FOME; los recursos del balance y rendimientos financieros.

En la ejecución del presupuesto de gastos, se constató que la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal y registros de los compromisos presupuestales, obligaciones, pagos y los trámites legales para la constitución de las reservas presupuestales, cuentas por pagar y vigencias futuras, registros y operaciones presupuestales, se realizaron de conformidad con la normatividad vigente.

- Educación

El Departamento dio cumplimiento a la normatividad relacionada con el manejo de los recursos del SGP asignados para este componente en la vigencia auditada, invirtiendo los recursos en nómina y ejecución de los contratos financiados con ellos, acatando lo establecido en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

- Desahorro FONPET.

Los recursos del Fonpet para el sector educación, para la vigencia 2022 en el Departamento del Atlántico ascendieron a \$987.190.821, los cuales fueron utilizados para financiar el Contrato de Interventoría No 2022202906. Constatándose que el total de los recursos se cancelaron y el contratista cumplió con el objeto contractual de realizar la Interventoría a la ejecución de recursos del Contrato PAE 2022020901, de conformidad con lo establecido en la Resolución No.00335 de 2021.

- Programa de Alimentación Escolar -PAE-

Los recursos del PAE de la vigencia 2022 fueron manejados por el ente territorial en la prestación del servicio de alimentación escolar del Departamento del Atlántico, evidenciando cumplimiento en la ejecución de los contratos, lineamientos técnicos, administrativos y

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

financieros del programa y demás normatividad aplicable. No obstante, se determinaron las siguientes inobservancias:

- En el contrato de suministro No. 202202901 para el PAE, se observó que carece de un estudio de costos unitarios en el que se especifique la metodología empleada, el detalle y la forma en que se realizaron los cálculos para la estimación de los costos.
 - En el mismo contrato, se observó que en solo 17 establecimientos (8%), de 207 donde se prestó el servicio en la modalidad de raciones industrializadas y preparadas en sitio, se contó con los conceptos sanitarios favorables en las actividades de conservación, preparación y servido de alimentos.
- FOME.

Se determinó que en la vigencia 2022 el Departamento del Atlántico ejecutó recursos del Fondo de Mitigación de Riesgos – FOME por \$2.187.074.740, que correspondían a recursos asignados en la Circular 021 de agosto de 2021 del Ministerio de Educación, los cuales quedaron como Reservas Presupuestales, mediante Convenio de Cooperación Internacional No. 202101441 del 25 de febrero de 2021, cuyo objeto fue: *“aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos, programáticos, y financieros para desarrollar una estrategia integral que facilite el retorno gradual y progresivo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en condiciones seguras a las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento de atlántico, como medida de prevención del contagio del COVID-19”*, concluyéndose que en términos generales fue ejecutado de conformidad con lo señalado en el clausulado del convenio y en la Ley.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, financiada por el FFIE, las cuales no fueron consideradas para emitir el concepto.

- Infraestructura Educativa

Evaluados los contratos de mejoramiento rural con recursos del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE, se observó el pago de obra con especificación diferente a la contratada y/o mala calidad, en la Institución Educativa Jhon F. Kennedy del municipio de Repelón. Además, los proyectos en las instituciones educativas Julio Pantoja Maldonado de Baranoa, Escuela Normal Superior de Manatí, San Nicolas de Tolentino de Puerto Colombia, José Consuegra Higgins de Isabel López del municipio de Sabanalarga y la IE de Algodonal del municipio de Santa Lucia, presentan fallas y deterioro en acabados de pisos, guarda escobas, muros y cubiertas, situaciones que constituyen los hallazgos 4 a 9 de este informe.

- Eficiencia energética.

El Departamento del Atlántico ha venido cumpliendo parcialmente los lineamientos de eficiencia energética establecidos en la Ley 1955 de 2019, en tanto, carece de objetivos específicos de ahorro de energía debidamente documentados y no hay evidencia de la ejecución de auditorías energéticas.

1.6.2 Municipio de Malambo

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

CONCEPTO: LIMITACIÓN EN EL ALCANCE – ABSTENCIÓN DE CONCLUSIÓN.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, no podemos emitir un concepto.

La Contraloría General de la República, considera que la información acerca de la materia auditada no fue suficiente para emitir un concepto, toda vez que el municipio de Malambo en respuesta a los requerimientos de información general y los relacionados con soportes de la muestra seleccionada para esta auditoría, emitió respuestas parciales e incompletas.

Tras los requerimientos realizados, el primero con oficio 2023EE0010211 del 26-01-2023 reiterado con oficios 2023EE0023074 de 17-02-2023, 2023EE0035737 de 10-03-2023 y 2023EE0054714 de 13-04-2023 y, el segundo, elevado con oficio 2023EE0035933 de 10-03-2023 y reiterado con oficio 2023EE0054735 de 13-04-2023; se recibieron respuestas incompletas, mediante correos electrónicos y oficios sin número, de fechas 08-02-2023 y 13-02-2023 para la primera solicitud y 04-04-2023 y 28-04-2023 para el segundo

No disponiendo por tanto el equipo auditor de la información necesaria que soporte la gestión del ente territorial frente aspectos significativos de la presente auditoría, lo cual representó limitación al alcance de la labor de vigilancia fiscal. Circunstancia que quedó expuesta en detalle en el hallazgo fiscal No.15 del presente informe y afectó especialmente el alcance de los siguientes objetivos:

Objetivo 1. Rezago presupuestal y vigencias futuras, movimientos en las cuentas bancarias de los distintos componentes, embargos.

Objetivo 2. Soportes de la gestión ante el FNPSM para conciliar los aportes y obtener reembolso de los excedentes y/o del pago de incapacidades y licencias de maternidad/paternidad, información de la cobertura de la prestación del servicio.

Objetivo 6. Soportes de ejecución y seguimiento del contrato LP 014-2021.

Objetivo 7. Manejo eficiente de la energía.

En consonancia, la abstención del concepto está soportada en las siguientes conclusiones:

- Presupuesto

El municipio de Malambo incorporó en su presupuesto de ingresos 2022 los recursos asignados por el SGP Educación Prestación de servicios y Calidad (matrícula y gratuidad – SSF), Propósito General (deporte y cultura), asignación especial de Alimentación Escolar, PAE, FOME, así como, de los convenios con Ministerio del Deporte, junto a los recursos del balance y rendimientos financieros de cada una de esas fuentes.

En la ejecución del presupuesto de gastos 2022, se constató que los registros de expedición de los certificados de disponibilidad Presupuestal y de los compromisos presupuestales, obligaciones, pagos y los trámites legales para la constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar, al cierre de 2021 y 2022 se realizaron de conformidad con la normatividad vigente. Sin embargo, no se tuvieron los soportes de constitución y ejecución de los rezagos presupuestales 2021, ni 2022. Tampoco los de las vigencias futuras informadas por el municipio en la planeación del trabajo, ni las conciliaciones y libros de bancos solicitados.

- Prestación de servicios

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

El municipio de Malambo dio cumplimiento de la normatividad relacionada con el manejo de los recursos del SGP asignados para este componente en la vigencia auditada, invirtiendo los recursos en nómina y ejecución de los contratos financiados con ellos, acatando lo establecido en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables. No obstante, no se tuvo la información referente a las gestiones adelantadas para conciliar los aportes y obtener reembolso de los excedentes y/o del pago de incapacidades y licencias de maternidad/paternidad y tampoco la información de cobertura de la prestación del servicio.

Adicionalmente, frente a los contratos de necesidades educativas especiales y prestación de servicios educativos, bolsa de oferentes, la entidad no cargó oportunamente los documentos contractuales en el aplicativo SECOP, dificultando el acceso a la información al órgano de control y a la comunidad en general.

- Educación Calidad Matrícula

El municipio de Malambo dio cumplimiento de la normatividad relacionada con el manejo de los recursos del SGP asignados para este componente en la vigencia auditada, invirtiendo los recursos en el pago de los servicios públicos de las instituciones educativas del municipio y en la ejecución de los contratos financiados con este recurso, para brindar apoyo a la solución de las necesidades de sus instituciones educativas, acatando lo establecido en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

- Educación Calidad Gratuidad

El municipio de Malambo dio cumplimiento de la normatividad relacionada con el manejo de los recursos del SGP asignados para este componente en la vigencia auditada, incorporando a su presupuesto, sin situación de fondos, los recursos asignados a sus 13 instituciones educativas oficiales. Situación también verificada en 5 IE tomadas como muestra de auditoría, mismas que incorporaron los recursos a sus fondos de servicios educativos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables

Como resultado de la evaluación realizada a los fondos de servicios educativos no se detectaron hallazgos de auditoría.

- Propósito General – Deportes

Analizada la información de los contratos suscritos con recursos de este componente, se observa que estuvieron enmarcados en las normas presupuestales; se evidenciaron sus respectivos certificados de disponibilidad, registro presupuestal, pólizas y demás documentos que garantizaron viabilidad jurídica y financiera para su perfeccionamiento, legalización y ejecución, excepto para un contrato de obra aún en ejecución, en el que la garantía no ha sido ampliada en su plazo de cobertura.

- Propósito General – Cultura

De la revisión documental realizada a los contratos celebrados para ejecución de los recursos de cultura se evidenció en cada uno, su certificado de disponibilidad, registro presupuestal, pólizas en cuanto fueron exigibles y, demás documentos que garantizaron la viabilidad jurídica y financiera para su perfeccionamiento y legalización; así mismo se evidenciaron registros

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

fotográficos, documentos e informes de supervisión y de seguimiento a la ejecución del compromiso contractual, además de las planillas de beneficiarios, que revelan el cumplimiento de las actividades contempladas en ellos, sin observarse incumplimiento alguno.

- Programa de Alimentación Escolar -PAE-

Los recursos del PAE de la vigencia 2022 fueron manejados por el municipio de Malambo para la prestación del servicio de alimentación escolar a la población estudiantil focalizada, evidenciando cumplimiento en la ejecución de los contratos, lineamientos técnicos, administrativos y financieros del programa y demás normatividad aplicable. No obstante, se determinaron incumplimientos en la continuidad del servicio, con interrupción por dos meses y faltantes en las cantidades de raciones servidas y pagadas, así como, en los insumos entregados a los beneficiarios.

Adicionalmente, frente al contrato PS-072-2022 la entidad no cargó oportunamente los documentos contractuales en el aplicativo SECOP, dificultando el acceso a la información al órgano de control y a la comunidad en general.

- Fondo para Mitigación de Emergencias - FOME

El Fondo para Mitigación de Emergencias FOME presentó una apropiación definitiva de ingresos por \$28.334.097, que corresponde a recursos del balance. De lo anterior, comprometió \$27.695.061, sin pago al cierre de 2022, para el desarrollo de adecuaciones en general, que garanticen la prestación del servicio educativo en presencialidad en la Institución Educativa La Candelaria, compromiso que representa el 97.74% de la apropiación definitiva, siendo evaluada la suscripción del contrato, legalización y la constitución de la reserva.

- Infraestructura Deportiva

El Ministerio del Deporte, en respuesta a solicitud de información de la CGR, reportó 2 proyectos de infraestructura deportiva en el Municipio de Malambo por \$10.811.619.273, financiados con recursos Nación, que corresponden a la construcción de cancha sintética recreo-deportiva, parque biosaludable y zona de parque infantil en el barrio el Concord. En la evaluación realizada a los dos proyectos, el primero desde la ejecución física y el otro, desde la documentación obtenida, ambos en ejecución durante el desarrollo de esta auditoría, no se determinaron hallazgos.

- Eficiencia energética.

El municipio no respondió la solicitud de la CGR sobre este tema, por lo que se toma como incumplimiento de las obligaciones impuestas en la Ley 1955 de 2019 y demás normativa relacionada.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, financiada por el FFIE, las cuales no fueron consideradas para emitir el concepto.

- Infraestructura Educativa

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Se evaluaron en cuanto a su ejecución física, dos proyectos por \$650.000.000 en total reportados por el FFIE, uno M56 por \$150.000.000 para el mejoramiento de la IE La Aguada y otro M3490 por \$500.000.000 para el mejoramiento de la IE Agrícola Juan Domínguez Romero, sin determinarse hallazgos.

1.6.3 Municipio de Sabanalarga

CONCEPTO: SIN RESERVA

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado la CGR considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con el manejo de los recursos del SGP - Educación, Propósito General (cultura y deporte) y asignación especial de Alimentación Escolar por parte del municipio de Sabanalarga - Atlántico, durante la vigencia 2022, resultó conforme en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

- Presupuesto

El municipio de Sabanalarga incorporó en su presupuesto de ingresos 2022 los recursos asignados por el SGP Educación Calidad (matrícula y gratuidad – SSF), Propósito General (deporte y cultura), asignación especial de Alimentación Escolar, así como los provenientes de los convenios con el Ministerio del Deporte, junto a los recursos del balance de cada una de esas fuentes.

En la ejecución del presupuesto de gastos 2022, se constató que los registros de expedición de los certificados de disponibilidad Presupuestal y de los compromisos presupuestales, obligaciones, pagos y los trámites legales para la constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar, al cierre de 2021 y 2022 se realizaron de conformidad con la normatividad vigente. Sin embargo, no se incorporaron al presupuesto 2022, los rendimientos financieros generados a 31 de diciembre de 2021 en las cuentas bancarias de los recursos de Calidad Educativa, Alimentación Escolar, Propósito General - Deporte y Cultura.

- Educación Calidad Matrícula

El municipio de Sabanalarga dio cumplimiento de la normatividad relacionada con el manejo de los recursos del SGP asignados para este componente en la vigencia auditada, invirtiendo los recursos en el pago de los servicios públicos de las instituciones educativas del municipio y en la ejecución de los contratos financiados con este recurso, para brindar apoyo a la solución de las necesidades de sus instituciones educativas, acatando lo establecido en el artículo 8 de la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables, excepto por las fallas en la gestión documental de algunos contratos financiados con estos recursos, situación que se presenta como hallazgo en el numeral 3.4.9

- Educación Calidad Gratuidad

El municipio de Sabanalarga dio cumplimiento de la normatividad relacionada con el manejo de los recursos del SGP asignados para este componente en la vigencia auditada, incorporando a su presupuesto, sin situación de fondos, los recursos asignados a sus 13

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

instituciones educativas oficiales que los incorporan a sus fondos de servicios educativos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables

Como resultado de la evaluación realizada a los fondos de servicios educativos no se detectaron hallazgos de auditoría.

- Propósito General – Deporte

De la revisión documental realizada a los 3 convenios de asociación, dos contratos y un otrosí celebrados para ejecución de los recursos de deporte, se evidenció el cumplimiento de la normatividad y las actividades contempladas en ellos, excepto en los convenios No. 11-2022 y 14-2022, en los que se observaron fallas en la supervisión contractual y en la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. De igual manera, se observaron fallas en la gestión documental y supervisión del contrato SAM 007-2022.

- Propósito General – Cultura

De la revisión documental realizada a los 2 convenios de asociación y el contrato celebrados para ejecución de los recursos de cultura, se evidenció el cumplimiento de la normatividad y las actividades contempladas en ellos, excepto en los convenios No. 15-2022 y 16-2022, en los que se observaron fallas en la supervisión contractual y en la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. De igual forma, se observaron fallas en la gestión documental del contrato SAM 009-2022.

- SGP Asignación especial de Alimentación Escolar

Los recursos SGP Asignación especial de Alimentación Escolar de la vigencia 2022 fueron manejados por el municipio de Sabanalarga como complemento en la prestación del servicio de alimentación escolar a la población estudiantil focalizada, evidenciando cumplimiento en la ejecución de los contratos, lineamientos técnicos, administrativos y financieros del programa y del departamento del Atlántico como ETD, así como de la demás normatividad aplicable.

- Eficiencia energética.

En desarrollo del objetivo se verificó el cumplimiento del artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y la observancia de los lineamientos del memorando 2022IE0133943 del 9 de diciembre del 2022, emitido por el Vicecontralor General, aunque no reportó el consumo total de energía ni la renovación de su infraestructura.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, financiada por el FFIE, las cuales no fueron consideradas para emitir el concepto.

- Infraestructura Deportiva

De la evaluación documental realizada al contrato 009-2022 para construcción de parque y cancha recreo-deportiva semillas de fe por \$3.163.378.604 con una contrapartida de \$251.800.000 por parte del municipio, para un total de \$3.415.178.604, en el marco del convenio interadministrativo 1265-2021 suscrito con el Ministerio del Deporte, no se evidenciaron irregularidades respecto de la observancia de la normatividad relacionada.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

En la visita de obra, se observa buen aspecto constructivo y de acuerdo al informe de interventoría de la semana del 6 al 12 de mayo, el avance a esa fecha era del 93,58%, lo cual representa un atraso del 3.87% ya que de acuerdo a la programación el avance debía estar en el 97.45%; estos atrasos, según la interventoría, obedecen a incumplimientos de los proveedores del material eléctrico, las barandas en acero inoxidable y el césped sintético, sin detectarse hallazgo alguno.

1.7 ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI

El grupo de participación ciudadana de la gerencia departamental colegiada del Atlántico, no reportó denuncias relacionadas con los recursos objeto de esta auditoría para el departamento del Atlántico, ni para el municipio de Sabanalarga.

Para el municipio de Malambo, mediante oficio con SIGEDOC 2023IE0011206 del 02-02-2023, dando respuesta a la solicitud realizada por el grupo auditor, la Gerencia informó que revisados los datos en el sistema SIPAR, se evidenció una denuncia activa, con código 2022-250175-80084-D, referente al manejo de los recursos del Programa de Alimentación Escolar transferidos por la Nación al municipio de Malambo en la vigencia 2022, la cual fue evaluada en el marco del presente ejercicio auditor arrojando los resultados contenidos en el numeral 3.3.4 de este informe, mismo contiene 2 hallazgos entre sus conclusiones.

1.8 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la CGR estableció veinte (20) hallazgos administrativos, de los cuales, uno (1) con presunta incidencia fiscal por \$36.946.909, siete (7) con presunta incidencia disciplinaria, seis (6) para indagación preliminar y tres (3) para proceso administrativo sancionatorio fiscal, así:

Cuadro No. 7 Total Hallazgos por ET - Vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

| ETC | A | D | F | P | IP | OI | PASF | BA | Valor |
|---|-----------|----------|----------|---|----------|----|----------|----|--------------|
| Departamento de Atlántico | 3 | 1 | | | | | | | |
| Municipio de Malambo | 6 | 4 | | | 1 | | 2 | | |
| Municipio de Sabanalarga | 5 | 1 | | | | | 1 | | |
| Fondo Financiamiento de la Infraestructura Educativa. | 6 | 1 | 1 | | 5 | | | | \$36.946.909 |
| Total | 20 | 7 | 1 | | 6 | | 3 | | |

A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, P: Penal, OI: Otra Incidencia, IP: Indagación Preliminar, PASF: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, BA: Beneficio de Auditoría.

Cuadro No. 8 Relación de Hallazgos

Cifras en pesos corrientes

| No. Hallazgo | Tema | Descripción | Incidencia | | | | | | | Valor | |
|-----------------------------------|------|---|------------|---|---|---|----|----|------|-------|----|
| | | | A | D | F | P | IP | OI | PASF | | BA |
| Departamento del Atlántico | | | | | | | | | | | |
| 1 | PAE | El departamento de Atlántico adelantó proceso de contratación de suministro de complementos alimentarios sin contar con estudio de costos soportado en precios unitarios, como fundamento del valor de los servicios a contratar, por desatención de la normatividad que rige el proceso de contratación de los operadores del PAE, afectando la transparencia en el proceso. | X | X | | | | | | | |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| No. Hallazgo | Tema | Descripción | Incidencia | | | | | | | Valor | | |
|--|---------------------------|---|------------|----------|----------|---|----------|----|------|-------|----|----------------------|
| | | | A | D | F | P | IP | OI | PASF | | BA | |
| 2 | PAE | En el contrato de suministro No. 202202901 para el PAE, con valor total por \$29.445.409.978, se observó que solo 17 establecimientos (8%), de 207 donde se prestó el servicio en la modalidad de raciones industrializadas y preparadas en sitio, contaron con los conceptos sanitarios favorables en las actividades de conservación, preparación y servido de alimentos, lo que incumple lo señalado en el anexo técnico de Calidad e inocuidad de la Resolución No. 335 de 2021, generando riesgo para la salud de los beneficiarios del servicio. | X | | | | | | | | | |
| 3 | INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA | En la ejecución de los Acuerdos de Obra suscritos para la ampliación de las Instituciones Educativa Julio Pantoja Maldonado de Baranoa, Normal Superior de Manatí, San Nicolás de Tolentino de Puerto Colombia, José Consuegra Higgins de Isabel López y Algodonal de Santa Lucía, se observan deficiencias en el mantenimiento que requieren las obras recibidas por la entidad certificada, a causa del desconocimiento e incumplimiento de los TCC correspondientes, generando deterioro prematuro de las obras y riesgo de colapso de las estructuras | X | | | | | | | | | |
| Subtotal Departamento del Atlántico | | | 3 | 1 | 0 | | 0 | | | | | |
| Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa | | | | | | | | | | | | |
| 4 | INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA | En el Acuerdo de Obra 403039 del contrato marco 1380-35-2016, relacionado con el proyecto de Ampliación en la Institución Educativa Julio Pantoja Maldonado en Baranoa, Atlántico, se observan deficiencias en la calidad de las obras entregadas, causadas por el desconocimiento e incumplimiento de los TCC del acuerdo, generando detrimento de los recursos públicos en cuantía por determinar. | X | | | | | X | | | | |
| 5 | INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA | En el Acuerdo de Obra 403032 del contrato marco de obra 1380-35-2016, relacionado con el proyecto de Ampliación en la Institución Educativa Normal Superior en Manatí, Atlántico, se observan deficiencias en la calidad de las obras entregadas, causadas por el desconocimiento e incumplimiento de los TCC del acuerdo, generando detrimento de los recursos públicos en cuantía por determinar. | X | | | | | X | | | | |
| 6 | INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA | En el Acuerdo de Obra 403057 del contrato marco de obra 1380-35-2016, relacionado con el proyecto de Ampliación en la Institución Educativa San Nicolás de Tolentino en Puerto Colombia, Atlántico, se observan deficiencias en la calidad de las obras entregadas, causadas por el desconocimiento e incumplimiento de los TCC del acuerdo, generando detrimento de los recursos públicos en cuantía por determinar. | X | | | | | X | | | | |
| 7 | INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA | En el Acuerdo de Obra 403055 del contrato marco de obra 1380-35-2016, relacionado con el proyecto de Ampliación en la Institución Educativa José Consuegra Higgins de Isabel López, municipio de Sabanalarga, Atlántico, se observan deficiencias en la calidad de las obras entregadas, causadas por el desconocimiento e incumplimiento de los TCC del acuerdo, generando detrimento de los recursos públicos en cuantía por determinar. | X | | | | | X | | | | |
| 8 | INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA | En el Acuerdo de Obra 403037 del contrato marco de obra 1380-35-2016, relacionado con el proyecto de Ampliación en la Institución Educativa Algodonal en Santa Lucía, Atlántico, se observan deficiencias en la calidad de las obras entregadas causadas por el desconocimiento e incumplimiento de los TCC del acuerdo, generando detrimento de los recursos públicos en cuantía por determinar. | X | | | | | X | | | | |
| 9 | INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA | En el contrato de obra 1380-1524-2022, relacionado con el proyecto de mejoramiento en la Institución Educativa Jhon F. Kennedy, Repelón Atlántico, se pagó obra de mala calidad o con especificación diferente a la contratada, a causa de la desatención e incumplimiento de los TCC del contrato, generando detrimento al patrimonio público en cuantía de \$36.946.909. | X | X | X | | | | | | | \$ 36.946.909 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| No. Hallazgo | Tema | Descripción | Incidencia | | | | | | | Valor |
|--|---------------------------|---|------------|----------|----------|---|----------|----|------|-------|
| | | | A | D | F | P | IP | OI | PASF | |
| Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa | | | 6 | 1 | 1 | | 5 | | | |
| Municipio de Malambo | | | | | | | | | | |
| 10 | INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA | El contrato de obra LP.CO 001.2020.IDMM pactado a 4 meses para su ejecución total, continúa en ejecución a 28 de abril de 2023, transcurridos más de 26 meses desde su suscripción. No obstante, se observó que las pólizas de garantía que respaldan el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista no han sido renovadas, generando ausencia de amparo de las obras ejecutadas con posterioridad al vencimiento de la garantía inicial. | X | X | | | | | | |
| 11 | PAE | El municipio de Malambo no adelantó oportunamente el proceso de contratación para garantizar el suministro del complemento alimentario durante todo el calendario escolar, no suministró raciones alimentarias en el lapso comprendido entre el 11 de marzo de 2022 (fecha en que finalizó la última prórroga del contrato PAE 2021) y el 12 de mayo de 2022 (fecha de suscripción del contrato PAE 2022), lo que obedece a debilidades en la planeación de la contratación y ejecución del programa, generando incumplimiento de sus objetivos. | X | X | | | | | | |
| 12 | PAE | En la información tomada de las actas de seguimiento, monitoreo y control realizado por el equipo de supervisión del PAE, durante los meses comprendidos entre enero y marzo de 2022, así como, entre mayo y octubre de 2022, en 10 de las 20 sedes con las que cuenta el municipio de Malambo (Candelaria, Cascaron, Concorde, Concorde 2, Juan Domínguez, Juan XXIII, La Aguada, Mesolandia, Roberto Mendoza, Caimital), se lograron evidenciar faltantes por cantidad de raciones, por insumos y/o por gramaje, los cuales son descontados de manera inconsistente por la supervisión al certificar la entrega de cada mes, situación generada por debilidades en la ejecución, registro, supervisión y control del contrato, lo que pudiera afectar la nutrición y la permanencia de los estudiantes en el Sistema Educativo. | X | | | | X | | | |
| 13 | SIRECI | El municipio de Malambo, para el año 2022, no rindió informe en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (SIRECI) sobre los recursos del Sistema General de Participaciones, tampoco presentó el plan de mejoramiento que subsanara las causas de los hallazgos detectados en la auditoría anterior, realizada a los mismos componentes objeto de esta auditoría. Situación acaecida por debilidades en la organización, documentación y en la rendición de información por parte del municipio, afectando el control fiscal que ejerce la CGR. | X | | | | | | X | |
| 14 | CONTROL INTERNO | El municipio de Malambo no publicó en el SECOP la información de los procesos y actividades contractuales de los contratos suscritos con las personas de derecho privado que calificaron en el proceso de conformación del banco de oferentes para la atención de niños, niñas y adolescentes, contratos de educación inclusiva y de atención del PAE. Situaciones acaecidas por el incumplimiento de la normatividad y vulneración de los principios de publicidad y transparencia, generando limitaciones en el acceso a la información contractual y no permitiendo hacer seguimiento a la ejecución de los recursos. | X | X | | | | | | |
| 15 | CONTROL INTERNO | Como respuesta a los requerimientos de información de la CGR, en desarrollo de la presente auditoría de cumplimiento el municipio de Malambo entregó parcialmente lo solicitado, en consecuencia, al cierre de la evaluación de la información en desarrollo de la auditoría (28 de abril de 2023) el equipo auditor no contó con los insumos suficientes para adelantar a cabalidad el | X | X | | | | | X | |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| No. Hallazgo | Tema | Descripción | Incidencia | | | | | | | | Valor | |
|--|----------------------|--|------------|----------|----------|---|----------|----|------|----------|-------|----------------------|
| | | | A | D | F | P | IP | OI | PASF | BA | | |
| | | ejercicio de control fiscal, lo que denota debilidades en la organización, manejo de la correspondencia y archivo y, desatención a la normatividad, afectando el alcance de la auditoría de cumplimiento de la CGR y limitando el concepto a emitir. | | | | | | | | | | |
| Subtotal municipio de Malambo | | | 6 | 4 | | | 1 | | | 2 | | |
| Municipio de Sabanalarga | | | | | | | | | | | | |
| 16 | PRESUPUESTO | Se evidenció que la administración municipal de Sabanalarga - Atlántico no incorporó en el presupuesto 2022, los rendimientos financieros generados a 31 de diciembre de 2021 en las cuentas maestras que manejaron los recursos del SGP de los componentes Calidad Educativa, Alimentación Escolar, Propósito General Deporte y Cultura, por debilidades en los mecanismos de Control Interno Contable, subestimando el presupuesto de ingresos y no permitiendo que los recursos sean utilizados oportunamente en el mismo sector. | X | | | | | | | | | |
| 17 | PLAN DE MEJORAMIENTO | Se evidenció que la administración municipal de Sabanalarga - Atlántico no incorporó en el presupuesto 2022, los rendimientos financieros generados a 31 de diciembre de 2021 en las cuentas maestras que manejaron los recursos del SGP de los componentes Calidad Educativa, Alimentación Escolar, Propósito General Deporte y Cultura, por debilidades en los mecanismos de Control Interno Contable, subestimando el presupuesto de ingresos y no permitiendo que los recursos sean utilizados oportunamente en el mismo sector. | X | | | | | | | X | | |
| 18 | CONTROL INTERNO | El municipio de Sabanalarga no publicó los documentos relacionados con los convenios 011-2022, 014-2022 y 016-2022 en la plataforma SECOP, incumpliendo con el principio de transparencia y publicidad, afectando la pluralidad de oferentes y la participación de la comunidad en la vigilancia de la gestión pública. | X | X | | | | | | | | |
| 19 | CONTROL INTERNO | En los expedientes físicos que contienen los procesos de selección abreviada SAM-007-2022 y SAM-009-2022 no se cumple con lo consagrado en la Ley 594 de 2020, por falencias en los mecanismos de control interno para la conformación y funcionamiento de los archivos. Lo cual no permitió disponer de la información de manera sistemática, organizada y en forma oportuna, dificultando su acceso y consulta. | X | | | | | | | | | |
| 20 | CONTROL INTERNO | Deficiencias en los informes de supervisión de los contratos y convenios SAM No 007 VP Global, convenios No. 011, 015, 016 y Cao No. 18, a causa de la inadecuada aplicación de los mecanismos de control y del incumplimiento de las actividades de supervisión, lo que genera riesgos administrativos, financieros y legales, relacionados con un deficiente monitoreo al cumplimiento de las obligaciones y fines de la contratación. | X | | | | | | | | | |
| Subtotal municipio de Sabanalarga | | | 5 | 1 | | | 0 | | | 1 | | |
| Total General | | | 20 | 7 | 1 | | 6 | | | 3 | | \$ 36.946.909 |

A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, P: Penal, OI: Otra Incidencia, IP: Indagación Preliminar, PASF: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, BA: Beneficio de Auditoría.

1.9 PLAN DE MEJORAMIENTO

El Departamento del Atlántico, los municipios de Malambo y Sabanalarga y el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE), a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN), deberán elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento consolidando los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los treinta (30) días hábiles

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes -SIRECI-, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR, a los correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y jairo.romero@contraloria.gov.co.

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,



ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial, Acta 32 de junio 22 de 2023

Revisó: Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal



Constanza Toro Gómez – Supervisor Nivel Central



Katia Rosalía Molina Castro – Ejecutivo de Auditoría

Hermes Almanza M.– Supervisor Encargado

Elaboraron: Tania Guardiola S. – Líder de Auditoría

Eligier Padilla – Auditor

Iber Angulo – Auditor

David Rojas – Auditor

Astrid Orozco – Auditor

Nelson Oquendo – Auditor

Jesús Molina – Auditor

Robin Pérez – Auditor

Gisela Altamar – Auditor

Andrés Vargas – Auditor

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios normativos sujetos a verificación fueron los siguientes:

Cuadro No. 9 Fuentes y Criterios de Normativos

| Fuente de Criterio | Criterio |
|---|---|
| Transversal | |
| Constitución de 1991 | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Acto Legislativo 4 de 2019. Reforma régimen de Control Fiscal | Aplica en su totalidad. |
| Ley 7 de 1979. Disposiciones para la protección de la niñez. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 80 de 1993. Estatuto de la Contratación Pública | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 87 de 1993. Ejercicio del Control Interno en las Entidades del Estado | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 152 de 1994. Orgánica del Plan de Desarrollo | Artículos 3 y 38 |
| Ley 489 de 1998. Principios Función Administrativa | Artículos 3, 27, 28 |
| Ley 594 de 2000. Ley general de archivos | Artículos 1 y 2 |
| Ley 1952 de 2019 que sustituye la Ley 734 de 2002. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 789 de 2002. Apoyo al empleo y protección social, modificación del C.S.T. | Artículos 50 |
| Ley 819 de 2003. Normas orgánicas en materia de presupuesto | Artículos 12 |
| Ley 1150 de 2007. Eficiencia y transparencia en la aplicación de la Ley 80 | Artículos 2, 3, 11 |
| Ley 1176 de 2007. Desarrollo de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo | Artículos 3 |
| Ley 1474 de 2011. Fortalecimiento de mecanismos para prevenir e investigar actos de corrupción. | Artículos 82, 83, 84, 91. |
| Ley 1712 de 2014. Ley de transparencia y derecho a la información pública | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 1955 de 2019. Plan Nacional de desarrollo 2018 - 2022 | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Ley 1082 de 2015. Único reglamentario del sector de Planeación | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Ley 403 de 2020. Implementación del Acto Legislativo 4 | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Reglamentario 359 de 1995. Reglamenta la ley 179 de 1994 | Artículos 14 |
| Decreto Reglamentario 4730 de 2005. Reglamenta normas orgánicas del presupuesto | Artículos 2 |
| Decreto Reglamentario 168 de 2009. Disposiciones en relación con la actividad de monitoreo | Artículos 1 |
| Resolución 7350 de 2013. Sistema de Rendición Electrónica de cuenta SIRECI | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Resolución 22 de 2018. Guía Auditoría de Cumplimiento | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Resolución 665 de 2018. Procedimiento para tramite denuncias | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Resolución 42 de 2020. Reglamentaria de la cuenta en SIRECI | Artículos 20, 21, 22, 25, 61 |
| Catálogo General de Cuentas para entidades de gobierno. (Actualizado según las resoluciones 058, 090, 091, 169 y 177 de 2020. Vigente al 31 de diciembre de 2020) | Numerales: 1337, 2403, 4408 y 5408. |
| Decreto N°0042 del 28 de junio de 2017. Se expide el manual de contratación que regula la actividad administrativa contractual del Municipio de Sabanalarga. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Presupuesto | |
| Decreto Ley 111 de 1996. Estatuto Orgánico del presupuesto | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| Fuente de Criterio | Criterio |
|---|---|
| Ordenanza 0087 de 1996. Estatuto Orgánico del presupuesto del Departamento del Atlántico | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Ley 28 de 2008. Estrategia de Monitoreo y seguimiento a los recursos SGP | Artículos 1 y 2 |
| Ordenanza 00093 de 8 julio de 2010 mediante la cual se conceden vigencias futuras. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto 006 de enero de 2022 mediante el cual se crean Reservas presupuestales para la vigencia 2021. Gobernación del Atlántico. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto 007 de enero 03 de 2022 mediante el cual se crean cuentas por pagar vigencia 2021. Gobernación del Atlántico. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto 0002 de enero 03 de 2023, la administración Departamental constituyó Reservas Presupuestales. Gobernación del Atlántico. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto 00006 del 6 de enero de 2023 la administración constituyó Cuentas por pagar. Gobernación del Atlántico. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto 0096 de febrero 02 de 2022. Se modifica el presupuesto de la vigencia 2022. Gobernación del Atlántico. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto 000157 del 02 de marzo 2022. Se realiza una reorientación de las rentas de financiamiento del ahorro al Fonpet para la vigencia 2022. Gobernación del Atlántico. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto 365 del 30 de Junio de 2022 por medio del cual se realiza una reorientación de las rentas de financiamiento del ahorro al Fonpet para la vigencia 2022. Gobernación del Atlántico. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| SGP-Educación | |
| Ley 12 de 1991. Convención sobre derechos del niño | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 1294 de 2009. Modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, sobre la prestación del servicio Educativo | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Ley 4807 de 2011. Aplicación de la gratuidad educativa | Artículos 8, 9, 10, 11. |
| Decreto Ley 4807 de 2011. Condiciones de aplicación de la gratuidad | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Ley 1852 de 2015. Adiciona el Decreto 1075 de 2015 | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Reglamentario 4791 de 2008. Reglamenta los artículos 11, 13, 14. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Reglamentario 1075 de 2015. Reglamentario del sector Educación | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Reglamentario 1079 de 2015. Único reglamentario del sector transporte. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Reglamentario 1421 de 2017. Reglamenta el marco de la Educación Inclusiva y la atención a la población con discapacidad | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto 450 de 2022. Remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial 2022 | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Lineamiento Técnico 2019, del Programa Conexión Total del Ministerio de Educación, define los requerimientos mínimos y las obligaciones. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Decreto N°. 136 del 2021, del 09 de abril del 2021. Se adopta el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Resolución No. 00002 De 2022 de la Gobernación del Atlántico. Se fijan los montos máximos para las modalidades de contratación en el Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2022. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| Fuente de Criterio | Criterio |
|--|--|
| PAE | |
| Resolución 29452 de 2017. lineamientos Técnico Administrativos PAE | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Resolución 18858 de 2018 del MEN. Lineamientos Técnico Administrativos PAE para pueblos indígenas | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Decreto 218 de 2020 funciones y generalidades de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para aprender. | Artículos 2 y 3 |
| Resolución 335 de 2021. lineamientos Técnico Administrativos PAE | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Resolución 2 de 2022. Modifica y adiciona la Res. 0335 | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Resolución No. 295 del 5 de noviembre De 2021. Asignación recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2022. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Propósito General - Deporte | |
| Ley 181 de 1995. Fomento del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre | Artículos 56 y 57 |
| Propósito General – Cultura | |
| Ley 715 de 2001 | Artículo 76 |
| FOME | |
| Decreto Ley 444 de 2020. Creación del fondo FOME | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto 552 de 2020. Adicionan recursos al Fondo de Mitigación de Emergencias FOME | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Resolución 22751 de 2020. Asignación y transferencias recursos FOME | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Directiva Ministerial 005 del 2021 del MEN. Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo (...). | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Desahorro FONPET | |
| Ley 549 de 1999. Normas orgánicas en materia de presupuesto | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Ley 678 de 2020. Gestión tributaria y financiera | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Infraestructura | |
| Resolución 494 de 2012. Del Ministerio de Vivienda. Ciudad y Territorio. Lineamientos del programa de conexiones intradomiciliarias de servicios de acueducto y alcantarillado. | Se revisará conforme con las obras de infraestructura objeto de auditoría. |
| Decreto 1525 de 2015. Funcionamiento de la Junta Administradora del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Resolución 10281 de 2016. Del Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se establecen las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco de Plan Nacional de Infraestructura Educativa. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Resolución 12282 de 2019. Del Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se modifica la Resolución 10281 del 25 de mayo de 2016 del Ministerio de Educación Nacional | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 1955 de 2019. FFIE | Artículo 184 |
| Decreto 1433 de 2020. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Resolución 001349 de 2022. Del Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se establecen las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa y se derogan las Resoluciones 10281 de 2016 y 12282 de 2019 | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| Fuente de Criterio | Criterio |
|---|---|
| Manual de contratación del Patrimonio Autónomo del FFIE. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Manual de supervisión e interventoría del FFIE. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Manual financiero del FFIE. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Manual operativo del FFIE. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Manual de estándares arquitectónicos del colegio 10. | Se revisará conforme con las obras de infraestructura educativa objeto de auditoría. |
| Norma Técnica Colombiana 1500. Código colombiano de instalaciones hidráulicas y sanitarias. | Se revisará conforme con las obras de infraestructura objeto de auditoría. |
| Norma Técnica Colombiana 2050. Código eléctrico colombiano. | Se revisará conforme con las obras de infraestructura objeto de auditoría. |
| Norma Técnica Colombiana 2505. Instalaciones para suministro de gas combustible destinadas a usos residenciales y comerciales. | Se revisará conforme con las obras de infraestructura objeto de auditoría. |
| Norma Técnica Colombiana 4595. Ingeniería civil y arquitectura planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares. | Se revisará conforme con las obras de infraestructura educativa objeto de auditoría. |
| Norma Técnica Colombiana 4596. Señalización para instalaciones y ambientes escolares | Se revisará conforme con las obras de infraestructura educativa objeto de auditoría. |
| Norma Técnica Colombiana 5356. Instalación de calefactores sin conducto de evacuación que emplean gases combustibles para uso en exteriores y áreas bien ventiladas. calefactores de patio. | Se revisará conforme con las obras de infraestructura objeto de auditoría. |
| Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, norma RAS. | Se revisará conforme con las obras de infraestructura objeto de auditoría. |
| Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. | Se revisará conforme con las obras de infraestructura objeto de auditoría. |
| Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP). | Se revisará conforme con las obras de infraestructura objeto de auditoría. |
| Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) Se revisará conforme con las obras de infraestructura objeto de auditoría. | Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) Se revisará conforme con las obras de infraestructura objeto de auditoría. |
| Eficiencia energética | |
| Ley 1955 de 2019. Gestión eficiente de Energía | Artículos 292 |
| Denuncias, insumos | |
| Ley 1757 de 2015 Normas de promoción y protección del derecho a la participación democrática. | Artículo 70 |
| Resolución 665 de 2018 de la CGR. Procedimiento para trámite denuncias | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |

Fuente: Normatividad Colombiana.

Elaboró: Equipo auditor.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Se conceptuó sobre el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al manejo de los recursos del SGP: Educación, Alimentación Escolar y Propósito General (Deporte y Cultura); PAE; FOME e Infraestructura Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación administrados por el departamento del Atlántico, municipios de Malambo y Sabanalarga, vigencia 2022. Así como, los proyectos de infraestructura deportiva financiados por el Ministerio del Deporte y de infraestructura educativa financiados por la Nación a través del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE.

Transversalmente se evaluaron los procesos de presupuesto, contratación y mecanismos de control interno, que permiten conceptuar sobre el cumplimiento o incumplimiento de las entidades territoriales de acuerdo con la normatividad vigente. Se practicaron pruebas sustantivas o de detalle y de cumplimiento, de acuerdo con los objetivos específicos, para cada uno de los componentes.

A continuación, se describen los resultados y conclusiones de la evaluación realizada:

3.2 DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO

3.2.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 - PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de Atlántico.

3.2.1.1 Ejecución Presupuestal de Ingresos

El presupuesto de ingresos para los componentes de SGP Educación y Desahorro FONPET, PAE y FOME, fue por \$396.466.588.467, de los cuales, \$390.131.402.973 corresponden a las transferencias auditadas, \$5.687.838.255 a recursos del balance y \$647.347.239 a rendimientos financieros, así:

Cuadro No. 10 Presupuesto de ingresos departamento de Atlántico– Vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

| Concepto | Transferencias | Rendimientos Financieros | Recursos del Balance | Total, Presupuesto | Recaudo | Ejecución |
|---------------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------|
| SGP Prestación del Servicio | \$363.494.254.499 | \$161.444.474 | \$3.974.413.656 | \$367.630.112.629 | \$367.630.112.629 | 100% |
| Desahorro FONPET | \$987.190.821 | 0 | 0 | \$987.190.821 | \$987.190.821 | 100% |
| Recursos MEN-PAE | \$25.649.957.653 | \$485.902.765 | \$1.713.424.599 | \$27.849.285.017 | \$27.849.285.017 | 100% |
| Total recursos Recibidos | \$390.131.402.973 | \$647.347.239 | \$5.687.838.255 | \$396.466.588.467 | \$396.466.588.467 | 100% |

Fuente: Presupuesto de Ingresos 2022 Departamento del Atlántico.

Elaboró: equipo auditor

En la vigencia 2022, según la información reportada, la gobernación del Atlántico recaudó el 100% de lo presupuestado por componentes, incluidos los recursos del balance y los rendimientos financieros.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

De los \$7.281.020.152 recibidos por desahorro FONPET de propósito general, el departamento en 2022 apropió la totalidad del recurso y lo destinó a financiar inversión social, \$987.190.821 para educación y, el resto, lo destinó a financiar actividades del sector salud.

Se evaluó el 100% de la incorporación presupuestal por 396.466.588.467 a través del análisis de la programación presupuestal, en lo concerniente a modificaciones, adiciones y reducciones presupuestales efectuadas en la vigencia auditada, la conciliación y validación de la ejecución presupuestal de ingresos frente a los documentos de distribución, extractos bancarios y actos administrativos de asignación de los recursos.

La Prestación de servicios educativos y cancelaciones de prestaciones sociales, fueron asignados mediante los documentos de distribución 069-2022 y 071-2022 anexo 5. Los recursos del programa de alimentación Escolar – PAE, se asignaron mediante las Resoluciones No. 006 del enero 2022, 245 del 31 mayo de 2022 y 295 de noviembre de 2022, expedidas por la Unidad de Administración del Programa de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y, los recursos del desahorro FONPET, asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución 3128 del 10 de diciembre de 2021, fueron incorporados al presupuesto departamental por el Decreto 000096 del 2 de febrero de 2022.

Durante la vigencia 2022 el departamento del Atlántico no recibió recursos por concepto del Fondo de Mitigación de Riesgos - FOME, solo terminó de ejecutar el saldo \$2.187.074.740 del contrato No 202101441 del 25 de febrero de 2021, recursos asignados en la Circular 021 de agosto de 2021 del Ministerio de Educación Nacional.

3.3.1.2 Ejecución Presupuestal de Gastos

En la vigencia 2022, el presupuesto de gastos del departamento de Atlántico registró una apropiación definitiva del SGP, PAE, FOME y Desahorro FONPET por \$396.466.588.467, de los que se reportaron compromisos por \$395.311.479.635, obligaciones por \$393.257.854.418 para una ejecución del 99.7% y pagos por \$390.531.346.240 que representan el 98.79%

Cuadro No. 11 Presupuesto de gastos departamento de Atlántico– Vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

| Componentes | Presupuesto Definitivo | Compromisos | Obligaciones | Ejecución | Pagos | Cuentas por Pagar | Reservas |
|-------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------|--------------------------|------------------------|------------------------|
| Prestación de Servicios | \$367.630.112.629 | \$367.211.148.857 | \$366.050.116.185 | 100% | \$363.323.608.007 | \$2.726.508.178 | \$1.161.032.672 |
| Desahorro-FONPET | \$987.190.821 | \$987.190.821 | \$987.190.821 | 100% | \$987.190.821 | - | - |
| PAE-MEN | \$27.849.285.017 | \$27.113.139.957 | \$26.220.547.412 | 97% | \$26.220.547.412 | - | \$892.592.545 |
| TOTAL | \$396.466.588.467 | \$395.311.479.635 | \$393.257.854.418 | 99,7% | \$390.531.346.240 | \$2.726.508.178 | \$2.053.625.217 |

Fuente: Presupuesto de Gastos recursos SGP Departamento del Atlántico- 2022. Elaboró: equipo auditor.

En la evaluación presupuestal de la vigencia 2022, se comprobó que los recursos del SGP, PAE y FONPET objeto de la auditoría, fueron incorporados oportunamente al presupuesto y administrados separadamente de los otros recursos de la Entidad, por sectores, en cuentas maestras, de conformidad con la metodología prevista por el MEN que asigna los recursos correspondientes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, artículo 140 de la Ley 1753 de 2015, Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 00335 de 2021 del MEN.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

De los \$7.281.020.152 recibidos por desahorro FONPET de propósito general, el departamento en 2022 ejecutó gastos por \$987.190.821 en el sector educación y el resto, lo destinó a financiar actividades del sector salud.

Los registros del presupuesto de gastos, la constitución del rezago presupuestal y las vigencias futuras se realizaron de conformidad con el Decreto 111 de 1996 y Ley 819 de 2003 y demás disposiciones presupuestales vigentes.

3.3.1.3 Rezago Presupuestal

Regazo Presupuestal 2022

Reservas Presupuestales

Mediante Decreto 0002 de enero 03 de 2023, la administración Departamental constituyó Reservas Presupuestales para el sector educación por \$ 1.161.032.672, de estas se tomó el 100% de las cuentas que corresponden a recursos del Sistema General de Participaciones, que fueron objeto de la presente auditoría, tal como se detalla a continuación:

Cuadro No. 12 Reservas presupuestales vigencia 2022.

Cifras en pesos corrientes

| No. Registro (Reserva) | Beneficiario | Art. | Descripción | Recurso | Valor Compromiso Definitivo | Saldo Registro |
|------------------------|---|---------------------|--|--|-----------------------------|------------------------|
| 202302354 | Inspectoría Santa María Mazzarello De Las Hermanas Hijas De María Auxiliadora | 2.3.2.02.02.009.070 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF | \$74.997.000 | \$74.997.000 |
| 202306652 | Empresa De Telecomunicaciones De Bogotá S.A.E.S.P. | 2.3.02.02.008.109 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF | \$756.640.000 | \$756.640.000 |
| 202310044 | Mi Holding S.A.S. | 2.3.2.02.01.002 | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero | RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF | \$329.295.672 | \$329.295.672 |
| 202310044 | Mi Holding S.A.S. | 2.3.2.02.01.002 | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero | RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF | \$100.000 | \$100.000 |
| Total Reservas | | | | | \$1.161.032.672 | \$1.161.032.672 |

Fuente: Secretaría de Hacienda – Gobernación del Atlántico.

Del total de \$1.161.032.672 por concepto de Reservas Presupuestales constituidas en la vigencia 2022, se observó su correspondencia con los saldos pendientes de ejecución al 31

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

de diciembre de 2022 de los contratos y compromisos, de los que se han ejecutado y pagado a 31 de marzo de 2023, \$404.292.672 que representan el 35% del valor total de las Reservas y conciernen a los registros 202302354 y 202310044.

En el programa del PAE en el Departamento del Atlántico, se constituyeron reservas para ejecutar en el 2023 por \$892.592. 545, en las que se observaron su correspondencia con los saldos pendientes de ejecución del contrato vigente al 31 de diciembre de 2022. Las Reservas Presupuestales PAE, a 31 de marzo de 2023, no han sido canceladas y presentan un saldo de \$892.592.545.

Cuadro No. 13 Reservas PAE 2022

Cifras en pesos corrientes

| Rubro | Recurso | Valor Compromiso | Saldo Registro |
|--------------------|---|----------------------|----------------------|
| 2.3.2.02.02.006.03 | RCOF - Cofinanc. Nacional Nivel Central | \$696.145.509 | \$696.145.509 |
| 2.3.2.02.02.006.03 | RCOF - Cofinanc. Nacional Nivel Central | \$196.447.036 | \$196.447.036 |
| Total | | \$892.592.545 | \$892.592.545 |

Fuente: Secretaría de Hacienda – Gobernación del Atlántico.

En resumen, de las reservas presupuestales constituidas al cierre de 2022 y ejecutadas en 2022, se evaluaron reservas por \$2.053.625.217 en total, financiadas con recursos del SGP Educación (\$1.161.032.672) y PAE (\$892.592. 545).

Cuentas por pagar

Mediante Decreto 00006 del 6 de enero de 2023, la administración constituyó Cuentas por pagar para el sector educación, por \$2.726.508.178; de estas se evaluaron el 100% de las cuentas que corresponden a recursos del Sistema General de Participaciones, objeto de la presente auditoría, tal como se detalla a continuación:

Cuadro No. 14 Cuentas por Pagar 2022

Cifras en pesos corrientes

| Cuenta Por Pagar | Registro Presupuestal. | Valor | Saldos | Fondo | NIT |
|------------------|------------------------|------------------------|------------------------|-------|------------|
| 5751 | 2958 | \$86.640.587 | \$86.640.587 | 4101 | 900114439 |
| 5751 | 2958 | \$313.357.746 | \$313.357.746 | 4101 | 900114439 |
| 26241 | 9280 | \$850.092 | \$850.092 | 4101 | 32838059 |
| 27455 | 9194 | \$635.920 | \$635.920 | 4101 | 66852997 |
| 27447 | 9272 | \$901.391 | \$901.391 | 4101 | 1143120580 |
| 31374 | 3585 | \$570.180.000 | \$570.180.000 | 4101 | 899999115 |
| 31386 | 2888 | \$32.996.160 | \$32.996.160 | 4101 | 802013636 |
| 31386 | 2888 | \$27.003.840 | \$27.003.840 | 4101 | 802013636 |
| 30944 | 680 | \$260.963.749 | \$260.963.749 | 4101 | 900390886 |
| 30944 | 680 | \$260.360.045 | \$260.360.045 | 4101 | 900390886 |
| 30944 | 680 | \$211.556.742 | \$211.556.742 | 4101 | 900390886 |
| 31472 | 10153 | \$961.061.906 | \$961.061.906 | 4101 | 890102006 |
| Total | | \$2.726.508.178 | \$2.726.508.178 | | |

Fuente: Secretaría de Hacienda – Gobernación del Atlántico.

Se observó que las cuentas por pagar constituidas al cierre de 2022 están respaldadas con las correspondientes facturas y recibidos a satisfacción de sus supervisores, las cuales fueron canceladas durante la presente vigencia 2023.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Rezago Presupuestal 2021

Reservas Presupuestales

Mediante Decreto 000007 del 3 de enero de 2022 la administración constituyó Reservas Presupuestales para el sector educación, vigencia 2021, por \$6.866.834.186, de estas se tomó una muestra por \$6.250.137.256 que representa el 91% del total de las reservas como se detalla a continuación:

Cuadro No. 15 Reservas presupuestales 2021

Cifras en pesos corrientes

| No. Reg | Recurso | Valor Compromiso Definitivo | Valor Pagado | Saldo Registro |
|--------------|--|-----------------------------|------------------------|------------------------|
| 202108114 | RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF | \$770.411.111 | \$770.411.111 | - |
| 202100004 | RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF | 1\$.171.668.000 | \$343.068.679 | \$828.599.321 |
| 202100004 | RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF | \$1.054.500.960 | \$888.787.295 | \$165.713.665 |
| 202103012 | RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF | \$430.000.000 | \$43.000.000 | \$387.000.000 |
| 202105942 | RCOF - Cofinanc. Nacional Nivel Central | \$389.166.460 | \$389.166.460 | - |
| 202107542 | RN - Transferencias Nación - Fondo de Mitigación de Emergencia | \$2.187.074.740 | \$2.187.074.740 | - |
| 202101768 | RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF | \$247.315.985 | \$53.275.985 | \$194.040.000 |
| TOTAL | | \$6.250.137.256 | \$4.674.784.270 | \$1.575.352.986 |

Fuente: Secretaría de Hacienda – Gobernación del Atlántico.

En el cierre 2021 también se constituyeron Reservas Presupuestales financiadas con recursos PAE por \$10.117.047.209 de las que se ejecutaron y pagaron, previa facturación y recibido de la supervisión, reservas por \$5.134.394.746, que corresponden al 51% del valor total, observándose que corresponden a los saldos pendientes al 31 de diciembre de 2021 de los contratos y compromisos en ejecución.

Cuadro No. 16 Reserva presupuestal PAE 2021

Cifras en pesos corrientes

| No. Reg | Beneficiario | Recurso | Valor Compromiso Definitivo | Valor Pagado | Saldo Registro |
|----------------|------------------------------------|---|-----------------------------|------------------------|------------------------|
| 202102362 | Unión Temporal Porvenir Atlántico | RCOF - Cofinanc. Nacional Nivel Central | \$7.303.569.231 | \$5.134.394.746 | \$2.169.174.485 |
| 202106411 | Servicio de alimentación N.P. S.A. | RCOF - Cofinanc. Nacional Nivel Central | \$1.690.777.001 | - | \$1.690.777.001 |
| 202106871 | Unión Temporal Porvenir Atlántico | RCOF - Cofinanc. Nacional Nivel Central | \$1.122.700.977 | - | \$1.122.700.977 |
| TOTALES | | | \$10.117.047.209 | \$5.134.394.746 | \$4.982.652.463 |

Fuente: Secretaría de Hacienda – Gobernación del Atlántico.

En resumen, de las reservas presupuestales constituidas al cierre de 2021 y ejecutadas en 2022, se evaluaron reservas por \$16.367.184.465 en total, financiadas con recursos del SGP Educación y PAE.

Cuentas por Pagar

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Mediante Decreto 000007 del 3 de enero de 2022, la administración constituyó Cuentas por Pagar por \$3.192.705.493 que corresponden a recursos del Sistema General de Participaciones Educación, objeto de la presente auditoría, las que se evaluaron en su totalidad, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 17 Cuentas por pagar vigencia 2021.

Cifras en pesos corrientes

| Cuentas Por Pagar | Registro Presupuestal. | Valor | Pagos | Saldos | Fondo | NIT |
|-------------------|------------------------|------------------------|----------------------|------------------------|-------|-----------|
| 202223163 | 6613 | \$420.000.000 | \$420.000.000 | - | 5100 | 900113203 |
| 202223561 | 6800 | \$28.695.417 | - | \$28.695.417 | 9930 | 901004270 |
| 202223561 | 6800 | \$79.037.843 | - | \$79.037.843 | 9902 | 901004270 |
| 202223027 | 3001 | \$503.956 | - | \$503.956 | 2321 | 901338537 |
| 202223470 | 3146 | \$241.217.884 | - | \$241.217.884 | 4101 | 900114439 |
| 202223483 | 2232 | \$389.770.356 | \$389.770.356 | - | 5100 | 800079603 |
| 202223562 | 3012 | \$86.000.000 | - | \$86.000.000 | 4101 | 802013636 |
| 202223558 | 6800 | \$71.822.174 | - | \$71.822.174 | 9902 | 901004270 |
| 202223616 | 8094 | \$151.709.992 | - | \$151.709.992 | 4101 | 890102006 |
| 202223616 | 8094 | \$685.917.273 | - | \$685.917.273 | 4101 | 890102006 |
| 202223628 | 8112 | \$461.950.237 | - | \$461.950.237 | 4101 | 890102006 |
| 202223628 | 8112 | \$461.950.239 | - | \$461.950.239 | 4101 | 890102006 |
| 202223628 | 8112 | \$461.950.239 | - | \$461.950.239 | 4101 | 890102006 |
| 202223628 | 8112 | \$461.950.239 | - | \$461.950.239 | 4101 | 890102006 |
| | Total | \$4.002.475.849 | \$809.770.356 | \$3.192.705.493 | | |

Fuente: Secretaría de Hacienda – Gobernación del Atlántico.

En la vigencia 2022 fueron canceladas las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2021 por un valor total de \$3.192.705.493. Se observó que estas cuentas por pagar están respaldadas con las correspondientes facturas y recibidos a satisfacción de sus supervisores.

En conclusión, las Reservas Presupuestales y las Cuentas por pagar constituidas en las vigencias 2021 y 2022 están asociadas a los programas y contratos para los cuales se comprometieron, cumplen con el principio de legalidad del gasto y desarrollan el objeto destinado por la entidad. Adicionalmente, fueron constituidas conforme a lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996.

Se verificó que en la constitución de las cuentas por pagar de las vigencias 2021 y 2022 las obligaciones estuvieron originadas en compromisos previamente celebrados y registrados en la ejecución presupuestal, cuyos bienes y servicios contratados habían sido recibidos antes de terminar la vigencia fiscal. Ninguna cuenta por pagar correspondió a anticipo pactado y no girado. Las cuentas por pagar 2021, fueron canceladas durante la vigencia 2022, por la Gobernación del Atlántico y las cuentas por pagar 2022 fueron canceladas en el 2023, evidenciando el cumplimiento de su legalización.

Las reservas presupuestales 2021 y 2022 correspondieron a compromisos previamente celebrados y registrados en la respectiva ejecución presupuestal, enmarcados en el objeto del rubro que financió a cada una, pero pendiente por cumplir su propósito contractual al cierre

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

de las vigencias, habiéndose verificado en esta auditoría, las evidencias del cumplimiento del objeto financiado con las reservas de 2021.

3.2.1.4 Vigencias Futuras 2021 ejecutadas en el 2022.

Mediante ordenanza 00093 del 08 de julio de 2010, se autorizaron compromisos por vigencias futuras excepcionales para ejecutar el proyecto denominado “*entrega en concesión por parte del departamento, de una infraestructura educativa, para que el concesionario organice, opere y preste en ella el servicio de educación formal*”. Para los periodos 2021 y 2022, según el artículo primero de la ordenanza 00093 se aprobaron vigencias futuras por \$3.181.379.280; de este total se evaluó una muestra de \$2.226.168.960 que representan el 70% de las mismas:

Cuadro No. 18 Vigencias Futuras 745-2021

Cifras en pesos corrientes

| Registro Presupuestal | Beneficiario | Valor Compromiso |
|-----------------------|-------------------------------|------------------------|
| 202100004 | Unión Temporal Minuto de Dios | \$1.171.668.000 |
| 202100004 | Unión Temporal Minuto de Dios | \$1.054.500.960 |
| Total Muestra | | \$2.226.168.960 |

Fuente: Secretaría de Hacienda – Gobernación del Atlántico.

Se verificó que las vigencias futuras por \$2.226.168.960 respaldan la ejecución del contrato *1382010*00091 constituidas mediante la ordenanza 0093 de 2010, a través de esta figura presupuestal se realizaron los pagos a la Unión Temporal Minuto de Dios en 2022.

3.2.1.5 Vigencias Futuras 2022 ejecutada en el 2023.

Cuadro No. 19 Vigencia Futura 91-2022

Cifras en pesos corrientes

| Registro Presupuestal | Beneficiario | Valor Compromiso |
|-----------------------|-------------------------------|------------------------|
| 202200680 | Unión Temporal Minuto De Dios | \$ 292.917.120 |
| 202200680 | Unión Temporal Minuto De Dios | \$1.109.627.100 |
| 202200680 | Unión Temporal Minuto De Dios | \$1.116.541.860 |
| 202200680 | Unión Temporal Minuto De Dios | \$ 211.556.742 |
| Total Muestra | | \$2.730.642.822 |

Fuente: Secretaría de Hacienda – Gobernación del Atlántico.

El valor de la muestra representó el 96% del total de las vigencias futuras aprobadas por \$2.836.393.542 para el año 2022 y ejecutadas en el 2023. Pudo evidenciarse que las vigencias futuras fueron contraídas de conformidad a las normas vigentes y fueron canceladas en su totalidad.

Como resultado de la evaluación presupuestal no se detectaron situaciones de incumplimiento que fueran validadas como hallazgos de auditoría.

3.2.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 - EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP durante la vigencia 2022, en el Departamento de Atlántico.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

3.2.2.1 Prestación De Servicio- Nómina.

El Departamento del Atlántico, ejecutó gastos por nómina docentes en el 2022, por \$254.238.811.492 tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 20 Nómina Docente 2022

Cifras en pesos corrientes

| Mes | Valor Mensual |
|--------------|--------------------------|
| Enero | \$19.922.776.059 |
| Febrero | \$19.033.346.909 |
| Marzo | \$18.578.679.871 |
| Abril | \$20.687.901.056 |
| Mayo | \$21.029.442.238 |
| Junio | \$20.887.103.042 |
| Julio | \$20.755.347.951 |
| Agosto | \$20.625.292.359 |
| Septiembre | \$20.849.491.787 |
| Octubre | \$20.796.102.050 |
| Noviembre | \$30.126.110.521 |
| Diciembre | \$20.947.217.655 |
| Total | \$254.238.811.492 |

Fuente: Información Suministrada SED Departamental. Elaboró: Equipo auditor.

Se evaluó el 100% de las nóminas 2022 tomadas del aplicativo respectivo y entregadas por la entidad territorial a la CGR, siendo analizadas por la DIARI, sin detectarse en el departamento doble vinculación de los trabajadores (docentes y directivos), por fuera de las excepciones de ley, así mismo, se verificó que se viene notificando oportunamente la edad de retiro forzoso.

Se evaluó el reconocimiento, la liquidación y el pago de 6 meses de nóminas por \$94.034.799.852 que representan el 50% del concepto sueldos de nómina. En lo relacionado con horas extras, por \$3.710.183.163, se verificaron \$1.820.705.558 equivalente al 49%. También se evaluaron incapacidades y licencias por \$2.138.345.665 que corresponden aproximadamente al 50% del total pagado por ese concepto en los 6 meses (\$4.281.615.077), según descritos en la tabla siguiente:

Cuadro No. 21 Muestra total Prestación de Servicios Educativos S.G.P – Sueldos, Horas Extra, Incapacidades y Licencias C.S.F 2022

Cifras en pesos corrientes

| Mes | Sueldo | Horas Extras | Incapacidades y Licencias |
|--------------|-------------------------|------------------------|---------------------------|
| Enero | \$14.961.158.656 | 0 | \$187.869.362 |
| Marzo | \$14.525.116.516 | \$113.970.987 | \$267.309.089 |
| Mayo | \$16.176.503.618 | \$425.415.759 | \$298.411.292 |
| Julio | \$16.246.789.843 | \$397.863.197 | \$424.465.016 |
| Septiembre | \$16.043.059.210 | \$449.221.980 | \$454.669.244 |
| Noviembre | \$16.082.172.009 | \$434.233.635 | \$505.621.662 |
| Total | \$94.034.799.852 | \$1.820.705.558 | \$2.138.345.665 |

Fuente: Oficina de Nómina, Secretaría de Educación Departamental. Elaboró: equipo auditor

Evaluados los procesos de reconocimiento y liquidación de horas extras, así como el de licencias e incapacidades, realizado por la Secretaría Departamental del Atlántico, se verificó que:

- Cuentan con el acto administrativo de reconocimiento del derecho, avalado por la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.
- Los docentes se encuentran activos y vinculados.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- Las horas reconocidas y pagadas no exceden el límite de horas extras semanales establecido en la Resolución No. 0919 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional.
- Las licencias están dentro de los términos máximos establecidos y se designan los remplazos temporales, previo requerimiento del rector respectivo.
- Las incapacidades por enfermedad general o laboral y por accidentes de trabajo son autorizadas por el servicio médico del FOMAG. El ente territorial presenta las solicitudes de reembolso ante el Fondo oportunamente.

Como resultado de la evaluación a la nómina, no se detectaron situaciones de incumplimiento que fueran validadas como hallazgos de auditoría.

3.2.2.2 Prestación de servicio - contratos

En la vigencia 2022 el Departamento percibió recursos en razón de la prestación de servicios educativos por \$363.494.254.499.

Los 7 contratos suscritos por la Gobernación en 2022 sumaron \$8.640.864.334, los cuales fueron evaluados en su totalidad, es decir, el 100% de lo contratado con cargo a los recursos de prestación de servicios educativos.

A continuación, se detallan 5 contratos por: \$6.783.668.502, que representan el 78.5% del total contratado.

Cuadro No. 22 Contratación evaluada – Prestación de servicios 2022.
Cifras en pesos corrientes

| Numero Contrato | Duración | Objeto | Valor |
|------------------|---|--|-----------------|
| 0138*2010*000091 | Desde el 21/03/2014 - 31/12/2022 | Entrega en concesión, por el cedente al concesionario, de la infraestructura física educativa de propiedad del municipio de Galapa denominada mundo feliz, debidamente dotada según se especificará en el anexo que hará parte del acta de inicio, para que se organice, opere y preste en ella el servicio público de educación formal, en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, a cambio de una remuneración, en los términos y condiciones previstos en este contrato | \$3.181.379.280 |
| 202104321 | El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2021 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la Ley 80 de 1993. | Prestación de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, a través de conectividad a internet y el mejoramiento de la red de comunicaciones, en las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento del Atlántico. | \$1.766.283.550 |
| 202202378 | El plazo para la ejecución del contrato será hasta el once (11) de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. | Prestación de servicios para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con la Inspectoría Santa María Mazzarello de las Hermanas Hijas De María Auxiliadora, en la I.E. Normal Superior Nuestra Señora de Fátima de Sabanagrande. | \$749.970.000 |
| 202203287 | El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2022 contados a partir del | prestación de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, a través de conectividad a internet en las instituciones educativas de los municipios | \$756.640.000 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| Numero Contrato | Duración | Objeto | Valor |
|-----------------|---|---|------------------------|
| | cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la Ley 80 de 1993. | no certificados del departamento del Atlántico | |
| 202204991 | El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución | adquisición de bonos intercambiables por dotación (vestuario y calzado), para el personal docente y administrativo de la secretaría de educación del departamento del Atlántico, correspondientes a la primera, segunda y tercera dotación del año 2022 | \$329.395.672 |
| TOTAL | | | \$6.783.668.502 |

Fuente: Información Suministrada SED Departamental.

Elaboró: Equipo auditor.

Los 2 contratos restantes, que corresponden al otro 21.5% son aquellos suscritos para atender a población con necesidades educativas especiales – NEE los cuales también fueron evaluados y se detallan en el siguiente numeral de este informe.

De los contratos seleccionados en la muestra y relacionados en el cuadro precedente, incluyendo el contrato de vigencias futuras mencionado en el capítulo 3.3.1.4 del presente informe, se evaluaron las etapas precontractuales, la ejecución de los mismos y el control y seguimiento aplicado, determinándose que los documentos aportados en los procesos de selección, su adjudicación y perfeccionamiento, su legalización, en especial las garantías constituidas, pagos de impuestos, delegación de supervisión, CDP y RP, así como, las actas de inicio y terminación, las facturas aportadas y sus respectivos soportes; certificados de pago de seguridad social, informes de actividades y demás documentos aportados, cumplen con la normatividad aplicable al proceso contractual, y se reflejan cargados de forma oportuna y adecuada en la plataforma SECOP II.

Verificándose, además, que las supervisiones delegadas en los funcionarios de la Secretaría de Educación Departamental, efectivamente se practicaron, como se evidencia en los informes y actas de supervisión revisadas, en las cuales se plasman el desarrollo de las actividades de cada uno de estos, como también en los registros fotográficos, cruce con base SIMAT en los que procede, e informes técnicos debidamente suscritos por parte de los supervisores.

Como resultado no se detectaron situaciones de incumplimiento que fueran validadas como hallazgos de auditoría en esta contratación.

3.2.2.3 Educación Inclusiva - Necesidades Educativas Especiales – NEE

En el Departamento del Atlántico con corte a 30 de noviembre del 2022, cierre del año académico, se reportó la siguiente población con discapacidad en la base SIMAT:

Cuadro No. 23 Población con discapacidad

| Discapacidad | Población |
|--|-----------|
| Discapacidad auditiva - usuario de lengua de señas | 55 |
| Discapacidad auditiva - usuario del castellano | 75 |
| Discapacidad física - movilidad | 178 |
| Discapacidad intelectual | 1303 |
| Discapacidad mental- psicosocial | 369 |
| Discapacidad múltiple | 224 |
| Discapacidad sistémica | 21 |
| Discapacidad visual - baja visión irreversible | 201 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| Discapacidad | Población |
|-------------------------------------|-------------|
| Discapacidad visual - cieguera | 19 |
| Enanismo | 1 |
| Otras | 31 |
| Sordo-cieguera | 3 |
| Trastorno del espectro autista | 82 |
| Trastorno permanente de voz y habla | 13 |
| TOTAL | 2575 |

Fuente: Base SIMAT.

Del total de 7 contratos por \$8.640.864.334 con cargo a los recursos de prestación de servicios, hay dos que suman \$1.857.195.832 (21.5%) suscritos para atender a la población con necesidades educativas especiales, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro No. 24 Contratación – N.E.E 2022.

Cifras en pesos corrientes

| Numero Contrato | Duración | Objeto | Valor |
|-----------------|---|--|------------------------|
| 202202109 | 8 meses | Prestación de servicios de apoyo pedagógico para la atención educativa de la población con discapacidad y con talentos excepcionales y acompañamiento en la transformación institucional hacia un enfoque inclusivo de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento del Atlántico. | \$999.995.832 |
| 202202398 | El plazo del convenio de asociación es hasta el dos (2) de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. | Aunar esfuerzos humanos, técnicos y económicos para el desarrollo de actividades que contribuyan al cierre de brechas para el goce efectivo de derechos fundamentales de los estudiantes con discapacidad visual matriculados en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento del Atlántico. | \$857.200.000 |
| TOTAL | | | \$1.857.195.832 |

Fuente: Secretaría de Educación Departamental.

Evaluado el contrato de prestación de servicio No. 202202109 del 21 de febrero de 2022, bajo la modalidad de contratación directa, por \$999.995.832, se evidenció que este contó con una población intervenida de 593 estudiantes en condición de discapacidad. Se verificó la constitución de garantías, idoneidad del contratista, certificado de insuficiencia de personal, análisis del sector, entre otros. Se efectuaron 4 pagos a través de las siguientes facturas: 3758, 41337, 52310, 55569 las cuales sumaron el valor total del contrato, determinándose que estaban debidamente soportadas, con la existencia de CDP, RP, pagos parafiscales, actas de supervisión, informes de actividades en los que incluyen registros fotográficos, población atendida y detalles de las actividades realizadas de acuerdo a las obligaciones contractuales. Adicionalmente, se destaca el acompañamiento a los establecimientos educativos en la construcción y diligenciamiento del Plan Individual de Ajustes Razonables - PIAR.

Verificado el Convenio de Asociación No. 202202398 arriba relacionado, celebrado en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1998³, la población atendida fue de 435 estudiantes de los

³ ARTICULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

cuales, 168 tenían discapacidad visual, sordoceguera y discapacidad múltiple asociada a la visual, los restantes, se encuentran en proceso de caracterización, descaracterización y migración en el sistema de matrícula. Este convenio se suscribió por un valor total de \$857.200.000, de los cuales el Departamento aportó \$600.000.000 y el contratista los restantes \$257.200.000; efectuándose su pago en 4 desembolsos, soportados en la existencia de CDP y RP, facturas, documentos sobre la idoneidad del contratista, constitución de garantías y pagos de impuestos, parafiscales, informes de actividades que comprenden el detalle del servicio, evidencias fotográficas, constantes actualizaciones reportadas a la Secretaría de acuerdo a tamizajes de diagnósticos realizados en las diferentes instituciones, actas de entrega en comodato de equipos necesarios para el apoyo académico; además de las actas de supervisión donde se reconoce el servicio prestado. Así mismo, se observó el acompañamiento a los establecimientos educativos en la construcción y diligenciamiento del Plan Individual de Ajustes Razonables - PIAR.

Estos contratos fueron cargados al SECOP II de forma adecuada y oportuna; se evidencia además que cumplieron con sus objetos contractuales, de acuerdo con manual de contratación del Departamento y demás normatividad aplicable.

Como resultado de la auditoría, en desarrollo de los procedimientos programados para este objetivo, no se detectaron situaciones de incumplimiento que fueran validadas como hallazgos.

3.2.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 – PROPÓSITO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Atlántico.

3.2.3.1. Propósito General

Este componente del objetivo para el departamento de Atlántico no tuvo desarrollo, toda vez, que el mismo es asignado a los municipios y distritos conforme a lo preceptuado en la Ley 715 de 2001, artículo 77 en concordancia con la Constitución Política de Colombia artículo 310.

3.2.3.2. Desahorro FONPET.

En el Decreto 000096 de febrero 02 de 2022, se adicionaron recursos en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022 por \$7.281.020.152, cuya fuente son los recursos del desahorro del FONPET - Sector Propósito General, de estos se destinaron \$6.293.829.331 para el sector salud y \$987.190.821 para el sector educación.

la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Los recursos destinados a educación, financiaron el Contrato de Interventoría No. 2022020906 celebrado entre la Gobernación del Atlántico y el Consorcio As Atlántico, cuyo objeto fue realizar la Interventoría vigencia 2022 a los recursos del Programa de Alimentación Escolar. El contrato se inició el 20 de abril de 2022 y terminó el 23 de enero de 2022, el total de los recursos fueron cancelados al prestador del servicio como se observó en la cuenta No 302-00474-2 del Banco BBVA.

En la revisión y análisis del contrato se observó que el contratista cumplió con el objeto de realizar la Interventoría a la ejecución de recursos del Contrato PAE 2022020901, lo cual se evidencia en sus informes, correspondencia y demás documentos que reflejan la labor desarrollada.

Como resultado de la auditoría, en desarrollo de los procedimientos programados para este objetivo, no se detectaron situaciones de incumplimiento que fueran validadas como hallazgos.

3.2.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 – PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Atlántico.

Los recursos del programa de alimentación Escolar – PAE, se asignaron mediante las Resoluciones No. 006 del 7 de enero de 2022, 245 del 31 mayo de 2022 y 295 de noviembre de 2022, expedidas por la Unidad de Administración del Programa de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación e incorporados al Presupuesto mediante Decreto 096 y modificaciones con los decretos 156, 386, 365, 432 y 645, todos de la vigencia 2022. Estos recursos por \$25.649.957.653, fueron consignados en la cuenta de ahorros No.90330456690 del Banco GNB.

El Departamento del Atlántico, inició operaciones del programa PAE en el 2022, con reservas correspondientes a la contratación del 2021, así:

Cuadro No. 25 Contratación ejecutada al principio de la vigencia 2022.

| No. Contrato | Objeto | Contratista | Ejecución 2021 y 2022. |
|--------------|--|---|---|
| 202101735 | Suministro de un complemento alimentario para los niños, niñas y adolescentes matriculados en jornada regular y única en los establecimientos educativos oficiales de los 20 municipios no certificados del departamento del Atlántico, acorde a los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar – PAE – zona 1 | Servicios De Alimentación NP S.A.S | El contrato 202101735 inicio con el valor de \$10.855.385.520 y un primer adicional por el valor de \$1.690.777.001 en la vigencia 2021, para la vigencia 2022 se prorróga su ejecución hasta el 30 de abril de 2022 y adiciona \$2.717.561.070. |
| 202101736 | Suministro de un complemento alimentario para los niños, niñas y adolescentes matriculados en jornada regular y única en los establecimientos educativos oficiales de los 20 municipios no certificados del departamento del Atlántico, acorde a los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar – PAE – zona 2 | Unión Temporal del Porvenir del Atlántico | El contrato 202101736 inicio con el valor de \$7.303.569.231 y un primer adicional por el valor de \$1.122.700.977 en la vigencia 2021, se prorróga su ejecución hasta el 30 de abril de 2022 para la vigencia 2022 se adicionaron \$1.910.391.525. |

Fuente: Información suministrada por Secretaría Educación Departamental.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Para garantizar la atención desde el primer día calendario académico de la vigencia 2021, el Departamento del Atlántico continuó con la ejecución de los 2 contratos arriba descritos, lo que permitió que el programa iniciara el 24 de enero, culminando el 8 de abril de 2022, respaldado por las prórrogas No. 2 y adiciones No. 2, por: \$ 2.717.561.070 y \$ 1.910.391.525, respectivamente.

Estos contratos operaron bajo la modalidad de raciones industrializadas RI, en donde se entregaron 1.857.483 complementos en total, así:

Cuadro No. 26 Raciones entregadas verificadas por la interventoría.

| Meses | RI ENTREGADAS | |
|--------------|---------------------------------|--|
| | UT Porvenir de Atlántico ZONA 2 | Servicio de Alimentación NP S.A ZONA 1 |
| ENERO | 11.566 | 43.068 |
| FEBRERO | 84.917 | 268.133 |
| MARZO | 319.712 | 687.906 |
| ABRIL | 143.573 | 298.608 |
| TOTAL | 559.768 | 1.297.715 |

Fuente: Informe de interventoría. Elaboró: Equipo auditor.

Con ocasión de la prestación del servicio del PAE a partir del 21 de abril de 2022, inició operación el contrato de suministro No. 202202901 adjudicado tras licitación pública No. LP-001-2022, cuyo objeto se concretó en: “suministrar un complemento alimentario para los niños, niñas y adolescentes matriculados en jornada regular y única en los establecimientos educativos oficiales de los 20 municipios no certificados del departamento del Atlántico, acorde a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar -PAE”. Con un plazo de ejecución inicial de cuarenta y seis (46) días escolares para PAE, y/o hasta el agotamiento de los recursos disponibles, lo que ocurra primero, a partir del acta de inicio. Este contrato tuvo 4 adiciones en el plazo, y/o hasta agotamiento de los recursos, con vigencia hasta el 5 de marzo de 2023. El valor inicial fue de \$19.635.014.440, más 3 adiciones, para un total de recursos de \$29.445.409.978.

Este contrato fue cofinanciado con las diferentes fuentes de recursos que relacionamos a continuación:

Cuadro No. 27 Fuentes de financiación del contrato No. 202202901 con Servicios de Alimentación NP S.A.S

Cifras en pesos corrientes

| No.RP | Fecha | Valores | Fuentes | Adiciones |
|-------|--------------|-------------------------|----------------------|--------------|
| 3728 | 18/04/2022 | \$19.635.014.440 | COF NAL | |
| 5587 | 18/08/22 | \$1.657.702.253 | | ADICIÓN NO.1 |
| | | \$988.908.088 | COF-NAL | |
| | | \$86.807.242 | RB-SGP | |
| | | \$6.697.294 | RF-GP. Cancelaciones | |
| | | \$485.902.765 | RF-PAE | |
| | | \$72.224.825 | RF-SGP.SGP-P.Serv | |
| | | \$17.162.039 | RB-- Cancelaciones | |
| 6473 | 05/09/2022 | \$4.587.141.790 | ICLD | ADICION.NO.2 |
| 00-59 | 01/11/22 | \$3.547.551.495 | Regalías | ADICION.NO.3 |
| | Total | \$31.085.112.231 | | |

RB: Recursos del Balance. RF: Rendimiento Financiero. ICLD: Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Fuente: Secretaría de Educación Departamental. Elaboró Equipo auditor.

Para la operación de este programa se establecieron dos modalidades de atención del PAE, la ración preparada en sitio- RPC y ración industrializada -RI, de las cuales se entregaron 6.869.035 raciones, así:

Cuadro No. 28 Raciones totales de alimentos por modalidad entregadas (sin descuentos) (21 de abril al 30 de noviembre de 2022)

Cifras en pesos corrientes

| Modalidad | Cantidad de raciones |
|------------------------------------|----------------------|
| Ración Industrializada | 6.006.755 |
| Ración para Preparar en Casa – RPC | 862.280 |
| TOTAL | 6.869.035 |

Fuente: Informe de interventoría Consorcio AS Atlántico. Elaboro: equipo auditor.

En la evaluación realizada al contrato en cuestión, se analizaron los registros de la etapa precontractual, su adjudicación, perfeccionamiento y legalización, ejecución del programa en cuanto a su cobertura y cumplimiento del cronograma, obligaciones contractuales, dentro de las que se encuentran: estudios de costos, conformación de los Comité de Alimentación Escolar – CAE, permisos sanitarios, los ciclos de menús aprobados de acuerdo con las minutas patrón, personal vinculado y su respectiva certificación de seguridad social, documentación de vehículos utilizados y los diferentes planes exigidos por los lineamientos técnicos emitidos por la Unidad de Alimentos para Aprender -UAPA del Ministerio de Educación; además de la revisión de los registros de supervisión e interventoría, verificándose el cumplimiento de los objetos contractuales, de los lineamientos del PAE y demás normatividad aplicable, con excepción de los siguientes hallazgos detectados:

Hallazgo No 1 Estudio de costos unitarios del PAE (D)

El departamento de Atlántico adelantó proceso de contratación de suministro de complementos alimentarios sin contar con estudio de costos soportado en precios unitarios, como fundamento del valor de los servicios a contratar, por desatención de la normatividad que rige el proceso de contratación de los operadores del PAE, afectando la transparencia en el proceso.

Ley 80 de 1993. *Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. “Artículo 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Artículo 24.- Del principio de Transparencia. Numeral 5*

Decreto 1082 de 2015, que adiciona al Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación.

“ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. (...) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos (...)

Ley 1952 de 2019. *Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. Artículo 54 numeral 2.*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Resolución 335 de 2021. *Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)*

“Artículo 2. Alcance de los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE. Los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE, así como los anexos determinados en la presente disposición, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015.

Artículo 11. Ejes estructurales del Programa. La prestación del servicio se realizará teniendo en cuenta los siguientes ejes temáticos, que se constituyen en lineamientos de obligatorio cumplimiento, tanto por las ETC de manera directa, como por las ET no Certificadas, en lo que sea de su competencia y lo acordado o convenido en la planeación de la bolsa común, ya sea en acompañamiento del ente territorial departamental o de manera independiente pero articulada a través de este:

I. Eje de Financiación

Todos los recursos asignados con destinación específica o de libre destinación apropiados para la destinación del Programa deben manejarse en cumplimiento de las normas financieras vigentes, las establecidas en esta resolución y las contenidas en el anexo técnico administrativo y financiero expedido por la UAPA, en el que se indican los aspectos procedimentales.

Anexo Técnico Administrativo y Financiero. Comprende las actividades previas al proceso de contratación del PAE que debe desarrollar la Entidad Territorial para garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio de alimentación escolar.

Las entidades territoriales en virtud del principio de planeación están obligadas a elaborar de manera previa, los estudios y análisis completos antes de iniciar un proceso de selección, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en el estatuto de contratación pública, normatividad vigente, y aquellas que modifiquen, sustituyan o adicionen.

Se debe realizar un estudio de costos del PAE para determinar el valor unitario del (los) complemento(s) alimentario(s) que se suministrará a los beneficiarios del programa. Este documento debe contemplar la metodología empleada, los resultados, el detalle y la forma en que se realizaron los cálculos para la estimación de los costos por cada elemento o concepto del gasto y deberá contar con los soportes pertinentes y fuentes de información empleadas.

El equipo PAE deberá elaborar los documentos técnicos y jurídicos que soporten el proceso precontractual para la operación del PAE, de acuerdo con las especificaciones contempladas en los anexos de alimentación saludable, calidad e inocuidad necesarias para cada modalidad de atención definida.

Entre los documentos se encuentran: a) Estudios previos: que incluyen minuta patrón, ciclo de menús, fichas técnicas de alimentos, especificaciones técnicas y normativas de calidad e inocuidad de alimentos entre otros) Estudio de costos c) Análisis del sector d) Matriz de riesgo e) Descripción de la unidad o área geográfica para la compra de alimentos para el PAE, basada en la vocación productiva del territorio y territorios vecinos, así como el Registro

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria. f) Modalidad de selección del operador.

La Gobernación del Atlántico suscribió el contrato de suministro No. 202202901, adjudicado mediante licitación pública No. LP-001-2022, cuyo objeto fue: “*suministrar un complemento alimentario para los niños, niñas y adolescentes matriculados en jornada regular y única en los establecimientos educativos oficiales de los 20 municipios no certificados del departamento del atlántico, acorde a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar -PAE*”. Con un plazo de ejecución inicial de cuarenta y seis (46) días escolares para PAE, y/o hasta el agotamiento de los recursos disponibles, lo que ocurra primero, a partir del acta de inicio. Este contrato tuvo 3 adiciones en el plazo, con vigencia hasta el 5 de marzo de 2023. El valor inicial fue de \$19.635.014.440, más las 3 adiciones al valor, finalizó con \$29.445.409.978.

Se evidencia que la Gobernación adjudicó el Contrato anteriormente mencionado, sin contar con un estudio de costos soportado en precios unitarios donde se especifique la metodología empleada, el detalle y la forma en que se realizaron los cálculos para la estimación de los costos por cada elemento o concepto del gasto, los soportes pertinentes y fuentes de información empleadas; además de detallar el valor unitario del (los) complemento(s) alimentario(s) que se suministrará a los beneficiarios del programa.

Lo anterior se presenta por la desatención de la normatividad que rige el proceso de contratación de los operadores del Programa de Alimentación Escolar.

Afectando la transparencia en el proceso contractual, así como el seguimiento y control a la ejecución del contrato.

Respuesta de la entidad

Mediante oficio 0535 adjunto en correo electrónico del 26 de mayo de 2023, el departamento del Atlántico, presenta esta respuesta:

“Este despacho se permite manifestar que dio cumplimiento a la resolución 00335 de 2021 expedida por la unidad especial de alimentos para aprender y sus anexos, en el sentido que:

1. Que para el proceso de selección objetiva LP-001-2022, se constituyó el día 7 de enero de 2022, el documento de análisis del sector, el cual fue suministrado al equipo auditor durante el desarrollo de la verificación de la conformidad de las actuaciones realizadas a través de oficio # 0331 del 24 de marzo de 2023, como documento previo para la determinación del valor unitario del (los) complemento(s) alimentario(s), el cual detalla los costos de los mismos (ver anexo. Análisis del sector)

2. Que el mencionado documento incluye en el numeral VII el análisis económico

3. Que el análisis económico establece lo siguiente:

La invitación a cotizar fue enviada y atendida por las firmas: FUNDACIÓN EDUCANDO A LA NIÑEZ, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN LA VIANDA S.A. y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN QP.

El valor promedio unitario establecido para el presente proceso se determinó teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas.

Las cotizaciones presentadas cumplen con las especificaciones establecidas en la invitación a cotizar del presente proceso de acuerdo a revisión efectuada por la secretaria de educación.

*Teniendo en cuenta el artículo 476 de la Reforma Tributaria Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas, donde cita: “...19. *9 Adicionado- Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos y destinados al*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

sistema penitenciario, de asistencia social y de escuelas de educación pública...” Los servicios de alimentación contratados con recursos públicos y destinados a escuelas de educación pública se encuentran exentos de IVA.

Para el presente proceso se tendrán en cuenta los precios promedios unitarios estimados por la entidad arrojados en el presente estudio, los cuales no podrán ser superados al momento de presentar las ofertas.

4. Que atendiendo a lo anterior se evidencia la metodología empleada, el detalle y la forma en que se realizaron los cálculos para la estimación de los costos por cada elemento o concepto del gasto.

5. Que el concepto del gasto definido en el proceso de selección objetiva LP-001-2022, se reconoce como Complemento alimentarios, el cual según definición expresa en el artículo 5 de la resolución 00335 de 2021 lo define como: Complemento Alimentario: Corresponde a los alimentos que deben ser suministrados a los estudiantes beneficiarios del PAE para su consumo durante la jornada escolar, el cual cubre un porcentaje de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por nivel educativo y clase de ración en un tiempo de comida, para complementar la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar. Las minutas patrón establecidas en el anexo de Alimentación Saludable, determinan el cumplimiento del aporte nutricional mínimo definido para cada modalidad de atención del servicio, nivel educativo y tipo de complemento, de acuerdo con la normatividad nacional vigente sobre la materia.

6. Que lo anterior es complementado, por el concepto, modalidad de atención, el cual según definición expresa en el anexo técnico alimentación saludable de la resolución 00335 de 2021 la define en el numeral 2.1 conceptos de la operación PAE como: Hace referencia al proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar. En el PAE se cuenta con tres tipos de modalidad: preparada en sitio, comida caliente transportada e industrializada. (Definición propia UAPA) Artículo 6, Resolución No. 00335 de 2021)

7. Que en el anexo 1 del análisis del sector se evidencia la determinación de los costos por componentes del gasto y modalidad de servicios de conformidad a lo establecido en la resolución 00335 de 2021 y sus anexos, atendiendo a que se evidencia la estructura de costos de los complementos a suministrar, en concordancia a su modalidad de servicios, tal como se evidencia en la siguiente imagen tomada del mencionado anexo del Análisis del sector suministrado.

Anexo 1 comparativo de precios unitarios

| RESOLUCION 036 DE 2021 | | | | | | | | | | | |
|------------------------|--|---------------------------------------|------------------------|-------------------------------|--------------|--|--------------|------------------------------|--------------|--|--|
| LOCALIZACIÓN | TIPO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO | CLASIFICACION | COMPONENTE DEL COSTO | FUNDACION EDUCANDO A LA NIÑEZ | | SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN LA VIANDA S.A. | | SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN GP | | VALOR UNITARIO PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD | PORCENTAJE PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD |
| | | | | VALOR UNITARIO | PORCENTAJE % | VALOR UNITARIO | PORCENTAJE % | VALOR UNITARIO | PORCENTAJE % | | |
| RURAL Y URBANO | COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MANANANTARDE-IRACION INDUSTRIALIZADA | PRESCOLAR | ALIMENTOS | \$ 2.190,0 | 50% | \$ 2.091,3 | 52% | \$ 2.100,0 | 52% | \$ 2.127,0 | 51,5% |
| | | | TRANSPORTE | \$ 690,0 | 16% | \$ 518,3 | 13% | \$ 520,0 | 13% | \$ 576,0 | 13,9% |
| | | | PERSONAL REQUERIDO | \$ 1.000,0 | 23% | \$ 959,8 | 24% | \$ 980,0 | 24% | \$ 980,0 | 23,7% |
| | | | IMPLEMENTOS Y DOTACION | \$ 460,0 | 11% | \$ 437,9 | 11% | \$ 460,0 | 11% | \$ 449,0 | 10,9% |
| | | | TOTAL UNITARIO | \$ 4.340,0 | 100% | \$ 4.007,3 | 100% | \$ 4.060,0 | 100% | \$ 4.192,0 | 100% |
| | | PRIMARIA (PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO) | ALIMENTOS | \$ 2.370,0 | 50% | \$ 2.293,9 | 53% | \$ 2.300,0 | 51% | \$ 2.321,0 | 51,5% |
| | | | TRANSPORTE | \$ 600,0 | 13% | \$ 566,7 | 13% | \$ 580,0 | 13% | \$ 582,0 | 12,9% |
| | | | PERSONAL REQUERIDO | \$ 1.170,0 | 25% | \$ 1.009,2 | 23% | \$ 1.100,0 | 25% | \$ 1.093,0 | 24,2% |
| | | | IMPLEMENTOS Y DOTACION | \$ 590,0 | 12% | \$ 455,0 | 11% | \$ 500,0 | 11% | \$ 515,0 | 11,4% |
| | | | TOTAL UNITARIO | \$ 4.730,0 | 100% | \$ 4.324,8 | 100% | \$ 4.480,0 | 100% | \$ 4.611,0 | 100% |
| | | PRIMARIA (CUARTO Y QUINTO) | ALIMENTOS | \$ 2.459,0 | 51% | \$ 2.392,7 | 53% | \$ 2.400,0 | 52% | \$ 2.417,0 | 51,6% |
| | | | TRANSPORTE | \$ 600,0 | 12% | \$ 614,5 | 14% | \$ 650,0 | 14% | \$ 622,0 | 13,3% |
| | | | PERSONAL REQUERIDO | \$ 1.200,0 | 25% | \$ 1.037,7 | 23% | \$ 1.100,0 | 24% | \$ 1.113,0 | 23,8% |
| | | | IMPLEMENTOS Y DOTACION | \$ 580,0 | 12% | \$ 502,8 | 11% | \$ 500,0 | 11% | \$ 528,0 | 11,3% |
| | | | TOTAL UNITARIO | \$ 4.839,0 | 100% | \$ 4.547,7 | 100% | \$ 4.650,0 | 100% | \$ 4.680,0 | 100% |
| SEGUNDARIA (SECTO A) | ALIMENTOS | \$ 2.900,0 | 54% | \$ 2.657,8 | 53% | \$ 2.600,0 | 52% | \$ 2.686,0 | 52,8% | | |

8. Que en el anexo 2 del análisis del sector se evidencia las cotizaciones usadas para la determinación de los valores unitarios de los complementos y la determinación de sus costos, en concordancia a lo manifestado en la resolución 00335, tal como se evidencia en las siguientes imágenes tomadas del mencionado anexo del Análisis del sector.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| LOCALIZACIÓN | TIPO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO | CLASIFICACION | COMPONENTE DEL COSTO | VALOR UNITARIO | PORCENTAJE % |
|----------------|--|-------------------------|------------------------|-------------------|--------------|
| RURAL Y URBANO | Complemento alimentario jornada mañana/tarde- Ración Industrializada | 8 de 9-13 AÑOS 11 MESES | ALIMENTOS | \$ 2.450.0 | 51% |
| | | | EMPAGUE Y EMBALAJE | \$ 320.0 | 7% |
| | | | TRANSPORTE | \$ 450.0 | 9% |
| | | | PERSONAL REQUERIDO | \$ 800.0 | 17% |
| | | | IMPLEMENTOS Y DOTACION | \$ 790.0 | 16% |
| | | | TOTAL UNITARIO | \$ 4.810.0 | 100% |

ANEXO 2 COTIZACIONES RECIBIDAS

FUNDACION EDUCANDO A LA NIÑEZ

RESOLUCION 335 DE 2021

| LOCALIZACION | TIPO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO | CLASIFICACION | COMPONENTE DEL COSTO | VALOR UNITARIO | PROCENTAJE % |
|-----------------------|--|----------------------------|---------------------------------------|----------------|--------------|
| RURAL Y URBANO | Complemento alimentario jornada mañana/tarde- Ración Industrializada | Prescolar | ALIMENTOS | 2.190 | 50 |
| | | | TRANSPORTE | 600 | 16 |
| | | | PERSONAL REQUERIDO | 1.000 | 23 |
| | | | IMPLEMENTOS Y DOTACION | 450 | 11 |
| | | | TOTAL UNITARIO | 4.340 | 100 |
| | | | Primaria (Primero, Segundo y Tercero) | ALIMENTOS | 2.370 |
| | | TRANSPORTE | | 600 | 13 |
| | | PERSONAL REQUERIDO | | 1.170 | 26 |
| | | IMPLEMENTOS Y DOTACION | | 590 | 12 |
| | | TOTAL UNITARIO | | 4.730 | 100 |
| | | Primaria (Cuarto y Quinto) | | ALIMENTOS | 2.450 |
| | | | TRANSPORTE | 600 | 12 |
| | | | PERSONAL REQUERIDO | 1.200 | 26 |
| | | | IMPLEMENTOS Y DOTACION | 590 | 12 |
| | | | TOTAL UNITARIO | 4.839 | 100 |
| | | | Secundaria (Sexto a Noveno) | ALIMENTOS | 2.900 |
| | | TRANSPORTE | | 790 | 13 |
| | | PERSONAL REQUERIDO | | 1.200 | 22 |
| | | IMPLEMENTOS Y DOTACION | | 590 | 11 |
| | | TOTAL UNITARIO | | 5.390 | 100 |
| | | Media (Decimo y Once) | | ALIMENTOS | 2.690 |
| | | | TRANSPORTE | 799 | 14 |
| | | | PERSONAL REQUERIDO | 1.500 | 27 |
| | | | IMPLEMENTOS Y DOTACION | 540 | 10 |
| TOTAL UNITARIO | 5.529 | | 100 | | |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN LA VIANDA S.A.

RESOLUCION 335 DE 2021

| LOCALIZACIÓN | TIPO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO | CLASIFICACION | COMPONENTE DEL COSTO | VALOR UNITARIO | PROCENTAJE % |
|--------------------|---|---------------------------------------|------------------------|----------------|--------------|
| RURAL Y URBANO | Complemento alimentario jornada mañana/tarde-Ración Industrializada | Preescolar | ALIMENTOS | \$ 2,091.3 | 52% |
| | | | TRANSPORTE | \$ 518.3 | 13% |
| | | | PERSONAL REQUERIDO | \$ 959.8 | 24% |
| | | | IMPLEMENTOS Y DOTACIÓN | \$ 437.9 | 11% |
| | | | TOTAL UNITARIO | \$ 4,007.2 | 100% |
| | | Primaria (Primero, Segundo y Tercero) | ALIMENTOS | \$ 2,293.9 | 53% |
| | | | TRANSPORTE | \$ 544.7 | 13% |
| | | | PERSONAL REQUERIDO | \$ 1,009.2 | 23% |
| | | | IMPLEMENTOS Y DOTACIÓN | \$ 455.0 | 11% |
| | | | TOTAL UNITARIO | \$ 4,324.8 | 100% |
| | | Primaria (Cuarto y Quinto) | ALIMENTOS | \$ 2,392.7 | 53% |
| | | | TRANSPORTE | \$ 614.5 | 14% |
| | | | PERSONAL REQUERIDO | \$ 1,037.7 | 23% |
| | | | IMPLEMENTOS Y DOTACIÓN | \$ 502.8 | 11% |
| | | | TOTAL UNITARIO | \$ 4,547.7 | 100% |
| | | Secundaria (Sexto a Noveno) | ALIMENTOS | \$ 2,557.8 | 53% |
| TRANSPORTE | \$ 656.9 | | 14% | | |
| PERSONAL REQUERIDO | \$ 1,109.3 | | 23% | | |

9. Que esta entidad territorial estableció su análisis del sector y estudio de costos atendiendo a la resolución 00335 de 2021 y sus anexos, incluyendo los costos unitarios, precios unitarios, metodología empleada y fuentes de información. Elementos que se encuentran inmersos en la información contenida en el documento de análisis del sector del proceso de selección objetiva LP-001-2022, guardando además concordancia con las guías diseñadas por Colombia Compra Eficiente para tales fines (ver anexo Guía Colombia compra)

En virtud de lo anterior nos permitimos manifestar que el departamento de Atlántico adelantó proceso de contratación de suministro de complementos alimentarios contando con estudio de costos que soporta el valor de los servicios contratados, cumpliendo con la normatividad vigente. Razón por la cual agradecemos retirar esta observación del informe de auditoría.”

De otro lado, a través de oficio 0594 remitido el 15 de junio de la anualidad al correo institucional del Delegado para el Sector Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, la entidad amplió su respuesta en los siguientes términos.

“En virtud de lo anterior, esta entidad territorial estableció su análisis del sector y estudio de costos atendiendo a nuestra realidad territorial, las situaciones particulares y propias de nuestra región, información y fuentes disponibles y demás variables reconocidas por la entidad para la operación del

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

PAE. Elementos que se encuentran inmersos en la información contenida en el documento de análisis del sector del proceso de selección objetiva LP-001-2022 y en concordancia con las guías diseñadas por Colombia Compra Eficiente para tales fines (ver anexo GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES)

Que el documento de análisis del sector aportado de manera oportuna por esta entidad, se evidencia a folio 51 que la entidad informa que (...) La invitación a cotizar fue enviada y atendida por las firmas: FUNDACION EDUCANDO A LA NIÑEZ, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN LA VIANDA S.A. y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN QP y que (...) El valor promedio unitario establecido para el presente proceso se determinó teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas (...) dando cuenta de la metodología empleada para los cálculos. Así mismo se evidencian los costos de cada componente del gasto, los cuales se encuentran en el comparativo de precios unitarios, dispuesto en la página 53 y subsiguientes del mencionado documento (ver anexo documento análisis del sector).

El documento referido da cuenta de la estructura establecida para determinar el valor unitario de la ración, es decir, para estos efectos es la unidad que se basa en un sistema de costeo por absorción en cada una de sus fases el cual asigna todos los costos de producción al valor unitarios tanto fijos como variables (alimentos, transporte, personal requerido, implementos y dotación, y servicios públicos), dependiendo del tipo de ración.

(...)

Adicional a lo anterior, es importante aclarar que la entidad para realizar el costeo de las raciones, tuvo también cuenta la Guía para la estructuración de estudios de costos para la contratación del PAE expedida por la UAPA, que establece como una de las fuentes de información y recopilación de datos los Procesos de invitación a cotizar a posibles oferentes del mercado.

(...)

Basado en lo anterior, se tiene que el objeto a contratar y la satisfacción de dicha necesidad de este no se refiere a la adquisición de productos alimenticios, individualmente hablando, sino a la figura que la misma normatividad PAE denomina raciones o complementos nutricional que deben contener distintos aportes nutricionales, energéticos, etc. Es por esto, que el propósito del programa de alimentación escolar, apunta a prestar un servicio de alimentación, mas no el de suministrar víveres, frutas, productos cárnicos etc, como se mencionó está dirigido a satisfacer raciones alimentarias, mas no a proveer productos al por mayor o al detal.

Por tal motivo, el análisis del sector efectuado por la entidad el cual es el objeto de cuestionamiento, se estableció el valor unitario de las raciones para cada tipo de modalidad, y en la misma se discriminó el componente del costo, como lo es transporte, personal requerido para su elaboración, alimentos, servicios públicos, implementos y dotación, lo que al final conllevaría al valor final de la ración para cada tipo de modalidad y para cada grupo poblacional estudiantil al que va dirigido abarca la totalidad del concepto descrito en la norma.

(...)"

Análisis de la respuesta

En sus escritos, la Gobernación del Atlántico, alude al oficio 0535 del 26 de mayo de 2023, documento en el cual hace unas definiciones de modalidades y de tipos de complementos alimentarios por grupos escolares, pero en ningún momento presenta una desagregación de los alimentos que nos permita establecer el precio unitario por la cantidad de gramos que contengan las raciones, el peso de las frutas, el pan, etc., y sobre esa base determinar si existen sobrecostos en los mismos y se deje establecido en cada uno de ellos.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Adicionalmente, la entidad realiza clasificación por grupos en preescolar, primaria (primero, segundo, tercero), primaria (cuarto, quinto), secundaria (sexto a noveno) y media (diez y once grados) y presenta unos componentes alimentarios, transporte, personal requerido, implementación y dotación. Le asigna a cada uno precios globales y no detalla cómo está compuesto, por ejemplo en el componente alimentario, los valores de las frutas y su unidad de medida (gramos, libras, kilos), del pan, del arroz y demás insumos en la propuesta de cada uno de los oferentes, de manera que permita comparar con los precios de bases de datos especializadas como el del Departamento Nacional de Estadísticas-DANE para la vigencia 2022 y, establecer, en igualdad de condiciones, cuáles son los precios más favorables para escoger y contratar.

Es así como, en el mencionado análisis del sector se presentan cifras globales, no existen precios unitarios, inobservando el Anexo Técnico Administrativo y Financiero de la Resolución 0335 de 2021, mismo que establece que los estudios de costos y los precios unitarios son necesarios para garantizar que las entidades territoriales hagan en mejor forma su planeación financiera, contractual y presupuestal, que la entidad base su escogencia o esté soportada en precios unitarios justos y de mercado, que cumpla con las finalidades del estado social de derecho en términos de economía, calidad y oportunidad.

Queda claro que cuando la Guía Colombia Compra Eficiente numerales 1.3.1. y 1.3.4 menciona en los aspectos generales del mercado, su aspecto económico y estudios de mercados, se refiere a un contexto de precios unitarios comparables con bases de datos especializadas como la del DANE, lo cual viene a dar fundamento a las afirmaciones de la Contraloría General de la República en cuanto la discriminación de componentes realizada por la entidad no permite determinar el precio unitario de los alimentos suministrados y, en consecuencia, tampoco su comparación con la mencionada base, por lo que se valida el hallazgo en los términos comunicados a la entidad con incidencia disciplinaria.

Hallazgo No 2 Permisos sanitarios.

En el contrato de suministro No. 202202901 para el PAE, con valor total por \$29.445.409.978, se observó que solo 17 establecimientos (8%), de 207 donde se prestó el servicio en la modalidad de raciones industrializadas y preparadas en sitio, contaron con los conceptos sanitarios favorables en las actividades de conservación, preparación y servido de alimentos, lo que incumple lo señalado en el anexo técnico de Calidad e inocuidad de la Resolución No. 335 de 2021, generando riesgo para la salud de los beneficiarios del servicio.

Resolución 335 de diciembre 23 de 2021, expedida por Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar. *Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE).*

Artículo 11. Ejes estructurales del Programa. (...) IV. Eje de Calidad e inocuidad y alimentación saludable y sostenible. Tiene como fin garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos servidos a los estudiantes beneficiarios, durante los procesos de planeación, suministro y consumo, en desarrollo del programa. Para el desarrollo de este eje, se establecen en estos lineamientos los parámetros y procedimientos para su garantía, destacándose los siguientes, que se desarrollan en los anexos técnicos correspondientes: (...)

Artículo 14. Integralidad. Harán parte integral de la presente resolución los anexos técnicos: Administrativo y Financiero, Alimentación Saludable y sostenible, Calidad e Inocuidad,

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Participación Social, Compras Públicas Locales y Seguimiento, así como los demás instrumentos vigentes que emita la UApA.(...)

Anexo técnico de Calidad e inocuidad, expedido por el Ministerio de Educación, el 23 de diciembre de 2021.

Numeral 5.1.4. Concepto Sanitario Proveedores y Operadores. (...) Que las Entidades Territoriales de salud (Secretaría de salud) y el Instituto Nacional de Vigilancia de medicamentos y Alimentos (Invima) realizan visitas de inspección, vigilancia y control – IVC, en las que se determina el cumplimiento de la normatividad sanitaria, así como las condiciones de la calidad de producción, a través del concepto sanitario que da viabilidad al funcionamiento de los establecimientos de su competencia, siempre y cuando las condiciones sanitarias establecidas no presenten incumplimientos que ameriten la aplicación de medidas sanitarias preventivas.(...)

Es pertinente aclarar que si bien es importante y obligatorio en los procesos contractuales de las ETC la solicitud de conceptos sanitarios favorables, o favorables con requerimientos, a los establecimientos de los proveedores y operadores del PAE, así como el de mantener estos conceptos para los comedores escolares, se deben tener en cuenta las indicaciones informadas por el INVIMA en el comunicado 4000-0025-21, en el que señala que los conceptos sanitarios son emitidos a los establecimientos que se encuentran en funcionamiento. Por lo anterior, es importante que las ETC tengan en cuenta esta condición al momento de la construcción de los requisitos contractuales para la ejecución del PAE.(...)

Contrato de suministro No. 202202901.

Cláusula 8. Obligaciones del contratista.

(...)

65. Realizar gestión ante la entidad competente, para la expedición de los conceptos sanitarios de los comedores escolares de las Instituciones Educativas del Departamento.

La Gobernación del Atlántico suscribió el contrato de suministro No. 202202901, adjudicado tras licitación pública No. LP-001-2022, cuyo objeto se concretó en: “suministrar un complemento alimentario para los niños, niñas y adolescentes matriculados en jornada regular y única en los establecimientos educativos oficiales de los 20 municipios no certificados del departamento del Atlántico, acorde a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar -PAE”. Con un plazo de ejecución inicial de cuarenta y seis (46) días escolares para PAE, y/o hasta el agotamiento de los recursos disponibles, lo que ocurra primero, a partir del acta de inicio. Este contrato tuvo 4 adiciones en el plazo, y/o hasta agotamiento de los recursos, con vigencia hasta el 5 de marzo de 2023. El valor inicial fue de \$19.635.014.440, más las 3 adiciones al valor, totalizó \$29.445.409.978.

Se evidenció que, en la operación del programa de alimentación escolar desarrollado por el Departamento del Atlántico, de 207 Instituciones educativas donde se prestó el servicio en la modalidad de raciones industrializadas y preparadas en sitio, solo 17 de estas correspondientes al 8% del total, contaron con los conceptos sanitarios favorables y favorables con requerimientos, en las actividades de conservación, preparación y servido de alimentos en los comedores de los establecimiento, estos conceptos fueron emitidos por la Secretaría de Salud Departamental y la del Municipio de Puerto Colombia.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Lo anterior denota incumplimiento en lo señalado en el anexo técnico de Calidad e inocuidad; además de reflejar deficiencias en las gestiones adelantadas para obtener estos permisos; y en los seguimientos adelantados por la interventoría y la supervisión del contrato para cumplir este requisito.

Pudiendo ocasionar, que se prestaran los servicios de conservación, preparación y servido de alimentos, en los comedores de los establecimientos que no cumplían con las medidas sanitarias requeridas por el programa.

Respuesta de la entidad

Mediante oficio 0535 adjunto en correo electrónico del 26 de mayo de 2023, el departamento del Atlántico, presenta esta respuesta:

“Este despacho se permite manifestar que dio cumplimiento a la resolución 00335 de 2021 expedida por la unidad especial de alimentos para aprender y su anexo técnico Calidad e Inocuidad, en el sentido que:

1. *Que considerando lo manifestado en el Artículo 44 de la constitución nacional de 1991, en cuanto se refiere a que: (...) Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión (...) las gobernación del Atlántico inició la prestación del servicio de alimentación escolar en los 20 municipios no certificados del departamento.*

2. *Que el Servicio de Alimentación Escolar del departamento del Atlántico garantiza que el suministro se realice en el marco de la resolución 2674 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

3. *Que atendiendo a la manifestación descrita en el numeral 5.1.4 Concepto Sanitario Proveedores y/o Operadores PAE, del anexo técnico calidad e inocuidad, (...) se deben tener en cuenta las indicaciones informadas por el INVIMA en el Comunicado 4000-0025- 21, en el que señala que los conceptos sanitarios son emitidos a los establecimientos que se encuentren en funcionamiento (...)*

4. *Que considerando la competencia descrita en el numeral 5.1.4 Concepto Sanitario Proveedores y/o Operadores PAE, (...) en cuanto a las competencias de IVC de las Entidades Territoriales de Salud (ETS) señala que recae sobre la preparación, ensamble, almacenamiento, distribución y comercialización de alimentos y el transporte asociado a estas actividades (...) la Secretaría de Educación, la firma interventora y el operador del PAE, solicitaron a las secretarías de salud competentes adelantar dichas gestiones.*

5. *Que la Gobernación del Atlántico atendiendo a las solicitudes realizadas por el equipo auditor, suministró las evidencias de las gestiones adelantadas por la Secretaría de Educación, la firma interventora y el operador del PAE, para el desarrollo de las visitas de inspección sanitaria. Pese a ello se anexan al presente documento los mencionados soportes, en carpeta denominada Gestión De Conceptos Higiénico Sanitarios.*

En virtud de lo anterior nos permitimos manifestar que La secretaría de educación departamental, el consorcio AS Atlántico y la empresa Servicios de Alimentación NP adelantaron las gestiones pertinentes y las solicitudes necesarias en el marco de sus competencias, dando cumplimiento a las funciones de la mencionada secretaría y las obligaciones que se emanan de los contratos de los actores del PAE.

En concordancia a lo anterior a la fecha nos encontramos realizando de manera conjunta con la Secretaría de Salud departamental, las visitas de inspección sanitaria de los comedores y centros de producción de las Instituciones educativas del departamento del Atlántico, atendiendo a lo manifestado por el INVIMA en el Comunicado 4000-0025-21, en el que señala que los conceptos sanitarios son emitidos a los establecimientos que se encuentren en funcionamiento, razón por la cual es necesario evidenciar operación de los servicios del programa de alimentación escolar al momento de la recepción de la visita de inspección sanitaria, dando como resultado que las mismas se realicen durante la

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

operación del programa. Razón por la cual agradecemos retirar esta observación del informe de auditoría”.

Análisis de la respuesta

De lo señalado por el Departamento, no se encuentran argumentos que desvirtúen lo planteado por la CGR, pues cita el artículo 44 de la Constitución Nacional de 1991, relacionado con los derechos fundamentales de los niños, sin embargo, no es comprensible como la exigencia de los permisos sanitarios en los establecimientos educativos, los cuales garantizan unas condiciones mínimas sanitarias en la prestación del servicio, puedan afectar los derechos citados.

En los puntos 3 y 4 de su respuesta, el Departamento se refiere a una parte del numeral que no corresponde con lo observado por el equipo auditor, el cual es: *“la competencia descrita en el numeral 5.1.4 Concepto Sanitario Proveedores y/o Operadores PAE, señala que los permisos sanitarios recae sobre la preparación, ensamble, almacenamiento, distribución y comercialización de alimentos y el transporte asociado a estas actividades”*; si bien es cierto, estos procesos se encuentran señalados en el mismo numeral no es lo cuestionado en el hallazgo que se refiere de manera puntual a las actividades de conservación, preparación y servido de alimentos, señalados en sus criterios.

En relación con el punto 5, es claro que existen ciertas evidencias de las gestiones adelantadas por la Secretaría de Educación, la firma interventora y el operador del PAE, para el desarrollo de las visitas de inspección sanitaria, mismas que el equipo auditor no desconoce cuándo alude a deficiencias en las gestiones adelantadas, pues el resultado que era obtener los permisos no se obtuvo.

La Entidad menciona que a la fecha están realizando de manera conjunta con la Secretaría de Salud departamental, las visitas de inspección sanitaria de los comedores y centros de producción de las Instituciones educativas del departamento del Atlántico; lo anterior, denota que para el año lectivo 2023, si se está cumpliendo con lo exigido en los lineamientos y demás normas sanitarias, situación que no se evidenció en la vigencia anterior.

Se valida como hallazgo para plan de mejoramiento.

3.2.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 – FOME

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Departamento de Atlántico.

Durante 2022, el Departamento del Atlántico no recibió recursos por concepto del Fondo de Mitigación de Riesgos - FOME. No obstante, se evidencia que el 25 de febrero de 2022 la Gobernación del Atlántico pagó \$2.187.074.740 del contrato No 202101441, correspondiente a la reserva presupuestal del cierre 2021, financiada con recursos de la circular 021 de agosto de 2021 del FOME, pago que se evaluó en un 100%.

Cuadro No. 29 Contrato FOME

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| Numero de Contrato | Objeto | Valor | Plazo | Pago Realizado en Vigencia 2022 |
|--------------------|--|--|------------------------------|---------------------------------|
| 202101441 | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos, programáticos, y financieros para desarrollar una estrategia integral que facilite el retorno gradual y progresivo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en condiciones seguras a las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento de Atlántico, como medida de prevención del contagio del Covid-19 | \$13.479.517.770, de los cuales el Departamento aporta la suma de \$ 6.651.417.770 y la OEI aporta la suma de \$ 6.828.100.000 | Hasta el 30 de junio de 2022 | \$2.187.074.740 |

Fuente: Contrato 202101441

Mediante Convenio de Cooperación Internacional No. 202101441 por un valor total de \$13.478.917.770, la OIE aportó \$6.827.500.000 en Cooperación técnica y financiera que representa el 51% del total del convenio y el Departamento del Atlántico aportó recursos financieros del orden de \$6.651.417.770 que representan el 49% restante.

De los aportes financieros del departamento al convenio, \$4.464.343.030 se cancelaron en la vigencia 2021 y fueron objeto de revisión en la auditoría anterior. Los \$2.187.074.740 de la prórroga No.1 del 17 de agosto de 2021, financian la Reserva Presupuestal incluida en el Decreto 000007 del 3 de enero de 2022 y fue cancelada con el Comprobante Egreso 202203225 del 25 de febrero de 2022, determinándose que la reserva fue ejecutada, como consta en las actas de entrega y recibo suscritas por el supervisor, adjuntas al mencionado egreso.

Como resultado de la auditoría, en desarrollo de los procedimientos programados para este objetivo no se detectaron situaciones de incumplimiento que fueran validadas como hallazgos.

3.2.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 – INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Atlántico.

En respuesta a sendas solicitudes de información de la CGR, los ministerios de Cultura y Deporte no reportaron proyectos de infraestructura financiados con sus recursos en el departamento del Atlántico. De igual manera, en pruebas de recorrido adelantadas al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación no se evidenció la financiación y/o ejecución de proyectos de infraestructura con recursos de dicho ministerio. En este sentido, el objetivo No.6 se centró en el análisis de las obras ejecutadas por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE.

Según lo reportado por el FFIE a este órgano de control, en el Departamento del Atlántico entre 2020 y 2022 se han terminado 20 proyectos por valor de \$15.902.408.396 correspondientes a 15 proyectos de mejoramiento de infraestructura educativa financiados por ese fondo por valor total de \$2.103.917.972, de los cuales se seleccionaron para evaluación, 6 proyectos, por \$985.809.632 que representan el 46,85% del valor total (proyectos 1 al 6 en el cuadro siguiente). Adicionalmente se reportaron 5 proyectos de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

construcción nueva o ampliada, por \$13.798.490.424, ejecutados en instituciones educativas de municipios no certificados (a cargo del departamento del Atlántico, proyectos 7 al 11 en el cuadro siguiente), todos los cuales se evaluaron in situ, así:

Cuadro No. 30 Muestra infraestructura educativa Atlántico

Cifras en pesos corrientes

| | Municipio | Institución Educativa | Numero | Recurso Aportado FFIE (Incluye Contingencias) |
|--------------|-----------------|---|------------|---|
| 1 | Candelaria | Institución Educativa De Leña | M228 | \$150.000.000 |
| 2 | Galapa | IE Técnica Francisco De Paula Santander | O.I. 13A-2 | \$252.179.908 |
| 3 | Sabanagrande | IE Cartucielo | M4593 | \$223.535.746 |
| 4 | Repelón | IE Rotinet | M4600 | \$ 67.561.373 |
| 5 | Sabanalarga | IE Técnico Comercial | M4601 | \$208.627.217 |
| 6 | Repelón | IE JF Kenedy | M4602 | \$83.905.388 |
| 7 | Baranoa | IE Julio Pantoja Maldonado | LL2193 | \$4.155.277.050 |
| 8 | Manatí | ENS De Manati | LL2218 | \$3.163.280.921 |
| 9 | Puerto Colombia | IE San Nicolas De Tolentino | LL2236 | \$2.372.457.181 |
| 10 | Sabanalarga | IE José Consuegra Higgins | LL2251 | \$3.030.400.075 |
| 11 | Santa Lucía | IE Algodonal | LL2255 | \$1.077.075.197 |
| TOTAL | | | | \$14.784.300.056 |

Fuente: Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE

Elaboró: equipo auditor.

Evaluados los contratos de mejoramiento rural con recursos FFIE, se observó el pago de obra con especificación diferente a la contratada y/o mala calidad, en la Institución Educativa Jhon F. Kennedy del municipio de Repelón.

Además, los proyectos en las instituciones educativas Julio Pantoja Maldonado de Baranoa, Escuela Normal Superior de Manatí, San Nicolas de Tolentino de Puerto Colombia, José Consuegra Higgins de Isabel López del municipio de Sabanalarga y la IE de Algodonal del municipio de Santa Lucia, presentan fallas y deterioro en acabados de pisos, guarda escobas, muros y cubiertas.

Como resultado de la auditoría se configuraron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No 3 Mantenimiento obras FFIE Instituciones Educativas Departamento del Atlántico.

En la ejecución de los Acuerdos de Obra suscritos para la ampliación de las Instituciones Educativa Julio Pantoja Maldonado de Baranoa, Normal Superior de Manatí, San Nicolás de Tolentino de Puerto Colombia, José Consuegra Higgins de Isabel López y Algodonal de Santa Lucia, se observan deficiencias en el mantenimiento que requieren las obras recibidas por la entidad certificada, a causa del desconocimiento e incumplimiento de los TCC correspondientes, generando deterioro prematuro de las obras y riesgo de colapso de las estructuras.

Ley 80 de 1993, artículos 3 y 26

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ley 734 del 5 de febrero de 2002, Código Disciplinario Único¹: artículos 23, 27, 34 numerales 1 y 2 y artículo 53.

Contrato marco de Obra No. 1380-35-2016 suscrito entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa – FFIE y Consorcio Desarrollo Escolar:

CLAUSULA PRIMERA, OBJETO: El presente Contrato Marco tiene por objeto la elaboración de los diseños y estudios técnicos, así como la ejecución de las obras mediante las cuales se desarrollen los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE. Cada uno de estos proyectos se adelantará bajo la modalidad de precio global fijo, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y sus Adendas, y en los Anexos del presente Contrato.

Convenio Interadministrativo específico No. 1094 de 2016 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento del Atlántico, de fecha 8 de julio de 2016:

OBJETO: Convenio específico para el desarrollo de las gestiones necesarias que posibilite el cumplimiento de los proyectos de infraestructura educativa viabilizados y priorizados para el departamento del Atlántico, que contribuyan a la implementación del programa de jornada única y que serán ejecutados por el FFIE a través de patrimonio Autónomo autorizado por la Ley 1753 del 9 de junio de 2015.

“CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

Compromisos específicos:

10) *Garantizar la conexión de servicios públicos, obras de urbanismo, acometidas, redes públicas, accesos, pozos, canales, la operación, mantenimiento (subrayado nuestro) y las que se requieran afines para el logro del objeto del presente convenio.*

11) *Ejecutar las obras correspondientes a vías de acceso con las respectivas obras de urbanismo tales como: calzadas, andenes, redes de servicios públicos, drenajes, cerramientos, arborización, o paisajismo de manera que entren en funcionamiento con el inicio de operación de las obras de infraestructura educativa que se desarrollen en virtud del presente convenio, en el evento en que los predios no cuenten con vías de acceso”*

En desarrollo de la auditoría de cumplimiento que adelanta la Contraloría General de la República-CGR al SGP Educación, Cultura y Deporte, Programa de Alimentación Escolar y otras asignaciones de la Nación, incluyendo las del Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE), al departamento del Atlántico, municipios de Malambo y Sabanalarga en la vigencia 2022, la CGR adelantó visita fiscal a las obras ejecutadas y financiadas por el FFIE, con la finalidad de verificar el estado de la obra terminada y liquidada, evidenciando que se presentan deficiencias en las obras entregadas, originadas por la falta de un adecuado mantenimiento.

Los Acuerdos de Obra objeto de la muestra son los siguientes:

- Acuerdo de Obra 403039 de 2017, IE Julio Pantoja Maldonado de Baranoa por valor

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

inicial de \$5.579.005.543 y un plazo de 11 meses para la etapa dos y 1.5 meses para la etapa tres, con un valor final ejecutado de \$6.187.700.859 y fecha de finalización de la fase dos el 29 de mayo de 2019.

- Acuerdo de Obra 403032 de 2017, IE Escuela Normal Superior de Manatí por valor inicial de \$3.588.838.374 y un plazo de 9 meses para la etapa dos y 1.5 meses para la etapa tres, con un valor final ejecutado de \$4.410.498.780 y fecha de finalización de la fase dos el 3 de enero de 2020.
- Acuerdo de Obra 403037 de 2017, IE de Algodonal, Sede Principal por valor inicial de \$1.234.211.609 y un plazo de 7 meses para la etapa dos y 1.5 meses para la etapa tres, con un valor final ejecutado de \$1.581.063.931 y fecha de finalización de la fase dos el 7 de marzo de 2021.
- Acuerdo de Obra 403057 de 2018, IE San Nicolas de Tolentino, Sede Principal por valor inicial de \$4.460.579.692 y un plazo de 10 meses para la etapa dos y 1.5 meses para la etapa tres, con un valor final ejecutado de \$4.708.202.569 y fecha de finalización de la fase dos el 21 de julio de 2019.
- Acuerdo de Obra 403055 de 2018, IE José consuegra Higgins de Isabel López municipio de Sabanalarga por valor inicial de \$5.698.752.317 y un plazo de 11 meses para la etapa dos y 1.5 meses para la etapa tres, con un valor final ejecutado de \$5.839.310.150 y fecha de finalización de la fase dos el 8 de agosto de 2020.

En las visitas de inspección a las distintas Instituciones educativas, se observaron las siguientes deficiencias:

Filtraciones de agua a través de los muros

Se presentan filtraciones a través de los muros en bloque de cemento, sobre todo en las paredes que dan hacia las fachadas exteriores, esta situación se presenta en las I.E. Julio Pantoja Maldonado (Acuerdo de obra 403039 de 2017), Baranoa, Atlántico; Normal Superior de Manatí (Acuerdo de obra 403032 de 2017), Manatí, Atlántico; San Nicolas de Tolentino (Acuerdo de obra 403057 de 2018), Puerto Colombia, Atlántico; José Consuegra Higgins (Acuerdo de obra 403055 de 2018), Sabanalarga, Atlántico

Ingreso de aguas lluvias

Se evidencia que se presentan filtraciones de agua a través de las losas de servicio ubicadas en los pisos superiores en tanques y sobre baños y cocina, esta situación se presenta en las I.E. Julio Pantoja Maldonado (Acuerdo de obra 403039 de 2017), Baranoa, Atlántico; Normal Superior de Manatí (Acuerdo de obra 403032 de 2017), Manatí, Atlántico; San Nicolas de Tolentino (Acuerdo de obra 403057 de 2018), Puerto Colombia, Atlántico y la I.E. de Algodonal (Acuerdo de obra 403037 de 2018), Santa Lucia.

Goteras en cubierta

Se presentan quejas sobre ingreso de aguas lluvias en láminas de cubierta debido a la falta de mantenimiento por la cristalización de elementos de fijación, esta situación se presenta en las I.E. Julio Pantoja Maldonado (Acuerdo de obra 403039 de 2017), Baranoa, Atlántico; Normal Superior de Manatí (Acuerdo de obra 403032 de 2017), Manatí, Atlántico; San Nicolas de Tolentino (Acuerdo de obra 403057 de 2018), Puerto Colombia, Atlántico y la I.E. de Algodonal (Acuerdo de obra 403037 de 2018), Santa Lucia.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Elevador para personas en condición de discapacidad

Se encontraron instalados dos elevadores para personas en condición de discapacidad los cuales presentan deterioro por falta de uso y afectación por condiciones climatológicas y falta de mantenimiento, esta situación se presenta en las I.E. Julio Pantoja Maldonado (Acuerdo de obra 403039 de 2017), Baranoa, Atlántico; San Nicolas de Tolentino (Acuerdo de obra 403057 de 2018), Puerto Colombia, Atlántico y José Consuegra Higgins (Acuerdo de obra 403055 de 2018), Sabanalarga, Atlántico

En la I.E. Julio Pantoja Maldonado, además, durante la visita se evidenciaron otras situaciones como el deterioro de la pintura exterior de las aulas (zona de escaleras), falta de cajas para tomas e interruptores eléctricos, deterioro de tuberías sanitarias en lavamanos, lavamanos, grifería, falta de mantenimiento a barandas de protección en escaleras y pasillos.

Acometida y sub estación eléctrica

En la I.E. Normal Superior de Manatí se evidenció la falta de acometida eléctrica, la I.E. funciona con acometidas provisionales.

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR, empozamientos de agua cancha múltiple.

En la I.E. José Consuegra Higgins de Isabel López se encontró construida una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales la cual no está en funcionamiento, también se pudo evidenciar empozamientos en varios sectores de la cancha múltiple.

Tabla 1. Deficiencias encontradas I.E. proyectos FFIE

| ACUERDO No. | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SITUACIÓN EVIDENCIADA |
|-------------|-------------------------|--|
| 403032 | Normal Superior Manatí | Ingreso de aguas lluvias al interior de los espacios por los muros. Ingreso de aguas lluvias por losas de servicio donde se ubican los tanques elevados Ingreso de aguas lluvias al interior de los espacios por medio de empalmes y sistemas de fijación de las láminas de cubierta Falta de acometida eléctrica, sub estación eléctrica sin funcionar |
| 403037 | Algodonal | Ingreso de aguas lluvias al interior de los espacios por los muros. Ingreso de aguas lluvias por losas de servicio donde se ubican los tanques elevados Ingreso de aguas lluvias al interior de los espacios por medio de empalmes y sistemas de fijación de las láminas de cubierta |
| 403039 | Julio Pantoja Maldonado | Ingreso de aguas lluvias al interior de los espacios por los muros. Ingreso de aguas lluvias por losas de servicio donde se ubican los tanques elevados Ingreso de aguas lluvias al interior de los espacios por medio de empalmes y sistemas de fijación de las láminas de cubierta Elevadores sin funcionar, deterioro por oxidación. Desprendimiento de pintura. Tuberías sanitarias en baños cristalizadas, grifería en mal estado. |
| 43055 | José Consuegra Higgins | Ingreso de aguas lluvias al interior de los espacios por los muros. Ingreso de aguas lluvias por losas de servicio donde se ubican los tanques elevados Ingreso de aguas lluvias al interior de los espacios por medio de empalmes y sistemas de fijación de las láminas de cubierta Elevadores sin funcionar, deterioro por oxidación. Ptar sin funcionar. Tuberías sanitarias en baños cristalizadas, grifería en mal estado |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| | | |
|--------|--------------------------|---|
| 403057 | San Nicolas de Tolentino | Ingreso de aguas lluvias al interior de los espacios por los muros. Ingreso de aguas lluvias por losas de servicio donde se ubican los tanques elevados Ingreso de aguas lluvias al interior de los espacios por medio de empalmes y sistemas de fijación de las láminas de cubierta Oxidación de soportes lámparas. |
|--------|--------------------------|---|

La situación evidenciada por la CGR fue causada por el desconocimiento e incumplimiento de los TCC de los Acuerdos de obra 403032, 403037, 403039, 403055 y 403057, por parte de la ETC - Departamento del Atlántico, por no realizar las labores de mantenimiento de la Infraestructura Educativa a las que se comprometió a través del Convenio Interadministrativo específico No. 1094 de 2016, luego de su entrega por parte del FFIE.

Lo anterior genera deterioro prematuro de las obras, poniendo en riesgo de colapso parte de la estructura y su consecuente riesgo para la población educativa. Hallazgo administrativo.

Respuesta de la entidad

A través del correo electrónico y su adjunto oficio No. 0536 del 26 de mayo de 2023, se recibió respuesta de la Gobernación del Atlántico, en los siguientes términos:

- **NORMAL SUPERIOR DE MANATI**

"(...) Referente al punto 1 hasta el 3 (1. ingreso de aguas lluvias al interior de los espacios por los muros, 2. Ingreso de aguas lluvias por las losas de servicio donde se ubican los tanques elevados y 3. Ingreso de aguas lluvias al interior de los espacios por los empalmes y sistemas de fijación de las láminas de cubierta) es necesario advertir que en desarrollo de la estrategia control fiscal participativo denominado "Compromiso Colombia" impulsada por la Contraloría General de la Republica y regulada en la resolución reglamentaria orga REG-ORG-0027-2019 del 23 de abril de 2019. Se están adelantando unas mesas de trabajo y seguimiento de las 26 instituciones educativas construidas a través del FFIE. Ed igual manera se han realizado visitas conjuntas y en estos momentos nos encontramos a la espera nos den una respuesta de fondo de todas las observaciones que hemos manifestado las cuales se aplican en todos los colegios son las filtraciones por el ingreso de aguas lluvias entre otras. Anexo actas de las mesas de seguimiento y de las visitas. Ahora bien, con respecto al punto 4 y 6 se ofició a la Secretaría de Educación el mantenimiento de los eleva personas y de igual manera en una mesa de seguimiento junto con el contratista se ordenó se ejecutará las obras de suministro e instalación de la acometida de mediana tensión eléctrica (anexo oficio y acta de seguimiento)

- **I E ALGODONAL (SANTA LUCIA)**

"(...) Referente al punto 1 hasta el 3 (1. ingreso de aguas lluvias al interior de los espacios por los muros, 2. Ingreso de aguas lluvias por las losas de servicio donde se ubican los tanques elevados y 3. Ingreso de aguas lluvias al interior de los espacios por los empalmes y sistemas de fijación de las láminas de cubierta) es necesario advertir que en desarrollo de la estrategia control fiscal participativo denominado "Compromiso Colombia" impulsada por la Contraloría General de la Republica y regulada en la resolución reglamentaria orga REG-ORG-0027-2019 del 23 de abril de 2019. Se están adelantando unas mesas de trabajo y seguimiento de las 26 instituciones educativas construidas a través del FFIE. Ed igual manera se han realizado visitas conjuntas y en estos momentos nos encontramos a la espera nos den una respuesta de fondo de todas las observaciones que hemos manifestado las cuales se aplican en todos los colegios son las filtraciones por el ingreso de aguas lluvias entre otras. Anexo actas de las mesas de seguimiento y de las visitas.

- **I.E. JULIO PANTOJA MALDONADO (BARANOA)**

(...) Referente al punto 1 hasta el 3 (1. ingreso de aguas lluvias al interior de los espacios por los muros, 2. Ingreso de aguas lluvias por las losas de servicio donde se ubican los tanques elevados y 3. Ingreso de aguas lluvias al interior de los espacios por los empalmes y sistemas de fijación de las

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

láminas de cubierta) es necesario advertir que en desarrollo de la estrategia control fiscal participativo denominado “Compromiso Colombia” impulsada por la Contraloría General de la Republica y regulada en la resolución reglamentaria orga REG-ORG-0027-2019 del 23 de abril de 2019. Se están adelantando unas mesas de trabajo y seguimiento de las 26 instituciones educativas construidas a través del FFIE. Ed igual manera se han realizado visitas conjuntas y en estos momentos nos encontramos a la espera nos den una respuesta de fondo de todas las observaciones que hemos manifestado las cuales se aplican en todos los colegios son las filtraciones por el ingreso de aguas lluvias entre otras. Anexo actas de las mesas de seguimiento y de las visitas. Ahora bien, con respecto al punto 4 y 6 se ofició a la Secretaría de Educación el mantenimiento de los eleva personas y de igual manera en una mesa de seguimiento junto con el contratista se ordenó se ejecutará las obras de suministro e instalación de la acometida de mediana tensión eléctrica (anexo oficio y acta de seguimiento)

- I.E. JOSE CONSUEGRA HIGGINS (ISABEL LOPEZ – SABANALARGA)

“(…) Referente al punto 1 hasta el 3 (1. ingreso de aguas lluvias al interior de los espacios por los muros, 2. Ingreso de aguas lluvias por las losas de servicio donde se ubican los tanques elevados y 3. Ingreso de aguas lluvias al interior de los espacios por los empalmes y sistemas de fijación de las láminas de cubierta) es necesario advertir que en desarrollo de la estrategia control fiscal participativo denominado “Compromiso Colombia” impulsada por la Contraloría General de la Republica y regulada en la resolución reglamentaria orga REG-ORG-0027-2019 del 23 de abril de 2019. Se están adelantando unas mesas de trabajo y seguimiento de las 26 instituciones educativas construidas a través del FFIE. Ed igual manera se han realizado visitas conjuntas y en estos momentos nos encontramos a la espera nos den una respuesta de fondo de todas las observaciones que hemos manifestado las cuales se aplican en todos los colegios son las filtraciones por el ingreso de aguas lluvias entre otras. Anexo actas de las mesas de seguimiento y de las visitas. Ahora bien, con respecto al punto 4 y 6 se ofició a la Secretaría de Educación el mantenimiento de los eleva personas y de igual manera en una mesa de seguimiento junto con el contratista se ordenó se ejecutará las obras de suministro e instalación de la acometida de mediana tensión eléctrica (anexo oficio y acta de seguimiento)

- I.E. SAN NICOLAS DE TOLENTINO (PUERTO COLOMBIA)

“(…) Referente al punto 1 hasta el 3 (1. ingreso de aguas lluvias al interior de los espacios por los muros, 2. Ingreso de aguas lluvias por las losas de servicio donde se ubican los tanques elevados y 3. Ingreso de aguas lluvias al interior de los espacios por los empalmes y sistemas de fijación de las láminas de cubierta) es necesario advertir que en desarrollo de la estrategia control fiscal participativo denominado “Compromiso Colombia” impulsada por la Contraloría General de la Republica y regulada en la resolución reglamentaria orga REG-ORG-0027-2019 del 23 de abril de 2019. Se están adelantando unas mesas de trabajo y seguimiento de las 26 instituciones educativas construidas a través del FFIE. Ed igual manera se han realizado visitas conjuntas y en estos momentos nos encontramos a la espera nos den una respuesta de fondo de todas las observaciones que hemos manifestado las cuales se aplican en todos los colegios son las filtraciones por el ingreso de aguas lluvias entre otras. Anexo actas de las mesas de seguimiento y de las visitas. Ahora bien, con respecto al punto 4 y 6 se ofició a la Secretaría de Educación el mantenimiento de los eleva personas y de igual manera en una mesa de seguimiento junto con el contratista se ordenó se ejecutará las obras de suministro e instalación de la acometida de mediana tensión eléctrica (anexo oficio y acta de seguimiento)

Ahora bien, referente a las observaciones sobre la falta de mantenimiento de las instituciones tales como: desprendimiento de pintura, grifería de los baños en mal estado, entre otras. Es necesario advertir que los municipios al igual que las instituciones educativas reciben unos recursos con una destinación específica para el mantenimiento de la infraestructura educativa, como es el caso de la Institución Educativa San Nicolas de Tolentino que en el municipio de Puerto Colombia inició el cambio de las lámparas deterioradas por la salinidad. Es una responsabilidad compartida entre el municipio, rector y ETC, así lo establece el Decreto 1075 del 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.11:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

“2. mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo y adquisición de repuestos y accesorios...”

En virtud de lo anterior este Ente Territorial ha estado cumpliendo con las obligaciones del convenio 1094 del 2016, ejecutó las obras complementarias necesarias para la funcionalidad del proyecto tales como: cerramiento, urbanismos, pozos eyectores entre otros, al mismo tiempo algunas situaciones está por definirse como es el caso de las postventas y son netamente técnicas que dicha mesa de seguimiento esta siendo liderada por la Contraloría General de la República y dichas postventas hacen parte de las garantías de la obra, pero este Ente Territorial necesita una respuesta de fondo por parte del FFIE (...)

De otro lado, a través de oficio 0594 remitido el 15 de junio de la anualidad al correo electrónico del Delegado para el Sector Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, la entidad amplió su respuesta en los siguientes términos.

(...)

Concepto Técnico:

Referente a las observaciones efectuadas en el marco de las visitas de inspección realizadas a las distintas Instituciones Educativas presentadas por la Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico en documento “Observaciones infraestructura educativa – FFIE. Auditoría de Cumplimiento al Departamento del Atlántico y municipios de Sabanalarga y Malambo”, es procedente advertir que las patologías detectadas en las observaciones, corresponden a deficiencias constructivas y/o afectaciones inherentes a la calidad de las obras construidas y que han sido reportadas por este ente territorial para su atención por garantía de post venta sin que se hayan realizado las intervenciones necesarias por parte del constructor y/o entidad contratante de la obra, para el caso el Fondo de financiamiento de infraestructura Educativa FFIE, deficiencias que además han generado otras afectaciones a la Infraestructura Construida.

Teniendo en cuenta lo anterior, se conceptúa técnicamente punto a punto las observaciones recibidas:

1. “Filtraciones de agua a través de los muros

Se presentan filtraciones a través de los muros en bloque de cemento, sobre todo en las paredes que dan hacia las fachadas exteriores, esta situación se presenta en las I.E. Julio Pantoja Maldonado (Acuerdo de obra 403039 de 2017), Baranoa, Atlántico; Normal Superior de manatí (Acuerdo de obra 403032 de 2017), Manatí, Atlántico; San Nicolas de Tolentino (Acuerdo de obra 403057 de 2018), Puerto Colombia, Atlántico; José Consuegra Higgins (Acuerdo de obra 403055 de 2018), Sabanalarga, Atlántico”

La anterior observación establece claramente una patología de permeabilidad en muros que es una característica propia del material utilizado, por ende, la causa de la afectación es totalmente independiente de las labores de mantenimiento.

2. “Ingreso de aguas lluvias

Se evidencia que se presentan filtraciones de agua a través de las losas de servicio ubicadas en los pisos superiores en tanques y sobre baños y cocina, esta situación se presenta en las I.E. Julio Pantoja Maldonado (Acuerdo de obra 403039 de 2017), Baranoa, Atlántico; Normal Superior de manatí (Acuerdo de obra 403032 de 2017), Manatí, Atlántico; San Nicolas de Tolentino (Acuerdo de obra 403057 de 2018), Puerto Colombia, Atlántico y la I.E. de Algodonal (Acuerdo de obra 403037 de 2018), Santa Lucía.”

La observación describe una patología presuntamente atribuible a deficiencias constructivas y/o de materiales utilizados, esta permeabilidad en las losas obedece a falta de impermeabilidad del elemento, condición que debe garantizar al momento de su construcción y su solución dista de los

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

alcances de mantenimiento de la edificación, dado que requiere una intervención que impermeabilice la superficie impidiendo el paso de agua.

3. Goteras en cubierta

Se presentan quejas sobre ingreso de aguas lluvias en láminas de cubierta debido a la falta de mantenimiento por la cristalización de elementos de fijación, esta situación se presenta en las I.E. Julio Pantoja Maldonado (Acuerdo de obra 403039 de 2017), Baranoa, Atlántico; Normal Superior de manatí (Acuerdo de obra 403032 de 2017), Manatí, Atlántico; San Nicolas de Tolentino (Acuerdo de obra 403057 de 2018), Puerto Colombia, Atlántico y la I.E. de Algodonal (Acuerdo de obra 403037 de 2018), Santa Lucia.

La observación determina que la causa de la afectación obedece a cristalización de elementos de fijación, siendo así, se demostraría deficiencia en la selección de los materiales a utilizar o la calidad de los mismos, puesto que siendo una obra recientemente construida, la vida útil de los elementos fijación no garantiza una obra duradera y deben ser reemplazados por unos que si garanticen la durabilidad, intervención que debió realizar el constructor y que no corresponden a un mantenimiento rutinario de una obras con menos de 5 años de servicio.

4. “Elevador para personas en condición de discapacidad

Se encontraron instalados dos elevadores para personas en condición de discapacidad los cuales presentan deterioro por falta de uso y afectación por condiciones climatológicas y falta de mantenimiento, esta situación se presenta en las I.E. Julio Pantoja Maldonado (Acuerdo de obra 403039 de 2017), Baranoa, Atlántico; San Nicolas de Tolentino (Acuerdo de obra 403057 de 2018), Puerto Colombia, Atlántico y José Consuegra Higgins (Acuerdo de obra 403055 de 2018), Sabanalarga, Atlántico.”

En el año 2021 esta entidad territorial realizó el mantenimiento de los elevapersonas en condición de discapacidad; sin embargo, establecida la condición causante de la afectación como falta de uso y afectaciones climatológicas, es de aclarar que estas distan del control que pueda ejercerse sobre estos, el primero por corresponder a voluntad de uso del usuario final, en caso de existir en la comunidad educativa una o más personas en condición de discapacidad y el segundo por corresponder a afectaciones inherentes al diseño de los espacios y escogencia de los materiales, ambas fuera del alcance de esta entidad. (...)

Análisis de la respuesta

En lo que se relaciona con el ingreso de aguas lluvias al interior de los espacios a través de los muros que dan hacia las fachadas, por las losas de servicio donde se ubican los tanques elevados y por medio de los empalmes y sistemas de fijación de las láminas de cubierta la ETC manifiesta que en desarrollo de la estrategia control fiscal participativo denominado “Compromiso Colombia” liderada por la CGR, se han adelantado mesas de seguimiento respecto, no solo a las instituciones objeto de la muestra de auditoría sino a las 26 Instituciones Educativas que construyó el FFIE y que presentan las mismas deficiencias y que están a la espera de una respuesta del FFIE respecto a si estas reparaciones son por postventa y por tanto debe acometerlas el contratista.

La ETC firmó el Convenio Interadministrativo No. 1094 de 2016 en donde se comprometió, no solo a ejecutar las obras complementarias para la funcionalidad del proyecto como cerramientos, urbanismos, entre otros, sino que también a realizar las labores de mantenimiento a la infraestructura recibida del FFIE, tal y como reza en el numeral 10 del citado convenio que a la letra dice:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

“(...) Garantizar la conexión de servicios públicos, obras de urbanismo, acometidas, redes públicas, accesos, pozos, canales, la operación, mantenimiento y las que se requieran afines para el logro del objeto del presente convenio (...)” subrayado y negrillas fuera del texto.

Estas acciones de mantenimiento están contenidas dentro de los manuales de uso, conservación y mantenimiento que le fueron entregados tanto al rector de cada IE, como a la ETC. En estos manuales se especifican los tipos de deterioro que pueden sufrir las infraestructuras educativas siendo uno de ellos el “Deterioro por falta de mantenimiento recurrente, preventivo y predictivo” que es el que se presenta por la falta de acciones para el sostenimiento adecuado en un nivel aceptable de la infraestructura educativa, la omisión de estos procedimientos generalmente origina mantenimientos correctivos de mayor costo y dimensión.

También se incluyen en el manual los tipos de mantenimiento y los responsables de su ejecución, estableciendo que los mantenimientos recurrentes y preventivos corresponden al centro educativo y los mantenimientos predictivos y correctivos, a la ETC.

No obstante estarse desarrollando labores de seguimiento por parte de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana de la CGR, esto no exime a la ETC de las responsabilidades adquiridas con la firma del Convenio 1094 de 2016, acciones de mantenimiento que tienen que ver con la aplicación de repelente para la humedad en los muros en bloque de concreto que no permitan el paso de agua a través de los muros, el mantenimiento e impermeabilización de las losas donde se ubican los tanques de almacenamiento de agua, el cambio periódico de los sistemas de fijación de las cubiertas, etc.

Con relación a la falta de mantenimiento de los elevadores, la ETC responde que se ofició a la Secretaría de Educación, se anexan como soportes oficios 0509 del 16 de mayo de la Secretaría de Educación dirigido a la Secretaría de Infraestructura y oficio 20231000005335 de mayo 19 de 2023 de la Secretaría de Infraestructura del Departamento dirigido a Edubar donde solicitan el mantenimiento de las PTAR, elevadores y sistemas hidrosanitarios de Instituciones educativas, en cuyo listado se encuentran los elevadores de las IE Julio Pantoja de Baranoa, San Nicolás de Tolentino de Puerto Colombia y José Consuegra Higgins de Isabel López. Como se puede observar aún no se han ejecutado las acciones de mantenimiento que se requieren.

Igual situación acontece con la PTAR construida en la IE José Consuegra Higgins que a la fecha tampoco ha sido objeto de mantenimiento y que también está incluida dentro del alcance de los oficios citados en el párrafo anterior.

Con relación a la falta de acometida de media tensión en la ENS de Manatí, la ETC manifiesta que se ordenó al contratista que ejecute las obras de suministro e instalación de la acometida de media tensión, sin embargo no se encontró soporte de esa orden, solo aparece en los soportes enviados un Acta No. 2 del Comité de Coordinación y Seguimiento Proyecto de mejoramiento de la Infraestructura Educativa – Edubar, de fecha 20 de enero de 2023 suscrita entre la Secretaría de Educación del Departamento, Edubar y el Supervisor del Contrato donde se manifiesta por parte de la Secretaría de educación del departamento que *“(...) se incluya en esta etapa para diagnóstico y priorización las siguientes instituciones educativas:*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

I:E:NORMAL DE MANATI (MANATI): Requiere para el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades académicas y administrativas el suministro e instalación de acometida de media tensión (...)" acción que a la fecha sigue sin ejecutarse.

Aduce la ETC que muchas de las acciones requeridas de mantenimiento como desprendimiento de pintura y grifería de los baños en mal estado, deben ser ejecutadas por la IE con recursos de destinación específica que reciben para este fin, lo cual no obsta para que el Departamento con mayores recursos, asuma el mantenimiento que le corresponde.

En conclusión, tal y como se desprende de las respuestas brindadas por la ETC y el análisis de aquellas, la entidad no desvirtúa la observación comunidad, sin embargo, se considera procedente excluir la connotación disciplinaria del mismo, quedando como hallazgo para plan de mejoramiento.

Hallazgo No 4 Calidad de las obras en el proyecto Institución Educativa Julio Pantoja Maldonado, Baranoa, Atlántico (IP)

En el Acuerdo de Obra 403039 del contrato marco 1380-35-2016, relacionado con el proyecto de Ampliación en la Institución Educativa Julio Pantoja Maldonado en Baranoa, Atlántico, se observan deficiencias en la calidad de las obras entregadas, causadas por el desconocimiento e incumplimiento de los TCC del acuerdo, generando detrimento de los recursos públicos en cuantía por determinar.

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación: artículos 3 y 26

Ley 610 de 2000: artículo 6.

Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción: artículos 82, 83 y 84.

Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE:

“Supervisor. Su rol principal es: Verificar: Consiste en realizar el control y seguimiento de las obligaciones del interventor respecto del seguimiento técnico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo del contrato, y en general de todas obligaciones. Así mismo, que el referido seguimiento y control se realice de acuerdo con las exigencias de la UG-FFIE. En los casos en que no exista interventor, el supervisor verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista...” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 13, 2021).

“Obligaciones de la supervisión

Obligaciones Generales: Tendrá entre otras las siguientes: (...) 2. Velar por el cumplimiento al Contrato de conformidad con los términos estipulados...” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 14, 2021).

“Obligaciones Específicas de la Supervisión de las Actas de Servicio obra y Acta de Servicio de Interventoría, y contratos de Interventoría de los proyectos de infraestructura educativa: 1. Realizar la supervisión de las Actas de Servicio obra y Acta de Servicio de Interventoría, y contratos de Interventoría de los proyectos de infraestructura educativa que le sean

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

asignados. (...) 5. Coordinar el seguimiento periódico de la ejecución de las obras, la identificación de los aspectos que generen dificultades en el desarrollo de la ejecución de los contratos y la aplicación de acciones de mitigación y realizar las recomendaciones del caso a las instancias que sean requeridas, de acuerdo con las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales, las directrices de la UG FFIE y dando cumplimiento a las metas establecidas con el Ministerio de Educación Nacional. (...) 6. Desarrollar la gestión pertinente para que los proyectos asignados cumplan con las obligaciones de alcance, tiempo y presupuesto definidos para su ejecución. En caso tal, informar y gestionar las actividades de mejoramiento que sean necesarias en cada proyecto.” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 15, 2021).

“Obligaciones de la interventoría. (...) b) Fase 2 del proyecto: construcción y Fase 3 de pos construcción

De carácter Administrativo: 1. Velar por el cumplimiento del Contrato de Obra celebrado por el PA-FFIE en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos asignados para su ejecución. (...) 5. Verificar la validez de la información aportada por los contratistas de obra en el marco del Contrato de Obra. (...). De carácter Técnico: 1. Verificar que el Contratista de Obra mantenga el personal o equipo propuesto, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente según lo dispuesto en el anexo técnico y la propuesta de cada contrato y recomendar acciones para que se garanticen las condiciones pactadas cuando fueren necesario. 2. Revisar, verificar y aprobar la calidad de los informes y obras entregadas por el Contratista de obra, para lo cual producirá un análisis que servirá de insumo a la UG- FFIE para conocer el estado de ejecución del contrato de obra. (...) 4. Revisar, verificar y aprobar de forma oportuna y motivada de las obras realizadas por el contratista de Obra cuando estas se sujeten a lo requerido en el Contrato de Obra y sus anexos técnicos, condiciones y/o calidades acordadas entre el contratista de Obra y el PA-FFIE.” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 18, 2021).

Anexo técnico de los términos de condiciones contractuales de la Invitación Abierta 004 FFIE de 2016:

“La interventoría será la responsable de efectuar la calificación de Nivel de desempeño del contratista de obra por cada Acta de Servicio y será la encargada de consolidar las calificaciones de todas las actas de servicio a su cargo. Y presentar al Supervisor del FFIE las solicitudes de descuento inmediato y las calificaciones correspondientes de cada periodo en el informe Mensual de interventoría. El contratista de obra tendrá tres días hábiles una vez le sea entregada la calificación para realizar las observaciones que considere y para presentar los documentos que soportan las observaciones, de no hacerlo en ese plazo se considera que la calificación es aceptada por el contratista” (Anexo técnico invitación abierta 004, p. 69, 2016)

Acuerdo de obra No. 403039 del 29 de agosto de 2017 suscrito entre el PA-FFIE y el Consorcio DESARROLLO ESCOLAR G-4. para la ejecución de las obras, por valor inicial de \$5.579.005.543 con fecha de inicio 6 de septiembre de 2017 y fecha de entrega el 21 de febrero de 2020:

“Objeto. Con fundamento en lo acordado en el Contrato Marco y sus anexos el Contratista realizará las labores de i) Pre-construcción, ii) Construcción y iii) Post-construcción para Ampliación de la Institución Educativa De Baranoa Julio Pantoja Maldonado Sede Principal

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

ubicada en Calle 12 # 19 - 221 , en el municipio de Baranoa Departamento de Atlántico de la República de Colombia, la cual se encuentra dentro del Grupo 4 - Caribe 2., de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, en el Contrato Marco y en los TCC.

Dentro del alcance de dicho contrato de obra se contempló la construcción de un bloque para oficinas administrativas, un comedor con cocina y dos bloques de aulas de tres pisos cada uno (22 aulas y baterías de baños en cada piso), biblioteca y laboratorio en la Institución Educativa Julio Pantoja Maldonado ubicada en el municipio de Baranoa, por valor un valor ejecutado de \$7.298.937.791, con fecha final 21 de febrero de 2020.

“Parágrafo primero La fase 1 se deberá ejecutar de conformidad con lo señalado en el Contrato Marco y el Anexo Técnico, el presente Acuerdo y en especial según lo dispuesto en el cronograma de ejecución de la Fase 1 (en adelante el “Cronograma Fase 1”) que deberá ser presentado al Contratante por el Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Acuerdo, previamente aprobado por el Interventor” .” (Acuerdo de obra 403039, cláusula segunda, 2017).

“Obligaciones Generales del Contratista: En la ejecución del presente Acuerdo EL CONTRATISTA cumplirá las obligaciones establecidas en el Contrato Marcos y en especial las siguientes: Cumplir de forma íntegra y dentro del plazo establecido las labores de i) Proconstrucción, ii) Construcción y iii) Post construcción en la Institución Educativa de conformidad con los términos y condiciones previstas en el presente Acuerdo.” (Acuerdo de obra 403039, cláusula decimosegunda, 2017).

Contrato de interventoría No 1380-50-2016 del 8 de julio de 2016 con un plazo de treinta y seis meses:

“El presente Contrato Marco tiene por objeto realizar y ejecutar la INTERVENTORIA DE OBRA a los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y sus Adendas, y en los Anexos del presente contrato” (Contrato de interventoría 1380-50-2016, cláusula primera, 2016).

“OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven 8i) del clausulado del presente contrato, (ii) de los estudios y documentos de cada Acta de Servicio y Proyecto, (iii) de los TCC, sus Adendas y Anexos, (iv) su Propuesta y (v) aquellas que por su esencia y naturaleza se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato.” (Contrato de interventoría 1380-50-2016, cláusula séptima, 2016).

El 11 de abril del 2023, la CGR adelantó visita fiscal a las obras de ampliación en la Institución Educativa Julio Pantoja Maldonado (Acuerdo de obra 403039 de 2017), Baranoa Atlántico, la cual fue atendida por el rector de la institución Educativa, con la finalidad de verificar el estado de la obra terminada y liquidada. Se revisaron las cantidades de los ítems representativos discriminados en el acta final de obra entregada previamente por el FFIE, evidenciando que se presentan deficiencias en las obras entregadas, así:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Desprendimiento de pisos en pasillos y escaleras

Durante la visita efectuada a la Institución Educativa se pudo evidenciar el desprendimiento de las baldosas de gres instaladas en los pasillos de las aulas, así como también abultamientos en algunas zonas de los pasillos.

Se observa que el contratista omitió recomendaciones básicas del fabricante y la instalación de elementos sobre la plantilla de piso sin el fraguado requerido (ver fotos 1 a 18)

Desprendimiento de zócalos

Se pudo constatar en la visita el desprendimiento de zócalos en los diferentes espacios construidos, sobre todo en el área del comedor. (ver fotos 30 y 31)

Desprendimiento de enchapes en baños y cocina

Se evidenció el abultamiento y/o desprendimiento de enchapes en zonas como baterías sanitarias y cocina comedor.

Además, durante la visita se evidenciaron otras situaciones como el deterioro de la pintura exterior de las aulas (zona de escaleras), falta de cajas para tomas e interruptores eléctricos, deterioro de tuberías sanitarias en lavamanos, lavamanos, grifería, falta de mantenimiento a barandas de protección en escaleras y pasillos.

La situación evidenciada por la CGR fue causada por el desconocimiento e incumplimiento de los TCC del Acuerdo de obra 403039 de 2017, por parte de los diferentes actores de este proyecto (contratista, interventoría y supervisión); por debilidad en la función tanto de la interventoría⁴ (contrato 1380-50-2016) como de la supervisión⁴ por parte de la UG-FFIE, por recibir, aprobar y pagar, respectivamente, obras que presentan deficiencias constructivas.

Lo anterior generó disminución de los recursos públicos destinados para el Acuerdo de obra 403039 de 2017 y detrimento al patrimonio público en cuantía por determinar.

Hallazgo para indagación preliminar.

⁴ 3 Anexo Técnico Invitación FFIE 014 de 2019 " La Interventoría deberá revisar las memorias de cálculo, los planos de los análisis y diseños y las especificaciones técnicas de materiales y construcción, y asegurarse que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con los diseños, memorias de cálculo, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas de materiales, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción con su forma de pago reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos." Manual de Supervisión e Interventoría FFIA - Obligaciones de la Interventoría "Realizar seguimiento a la ejecución financiera y al correcto y buen manejo, uso, destinación e inversión de los recursos administrados por el PA-FFIE, y aportados por el MEN, las ET y las ETC en el Contrato de Obra."

⁴ Manual de Supervisión e Interventoría FFIA – Rol del Supervisor "...realizar el control y seguimiento de las obligaciones del interventor respecto del seguimiento técnico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo del contrato, y en general de todas obligaciones. Así mismo, que el referido seguimiento y control se realice de acuerdo con las exigencias de la UG-FFIE. En los casos en que no exista interventor, el supervisor verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista."

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Respuesta de la Entidad

A través de oficio FFIE2023EE007758 de fecha 23 de mayo de 2023, el FFIE dio respuesta a esta observación en los siguientes términos:

"(...) En primera instancia, de manera general y como comentario aplicable a todos los ítems observados nos permitimos señalar lo siguiente:

- 1. La Infraestructura Educativa, fue entregada en debida forma a la Entidad Territorial Certificada (En adelante ETC) para uso y funcionamiento en la vigencia 2019, tal como consta en el acta de entrega física - inventario por espacios Formato FE-47, con recibo a satisfacción del 25 de mayo de 2019 suscrita entre el contratista, el contratante, la interventoría, la Gobernación del Atlántico y el rector de la institución en cuestión sin ninguna observación. Es decir, la Institución educativa fue terminada y entregada en debida forma hace aproximadamente cuatro (4) años.*
- 2. El Consorcio Interdesarrollo, en calidad de interventor y supervisor del Contrato Marco de Obra No 1380-35-2016 y Acuerdo de Obra 403039, emitió el documento denominado "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO" del 24 de agosto 2020 en la cual se indica lo siguiente: (...) "fue construida y avalada mediante las normas colombianas vigentes (...)", tal como consta en el documento adjunto.*
- 3. Se aclara que en el marco de las obligaciones de orden contractual con ocasión al contrato de obra e interventoría objeto de la observación se ha venido realizando seguimiento a la atención postventa y a las mesas de seguimiento -Estrategia Compromiso Colombia realizadas con la CGR, ETC Atlántico.*

Ahora bien, con el fin de exponer cómo en el presente caso no se configura la condición encontrada por la CGR en lo que a la UG FFIE se refiere, se procede a detallar la situación de cada uno de los ítems, así:

- . Desprendimiento de pisos en pasillos y escaleras.*
- . Desprendimiento de zócalos.*

Sobre el particular, se indica que esta postventa se reportó por parte de la ETC en el marco de la atención a posventas en septiembre de 2020, y se atendió por parte del Contratista de Obra, de conformidad con el documento INGI-50185-1700-20 de fecha 26 de octubre de 2020.

Cabe señalar que al FFIE posteriormente no le fueron reportadas las situaciones descritas ni la existencia de dichos daños o deterioros, si no hasta el 26 de mayo de 2022, en atención a una visita que fue acompañada por parte de la ETC Atlántico, FFIE y el rector de la Institución, fecha en la que se detectó lo ocurrido en los pisos de gres, es decir dos (2) años después.

Para tal efecto, se informa que el FFIE, remitió a la Interventoría Consorcio Interdesarrollo la comunicación No FIE2022EE013093 del 30 de agosto de 2022, mediante la cual se indicó técnicamente que la causa de los desprendimientos del tablon de gres y zócalos obedece a fallas de conformidad con su instalación acorde con lo dispuesto en el manual del fabricante del adhesivo y el revestimiento.

En consonancia con lo anterior, mediante la comunicación referida, se solicitó a la interventoría encargada del seguimiento del proyecto que adoptará medidas de control que permitieran mitigar definitivamente la situación descrita. No obstante, a la fecha esta solicitud no ha sido atendida, y ha sido reiterada a través de diferentes correos electrónicos remitidos por el FFIE, siendo este último de fecha 11 de abril de 2023.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Por todo lo expuesto, se puede determinar que a propósito de las observaciones formuladas por el ente de control frente al i) Desprendimiento de pisos en pasillos y escaleras y ii) Desprendimiento de zócalos, se solicitó subsanar a la Interventoría y Contratista de Obra, en el marco de las actividades de postventa que se atienden respecto a las observaciones que se presentan en torno a la calidad o estabilidad de los trabajos ejecutados, conforme con las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra Consorcio Desarrollo Escolar (CDE).

Es preciso resaltar que sobre este particular, el Anexo Técnico del Contrato Marco de Obra en numeral 3.2.1. Actividades preliminares de obra, literal n) Actividades de post venta, indica que:

"(...) Posteriormente a la terminación y dentro del plazo de las garantías otorgadas el Contratista deberá atender todos los requerimientos que le hagan al FFIE, el Ente Territorial o la ETC respecto a observaciones a la calidad o estabilidad de los trabajos ejecutados dentro del alcance del Acuerdo de Obras (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que no se ha presentado respuesta satisfactoria o definitiva por parte de los contratistas del proyecto en cuestión, y en la medida que la póliza de calidad y estabilidad de la obra se encuentra vigente se adelantará el análisis encaminado a determinar la pertinencia de iniciar las gestiones ante las compañías aseguradoras encaminadas a su afectación, así como de calidad del servicio de interventoría.

- Filtraciones de agua a través de los muros.
- Ingreso de aguas lluvias.

Frente a estas observaciones, se precisa que el proyecto contempla en sus espacios constructivos muros en mampostería de concreto que cumplen con las normas de calidad aplicable, tal como se indicó por parte de la interventoría Consorcio Interdesarrollo en el documento que adjuntamos correspondiente al certificado de cumplimiento.

Asimismo, la infraestructura fue entregada debidamente impermeabilizada y se advirtió a la ETC la necesidad de implementar un plan de mantenimiento y conservación para la operación eficaz y eficiente de la infraestructura educativa y su uso adecuado, tal como se indicó en la comunicación FIE2021EE004038 del 5 de abril de 2021.

Es preciso advertir, que el Manual de uso, conservación y mantenimiento de la infraestructura educativa, que se adjunta, el cual fue entregado al rector de la IE y la ETC a través de la entrega Dossier, al respecto indica:

"7.4 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

RESPONSABLE - CENTRO EDUCATIVO

Son los procesos de conservación de las condiciones físicas de la infraestructura; comprenden aquellas acciones que se deben realizar en forma planificada, periódica, permanente y programada, para prevenir, retrasar o evitar su deterioro y descompostura prematuros, producto del uso normal, para alargar así su vida útil.

Corresponde a un programa sistemático de inspección, reparación menor y verificación del estado de las condiciones físicas en cuanto a: Instalaciones eléctrica; Instalaciones de iluminación; Instalaciones hidrosanitarias; Instalaciones de gas Infraestructura de telecomunicaciones; Cubiertas e impermeabilización; Carpintería; Pinturas; Revestimientos; Áreas exteriores; Instalaciones y equipos de emergencia; Instalaciones y equipos de seguridad; Instalaciones de transporte; Movimiento de tierras en edificación; Cimentaciones Estructuras.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Sobre el particular, el tipo de posventa reportada por el rector obedece a la falta de acciones correctivas y preventivas que debían ser atendidas por la ETC, tal como se establece el documento referido. En este orden de ideas, este reproche no es imputable a al FFIE o sus contratistas. Sin embargo, vale decir, que las situaciones encontradas serían fácilmente superables a través del mantenimiento de la infraestructura, lo cual ha sido reiterado a la ETC mediante comunicaciones FIE2021EE004038 del 5 de abril de 2021, FIE2022EE017436 del 15 de noviembre de 2022 y FIE2023EE007362 15 de mayo de 2023

Así las cosas, es preciso igualmente aclarar que el Convenio Interadministrativo Específico No. 1094, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y Departamento del Atlántico, establece en su CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL - Compromisos específicos - numeral 10, lo siguiente: "Garantizar la conexión de servicios públicos, Obras de urbanismo, acometidas, redes públicas, accesos, pozos, canales, la operación, el mantenimiento y las que se requieran afines para el logro del objeto del presente convenio". Subrayado y negrillas fuera del texto.

De esta manera, le corresponde a la ETC, en el marco de sus obligaciones adelantar las acciones correctivas y preventivas para garantizar el buen funcionamiento de la sede educativa.

En tal sentido, se puede determinar que las observaciones relacionadas con: i) Filtraciones de agua a través de los muros; ii) Ingreso de aguas lluvias, no corresponden a deficiencias en las obras entregadas, sino que las mismas son atribuibles a la falta de mantenimientos correctivos y preventivos a la obra por parte de la ETC, lo cual incluye renovar, recuperar, reparar o restaurar daños o deterioros ocasionados por el uso normal después de 4 años, así como a la falta de mantenimiento predictivo, recurrente y preventivo que no puede ser endilgada al FFIE.

- *Desprendimiento de enchapes en baños y cocina.*

Sobre el particular, se informa que se atendió este tipo de postventa en el baño ubicado en el piso 2 bloque B de la Institución educativa en cuestión, en el marco de la visita realizada el 26 de mayo de 2022, tal como se consta en la comunicación INGI-50185-662-22 trasladado al FFIE en noviembre del 2022, verificada por el FFIE el pasado 20 de enero de 2023. Se resalta que en dicha visita no se reportó observación adicional relacionada con este tipo de actividad.

Por lo anterior, se puede determinar que, lo reportado por la ETC, se atendió por parte del Contratista de Obra, en el marco del seguimiento postventa realizado por la Interventoría y FFIE. Se indica que, a la fecha no se ha presentado por parte de la ETC y el rector reporte alguno de situaciones relacionadas con el desprendimiento de enchapes en baños y cocina, sin embargo, con ocasión del traslado efectuado por su despacho, se están adoptando las medidas en conjunto con el contratista con el fin dar solución inmediata a la situación descrita.

Por otra parte, se aclara que la póliza de calidad y estabilidad de la obra se encuentra vigente y en caso de no obtener respuesta favorable se adelantaran las gestiones ante las compañías aseguradoras encaminadas a su afectación, así como de calidad del servicio de interventoría.

En cualquier caso, resulta pertinente señalar que no puede afirmarse la existencia de un detrimento al erario, por cuanto no existe un daño cierto, puesto que la IE presta plena funcionalidad y no existe una pérdida definitiva de los recursos ni un deterioro que no corresponda al transcurso del tiempo, máxime cuando se están atendiendo todas las postventas, se cuenta con la posibilidad de hacer efectiva el amparo de calidad de las obras y las otras situaciones presentadas se pueden corregir a través del mantenimiento. En este orden de ideas, no se reúnen las características del daño, pues este no es actual ni cierto, ya que una vez atendidas las postventas y realizados los mantenimientos, se subsanará la condición encontrada.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Adicionalmente, en relación con la connotación disciplinaria, es claro que por parte del FFIE se cumplió con el deber de garantizar la vigilancia y seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través de la interventoría, con lo cual no se faltó a ninguna de las normas de deber que le asisten al FFIE y a sus trabajadores y no hay lugar a afirmar la existencia de una falta disciplinaria. En este orden de ideas, se solicita el retiro de la observación de manera principal, y de manera subsidiaria el de la connotación disciplinaria y de remisión para indagación preliminar.”

Análisis de la respuesta

Analizando la respuesta dada por la Entidad sobre las observaciones presentadas podemos concluir lo siguiente:

En lo que respecta a las siguientes situaciones:

- Desprendimiento de pisos en pasillos y escaleras
- Desprendimiento de zócalos.

La entidad afirma que esta postventa se reportó por la ETC en septiembre de 2020 y fue atendida en su momento, además posteriormente en mayo de 2022 fueron reportadas nuevamente deficiencias en este sentido, las cuales fueron atribuidas por la interventoría a “fallas de conformidad con su instalación acorde con lo dispuesto en el manual del fabricante del adhesivo y el revestimiento”.

De igual forma manifiesta la Entidad, con los soportes del caso, que ha sido reiterativa en comunicaciones a la interventoría para que adopte las medidas de control a fin de mitigar definitivamente la situación descrita, indicando que la última fue enviada en abril de 2023 sin que hasta el momento haya sido atendida.

También afirma en su respuesta sobre la vigencia de la póliza de estabilidad de obra por 5 años para determinar la pertinencia de su afectación, no obstante, han transcurrido 4 años desde la entrega de la misma, con el riesgo de prescripción del amparo.

Tal y como se puede observar en la respuesta, la Entidad está aceptando la existencia de las deficiencias que, no obstante, y a pesar de que fueron parcialmente atendidas en su momento por el contratista, no han sido corregidas definitivamente ante lo cual se valida el hallazgo con sus incidencias en cuanto a estos dos temas.

- Desprendimiento de enchapes en baños y cocina

Afirma la entidad en su respuesta, que atendió un requerimiento de la ETC por postventa en el baño ubicado en el segundo piso del Bloque B en el marco de la visita efectuada en mayo de 2022, verificado por el FFIE en enero de 2023 y que, después de esa situación no se han presentado más solicitudes al respecto. Sin embargo, en el registro fotográfico resultado de la visita practicada por la CGR el 11 de abril de 2023 se pudo evidenciar que la situación se sigue presentando.

También indica en su respuesta sobre la vigencia de la póliza de estabilidad de obra para determinar la pertinencia de su afectación, no obstante, han transcurrido 4 años desde la

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

entrega de la misma, con el riesgo de vencimiento de esa garantía que cubre 5 años, sin evidenciarse gestión del Fondo para declarar el incumplimiento del contratista.

Tal y como se puede observar en la respuesta, la Entidad está aceptando la existencia de las deficiencias observadas que, no obstante, y a pesar de que fueron parcialmente atendidas en su momento por el contratista, no han sido corregidas definitivamente ante lo cual se valida el hallazgo también en este punto.

Toda vez que el contrato fue pactado a precios globales fijos y se encuentran demasiados ítems agregados que no permiten al equipo auditor llegar a los valores unitarios para determinar la cuantía del daño fiscal, se requiere adelantar indagación preliminar.

Hallazgo para indagación preliminar.

Hallazgo No 5 Calidad de las obras en el proyecto Institución Educativa Normal Superior, Manatí, Atlántico (IP)

En el Acuerdo de Obra 403032 del contrato marco de obra 1380-35-2016, relacionado con el proyecto de Ampliación en la Institución Educativa Normal Superior en Manatí, Atlántico, se observan deficiencias en la calidad de las obras entregadas, causadas por el desconocimiento e incumplimiento de los TCC del acuerdo, generando detrimento de los recursos públicos en cuantía por determinar.

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación: artículos 3 y 26

Ley 610 de 2000: artículo 6.

Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción: artículos 82, 83 y 84.

Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE:

“Supervisor. Su rol principal es: Verificar: Consiste en realizar el control y seguimiento de las obligaciones del interventor respecto del seguimiento técnico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo del contrato, y en general de todas obligaciones. Así mismo, que el referido seguimiento y control se realice de acuerdo con las exigencias de la UG-FFIE. En los casos en que no exista interventor, el supervisor verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista...” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 13, 2021).

“Obligaciones de la supervisión

Obligaciones Generales: Tendrá entre otras las siguientes: (...) 2. Velar por el cumplimiento al Contrato de conformidad con los términos estipulados...” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 14, 2021).

“Obligaciones Específicas de la Supervisión de las Actas de Servicio obra y Acta de Servicio de Interventoría, y contratos de Interventoría de los proyectos de infraestructura educativa: 1. Realizar la supervisión de las Actas de Servicio obra y Acta de Servicio de Interventoría, y contratos de Interventoría de los proyectos de infraestructura educativa que le sean asignados. (...) 5. Coordinar el seguimiento periódico de la ejecución de las obras, la

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

identificación de los aspectos que generen dificultades en el desarrollo de la ejecución de los contratos y la aplicación de acciones de mitigación y realizar las recomendaciones del caso a las instancias que sean requeridas, de acuerdo con las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales, las directrices de la UG FFIE y dando cumplimiento a las metas establecidas con el Ministerio de Educación Nacional. (...) 6. Desarrollar la gestión pertinente para que los proyectos asignados cumplan con las obligaciones de alcance, tiempo y presupuesto definidos para su ejecución. En caso tal, informar y gestionar las actividades de mejoramiento que sean necesarias en cada proyecto.” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 15, 2021).

“Obligaciones de la interventoría. (...) b) Fase 2 del proyecto: construcción y Fase 3 de post construcción

De carácter Administrativo: 1. Velar por el cumplimiento del Contrato de Obra celebrado por el PA-FFIE en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos asignados para su ejecución. (...) 5. Verificar la validez de la información aportada por los contratistas de obra en el marco del Contrato de Obra. (...). De carácter Técnico: 1. Verificar que el Contratista de Obra mantenga el personal o equipo propuesto, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente según lo dispuesto en el anexo técnico y la propuesta de cada contrato y recomendar acciones para que se garanticen las condiciones pactadas cuando fuere necesario. 2. Revisar, verificar y aprobar la calidad de los informes y obras entregadas por el Contratista de obra, para lo cual producirá un análisis que servirá de insumo a la UG- FFIE para conocer el estado de ejecución del contrato de obra. (...) 4. Revisar, verificar y aprobar de forma oportuna y motivada de las obras realizadas por el contratista de Obra cuando estas se sujeten a lo requerido en el Contrato de Obra y sus anexos técnicos, condiciones y/o calidades acordadas entre el contratista de Obra y el PA-FFIE.” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 18, 2021).

Anexo técnico de los términos de condiciones contractuales de la Invitación Abierta 004 FFIE de 2016⁵:

“La interventoría será la responsable de efectuar la calificación de Nivel de desempeño del contratista de obra por cada Acta de Servicio y será la encargada de consolidar las calificaciones de todas las actas de servicio a su cargo. Y presentar al Supervisor del FFIE las solicitudes de descuento inmediato y las calificaciones correspondientes de cada periodo en el informe Mensual de interventoría. El contratista de obra tendrá tres días hábiles una vez le sea entregada la calificación para realizar las observaciones que considere y para presentar los documentos que soportan las observaciones, de no hacerlo en ese plazo se considera que la calificación es aceptada por el contratista” (Anexo técnico invitación abierta 004, p. 69, 2016)

⁵ Objeto “la conformación de listas de elegibles que habiliten proponentes para la suscripción de contratos de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a los contratos que comprenden el diagnóstico y/o, actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares, priorizados por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa – FFIE”

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Acuerdo de obra No. 403032 del 10 de agosto de 2017 suscrito entre el PA-FFIE y el Consorcio DESARROLLO ESCOLAR G-4. para la ejecución de las obras, por valor inicial de \$3.588.838.374 con fecha de inicio 18 de agosto de 2017 y fecha de entrega el 3 de enero de 2020:

“Objeto. Con fundamento en lo acordado en el Contrato Marco y sus anexos el Contratista realizará las labores de i) Pre-construcción, ii) Construcción y iii) Post-construcción para Ampliación de la Institución Educativa Normal Superior de Manatí, ubicada en Calle 4 # 14 - 86, en el municipio de Manatí Departamento de Atlántico de la República de Colombia, la cual se encuentra dentro del Grupo 4 - Caribe 2, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, en el Contrato Marco y en los TCC.

Dentro del alcance de dicho contrato de obra se contempló la construcción de un bloque para oficinas administrativas, un comedor con cocina y seis aulas con sus baterías de baños y un Aula polivalente, en la Institución Educativa Normal Superior ubicada en el municipio de Manatí por valor un valor ejecutado de \$4.807.029.479, con fecha final 3 de enero de 2020.

“Parágrafo primero La fase 1 se deberá ejecutar de conformidad con lo señalado en el Contrato Marco y el Anexo Técnico, el presente Acuerdo y en especial según lo dispuesto en el cronograma de ejecución de la Fase 1 (en adelante el “Cronograma Fase 1”) que deberá ser presentado al Contratante por el Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Acuerdo, previamente aprobado por el Interventor” (Acuerdo de obra 403039, cláusula segunda, 2017).

“Obligaciones Generales del Contratista: En la ejecución del presente Acuerdo EL CONTRATISTA cumplirá las obligaciones establecidas en el Contrato Marcos y en especial las siguientes: Cumplir de forma íntegra y dentro del plazo establecido las labores de i) Proconstrucción, ii) Construcción y iii) Post construcción en la Institución Educativa de conformidad con los términos y condiciones previstas en el presente Acuerdo.” (Acuerdo de obra 403039, cláusula decimosegunda, 2017).

Contrato de interventoría No 1380-50-2016 del 8 de julio de 2016 con un plazo de treinta y seis meses:

“El presente Contrato Marco tiene por objeto realizar y ejecutar la INTERVENTORIA DE OBRA a los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y sus Adendas, y en los Anexos del presente contrato” (Contrato de interventoría 1380-50-2016, cláusula primera, 2016).

“OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven 8i) del clausulado del presente contrato, (ii) de los estudios y documentos de cada Acta de Servicio y Proyecto, (iii) de los TCC, sus Adendas y Anexos, (iv) su Propuesta y (v) aquellas que por su esencia y naturaleza se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato.” (Contrato de interventoría 1380-50-2016, cláusula séptima, 2016).

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

El 30 de marzo del 2023, la CGR adelantó visita fiscal a las obras de ampliación en la Institución Educativa Normal Superior de Manatí (Acuerdo de obra 403032 de 2017), Manatí, Atlántico, la cual fue atendida por la rectora de la institución Educativa, con la finalidad de verificar el estado de la obra terminada y liquidada. Se revisaron las cantidades de los ítems representativos discriminados en el acta final de obra⁸ entregada previamente por el FFIE, evidenciando que, se presentan deficiencias en las obras entregadas, así:

Desprendimiento de pisos en pasillos

Durante la visita efectuada a la Institución Educativa se pudo evidenciar el desprendimiento de las baldosas de gres instaladas en los pasillos de las aulas, así como también abultamientos en algunas zonas de los pasillos.

Desprendimiento de zócalos

Se pudo constatar en la visita el desprendimiento de zócalos en los diferentes espacios construidos.

Además de lo anterior, también se evidenció en la visita deterioro en tapas de registro en concreto (foto 11), la falta de láminas de cubierta en comedor a causa de un vendaval en el año 2021 (fotos 12), la falta de funcionamiento de la subestación eléctrica (foto 13) y el deterioro de los baños (foto 14).

La situación evidenciada por la CGR fue causada por el desconocimiento e incumplimiento de los TCC del Acuerdo de obra 403032 de 2017, por parte de las diferentes partes de este proyecto (contratista, interventoría y supervisión); por debilidad en la función tanto de la interventoría⁹ (contrato 1380-50-2016) como de la supervisión¹⁰ por parte de la UG-FFIE, por recibir, aprobar y pagar, respectivamente, obras que presentan deficiencias constructivas.

Lo anterior generó disminución de los recursos públicos destinados para el Acuerdo de obra 403039 de 2017 y detrimento al patrimonio público en cuantía por determinar.

Hallazgo administrativo para indagación preliminar.

Respuesta de la Entidad

A través de oficio FFIE2023EE007758 de fecha 23 de mayo de 2023, el FFIE dio respuesta a esta observación en los siguientes términos:

(...) En primera instancia, de manera general y como comentario aplicable a todos los ítems observados nos permitimos señalar lo siguiente:

1. Sobre el particular se aclara, que en la entrega de la infraestructura realizada el 8 de enero de 2020, tal como consta el inventario por espacios Formato FE-47, suscrito entre la ETC y FFIE, no se presentaron observaciones relacionadas con las situaciones descritas. Es decir, que su entrega se realizó hace aproximadamente tres (3) años y cuatro (4) meses.

2. El Consorcio Interdesarrollo, en calidad de interventor y supervisor del Contrato Marco de Obra No 1380-35-2016 y Acuerdo de Obra 403032, emitió el documento denominado "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO" del 25 de septiembre 2020 en la cual se indica lo siguiente: "(...) fue construida y avalada mediante las normas colombianas vigentes" (...), tal como consta en el documento adjunto.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

3. Se aclara que en el marco de las obligaciones de orden contractual con ocasión al contrato de obra e interventoría objeto de la observación se ha venido realizando seguimiento a la atención postventa y a las mesas de seguimiento – Estrategia Compromiso Colombia realizadas con la CGR, ETC Atlántico.

Obligaciones de la Interventoría "Realizar seguimiento a la ejecución financiera y al correcto y buen manejo, uso, destinación e inversión de los recursos administrados por el PA-FFIE, y aportados por el MEN, las ET y las ETC en el Contrato de Obra."

10. Manual de Supervisión e Interventoría FFIA – Rol del Supervisor "...realizar el control y seguimiento de las obligaciones del interventor respecto del seguimiento técnico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo del contrato, y en general de todas obligaciones. Así mismo, que el referido seguimiento y control se realice de acuerdo con las exigencias de la UG-FFIE. En los casos en que no exista interventor, el supervisor verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista."

Ahora bien, con el fin de exponer cómo en el presente caso no se configura la condición encontrada por la CGR en lo que a la UG FFIE se refiere, se procede a detallar la situación de cada uno de los ítems, así:

- *Desprendimiento de pisos en pasillos y escaleras.*
- *Desprendimiento de zócalos.*

Este tipo de postventa se reportó el 10 de junio de 2022, en razón a ello el FFIE, remitió a la Interventoría Consorcio Interdesarrollo la comunicación No FIE2022EE013093 del 30 de agosto de 2022, a través del cual, se informó que la causa de los desprendimientos del zócalo y tablón de gres obedece a fallas en su instalación conforme con el manual del fabricante del adhesivo y el revestimiento.

En este contexto, a través la comunicación referida, se le solicitó a la interventoría encargada del seguimiento adoptar medidas de mitigación, sin que hasta el momento haya sido atendida razón por la que ha sido reiterada a través de diferentes correos electrónicos enviados por el FFIE, siendo el último el del pasado 11 de abril de 2023.

Por todo lo expuesto, se puede determinar que las observaciones relacionadas con:

i) Desprendimiento de pisos en pasillos y escaleras; ii) Desprendimiento de zócalos, fueron requeridas a la Interventoría y Contratista de Obra, en el marco de las actividades de postventa que se deben atender respecto a observaciones a la calidad o estabilidad de los trabajos ejecutados, de acuerdo con las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra Consorcio Desarrollo Escolar (CDE) descritas en el Anexo Técnico del Contrato Marco de Obra numeral 3.2.1. Actividades preliminares de obra, literal n) Actividades de post venta, en el que se indica que:

"(...) Posteriormente a la terminación y dentro del plazo de las garantías otorgadas el Contratista deberá atender todos los requerimientos que le hagan al FFIE, el Ente Territorial o la ETC respecto a observaciones a la calidad o estabilidad de los trabajos ejecutados dentro del alcance del Acuerdo de Obras (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que no se ha presentado respuesta satisfactoria o definitiva por parte de los contratistas del proyecto en cuestión, en tanto la póliza de calidad y estabilidad de la obra se encuentra vigente, se adelantará el análisis encaminado a determinar la pertinencia de efectuar las gestiones ante las compañías aseguradoras para su afectación, así como de calidad del servicio de interventoría.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- *Desprendimiento de enchapes en la batería sanitaria*

Frente a este tipo de postventa se reportó el 10 de junio de 2022, en razón a ello el FFIE, remitió a la Interventoría Consorcio Interdesarrollo la comunicación FIE2022EE014618 del 22 de septiembre de 2022, la atención de la postventa, que se respondió mediante la comunicación INGI 50185-022-23 con radicado FIE2023ER001128 del 17 de enero de 2023, que señala:

"(...)Con base en todo lo anteriormente expuesto y en concordancia con los tiempos de las garantías y obligaciones contractuales, esta Interventoría considera que las postventas referidas en la comunicación FIE2022EE014618, no son aplicables para la Institución citada y que las acciones correctivas de reparaciones, deben ser atendidas por la entidad administradora, pues estas actividades pretenden prevenir, retrasar o evitar el deterioro y descompostura prematuros, producto del uso normal, para alargar así su vida útil; esto, debe atenderse tal como lo pide el Manual en su numeral 7.4 MANTENIMIENTO PREVENTIVO, cuya responsabilidad es de las misma Institución educativa y de La ETC, Gobernación del Atlántico"(...).

Por todo lo expuesto, se puede determinar que la observación relacionada con:

ii) Desprendimiento de enchapes en la batería sanitaria, no corresponde a deficiencias en la obra entregada, sino que obedecen a la falta de mantenimiento correctivo y preventivo por parte de la ETC, el cual incluye renovar, recuperar, reparar o restaurar daños o deterioros ocasionados por el uso normal, por falta de mantenimiento predictivo, recurrente y preventivo, siendo esta una reparación menor.

Así las cosas, la situación evidenciada es consecuencia de un tema de falta de mantenimiento que corresponde atender a la IE y/o ETC una vez esta es entregada. (...)

Análisis de la respuesta

Analizando la respuesta dada por la Entidad sobre las observaciones presentadas podemos concluir lo siguiente:

En lo que respecta a las siguientes situaciones:

- Desprendimiento de pisos en pasillos y escaleras
- Desprendimiento de zócalos.

La entidad afirma que esta postventa se reportó el 10 de junio de 2022 y en razón a ello, remitió a la Interventoría la comunicación No FIE2022EE013093 del 30 de agosto de 2022, sin que se le haya dado solución al problema.

De igual forma manifiesta la Entidad, con los soportes del caso, que ha sido reiterativa en comunicaciones a la interventoría para que adopte las medidas de control a fin de mitigar definitivamente la situación descrita, indicando que la última fue enviada en abril de 2023 sin que hasta el momento haya sido atendida.

También afirma en su respuesta sobre la vigencia de la póliza de estabilidad de obra por 5 años para determinar la pertinencia de su afectación, no obstante, han transcurrido 3 años desde la entrega de la misma, con el riesgo de prescripción de la póliza.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Tal y como se puede observar en la respuesta, la Entidad está aceptando la existencia de las deficiencias que, no obstante, y a pesar de que fueron parcialmente atendidas en su momento por el contratista, no han sido corregidas definitivamente ante lo cual se valida el hallazgo con sus incidencias en cuanto a estos dos temas.

- Desprendimiento de enchapes en baños y cocina

Afirma la entidad en su respuesta que realizó requerimientos por postventa a la Interventoría, que a su vez, señala que es responsabilidad de la ETC por ser parte del mantenimiento que le corresponde, lo cual para la CGR no es atribuible a fallas en el mantenimiento sino a fallas en el procedimiento de instalación del enchape que tienen que ver con la calidad y estabilidad de las obras entregadas y la interventoría no puede eludir su responsabilidad y del contratista de obra, amparado en un requerimiento de postventa extemporáneo. Ante lo cual, y dado que las obras no han sido corregidas definitivamente por el contratista, se valida el hallazgo para adelantar indagación preliminar que pueda cuantificar el daño y establecer sus presuntos responsables.

Toda vez que el contrato fue pactado a precios globales fijos y se encuentran demasiados ítems agregados que no permiten al equipo auditor llegar a los valores unitarios para determinar la cuantía del daño fiscal, se requiere adelantar indagación preliminar.

Hallazgo para indagación preliminar.

Hallazgo No 6 Calidad de las obras en el proyecto Institución Educativa San Nicolás de Tolentino, Puerto Colombia, Atlántico (IP)

En el Acuerdo de Obra 403057 del contrato marco de obra 1380-35-2016, relacionado con el proyecto de Ampliación en la Institución Educativa San Nicolás de Tolentino en Puerto Colombia, Atlántico, se observan deficiencias en la calidad de las obras entregadas, causadas por el desconocimiento e incumplimiento de los TCC del acuerdo, generando detrimento de los recursos públicos en cuantía por determinar.

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación: artículos 3 y 26

Ley 610 de 2000: artículo 6.

Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción: artículos 82, 83 y 84.

Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE:

“Supervisor. Su rol principal es: Verificar: Consiste en realizar el control y seguimiento de las obligaciones del interventor respecto del seguimiento técnico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo del contrato, y en general de todas obligaciones. Así mismo, que el referido seguimiento y control se realice de acuerdo con las exigencias de la UG-FFIE. En los casos en que no exista interventor, el supervisor verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista...” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 13, 2021).

“Obligaciones de la supervisión

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Obligaciones Generales: Tendrá entre otras las siguientes: (...) 2. Velar por el cumplimiento al Contrato de conformidad con los términos estipulados...” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 14, 2021).

“Obligaciones Específicas de la Supervisión de las Actas de Servicio obra y Acta de Servicio de Interventoría, y contratos de Interventoría de los proyectos de infraestructura educativa: 1. Realizar la supervisión de las Actas de Servicio obra y Acta de Servicio de Interventoría, y contratos de Interventoría de los proyectos de infraestructura educativa que le sean asignados. (...) 5. Coordinar el seguimiento periódico de la ejecución de las obras, la identificación de los aspectos que generen dificultades en el desarrollo de la ejecución de los contratos y la aplicación de acciones de mitigación y realizar las recomendaciones del caso a las instancias que sean requeridas, de acuerdo con las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales, las directrices de la UG FFIE y dando cumplimiento a las metas establecidas con el Ministerio de Educación Nacional. (...) 6. Desarrollar la gestión pertinente para que los proyectos asignados cumplan con las obligaciones de alcance, tiempo y presupuesto definidos para su ejecución. En caso tal, informar y gestionar las actividades de mejoramiento que sean necesarias en cada proyecto.” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 15, 2021).

“Obligaciones de la interventoría. (...) b) Fase 2 del proyecto: construcción y Fase 3 de pos construcción

De carácter Administrativo: 1. Velar por el cumplimiento del Contrato de Obra celebrado por el PA-FFIE en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos asignados para su ejecución. (...) 5. Verificar la validez de la información aportada por los contratistas de obra en el marco del Contrato de Obra. (...). De carácter Técnico: 1. Verificar que el Contratista de Obra mantenga el personal o equipo propuesto, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente según lo dispuesto en el anexo técnico y la propuesta de cada contrato y recomendar acciones para que se garanticen las condiciones pactadas cuando fuere necesario. 2. Revisar, verificar y aprobar la calidad de los informes y obras entregadas por el Contratista de obra, para lo cual producirá un análisis que servirá de insumo a la UG- FFIE para conocer el estado de ejecución del contrato de obra. (...) 4. Revisar, verificar y aprobar de forma oportuna y motivada de las obras realizadas por el contratista de Obra cuando estas se sujeten a lo requerido en el Contrato de Obra y sus anexos técnicos, condiciones y/o calidades acordadas entre el contratista de Obra y el PA-FFIE.” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 18, 2021).

Anexo técnico de los términos de condiciones contractuales de la Invitación Abierta 004 FFIE de 2016⁶:

“La interventoría será la responsable de efectuar la calificación de Nivel de desempeño del contratista de obra por cada Acta de Servicio y será la encargada de consolidar las

⁶ Objeto “la conformación de listas de elegibles que habiliten proponentes para la suscripción de contratos de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a los contratos que comprenden el diagnóstico y/o, actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares, priorizados por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa – FFIE”

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

calificaciones de todas las actas de servicio a su cargo. Y presentar al Supervisor del FFIE las solicitudes de descuento inmediato y las calificaciones correspondientes de cada periodo en el informe Mensual de interventoría. El contratista de obra tendrá tres días hábiles una vez le sea entregada la calificación para realizar las observaciones que considere y para presentar los documentos que soportan las observaciones, de no hacerlo en ese plazo se considera que la calificación es aceptada por el contratista” (Anexo técnico invitación abierta 004, p. 69, 2016)

Acuerdo de obra No. 403057 del 11 de enero de 2018 suscrito entre el PA-FFIE y el Consorcio DESARROLLO ESCOLAR G-4. para la ejecución de las obras, por valor inicial de \$4.460.579.692 con fecha de inicio 19 de enero de 2018 y fecha de entrega el 7 de febrero de 2020:

“Objeto. Con fundamento en lo acordado en el Contrato Marco y sus anexos el Contratista realizará las labores de i) Pre-construcción, ii) Construcción y iii) Post-construcción para la obra nueva de la Institución Educativa San Nicolás de Tolentino Sede Principal ubicada en la dirección Calle 2B No. 1 Sur-51, en el municipio de Puerto Colombia Departamento de Atlántico de la República de Colombia, la cual se encuentra dentro del Grupo 4 - Caribe 2,, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, en el Contrato Marco y en los TCC.

Dentro del alcance de dicho contrato de obra se contempló la construcción de un bloque para oficinas administrativas y Biblioteca, un comedor con cocina y un bloque de tres pisos que contiene 15 aulas con sus baterías de baños, en la Institución Educativa San Nicolás de Tolentino en el municipio de Puerto Colombia por valor un valor ejecutado de \$5.238.459.098, con fecha final 7 de febrero de 2020.

“Parágrafo primero La fase 1 se deberá ejecutar de conformidad con lo señalado en el Contrato Marco y el Anexo Técnico, el presente Acuerdo y en especial según lo dispuesto en el cronograma de ejecución de la Fase 1 (en adelante el “Cronograma Fase 1”) que deberá ser presentado al Contratante por el Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Acuerdo, previamente aprobado por el Interventor” . (Acuerdo de obra 403039, cláusula segunda, 2017).

“Obligaciones Generales del Contratista: En la ejecución del presente Acuerdo EL CONTRATISTA cumplirá las obligaciones establecidas en el Contrato Marcos y en especial las siguientes: Cumplir de forma íntegra y dentro del plazo establecido las labores de i) Preconstrucción, ii) Construcción y iii) Post construcción en la Institución Educativa de conformidad con los términos y condiciones previstas en el presente Acuerdo.” (Acuerdo de obra 403039, cláusula decimosegunda, 2017).

Contrato de interventoría No 1380-50-2016 del 8 de julio de 2016 con un plazo de treinta y seis meses:

“El presente Contrato Marco tiene por objeto realizar y ejecutar la INTERVENTORIA DE OBRA a los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y sus Adendas, y en los Anexos del presente contrato” (Contrato de interventoría 1380-50-2016, cláusula primera, 2016).

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

“OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven i) del clausulado del presente contrato, (ii) de los estudios y documentos de cada Acta de Servicio y Proyecto, (iii) de los TCC, sus Adendas y Anexos, (iv) su Propuesta y (v) aquellas que por su esencia y naturaleza se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato.” (Contrato de interventoría 1380-50-2016, cláusula séptima, 2016).

El 17 de abril del 2023, la CGR adelantó visita fiscal a las obras de ampliación en la Institución Educativa San Nicolás de Tolentino (Acuerdo de obra 403057 de 2018), Puerto Colombia, Atlántico, la cual fue atendida por la rectora de la institución Educativa, con la finalidad de verificar el estado de la obra terminada y liquidada. Se revisaron las cantidades de los ítems representativos discriminados en el acta final de obra entregada previamente por el FFIE, evidenciando que, se presentan deficiencias en las obras entregadas, así:

Desprendimiento de pisos en pasillos

Durante la visita efectuada a la Institución Educativa se pudo evidenciar el desprendimiento de las baldosas de gres instaladas en los pasillos de las aulas, así como también abultamientos en algunas zonas de los mismos.

Desprendimiento de zócalos

Se pudo constatar en la visita el desprendimiento de zócalos en los diferentes espacios construidos.

Luminarias con soportes oxidados

Los soportes de las luminarias se encuentran en su mayoría oxidados debido a las altas condiciones de salinidad del sector, incluso ya se están remplazando por luminarias en otro material más resistente a la corrosión.

La situación evidenciada por la CGR fue causada por el desconocimiento e incumplimiento de los TCC del Acuerdo de obra 403057 de 2018, por parte de las diferentes partes de este proyecto (contratista, interventoría y supervisión); por debilidad en la función tanto de la interventoría⁷ (contrato 1380-50-2016) como de la supervisión¹⁶ por parte de la UG-FFIE, por recibir, aprobar y pagar, respectivamente, obras que presentan deficiencias constructivas.

⁷ **Anexo Técnico Invitación FFIE 014 de 2019** “La Interventoría deberá revisar las memorias de cálculo, los planos de los análisis y diseños y las especificaciones técnicas de materiales y construcción, y asegurarse que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con los diseños, memorias de cálculo, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas de materiales, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción con su forma de pago reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos.” **Manual de Supervisión e Interventoría FFIA - Obligaciones de la Interventoría** “Realizar seguimiento a la ejecución financiera y al correcto y buen manejo, uso, destinación e inversión de los recursos administrados por el PA-FFIE, y aportados por el MEN, las ET y las ETC en el Contrato de Obra.”

¹⁶ Manual de Supervisión e Interventoría FFIA – Rol del Supervisor “...realizar el control y seguimiento de las obligaciones del interventor respecto del seguimiento técnico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo del contrato, y en general de todas las obligaciones. Así mismo, que el referido seguimiento y control se realice de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Lo anterior generó disminución de los recursos públicos destinados para el Acuerdo de obra 403057 de 2018 y detrimento al patrimonio público en cuantía por determinar.

Hallazgo para indagación preliminar.

Respuesta de la Entidad.

A través de oficio FFIE2023EE007758 de fecha 23 de mayo de 2023, el FFIE dio respuesta a esta observación en los siguientes términos:

(...) En primera instancia, de manera general y como comentario aplicable a todos los ítems observados nos permitimos señalar lo siguiente:

1. Sobre el particular se aclara que en la entrega de la infraestructura realizada el 21 de julio de 2019, tal como consta el inventario por espacios Formato FE-47, suscrito entre la ETC y FFIE, no se presentó observaciones relacionadas con las situaciones descritas. Es decir, que su entrega se realizó hace cuatro (4) años.

2. El Consorcio Interdesarrollo, en calidad de interventor y supervisor del Contrato Marco de Obra No 1380-35-2016 y Acuerdo de Obra 403057, emitió el documento denominado CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO del 17 DE Julio y 27 de noviembre 2020 en los que se indica lo siguiente: (...) "fue construida y avalada mediante las normas colombianas vigentes" (...), tal como consta en el documento adjunto.

3. Se aclara que en el marco de las obligaciones de orden contractual con ocasión al contrato de obra e interventoría objeto de la observación se ha venido realizando seguimiento a la atención postventa y a las mesas de seguimiento Estrategia Compromiso Colombia realizadas con la CGR, ETC Atlántico.

Con el fin de exponer cómo en el presente caso no se configura la condición encontrada por la CGR respecto de la UG FFIE, se procede a detallar cada uno de los ítems, así:

- Desprendimiento de pisos en pasillos y escaleras.*
- Desprendimiento de zócalos.*

Este tipo de postventa se reportó el 26 de mayo 2021 en razón a ello el FFIE, remitió a la Interventoría Consorcio Interdesarrollo la comunicación No FIE2022EE013093 del 30 de agosto de 2022, a través del cual, se informó que la causa de los desprendimientos del zócalo y tablón de gres obedece a fallas en su instalación conforme con el manual del fabricante del adhesivo y el revestimiento.

En este contexto, a través la comunicación referida, se le solicitó a la interventoría encargada del seguimiento adoptar medidas correctivas (sic), sin embargo, esta solicitud aún no ha sido atendida razón por la que ha sido reiterada a través de diferentes correos electrónicos enviados por el FFIE, siendo este último del pasado 11 de abril de 2023.

Por todo lo expuesto, se puede determinar que las observaciones relacionadas con:

acuerdo con las exigencias de la UG-FFIE. En los casos en que no exista interventor, el supervisor verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista."

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

i) Desprendimiento de pisos en pasillos y escaleras; ii) Desprendimiento de zócalos, fueron requeridas a la Interventoría y Contratista de Obra, en el marco de las actividades postventa que se deben atender respecto a observaciones a la calidad o estabilidad de los trabajos ejecutados, esto de acuerdo con las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra Consorcio Desarrollo Escolar (CDE) descritas en el Anexo Técnico del Contrato Marco de Obra numeral 3.2.1. Actividades preliminares de obra, literal n) Actividades de post venta, en la que indica que: (...) Posteriormente a la terminación y dentro del plazo de las garantías otorgadas el Contratista deberá atender todos los requerimientos que le hagan al FFIE, el Ente Territorial o la ETC respecto a observaciones a la calidad o estabilidad de los trabajos ejecutados dentro del alcance del Acuerdo de Obras (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que no se ha presentado respuesta satisfactoria o definitiva por parte de los contratistas del proyecto en cuestión, y en la medida que la póliza de calidad y estabilidad de la obra se encuentra vigente nos encontramos adelantando los análisis encaminados a determinar la pertinencia de iniciar las gestiones ante las compañías aseguradoras para su afectación, así como de calidad del servicio de interventoría.

(...) En cualquier caso, resulta pertinente señalar que no puede afirmarse la existencia de un detrimento al erario, por cuanto no existe un daño cierto, la IE presta plena funcionalidad y no existe una pérdida definitiva de los recursos ni un deterioro que no corresponda al transcurso del tiempo, máxime cuando se están atendiendo todas las postventas y las otras situaciones presentadas se pueden corregir a través del mantenimiento. En este orden de ideas, no se reúnen las características del daño, pues este no es actual ni cierto, ya que una vez atendidas las postventas y realizados los mantenimientos, se subsanará la condición encontrada.

Adicionalmente, en relación con la connotación disciplinaria, es claro que por parte del FFIE se cumplió con el deber de garantizar la vigilancia y seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través de la interventoría, con lo cual no se faltó a ninguna de las normas de deber que le asisten al FFIE y a sus trabajadores y no hay lugar a afirmar la existencia de una falta disciplinaria.

Análisis de la respuesta

Analizando la respuesta dada por la Entidad sobre las observaciones presentadas podemos concluir lo siguiente:

En lo que respecta a las siguientes situaciones:

- Desprendimiento de pisos en pasillos y escaleras
- Desprendimiento de zócalos.

La entidad afirma que esta postventa se reportó el 26 de mayo de 2021 y en razón a ello, remitió a la Interventoría Consorcio Interdesarrollo la comunicación No FIE2022EE013093 del 30 de agosto de 2022, donde se informó que la causa de los desprendimientos de zócalos y tablón de gres obedecen a fallas en su instalación conforme con el manual del fabricante del auto adhesivo y el revestimiento.

De igual forma manifiesta la Entidad, con los soportes del caso, que ha sido reiterativa en comunicaciones a la interventoría para que adopte las medidas de control a fin de mitigar definitivamente la situación descrita, indicando que la última fue enviada en abril de 2023 sin que hasta el momento haya sido atendida.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

También afirma en su respuesta la vigencia de la póliza de estabilidad de obra por 5 años para determinar la pertinencia de su afectación, no obstante, han transcurrido 4 años desde la entrega de la misma, con el riesgo de prescripción del amparo.

Tal y como se puede observar en la respuesta, la Entidad está aceptando la existencia de las deficiencias que no han sido corregidas definitivamente ante lo cual se valida el hallazgo en cuanto a estos dos temas.

Toda vez que el contrato fue pactado a precios globales fijos y se encuentran demasiados ítems agregados que no permiten al equipo auditor llegar a los valores unitarios para determinar la cuantía del daño fiscal, se requiere adelantar indagación preliminar.

Hallazgo para indagación preliminar.

Hallazgo No 7 Calidad de las obras en el proyecto Institución Educativa José Consuegra Higgins, Sabanalarga, Atlántico (IP).

En el Acuerdo de Obra 403055 del contrato marco de obra 1380-35-2016, relacionado con el proyecto de Ampliación en la Institución Educativa José Consuegra Higgins de Isabel López, municipio de Sabanalarga, Atlántico, se observan deficiencias en la calidad de las obras entregadas, causadas por el desconocimiento e incumplimiento de los TCC del acuerdo, generando detrimento de los recursos públicos en cuantía por determinar.

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación: artículos 3 y 26

Ley 610 de 2000: artículo 6.

Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción: artículos 82, 83 y 84.

Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE:

“Supervisor. Su rol principal es: Verificar: Consiste en realizar el control y seguimiento de las obligaciones del interventor respecto del seguimiento técnico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo del contrato, y en general de todas obligaciones. Así mismo, que el referido seguimiento y control se realice de acuerdo con las exigencias de la UG-FFIE. En los casos en que no exista interventor, el supervisor verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista...” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 13, 2021).

“Obligaciones de la supervisión

Obligaciones Generales: Tendrá entre otras las siguientes: (...) 2. Velar por el cumplimiento al Contrato de conformidad con los términos estipulados...” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 14, 2021)

Obligaciones Específicas de la Supervisión de las Actas de Servicio obra y Acta de Servicio de Interventoría, y contratos de Interventoría de los proyectos de infraestructura educativa: 1. Realizar la supervisión de las Actas de Servicio obra y Acta de Servicio de Interventoría, y contratos de Interventoría de los proyectos de infraestructura educativa que le sean asignados. (...) 5. Coordinar el seguimiento periódico de la ejecución de las obras, la identificación de los aspectos que generen dificultades en el desarrollo de la ejecución de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

los contratos y la aplicación de acciones de mitigación y realizar las recomendaciones del caso a las instancias que sean requeridas, de acuerdo con las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales, las directrices de la UG FFIE y dando cumplimiento a las metas establecidas con el Ministerio de Educación Nacional. (...) 6. Desarrollar la gestión pertinente para que los proyectos asignados cumplan con las obligaciones de alcance, tiempo y presupuesto definidos para su ejecución. En caso tal, informar y gestionar las actividades de mejoramiento que sean necesarias en cada proyecto.” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 15, 2021).

Obligaciones de la interventoría. (...) b) Fase 2 del proyecto: construcción y Fase 3 de pos construcción

De carácter Administrativo: 1. Velar por el cumplimiento del Contrato de Obra celebrado por el PA-FFIE en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos asignados para su ejecución. (...) 5. Verificar la validez de la información aportada por los contratistas de obra en el marco del Contrato de Obra. (...). De carácter Técnico: 1. Verificar que el Contratista de Obra mantenga el personal o equipo propuesto, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente según lo dispuesto en el anexo técnico y la propuesta de cada contrato y recomendar acciones para que se garanticen las condiciones pactadas cuando fuere necesario. 2. Revisar, verificar y aprobar la calidad de los informes y obras entregadas por el Contratista de obra, para lo cual producirá un análisis que servirá de insumo a la UG- FFIE para conocer el estado de ejecución del contrato de obra. (...) 4. Revisar, verificar y aprobar de forma oportuna y motivada de las obras realizadas por el contratista de Obra cuando estas se sujeten a lo requerido en el Contrato de Obra y sus anexos técnicos, condiciones y/o calidades acordadas entre el contratista de Obra y el PA-FFIE.” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 18, 2021).

Anexo técnico de los términos de condiciones contractuales de la Invitación Abierta 004 FFIE de 2016:

“La interventoría será la responsable de efectuar la calificación de Nivel de desempeño del contratista de obra por cada Acta de Servicio y será la encargada de consolidar las calificaciones de todas las actas de servicio a su cargo. Y presentar al Supervisor del FFIE las solicitudes de descuento inmediato y las calificaciones correspondientes de cada periodo en el informe Mensual de interventoría. El contratista de obra tendrá tres días hábiles una vez le sea entregada la calificación para realizar las observaciones que considere y para presentar los documentos que soportan las observaciones, de no hacerlo en ese plazo se considera que la calificación es aceptada por el contratista” (Anexo técnico invitación abierta 004, p. 69, 2016)

Acuerdo de obra No. 403055 del 5 de enero de 2018 suscrito entre el PA-FFIE y el Consorcio DESARROLLO ESCOLAR G-4. para la ejecución de las obras, por valor inicial de \$5.698.752.317 con fecha de inicio 16 de enero de 2018 y fecha de entrega el 18 de agosto de 2020:

“Objeto. Con fundamento en lo acordado en el Contrato Marco y sus anexos el Contratista realizará las labores de i) Pre-construcción, ii) Construcción y iii) Post-construcción para la obra nueva de la Institución Educativa José Consuegra Higgins ubicada en la dirección salida hacia Usiacurí en el Municipio de Sabanalarga Departamento de Atlántico de la República de Colombia, la cual se encuentra dentro del Grupo 4 - Caribe 2,, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, en el Contrato Marco y en los TCC.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Dentro del alcance de dicho contrato de obra se contempló la construcción de dos aulas de preescolar con sus baterías de baños, Biblioteca, laboratorio, aula de tecnología, aula polivalente, un comedor con cocina y dos bloques de tres pisos que contiene 22 aulas con sus baterías de baños, en la Institución Educativa José Consuegra Higgins de Isabel López en el municipio de Sabanalarga por valor un valor ejecutado de \$7.238.213.074, con fecha final 18 de agosto de 2020.

“Parágrafo primero La fase 1 se deberá ejecutar de conformidad con lo señalado en el Contrato Marco y el Anexo Técnico, el presente Acuerdo y en especial según lo dispuesto en el cronograma de ejecución de la Fase 1 (en adelante el “Cronograma Fase 1”) que deberá ser presentado al Contratante por el Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Acuerdo, previamente aprobado por el Interventor” (Acuerdo de obra 403039, cláusula segunda, 2017).

“Obligaciones Generales del Contratista: En la ejecución del presente Acuerdo EL CONTRATISTA cumplirá las obligaciones establecidas en el Contrato Marcos y en especial las siguientes: Cumplir de forma íntegra y dentro del plazo establecido las labores de i) Proconstrucción, ii) Construcción y iii) Post construcción en la Institución Educativa de conformidad con los términos y condiciones previstas en el presente Acuerdo.” (Acuerdo de obra 403039, cláusula decimosegunda, 2017).

Contrato de interventoría No 1380-50-2016 del 8 de julio de 2016 con un plazo de treinta y seis meses:

“El presente Contrato Marco tiene por objeto realizar y ejecutar la INTERVENTORIA DE OBRA a los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y sus Adendas, y en los Anexos del presente contrato” (Contrato de interventoría 1380-50-2016, cláusula primera, 2016).

“OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven 8i) del clausulado del presente contrato, (ii) de los estudios y documentos de cada Acta de Servicio y Proyecto, (iii) de los TCC, sus Adendas y Anexos, (iv) su Propuesta y (v) aquellas que por su esencia y naturaleza se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato.” (Contrato de interventoría 1380-50-2016, cláusula séptima, 2016).

Acuerdo de obra No. 403055 del 5 de enero de 2018 suscrito entre el PA-FFIE y el Consorcio DESARROLLO ESCOLAR G-4. para la ejecución de las obras, por valor inicial de \$5.698.752.317 con fecha de inicio 16 de enero de 2018 y fecha de entrega el 18 de agosto de 2020

“Objeto. Con fundamento en lo acordado en el Contrato Marco y sus anexos el Contratista realizará las labores de i) Pre-construcción, ii) Construcción y iii) Post-construcción para la obranueva de la Institución Educativa José Consuegra Higgins ubicada en la dirección salida hacia Usiacurí en el Municipio de Sabanalarga Departamento de Atlántico de la República de Colombia, la cual se encuentra dentro del Grupo 4 - Caribe 2, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, en el Contrato Marco y en los TCC.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Dentro del alcance de dicho contrato de obra se contempló la construcción de dos aulas de precolar con sus baterías de baños, Biblioteca, laboratorio, aula de tecnología, aula polivalente, un comedor con cocina y dos bloques de tres pisos que contiene 22 aulas con sus baterías de baños, en la Institución Educativa José Consuegra Higgins de Isabel López en el municipio de Sabanalarga por valor un valor ejecutado de \$7.238.213.074, con fecha final 18 de agosto de 2020.

“Parágrafo primero La fase 1 se deberá ejecutar de conformidad con lo señalado en el Contrato Marco y el Anexo Técnico, el presente Acuerdo y en especial según lo dispuesto en el cronograma de ejecución de la Fase 1 (en adelante el “Cronograma Fase 1”) que deberá ser presentado al Contratante por el Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Acuerdo, previamente aprobado por el Interventor”. (Acuerdo de obra 403039, cláusula segunda, 2017).

“Obligaciones Generales del Contratista: En la ejecución del presente Acuerdo EL CONTRATISTA cumplirá las obligaciones establecidas en el Contrato Marcos y en especial las siguientes: Cumplir de forma íntegra y dentro del plazo establecido las labores de i) Proconstrucción, ii) Construcción y iii) Post construcción en la Institución Educativa de conformidad con los términos y condiciones previstas en el presente Acuerdo.” (Acuerdo de obra 403039, cláusula decimosegunda, 2017).

Contrato de interventoría No 1380-50-2016 del 8 de julio de 2016 con un plazo de treinta y seis meses:

“El presente Contrato Marco tiene por objeto realizar y ejecutar la INTERVENTORIA DE OBRA a los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y sus Adendas, y en los Anexos del presente contrato” (Contrato de interventoría 1380-50-2016, cláusula primera, 2016).

“OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven 8i) del clausulado del presente contrato, (ii) de los estudios y documentos de cada Acta de Servicio y Proyecto, (iii) de los TCC, sus Adendas y Anexos, (iv) su Propuesta y (v) aquellas que por su esencia y naturaleza se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato.” (Contrato de interventoría 1380-50-2016, cláusula séptima, 2016).

El 31 de marzo del 2023, la CGR adelantó visita fiscal a las obras de ampliación en la Institución Educativa José Consuegra Higgins (Acuerdo de obra 403055 de 2018), Sabanalarga, Atlántico, la cual fue atendida por un funcionario de la institución Educativa, con la finalidad de verificar el estado de la obra terminada y liquidada. Se revisaron las cantidades de los ítems representativos discriminados en el acta final de obra²⁰ entregada previamente por el FFIE, evidenciando que, se presentan deficiencias en las obras entregadas, así:

Desprendimiento de pisos en pasillos

Durante la visita efectuada a la Institución Educativa se pudo evidenciar el desprendimiento de las baldosas de gres instaladas en los pasillos de las aulas, así como también abultamientos en algunas zonas de los mismos.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Desprendimiento de zócalos

Se pudo constatar en la visita el desprendimiento de zócalos en los diferentes espacios construidos.

Empozamientos de agua en cancha múltiple

Se evidencia que se presentan empozamientos de agua en la cancha múltiple, ocasionados por una inadecuada práctica constructiva y deficiente supervisión por parte de la interventoría.

La situación evidenciada por la CGR fue causada por el desconocimiento e incumplimiento de los TCC del Acuerdo de obra 403055 de 2018, por parte de las diferentes partes de este proyecto (contratista, interventoría y supervisión); por debilidad en la función tanto de la interventoría²¹ (contrato 1380-50-2016) como de la supervisión²² por parte de la UG-FFIE, por recibir, aprobar y pagar, respectivamente, obras que presentan deficiencias constructivas.

Lo anterior generó disminución de los recursos públicos destinados para el Acuerdo de obra 403057 de 2018 y detrimento al patrimonio público en cuantía por determinar. Hallazgo administrativo para indagación preliminar.

Respuesta de la Entidad

A través de oficio FFIE2023EE007758 de fecha 23 de mayo de 2023, el FFIE dio respuesta a esta observación en los siguientes términos:

(...) En primera instancia, de manera general y como comentario aplicable a todos los ítems observados nos permitimos señalar lo siguiente:

1. Sobre el particular se aclara, que en la entrega de la infraestructura realizada el 27 de agosto de 2019, tal como consta el inventario por espacios Formato FE-47, suscrito entre la ETC y FFIE, no se presentó observaciones relacionadas con las situaciones descritas. Es decir, que su entrega se realizó hace aproximadamente (3) años y (9) meses.

2. El Consorcio Interdesarrollo, en calidad de interventor y supervisor del Contrato Marco de Obra No 1380-35-2016 y Acuerdo de Obra 403055, emitió el documento denominado "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO" del 29 de octubre y 9 de noviembre 2020 en los que se indica lo siguiente: (...) "fue construida y avalada mediante las normas colombianas vigentes" (...), tal como consta en el documento adjunto.

3. Se aclara que en el marco de las obligaciones de orden contractual con ocasión al contrato de obra e interventoría objeto de la observación se ha venido realizando seguimiento a la atención postventa y a las mesas de seguimiento Estrategia Compromiso Colombia realizadas con la CGR, ETC Atlántico.

Con el fin de exponer cómo en el presente caso no se configura la condición encontrada por la CGR, se procede a detallar cada uno de los ítems, así:

- Desprendimiento de pisos en pasillos.*
- Desprendimiento de zócalos*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Este tipo de postventa se reportó el 27 de abril de 2021 en razón a ello el FFIE, remitió a la Interventoría Consorcio Interdesarrollo la comunicación No FIE2022EE013093 del 30 de agosto de 2022, a través del cual, se informó que la causa de los desprendimientos del zócalo y tablón de gres obedece a fallas en su instalación conforme con el manual del fabricante del adhesivo y el revestimiento.

En este contexto, a través la comunicación referida, se le solicitó a la interventoría encargada del seguimiento adoptar medidas correctivas frente a esta situación, sin embargo, esta solicitud aún no ha sido atendida, razón por la que se reiteró a través de diferentes correos electrónicos enviados por el FFIE, siendo este último del pasado 11 de abril de 2023.

Por todo lo expuesto, se puede determinar que las observaciones relacionadas con: i) Desprendimiento de pisos en pasillos y escaleras; ii) Desprendimiento de zócalos, fueron requeridas a la Interventoría y Contratista de Obra, en el marco de las actividades postventa que se deben atender respecto a observaciones a la calidad o estabilidad de los trabajos ejecutados, esto de acuerdo con las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra Consorcio Desarrollo Escolar (CDE) descritas en el Anexo Técnico del Contrato Marco de Obra numeral 3.2.1. Actividades preliminares de obra, literal n) Actividades de post venta, en la que indica que:

"(...) Posteriormente a la terminación y dentro del plazo de las garantías otorgadas el Contratista deberá atender todos los requerimientos que le hagan al FFIE, el Ente Territorial o la ETC respecto a observaciones a la calidad o estabilidad de los trabajos ejecutados dentro del alcance del Acuerdo de Obras (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que no se ha presentado respuesta satisfactoria o definitiva por parte de los contratistas del proyecto en cuestión, y en la medida que la póliza de calidad y estabilidad de la obra se encuentra vigente nos encontramos adelantando los análisis encaminados a determinar la pertinencia de iniciar las gestiones ante las compañías aseguradoras para su afectación, así como de calidad del servicio de interventoría.

· Empozamientos de agua en cancha múltiple

(...)

Aunado a lo expuesto, es importante resaltar lo expresado por la interventoría en su comunicado INGI-50185-101-23 del 17 de febrero de 2023, frente a la observación de empozamiento de agua en la cancha múltiple:

"(...) Luego de más de tres años de entregada esta Infraestructura, la Interventoría conceptúa que el deterioro reportado obedece al desgaste esperado, debido al efecto del agua que maneja, adicionado además, a que las áreas conexas a este elemento estuvieron expuestas a la escorrentía de material particulado y erosionado por un periodo de tiempo que pudo haberlo también afectado.

Para esta Interventoría lo anteriormente reportado, obedece a una reparación menor a cargo de la Institución y/o ETC y que está incluida dentro del Manual de operación y mantenimientos, según lo describen los numeral 7.4 "Mantenimientos preventivos" y numeral 7.6 Mantenimiento Correctivo cuyo responsable es la entidad Territorial Certificada-ETC o Secretaría de Educación. (...)" De esta manera, le corresponde a la ETC, en el marco de sus obligaciones adelantar las acciones correctivas y preventivas para garantizar el buen funcionamiento de la sede educativa.

Análisis de la respuesta

Analizando la respuesta dada por la Entidad sobre las observaciones presentadas podemos concluir lo siguiente:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

En lo que se refiere a las siguientes situaciones

- Desprendimiento de pisos en pasillos
- Desprendimiento de zócalos

Se afirma en la respuesta por parte de la Entidad que este tipo de postventa fue reportada el 27 de abril de 2021 y el FFIE la comunicó a la interventoría para conminar al contratista a efectuar las reparaciones correspondientes, fallas que obedecen a la inobservancia de las indicaciones del manual del fabricante del adhesivo y el revestimiento.

Se indica también en la respuesta que, a pesar de efectuar varios requerimientos a la interventoría, el último de ellos el 11 de abril de 2023 a través de correo electrónico, a la fecha aún siguen sin ser atendidas.

Debido a esta situación la Entidad informa que está adelantando los análisis encaminados a determinar la pertinencia de iniciar las gestiones ante las compañías aseguradoras, teniendo en cuenta que las garantías están vigentes.

Tal y como se puede observar en la respuesta, la Entidad está aceptando la existencia de las deficiencias que no han sido corregidas ante lo cual se valida el hallazgo en cuanto a estos dos temas.

- Empozamientos de agua en cancha múltiple.

Con relación a los empozamientos que se presentan en la cancha múltiple, no se aceptan las explicaciones dadas por la interventoría en cuanto a que deben ser acometidas como reparaciones menores a cargo de la ETC por mantenimiento, ya que es un problema netamente de deficiencias en la construcción de la misma las cuales deben ser atendidas por el contratista de acuerdo con las obligaciones contractuales, descritas en el Anexo Técnico del Contrato Marco de Obra, numeral 3.2.1 Actividades preliminares de obra, literal n) Actividades de post venta, en las cuales se indica que: *“(...) Posteriormente a la terminación y dentro del plazo de las garantías otorgadas el Contratista deberá atender todos los requerimientos que le hagan al FFIE, el Ente Territorial o la ETC respecto a observaciones a la calidad o estabilidad de los trabajos ejecutados dentro del alcance del Acuerdo de Obras (...)”*.

De acuerdo con lo anterior no se aceptan los descargos presentados por la Entidad en lo relacionado con los empozamientos de agua en la cancha múltiple porque no es consecuencia de la falta de mantenimiento que ellos aducen, sino a deficiencias constructivas, por lo cual se mantiene y se valida el hallazgo también en este aspecto.

Toda vez que el contrato fue pactado a precios globales fijos y se encuentran demasiados ítems agregados que no permiten al equipo auditor llegar a los valores unitarios para determinar la cuantía del daño fiscal, se requiere adelantar indagación preliminar.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Hallazgo para indagación preliminar.

Hallazgo No 8 Calidad de las obras en el proyecto Institución Educativa de Algodonal, Santa Lucia, Atlántico (IP)

En el Acuerdo de Obra 403037 del contrato marco de obra 1380-35-2016, relacionado con el proyecto de Ampliación en la Institución Educativa Algodonal en Santa Lucia, Atlántico, se observan deficiencias en la calidad de las obras entregadas causadas por el desconocimiento e incumplimiento de los TCC del acuerdo, generando detrimento de los recursos públicos en cuantía por determinar.

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación: artículos 3 y 26

Ley 610 de 2000: artículo 6.

Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción: artículos 82, 83 y 84.

Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE:

“Supervisor. Su rol principal es: Verificar: Consiste en realizar el control y seguimiento de las obligaciones del interventor respecto del seguimiento técnico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo del contrato, y en general de todas obligaciones. Así mismo, que el referido seguimiento y control se realice de acuerdo con las exigencias de la UG-FFIE. En los casos en que no exista interventor, el supervisor verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista...” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 13, 2021).

“Obligaciones de la supervisión

Obligaciones Generales: Tendrá entre otras las siguientes: (...) 2. Velar por el cumplimiento al Contrato de conformidad con los términos estipulados...” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 14, 2021).

“Obligaciones Específicas de la Supervisión de las Actas de Servicio obra y Acta de Servicio de Interventoría, y contratos de Interventoría de los proyectos de infraestructura educativa: 1. Realizar la supervisión de las Actas de Servicio obra y Acta de Servicio de Interventoría, y contratos de Interventoría de los proyectos de infraestructura educativa que le sean asignados. (...) 5. Coordinar el seguimiento periódico de la ejecución de las obras, la identificación de los aspectos que generen dificultades en el desarrollo de la ejecución de los contratos y la aplicación de acciones de mitigación y realizar las recomendaciones del caso a las instancias que sean requeridas, de acuerdo con las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales, las directrices de la UG FFIE y dando cumplimiento a las metas establecidas con el Ministerio de Educación Nacional. (...) 6. Desarrollar la gestión pertinente para que los proyectos asignados cumplan con las obligaciones de alcance, tiempo y presupuesto definidos para su ejecución. En caso tal, informar y gestionar las actividades de mejoramiento que sean necesarias en cada proyecto.” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 15, 2021).

“Obligaciones de la interventoría. (...) b) Fase 2 del proyecto: construcción y Fase 3 de pos construcción

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

De carácter Administrativo: 1. Velar por el cumplimiento del Contrato de Obra celebrado por el PA-FFIE en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos asignados para su ejecución. (...) 5. Verificar la validez de la información aportada por los contratistas de obra en el marco del Contrato de Obra. (...). De carácter Técnico: 1. Verificar que el Contratista de Obra mantenga el personal o equipo propuesto, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente según lo dispuesto en el anexo técnico y la propuesta de cada contrato y recomendar acciones para que se garanticen las condiciones pactadas cuando fuere necesario. 2. Revisar, verificar y aprobar la calidad de los informes y obras entregadas por el Contratista de obra, para lo cual producirá un análisis que servirá de insumo a la UG- FFIE para conocer el estado de ejecución del contrato de obra. (...) 4. Revisar, verificar y aprobar de forma oportuna y motivada de las obras realizadas por el contratista de Obra cuando estas se sujeten a lo requerido en el Contrato de Obra y sus anexos técnicos, condiciones y/o calidades acordadas entre el contratista de Obra y el PA-FFIE.” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 18, 2021).

Anexo técnico de los términos de condiciones contractuales de la Invitación Abierta 004 FFIE de 2016:

“La interventoría será la responsable de efectuar la calificación de Nivel de desempeño del contratista de obra por cada Acta de Servicio y será la encargada de consolidar las calificaciones de todas las actas de servicio a su cargo. Y presentar al Supervisor del FFIE las solicitudes de descuento inmediato y las calificaciones correspondientes de cada periodo en el informe Mensual de interventoría. El contratista de obra tendrá tres días hábiles una vez le sea entregada la calificación para realizar las observaciones que considere y para presentar los documentos que soportan las observaciones, de no hacerlo en ese plazo se considera que la calificación es aceptada por el contratista” (Anexo técnico invitación abierta 004, p. 69, 2016)

Acuerdo de obra No. 403037 del 17 de agosto de 2017 suscrito entre el PA-FFIE y el Consorcio DESARROLLO ESCOLAR G-4. para la ejecución de las obras, por valor inicial de \$1.234.211.609 con fecha de inicio 28 de agosto de 2018 y fecha de entrega el 30 de abril de 2021:

“Objeto. Con fundamento en lo acordado en el Contrato Marco y sus anexos el Contratista realizará las labores de i) Pre-construcción, ii) Construcción y iii) Post-construcción para la ampliación y mejoramiento de la Institución Educativa de Algodonal Sede Principal ubicada en la dirección Calle 4 No. 4-47, en el municipio de Santa Lucía Departamento de Atlántico de la República de Colombia, la cual se encuentra dentro del Grupo 4 - Caribe 2,, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, en el Contrato Marco y en los TCC.

Dentro del alcance de dicho contrato de obra se contempló la construcción de dos aulas de preescolar y un aula para básica y media, un laboratorio integrado, comedor cocina y zona administrativa, en la Institución Educativa de Algodonal en el municipio de Santa Lucía por valor un valor ejecutado de \$1.756.084.067, con fecha final 30 de abril de 2021.

“Parágrafo primero La fase 1 se deberá ejecutar de conformidad con lo señalado en el Contrato Marco y el Anexo Técnico, el presente Acuerdo y en especial según lo dispuesto en el cronograma de ejecución de la Fase 1 (en adelante el “Cronograma Fase 1”) que deberá ser presentado al Contratante por el Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

siguientes a la fecha de suscripción del presente Acuerdo, previamente aprobado por el Interventor”. (Acuerdo de obra 403039, cláusula segunda, 2017).

“Obligaciones Generales del Contratista: En la ejecución del presente Acuerdo EL CONTRATISTA cumplirá las obligaciones establecidas en el Contrato Marcos y en especial las siguientes: Cumplir de forma íntegra y dentro del plazo establecido las labores de i) Proconstrucción, ii) Construcción y iii) Post construcción en la Institución Educativa de conformidad con los términos y condiciones previstas en el presente Acuerdo.” (Acuerdo de obra 403039, cláusula decimosegunda, 2017).

Contrato de interventoría No 1380-50-2016 del 8 de julio de 2016 con un plazo de treinta y seis meses:

“El presente Contrato Marco tiene por objeto realizar y ejecutar la INTERVENTORIA DE OBRA a los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y sus Adendas, y en los Anexos del presente contrato” (Contrato de interventoría 1380-50-2016, cláusula primera, 2016).

“OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven i) del clausulado del presente contrato, (ii) de los estudios y documentos de cada Acta de Servicio y Proyecto, (iii) de los TCC, sus Adendas y Anexos, (iv) su Propuesta y (v) aquellas que por su esencia y naturaleza se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato.” (Contrato de interventoría 1380-50-2016, cláusula séptima, 2016).

El 29 de marzo del 2023, la CGR adelantó visita fiscal a las obras de ampliación y mejoramiento en la Institución Educativa de Algodonal (Acuerdo de obra 403037 de 2018), Santa Lucia, Atlántico, la cual fue atendida por un funcionario de la institución Educativa, con la finalidad de verificar el estado de la obra terminada y liquidada. Se revisaron las cantidades de los ítems representativos discriminados en el acta final de obra entregada previamente por el FFIE, evidenciando que se presentan deficiencias en las obras entregadas, así:

Desprendimiento de pisos en pasillos

Durante la visita efectuada a la Institución Educativa se pudo evidenciar el desprendimiento de las baldosas de gres instaladas en los pasillos de las aulas, así como también abultamientos en algunas zonas de los mismos.

Desprendimiento de zócalos

Se pudo constatar en la visita el desprendimiento de zócalos en los diferentes espacios construidos, sobre todo en la zona del comedor estudiantil.

Desprendimiento de enchapes

Se presentan desprendimientos de enchapes en cerámica en las baterías sanitarias de los bloques de aulas, ocasionado por la desatención de las recomendaciones de los fabricantes del adhesivo de pega y en general inadecuadas prácticas constructivas.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

La situación evidenciada por la CGR fue causada por el desconocimiento e incumplimiento de los TCC del Acuerdo de obra 403037 de 2018, por parte de las diferentes partes de este proyecto (contratista, interventoría y supervisión); por debilidad en la función tanto de la interventoría²⁰ (contrato 1380-50-2016) como de la supervisión²¹ por parte de la UG-FFIE, por recibir, aprobar y pagar, respectivamente, obras que presentan deficiencias constructivas.

Lo anterior generó disminución de los recursos públicos destinados para el Acuerdo de obra 403037 de 2018 y detrimento al patrimonio público en cuantía por determinar.

Hallazgo para indagación preliminar.

Respuesta de la Entidad.

A través de oficio FFIE2023EE007758 de fecha 23 de mayo de 2023, el FFIE dio respuesta a esta observación en los siguientes términos:

(...) En primera instancia, de manera general y como comentario aplicable a todos los ítems observados nos permitimos señalar lo siguiente:

1. Sobre el particular se aclara, que en la entrega de la infraestructura realizada el 10 de marzo de 2021, tal como consta el inventario por espacios Formato FE-47, suscrito entre la ETC y FFIE, no se presentó observaciones relacionadas con las situaciones descritas. Es decir, que su entrega se realizó se realizó (sic) hace aproximadamente (2) años y (2) meses.

2. El Consorcio Interdesarrollo, en calidad de interventor y supervisor del Contrato Marco de Obra No 1380-35-2016 y Acuerdo de Obra 403037, emitió el documento denominado "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO" del 14 de septiembre del 2021 en los que se indica lo siguiente: (...) "fue construida y avalada mediante las normas colombianas vigentes (...), tal como consta en el documento adjunto.

3. Se aclara que en el marco de las obligaciones de orden contractual con ocasión al contrato de obra e interventoría objeto de la observación se ha venido realizando seguimiento a la atención postventa y a las mesas de seguimiento Estrategia Compromiso Colombia realizadas con la CGR, ETC Atlántico.

Con el fin de exponer cómo en el presente caso no se configura la condición encontrada por la CGR respecto de la UG FFIE, se procede a detallar cada uno de los ítems, así:

- Desprendimiento de pisos en pasillos.*
- Desprendimiento de zócalos*

Este tipo de postventa se reportó el 10 de junio de 2022 en razón a ello el FFIE, remitió a la Interventoría Consorcio Interdesarrollo la comunicación No FIE2022EE013093 del 30 de agosto de 2022, a través del cual, se informó que la causa de los desprendimientos del zócalo y tablón de gres obedece a fallas en su instalación conforme con el manual del fabricante del adhesivo y el revestimiento.

En este contexto, a través la comunicación referida, se le solicitó a la interventoría encargada del seguimiento adoptar medidas correctivas, sin embargo, esta solicitud aún no ha sido atendida por parte de esta, ha sido reiterada a través de diferentes correos electrónicos enviados por el FFIE, siendo este último del pasado 11 de abril de 2023.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Por todo lo expuesto, se puede determinar que las observaciones relacionadas con: i) Desprendimiento de pisos en pasillos y escaleras; ii) Desprendimiento de zócalos, fueron requeridas a la Interventoría y Contratista de Obra, en el marco de las actividades postventa que se deben atender respecto a observaciones a la calidad o estabilidad de los trabajos ejecutados, esto de acuerdo con las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra Consorcio Desarrollo Escolar (CDE) descritas en el Anexo Técnico del Contrato Marco de Obra numeral 3.2.1. Actividades preliminares de obra, literal n) Actividades de post venta, en la que indica que:

"(...) Posteriormente a la terminación y dentro del plazo de las garantías otorgadas el Contratista deberá atender todos los requerimientos que le hagan al FFIE, el Ente Territorial o la ETC respecto a observaciones a la calidad o estabilidad de los trabajos ejecutados dentro del alcance del Acuerdo de Obras (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que no se ha presentado respuesta satisfactoria o definitiva por parte de los contratistas del proyecto en cuestión, y en la medida que la póliza de calidad y estabilidad de la obra se encuentra vigente nos encontramos adelantando los análisis encaminados a determinar la pertinencia de iniciar las gestiones ante las compañías aseguradoras para su afectación, así como de calidad del servicio de interventoría.

(...)

- Desprendimiento de enchapes

Este tipo de postventa se reportó el 10 de junio de 2022 en razón a ello el FFIE, remitió a la Interventoría Consorcio Interdesarrollo la comunicación No FIE2022EE013093 del 30 de agosto de 2022, a través de la cual se informó la situación reportada.

En este contexto, a través la comunicación referida, se le solicitó a la interventoría encargada del seguimiento la corrección. Para tal efecto, la interventoría se pronunció mediante comunicación INGI-50185-678-22 del 25 de noviembre de 2022, mediante la cual indicó lo siguiente:

(...) es evidente que las causas que generan estos desprendimientos de enchapes en el remate y mesón, obedecen a deficiencia en el proceso de la aplicación del material pegante. Por lo anterior, esta Interventoría considera que dicha situación, debe atenderse, considerando que los enchapes deben garantizar su buena instalación y que por su función, afectan el uso de este espacio y hacen vulnerable el desprendimiento y deterioro de otras piezas.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que no se ha presentado respuesta satisfactoria o definitiva por parte de los contratistas del proyecto en cuestión, y en la medida que la póliza de calidad y estabilidad de la obra se encuentra vigente nos encontramos adelantando los análisis encaminados a determinar la pertinencia de iniciar las gestiones ante las compañías aseguradoras para su afectación, así como de calidad del servicio de interventoría.

En cualquier caso, resulta pertinente señalar que no puede afirmarse la existencia de un detrimento al erario, por cuanto no existe un daño cierto, la IE presta plena funcionalidad y no existe una pérdida definitiva de los recursos ni un deterioro que no corresponda al transcurso del tiempo, máxime cuando se están atendiendo todas las postventas, se tiene la posibilidad de hacer efectivo el amparo de calidad de las obras y las otras situaciones presentadas se pueden corregir a través del mantenimiento. En este orden de ideas, no se reúnen las características del daño, pues este no es actual ni cierto, ya que una vez atendidas las postventas y realizados los mantenimientos, se subsanará la condición encontrada.

Adicionalmente, en relación con la connotación disciplinaria, es claro que por parte del FFIE se cumplió con el deber de garantizar la vigilancia y seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través de la interventoría, con lo cual no se faltó a ninguna de las normas de deber que le asisten al FFIE y a sus trabajadores y no hay lugar a afirmar la existencia de una falta disciplinaria.

Análisis de la respuesta

Analizando la respuesta dada por la Entidad sobre las observaciones presentadas podemos concluir lo siguiente:

En lo que corresponde a las siguientes situaciones:

- Desprendimiento de pisos en pasillos y escaleras
- Desprendimiento de zócalos.

La entidad afirma que esta postventa se reportó el 10 de junio de 2022 y en razón a ello, remitió a la Interventoría Consorcio Interdesarrollo la comunicación No FIE2022EE013093 del 30 de agosto de 2022, donde se informó que la causa de los desprendimientos de zócalos y tablo de gres obedecen a fallas en su instalación conforme con el manual del fabricante del auto adhesivo y el revestimiento.

De igual forma manifiesta la Entidad, con los soportes del caso, que ha sido reiterativa en comunicaciones a la interventoría para que adopte las medidas de control a fin de mitigar definitivamente la situación descrita, indicando que la última fue enviada en abril de 2023 sin que hasta el momento haya sido atendida.

También afirma en su respuesta sobre la vigencia de la póliza de estabilidad de obra para determinar la pertinencia de su afectación, no obstante, han transcurrido 2 años desde la entrega de la misma, sin que la Entidad haya hecho los trámites para hacer efectiva la garantía.

Tal y como se puede observar en la respuesta, la Entidad está aceptando la existencia de las deficiencias que no han sido corregidas definitivamente, ante lo cual se valida el hallazgo con sus incidencias en cuanto a estos dos temas.

- Desprendimiento de enchapes

Afirma la entidad en su respuesta, que esta postventa fue reportada el 10 de junio de 2022 y en razón de ello se le comunicó a la interventoría a través de oficio FIE2022EE013093 del 30 de agosto de 2022, la cual se pronunció indicando que las causas que generan estos desprendimientos de enchapes obedecen a deficiencias en el proceso de aplicación del material pegante, lo cual es responsabilidad del contratista quien debe garantizar su buena instalación para evitar el deterioro de las obras entregadas.

Dichas observaciones no han sido atendidas por el contratista y la Entidad informa que está estudiando y adelantando los análisis que permitan determinar la pertinencia de adelantar acciones ante las compañías de seguros para su afectación.

Tal y como se puede observar en la respuesta, la Entidad está aceptando la existencia de las deficiencias observadas, las cuales no han sido corregidas por el Contratista ante lo cual se valida el hallazgo también en este punto.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Toda vez que el contrato fue pactado a precios globales fijos y se encuentran demasiados ítems agregados que no permiten al equipo auditor llegar a los valores unitarios para determinar la cuantía del daño fiscal, se requiere adelantar indagación preliminar.

Hallazgo para indagación preliminar.

Hallazgo No 9 Calidad de obra en el proyecto Institución Educativa Jhon F. Kennedy, Repelón, Atlántico (D – F)

En el contrato de obra 1380-1524-2022, relacionado con el proyecto de mejoramiento en la Institución Educativa Jhon F. Kennedy, Repelón Atlántico, se pagó obra de mala calidad o con especificación diferente a la contratada, a causa de la desatención e incumplimiento de los TCC del contrato, generando detrimento al patrimonio público en cuantía de \$36.946.909.

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación: *artículos 3 y 26*

Ley 610 de 2000: *artículo 6.*

Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único: *artículos 27, 34 y 53*

Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción: *artículos 82, 83 y 84.*

Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE:

“Supervisor. Su rol principal es: Verificar: Consiste en realizar el control y seguimiento de las obligaciones del interventor respecto del seguimiento técnico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo del contrato, y en general de todas obligaciones. Así mismo, que el referido seguimiento y control se realice de acuerdo con las exigencias de la UG-FFIE. En los casos en que no exista interventor, el supervisor verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista...” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 13, 2021).

“Obligaciones de la supervisión

Obligaciones Generales: Tendrá entre otras las siguientes: (...) 2. Velar por el cumplimiento al Contrato de conformidad con los términos estipulados...” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 14, 2021).

“Obligaciones Específicas de la Supervisión de las Actas de Servicio obra y Acta de Servicio de Interventoría, y contratos de Interventoría de los proyectos de infraestructura educativa: 1.

Realizar la supervisión de las Actas de Servicio obra y Acta de Servicio de Interventoría, y contratos de Interventoría de los proyectos de infraestructura educativa que le sean asignados. (...) 5. Coordinar el seguimiento periódico de la ejecución de las obras, la identificación de los aspectos que generen dificultades en el desarrollo de la ejecución de los contratos y la aplicación de acciones de mitigación y realizar las recomendaciones del caso a las instancias que sean requeridas, de acuerdo con las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales, las directrices de la UG FFIE y dando cumplimiento a las metas establecidas con el Ministerio de Educación Nacional. (...) 6. Desarrollar la gestión

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

pertinente para que los proyectos asignados cumplan con las obligaciones de alcance, tiempo y presupuesto definidos para su ejecución. Encaso tal, informar y gestionar las actividades de mejoramiento que sean necesarias en cada proyecto.” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 15, 2021).

“Obligaciones de la interventoría. (...) b) Fase 2 del proyecto: construcción y Fase 3 de post construcción

De carácter Administrativo: 1. Velar por el cumplimiento del Contrato de Obra celebrado por el PA-FFIE en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos asignados para su ejecución. (...) 5. Verificar la validez de la información aportada por los contratistas de obra en el marco del Contrato de Obra. (...). De carácter Técnico: 1. Verificar que el Contratista de Obra mantenga el personal o equipo propuesto, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente según lo dispuesto en el anexo técnico y la propuesta de cada contrato y recomendar acciones para que se garanticen las condiciones pactadas cuando fuerenecesario. 2. Revisar, verificar y aprobar la calidad de los informes y obras entregadas por el Contratista de obra, para lo cual producirá un análisis que servirá de insumo a la UG- FFIE para conocer el estado de ejecución del contrato de obra. (...) 4. Revisar, verificar y aprobar de forma oportuna y motivada de las obras realizadas por el contratista de Obra cuando estas se sujetena lo requerido en el Contrato de Obra y sus anexos técnicos, condiciones y/o calidades acordadas entre el contratista de Obra y el PA-FFIE.” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 18, 2021).

Anexo técnico de los términos de condiciones contractuales de la Invitación Abierta 033 FFIE de 202122:

*“La Interventoría tendrá la obligación de verificar de manera periódica que el Contratista cumpla con lo siguiente: (...) *Utilizar materiales y productos originales nuevos no remanufacturados ni repotenciados, de conformidad con las especificaciones técnicas que le apliquen...” (Anexo técnico invitación abierta 033, p. 40, 2021)*

“La Interventoría deberá revisar las memorias de cálculo, los planos de los análisis y diseños y las especificaciones técnicas de materiales y construcción, y asegurarse que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con los diseños, memorias de cálculo, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas de materiales, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción con su forma de pago reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos.” (Anexo técnico invitación abierta 14, p. 52, 2019).

Contrato de obra No. 1380-1524-2022 del 4 de mayo de 2022 suscrito entre el PA-FFIE y el Consorcio MEJORAMIENTOS JL. para la ejecución de las obras, por \$821.222.937 con fecha de inicio 9 de junio de 2022:

“Objeto. La adecuación, mejoramiento, ampliación, construcción y/o mantenimiento correctivo de las Instituciones Educativas afectadas por la ola invernal o que requieren intervención producto de sentencias, pactos y/o compromisos territoriales en el departamento del atlántico”. (Contratode obra 1380-1524-2022, cláusula primera, 2022).

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

En el alcance de dicho contrato de obra se contempló el mejoramiento de 7 instituciones educativas del Departamento del Atlántico, dentro de las cuales se incluyó la pintura general y el cambio de cielo raso e instalaciones eléctricas en aula 1 en la Institución Educativa Jhon F. Kennedy ubicada en el municipio de Repelón, por un valor ejecutado de \$83.848.526, con fecha final 8 de noviembre de 2022.

“Parágrafo primero Cada uno de estos proyectos se adelantará bajo la modalidad de valores unitarios fijos, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y sus Adendas, y en los Anexos del presente contrato.” (Contrato de obra 1380-1524, cláusula segunda, 2021).

“Obligaciones Generales del Contratista: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven (i) del clausulado del presente contrato, (ii) de los estudios y documentos de cada proyecto, (iii) de los TCC, sus Adendas y Anexos, (iv) su Propuesta y (v) aquellas que por su esencia y naturaleza se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente Contrato.” (Contrato de obra 1380-1211, cláusula séptima, 2020).

Contrato de interventoría No 1380-717-2021 del 9 de diciembre de 2021:

“El contratista se obliga con la unidad de Gestión del FFIE en forma personal por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa a prestar sus servicios profesionales para realizar la supervisión integral de los contratos de obra de mejoramientos que le sean asignados por el PA FFIE.” (Contrato de interventoría 1380-717, cláusula primera, 2021).

“Obligaciones Generales del Contratista: “EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven (i) del clausulado del presente contrato, (ii) de los estudios y documentos de cada proyecto, (iii) de los TCC, sus Adendas y Anexos, (iv) su Propuesta y (v) aquellas que por su esencia y naturaleza se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente Contrato. Así mismo, las obligaciones del CONTRATISTAS están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del Contrato de Obra No. 1380-1524-2022 en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos.” (Contrato de obra 1380-1524, cláusula séptima, 2022).

El 22 de marzo de 2023, la CGR adelantó visita fiscal a la obra de mejoramiento en la Institución Educativa Jhon F. Kennedy (contrato de obra 1380-1524 de 2021), Repelón, Atlántico, la cual fue atendida por el rector de la Institución Educativa, con la finalidad de verificar el estado de la obra terminada y liquidada. Se revisaron las cantidades de los ítems representativos discriminados en el acta final de obra entregada previamente por el FFIE, evidenciando que se pagaron actividades que no presentan buena calidad y denotan deterioro a pocos meses de su entrega, así:

Ítem 1 – Aulas de la 1 a la 12

En la visita efectuada a la Institución educativa, se evidenció que la pintura de muros interiores presenta desprendimientos por mala aplicación o mala práctica constructiva, de acuerdo con acta de cierre se ejecutaron 1.215,03 m², lo mismo acontece con la pintura koraza aplicada en exteriores, que según acta de recibo se ejecutaron 772.32 m²

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ítem 2 – Biblioteca Escolar

Se encontraron deficiencias y mala calidad en la aplicación de la pintura koraza en exteriores, la cual presenta desprendimientos por mala aplicación o mala práctica constructiva, según acta de recibo se ejecutaron 56.02 m2.

Ítem 3 – Entrada Principal

Una de las partes más afectadas es la fachada de acceso a la Institución Educativa donde se observa que la pintura koraza aplicada en exteriores presenta desprendimientos por mala aplicación o mala práctica constructiva, de acuerdo con acta de recibo de obra se ejecutaron 24.2 m2.

Ítem 4 – Comedor

Durante la visita de inspección realizada se encontró que la pintura koraza aplicada en exteriores presenta desprendimientos por mala aplicación o mala práctica constructiva en cantidad de 127.75 m2.

Ítem 5 – Pasillos

En los pasillos se encontró que la pintura interior en vinilo en cantidad de 19.59 m2 y la pintura koraza aplicada en exteriores presentan desprendimientos por mala aplicación o mala práctica constructiva, de acuerdo con acta de recibo de obra se ejecutaron 57.39 m2 del ítem pintura koraza en exteriores y 19.59 m2 de pintura vinilo para interior de los pasillos.

Conforme con lo anterior, se concluye que le pagaron al contratista de obra actividades que ya presentan deterioro a cuatro meses de su entrega.

Ítem 6 – Secretaría

Se observó durante la visita el deterioro prematuro de la pintura vinilo aplicada para interiores en cantidad de 49.21 metros cuadrados.

Ítem 7 – Coordinación

Al igual que en la secretaria, en este espacio se ejecutaron 26.93 metros cuadrados de pintura en vinilo para interiores lo cuales presentan deterioro prematuro.

La situación evidenciada por la CGR fue causada por la desatención e incumplimiento de los TCC del contrato de obra 1380-1524-2021, por parte de las diferentes partes que intervinieron en este proyecto (contratista, interventoría y supervisión). Por debilidad en el desempeño de las funciones de la interventoría²³ (contrato 1380-717-2021) y falencias en la supervisión²⁴ ejercida por la UG-FFIE, al recibir, aprobar y pagar, respectivamente, cantidades de obras que a poco tiempo de su entrega presentan deterioro.

Lo anterior generó disminución de los recursos públicos destinados para el contrato de obra 1380-1524-2021 y detrimento al patrimonio público en cuantía de \$36.946.909.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cuadro No. 31 Cálculo presunto detrimento IE J.F. Kennedy (Atlántico)

| Item | Actividad | Und | Cant | VR. Unitario | VR. Parcial |
|---------|--|-----|----------|--------------|----------------------|
| 18.1.4 | Pintura en vinilo tipo 1 muros interiores 3 manos | M2 | 1,406.75 | \$10,058 | \$14,149,092 |
| 18.4.11 | Pintura Koraza para fachadas | M2 | 1,045.55 | \$13,238 | \$13,840,991 |
| | Total Costos Directos | | | | \$27,990,082 |
| | Administración 25% | | | | \$6,997,521 |
| | Utilidad 5% | | | | \$1,399,504 |
| | Imprevistos 2% | | | | \$559,802 |
| | Total AIU 32% | | | | \$ 8,956,826 |
| | TOTAL | | | | \$ 36,946,909 |

Fuente: Acta de entrega física contrato de obra 1380-1524 de 2021. Elaboró: equipo auditor CGR

Hallazgo con incidencia fiscal en cuantía de \$36.946.909 y presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad.

A través de oficio FFIE2023EE007758 de fecha 23 de mayo de 2023, el FFIE dio respuesta a esta observación en los siguientes términos:

(...) Sobre el particular, se aclara frente a la calidad de las obras, es importante mencionar que esta obra junto con las otras seis (6) sedes que hacen parte del contrato de obra 1380-1524-2022, fueron ejecutadas con materiales de calidad y para todos se empleó el mismo procedimiento constructivo, acorde con las especificaciones del proveedor.

Ahora bien, se informa que se realizó inspección a la sede en cuestión por parte del Supervisor Integral, donde se indicó que los problemas de deterioro de la pintura, no se presentan en los demás frentes, lo que demuestra que no se trata de problemas de calidad por mala utilización de los productos ni defectos en los procesos constructivos.

En las imágenes remitidas por el ente de control, se evidencia que el deterioro de la pintura en los diferentes espacios es consecuencia de problemas de humedad que está presentando la institución educativa sumado a condiciones de salinidad por la zona en la que se encuentra ubicada. No obstante, este requerimiento fue trasladado al contratista de obra para que haga las inspecciones requeridas con la finalidad de que las atienda en calidad de posventa.

Adicionalmente, es necesario recordar que una vez los proyectos son entregados a la ETC y Rectores, estos últimos al ser los custodios de las instituciones educativas, están en la entera obligación de velar por el cuidado y respectivo mantenimiento de sus instalaciones, cuyas recomendaciones e instrucciones están plasmadas en los manuales de mantenimiento entregados por el contratista (...).

Análisis de la respuesta

Analizando la respuesta dada por la Entidad sobre las observaciones presentadas podemos concluir lo siguiente:

En sus descargos la Entidad se circunscribe a la ejecución del Contrato 1380-1524-2022 que incluyó actividades en otras sedes aparte de la IE Jhon F. Kennedy, manifestando que en ninguna de las otras se presentó este tipo de problema, y que corresponde a una situación ocasionada por humedad y salinidad en la Institución Educativa, sin embargo no hay que perder de vista que al momento de presentar las propuestas, en las visitas de obra, estas

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

situaciones deben ser advertidas para ser tenidas en cuenta en la ejecución del contrato, ya que en caso de haberse advertido a tiempo, se debieron tomar las medidas pertinentes para evitar lo sucedido.

La respuesta no desestima la observación, toda vez que le traslada la responsabilidad a la ETC aduciendo fallas en el mantenimiento, argumento que no es de recibo, puesto que la obra fue entregada el 6 de octubre de 2022 y no es normal que 5 meses después de su entrega ya manifieste el deterioro en las condiciones observadas a la fecha.

En conclusión, se valida el hallazgo con incidencia fiscal en cuantía de \$36.946.909 y presunto alcance disciplinario.

3.2.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 – EFICIENCIA ENERGÉTICA

Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Departamento de Atlántico – Malambo – Sabanalarga, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, sus disposiciones reglamentarias y atendiendo los lineamientos del memorando 2022IE0133943 del 9 de diciembre del 2022, emitido por el Vicecontralor General.

En desarrollo del objetivo se verificó el cumplimiento del artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 en observancia de los lineamientos del memorando 2022IE0133943 del 9 de diciembre del 2022, emitido por el Vicecontralor General, concluyéndose lo siguiente:

1. En la gobernación del Atlántico, en 2020 el consumo de energía disminuyó un 14% en comparación con la vigencia 2019, en 2021 se incrementó 10% con respecto a la vigencia 2020 por el regreso paulatino a la presencialidad laboral y en 2022 creció 2,6% con respecto al año 2021, como indica la siguiente Tabla:

Cuadro No. 32 Consumo de energía EN KWH VIGENCIA 2019-2022

| VIG -2019 | VIG-2020 | VIG-2021 | VIG-2022 | VARIACION | VARIACION | VARIACION |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| KWH | KWH | KWH | KWH | 2020-2019 | 2021-2020 | 2022-2021 |
| 2.623.032 | 2.267.835 | 2.430.316 | 2.494.386 | -14% | 7% | 2,6% |

Fuente: Secretaría General. Elaboró: Equipo auditor

2. La entidad en la vigencia 2022 suscribió contrato por \$1.600.000.000, financiado con recursos del orden departamental, para el reemplazo de las luminarias convencionales por luminarias Led, en el edificio de la Gobernación del Atlántico.
3. En la información aportada por la Gobernación del Atlántico no se registraron auditorías energéticas.
4. La Gobernación del Atlántico carece de objetivos específicos de ahorro de energía debidamente documentados.
5. Con relación a su infraestructura, en el proceso de revisión solo se observa el cambio de luminarias, sin que exista evidencia de adecuaciones de la infraestructura.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

En tal virtud, es pertinente que la Gobernación del Atlántico adelante las gestiones para dar cabal cumplimiento a la Ley 1955 de 2019.

3.2.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 – PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable al Departamento de Atlántico.

De acuerdo con lo consultado en el Sistema de Rendición de Cuentas e Informes - SIRECI-, el Departamento del Atlántico registró Plan de Mejoramiento para subsanar las causas que dieron origen a 2 hallazgos relacionados con la materia evaluada.

Como resultado del seguimiento a las 2 acciones de mejora, con corte al 31 de diciembre del 2022, se estableció lo siguiente:

- Con relación al hallazgo sobre diferencias entre los recursos de SGP_ educación asignados y recibido en el SICODIS. El Departamento suscribió la siguiente acción de mejora: *“Hacer seguimiento preventivo de manera mensual al presupuesto definitivo de la secretaria de Educación”*, determinándose que el ente cumplió con la actividad planteada para subsanar este hallazgo: Envío 7 oficios a la secretaria de Hacienda solicitando las ejecuciones de ingreso y gastos de la secretaria de Educación para retroalimentar las asignaciones que recibe del SGP del sector, por lo que se considera que la acción de mejora implementada fue efectiva
- En cuanto al hallazgo sobre la continuidad de la prestación del servicio Programa de Alimentación Escolar el cual se interrumpió en 4 periodos de tiempo, durante la ejecución de los contratos, de la zona 1, 202101735, Servicio de Alimentación N.P. S.A. y zona 2, 202101736 - Unión Temporal Porvenir de Atlántico. El Departamento planteó la siguiente acción de mejora: *“Elaborar y ejecutar plan de seguimiento, control y vigilancia que permita identificar y prevenir las interrupciones que se puedan presentar en la ejecución del PAE, a fin de garantizar la prestación de servicio en el marco de la Resolución 0335 y calendario escolar”*.

Se comprobó que efectivamente el Departamento realizó tres (3) informes de seguimientos sobre la ejecución técnica y financiera del programa enmarcado en el calendario escolar y la Resolución 0335 del 2021 y sus anexos, con el fin de identificar riesgos de no prestación de servicio y mitigar la probabilidad de materialización del mismo.

Cuadro No. 33 Observaciones

| Hallazgo | Acción De Mejora | Efectiva (SI o NO) | Observaciones |
|---|--|--------------------|---------------|
| Registro presupuestal recursos SGP Educación (A): El presupuesto definitivo presento diferencia con lo asignado y recibido en comparación al SICODIS. | Hacer seguimiento preventivo de manera mensual al presupuesto definitivo de la secretaria de Educación | SI | Ninguna |
| Continuidad prestación del servicio Programa de Alimentación Escolar PAE 2021 (A - D): La prestación del servicio se | Elaborar y ejecutar plan de seguimiento, control y vigilancia que permita identificar y prevenir las | SI | Ninguna |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| Hallazgo | Acción De Mejora | Efectiva (SI o NO) | Observaciones |
|---|---|--------------------|---------------|
| interrumpió en 4 periodos de tiempo, durante la ejecución de los contratos, de la zona 1, 202101735, Servicio de Alimentación N.P. S.A. y zona 2, 202101736 - Unión Temporal Porvenir de Atlántico. | interrupciones que se puedan presentar en la ejecución del PAE, a fin de garantizar la prestación de servicio en el marco de la resolución 0335 y calendario escolar. | | |

El plan de mejoramiento adoptado por el departamento de Atlántico se evalúa como **EFFECTIVO**, en tanto no se validaron hallazgos que correspondieran con las causas que dieron origen a las acciones de mejora implementadas.

3.2.9 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 – DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

El grupo de participación ciudadana de la gerencia departamental colegiada, mediante oficio con SIGEDOC 2023IE0011206 del 02-02-2023, dando respuesta a la solicitud realizada por el equipo auditor, informó que revisados los datos en el sistema SIPAR, no se evidenciaron denuncias activas para el Departamento del Atlántico. Tampoco se recibieron denuncias relacionadas en el desarrollo de la auditoría.

3.3 MUNICIPIO DE MALAMBO

3.3.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 – PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación del municipio de Malambo.

En la evaluación del presupuesto del municipio de Malambo – Atlántico, vigencia 2022, se analizaron las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la vigencia, en sus registros globales y a nivel auxiliar o por terceros de los recursos SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura) y Asignación de Alimentación Escolar; PAE, FOME, Infraestructura Deportiva con todas sus fuentes de financiación, para verificar el cumplimiento de las normas presupuestales y de contratación relacionadas con el proceso. Se evaluaron además la constitución de los rezagos 2021 y 2022, y la ejecución del primero de ellos. El municipio de Malambo reportó en la planeación de esta auditoría la amortización de vigencias futuras en el presupuesto 2022, no obstante, en la ejecución del trabajo, no entregó los soportes de vigencias futuras para dicho año.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

3.3.1.1 Ejecución Presupuestal de Ingresos

A través del Acuerdo 020 del 15 de diciembre de 2021 del Concejo municipal y del Decreto 278 del 22 de diciembre de 2021 del alcalde municipal de Malambo, se establece y liquida el presupuesto de rentas, gastos y plan de inversiones del municipio para la vigencia 2022 por \$200.942.347.619

Además, según los siguientes decretos, se incorporan los recursos del balance y rendimientos financieros:

Decreto 005 del 13 de enero de 2022, por medio del cual se hacen unas modificaciones al presupuesto de rentas, gastos y plan de inversiones del municipio de Malambo 2022. Se adiciona recurso por concepto de SGP Superávit Fiscal MEN PAE- Alimentación Escolar – Educación, por valor de \$304.921.090

Decreto 009 del 17 de enero de 2022, por medio del cual se hacen unas modificaciones al presupuesto de rentas, gastos y plan de inversiones del municipio de Malambo 2022. Se adiciona un recurso proveniente del Ministerio de Deporte, por valor de \$9.314.062.677.

Decreto 165 del 9 de mayo de 2022, donde se incorporan recursos al presupuesto de rentas, gastos y plan de inversiones del municipio de Malambo para la vigencia fiscal 2022.

Al tomar la materia a auditar, los ingresos presupuestados de los recursos del SGP para Educación, PAE, Propósito General (Deporte y Cultura), Desahorro FONPET, FOME y Ministerio del Deporte, ascendieron a \$81.253.305.673, de los cuales, \$79.534.689.076 corresponden a transferencias, \$1.694.380.500 a recursos del balance y \$24.236.097 a rendimientos financieros.

Cuadro No. 34 Presupuesto de Ingresos municipio Malambo

Cifras en pesos corrientes

| Componente | Presupuesto asignado | Rendimientos Financieros | Recursos de Balance | Presupuesto Definitivo | Recaudo |
|-------------------------------------|-------------------------|--------------------------|------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Educación - Prestación De Servicios | \$63.746.789.310 | - | \$991.216.118 | \$64.738.005.428 | \$63.746.789.310 |
| Educación - Calidad Matrícula | \$1.110.300.863 | \$24.236.097 | \$369.909.195 | \$1.504.446.155 | \$1.110.300.863 |
| Educación - Calidad Gratuidad | \$1.157.419.799 | - | - | \$1.157.419.799 | \$1.157.419.799 |
| Propósito General - Deporte | \$510.699.605 | - | - | \$510.699.605 | \$510.699.605 |
| Propósito General - Cultura | \$383.024.703 | - | - | \$383.024.703 | \$383.024.703 |
| SGP Alimentación Escolar | \$393.457.444 | - | - | \$393.457.444 | \$326.983.444 |
| PAE - MEN | \$2.918.934.675 | - | \$304.921.090 | \$3.223.855.765 | \$2.917.928.614 |
| FOME | - | - | \$28.334.097 | \$28.334.097 | - |
| Desahorro FONPET | - | - | - | - | - |
| Ministerio Del Deporte | \$9.314.062.677 | - | - | \$9.314.062.677 | - |
| Total SGP | \$79.534.689.076 | \$24.236.097 | \$1.694.380.500 | \$81.253.305.673 | \$69.826.162.894 |

Fuente: Presupuesto de Ingresos 2022 Municipio de Malambo. Elaboró: equipo auditor

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Durante la vigencia auditada el Municipio de Malambo no recibió recursos por concepto Desahorro Fonpet.

3.3.1.2 Ejecución Presupuestal de Gastos

El presupuesto de gastos del municipio de Malambo vigencia 2022, registró una apropiación definitiva para los componentes SGP Educación y Propósito General (Cultura y Deporte), PAE, FOME, Ministerio del Deporte, por \$81.253.305.673, con compromisos por \$79.658.690.147, para una ejecución del 98%.

Cuadro No. 35 Presupuesto de Gastos municipio Malambo

Cifras en pesos corrientes

| Componente | Presupuesto definitivo de la vigencia | Compromisos | Obligaciones | Pagos | Cuentas por pagar | Reservas presupuestales |
|------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| Educación- Prestación de Servicios | \$64.738.005.428 | \$63.639.455.592 | \$63.299.480.740 | \$57.870.697.163 | \$828.988.965 | \$205.883.517 |
| Educación- Calidad Matricula | \$1.504.446.155 | \$1.503.526.624 | \$1.358.619.934 | \$1.297.573.390 | \$147.368.284 | \$163.417.678 |
| Educación- Calidad Gratuidad | \$1.157.419.799 | \$1.157.419.799 | \$1.157.419.799 | \$947.022.766 | - | - |
| Propósito General- Deporte | \$510.699.605 | \$510.699.605 | \$510.699.604 | \$468.283.872 | - | - |
| Propósito General- Cultura | \$383.024.703 | \$383.024.703 | \$383.024.703 | \$351.212.904 | - | - |
| SGP Alimentación Escolar | \$393.457.444 | \$393.457.444 | \$388.757.784 | \$347.341.649 | \$91.978.295 | \$64.102.377 |
| PAE - MEN | \$3.223.855.765 | \$2.732.868.838 | \$2.661.531.845 | \$2.032.868.838 | \$405.253.683 | \$235.251.028 |
| FOME | \$28.334.097 | \$27.695.061 | - | - | \$12.946.640 | - |
| Desahorro Fonpet | - | - | - | - | - | - |
| Ministerio del Deporte | \$9.314.062.677 | \$9.310.542.481 | \$2.780.401.458 | \$2.566.541.656 | - | - |
| Total | \$81.253.305.673 | \$79.658.690.147 | \$72.539.935.867 | \$65.881.542.238 | \$1.486.535.868 | \$668.654.600 |

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos Municipio de Malambo.

Elaboró: Equipo Auditor

En la evaluación del presupuesto del municipio de Malambo de la vigencia 2022, se comprobó que los recursos del SGP, FOME, PAE y de Infraestructura deportiva, objeto de la auditoria, fueron incorporados oportunamente al presupuesto y administrados separadamente de los otros recursos de la Entidad, por sectores y en cuentas maestras, de conformidad con la metodología prevista por el MEN que asigna los recursos correspondientes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, artículo 140 de la Ley 1753 de 2015, Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 00335 de 2021 del MEN.

Los registros del presupuesto de gastos y la constitución del rezago presupuestal se realizaron de conformidad con el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y demás disposiciones presupuestales vigentes.

No obstante, la información presentada por la entidad en la fase de planeación de esta auditoría, no hubo registro, ni amortización de vigencias futuras que afectaran el presupuesto 2022.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

3.3.1.3 Rezago Presupuestal 2022

Cuentas por Pagar

No obstante, la ejecución presupuestal entregada por la entidad en la etapa de planeación evidenció cuentas por pagar por \$1.486.535.868, mediante la Resolución 022 del 02 de enero de 2023 el municipio de Malambo realizó el cierre presupuestal por \$26.163.802.079, de los cuales \$1.953.215.574, corresponden a la materia a auditar como se detalla a continuación:

Cuadro No. 36 Cuentas por pagar 2022

Cifras en pesos corrientes

| Nombre | Por pagar |
|--|------------------------|
| Educación-Prestaciones De Servicios | \$766.021.254 |
| Educación – Calidad Matrícula | \$61.046.544 |
| Educación – Calidad Gratuidad | \$210.397.033 |
| Propósito General - Cultura | \$31811799 |
| SGP Alimentación escolar | \$41.416.135 |
| Programa de Alimentación Escolar – PAE | \$628.663.007 |
| Ministerio del Deporte | \$213.859.802 |
| Total | \$1.953.215.574 |

Fuente: Información Suministrada por la Secretaría de Hacienda Elaboró: Equipo Auditor

Teniendo en cuenta lo anterior, de los recursos que corresponden a la materia auditada por valor de \$1.953.215.574, se pretendió evaluar las 7 cuentas más significativas (superiores a 50 millones), por un valor de \$1.519.411.787, que equivale al 78% de las cuentas por pagar con cargo a los recursos auditados, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 37 Muestra Cuentas por pagar 2022

Cifras en pesos corrientes

| Numero comprobante | Código completo | Descripción | Por pagar |
|--------------------|-----------------------|---|------------------------|
| OBL202204100034 | 2.3.3.01.02.01 | Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar | \$210.397.033 |
| OBL202211100016 | 2.3.2.02.02.008.01.02 | Servicios de limpieza general | \$100.000.000 |
| OBL202226120007 | 2.3.2.01.01.001.03.18 | Construcciones Deportivas al Aire Libre | \$213.859.802 |
| OBL202229120015 | 2.3.2.02.02.009.15 | Servicios para la comunidad (Unidad de Alimentos Para Aprender -UAPA) | \$605.147.195 |
| OBL202222120002 | 2.3.1.01.02.004 | Aportes a cajas de compensación familiar | \$71.691.700 |
| OBL202222120002 | 2.3.1.01.02.002 | Aportes a la seguridad social en salud | \$264.544.057 |
| OBL202222120002 | 2.3.1.01.02.006 | Aportes al ICBF | \$53.772.000 |
| Total | | | \$1.519.411.787 |

Fuente: Información Suministrada por la Secretaría de Hacienda Elaboró: Equipo Auditor

Reservas Presupuestales

Las reservas presupuestales para la vigencia fiscal 2022, se constituyeron mediante la Resolución 022 del 02 de enero de 2023, por \$23.020.006.492, de los cuales \$7.118.754.279, corresponden a la materia a auditar. Teniendo en cuenta lo anterior, se planteó evaluar el 100% de las cuentas como se detalla a continuación:

Cuadro No. 38 Reservas Presupuestales 2022

Cifras en pesos corrientes

| Nombre | Reservas |
|--|---------------|
| Educación-Prestaciones De Servicios | \$339.974.852 |
| Educación – Calidad Matrícula | \$144.906.690 |
| SGP Alimentación escolar | \$4.699.660 |
| Programa de Alimentación Escolar – PAE | \$71.336.993 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| Nombre | Reservas |
|------------------------|------------------------|
| FOME | \$27.695.061 |
| Ministerio del Deporte | \$6.530.141.023 |
| Total | \$7.118.754.279 |

Fuente: Información Suministrada por la Secretaría de Hacienda Elaboró: Equipo Auditor

3.3.1.4 Rezago presupuestal 2021

Cuentas por Pagar

Las cuentas por pagar para la vigencia fiscal 2021, se constituyeron mediante la Resolución 0013 del 05 de enero 2022, por \$12.073.456.452, de los cuales \$1.473.589.227, corresponden a la materia a auditar. Teniendo en cuenta lo anterior, se planteó evaluar el 100% de las cuentas por pagar constituidas al cierre de 2021, cuyos rubros de financiación se detallan a continuación:

Cuadro No. 39 Cuentas por pagar 2021

Cifras en pesos corrientes

| Nombre | Valor |
|--|------------------------|
| Educación-Prestaciones De Servicios | \$828.988.965 |
| Educación – Calidad Matrícula | \$147.368.284 |
| Programa de Alimentación Escolar – PAE | \$497.231.978 |
| TOTAL | \$1.473.589.227 |

Fuente: Información Suministrada por la Secretaría de Hacienda Elaboró: Equipo Auditor

Reservas Presupuestales

Las reservas presupuestales para la vigencia fiscal 2021, se constituyeron mediante la Resolución 0013 del 05 de enero 2022 por \$11.822.023.118, de los cuales \$668.654.600, corresponden a la materia a auditar. Teniendo en cuenta lo anterior, se planteó evaluar el 100% de las cuentas como se detalla a continuación:

Cuadro No. 40 Reservas Presupuestales 2021

Cifras en pesos corrientes

| Nombre | Valor |
|--|----------------------|
| Educación-Prestaciones De Servicios | \$205.883.517 |
| Educación – Calidad Matrícula | \$163.417.678 |
| Programa de Alimentación Escolar – PAE | \$299.353.405 |
| TOTAL | \$668.654.600 |

Fuente: Información Suministrada por la Secretaría de Hacienda Elaboró: Equipo Auditor

3.3.1.5 Vigencias Futuras

El municipio de Malambo en la fase de planeación de la presente auditoría reportó las siguientes vigencias futuras:

Cuadro No. 41 Vigencias Futuras 2021

Cifras en pesos corrientes

| Proyecto | Descripción | Valor |
|--|---------------|---------------|
| Aseo Instituciones Educativas Oficiales Del Municipio De Malambo | Educación SGP | \$302,246,920 |
| Vigilancia Instituciones Educativas Oficiales Del Municipio De Malambo | Educación SGP | \$560,109,698 |

Fuente: Información Suministrada por la Secretaría de Hacienda

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

No obstante, en desarrollo de la fase de ejecución, el municipio no entregó la información que sobre rezago presupuestal de las vigencias 2022 y 2021 solicitó reiteradamente el ente de control, situación que hace parte, entre otras, del hallazgo 15 por la obstrucción causada a esta auditoría.

En el análisis de la ejecución presupuestal de gastos 2022 se verificó el registro de los compromisos previamente celebrados por el municipio, que los objetos encuadraran en la política formulada en su plan de acción y apuntaran a la labor encomendada al ente territorial, evidenciándose que las obligaciones corresponden al recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados y/o a los anticipos pactados y no girados, y el registro de los pagos se realizó, una vez se tenía la orden respectiva. Todo de conformidad a lo estatuido en el Decreto 111 de 1996.

No se emite concepto del rezago presupuestal 2021 y 2022 debido a que, como ya se mencionó, el ente territorial omitió la remisión de la documentación solicitada, tal como lo refleja el hallazgo 15.

3.3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 - EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP durante la vigencia 2022, en el municipio de Malambo.

3.4.2.1 Prestación De Servicios Educativos

Nómina

El municipio de Malambo para la vigencia 2022, incorporó recursos del SGP - Educación por Prestación de Servicios por \$64.738.005.428, con un valor comprometido de \$63.639.455.592, para una ejecución del 98.3%.

De los recursos de SGP Educación, por \$64.738.005.428 asignados para la prestación del servicio educativo, se ejecutaron para el pago de nómina de docentes y personal administrativo \$32.041.568.782, de los cuales se evaluaron los pagos realizados en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2022, por \$15.971.268.113, que representan el 49.8% de este componente. Igualmente, para el pago de horas extras por \$444.494.886 se evaluaron los meses de mayo, septiembre y diciembre que suman \$207.933.283 y representan un 46.77% del valor total.

A continuación, se detallan las nóminas y horas extras evaluadas:

Cuadro No. 42 Recursos SGP Educación Prestación de Servicios (Nóminas) 2022

Cifras en pesos corrientes

| Mes | Total ingresos | Descuentos | Neto nomina | Aportes patronales | Funcionarios liquidados |
|-------|-----------------|---------------|-----------------|--------------------|-------------------------|
| Feb | \$2.437.435.042 | \$843.469.781 | \$1.593.966.161 | \$635.339.201 | 688 |
| Abril | \$2.681.635.512 | \$938.018.287 | \$1.743.617.225 | \$696.703.458 | 689 |
| Jun | \$2.680.956.549 | \$985.584.237 | \$1.695.372.312 | \$916.850.823 | 674 |
| Ago | \$2.652.991.185 | \$881.762.966 | \$1.771.228.219 | \$693.930.186 | 677 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| Mes | Total ingresos | Descuentos | Neto nomina | Aportes patronales | Funcionarios liquidados |
|----------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| Oct. | \$2.704.498.703 | \$888.178.204 | \$1.816.320.499 | \$706.213.510 | 683 |
| Dic. | \$2.813.751.122 | \$914.246.549 | \$1.899.504.573 | \$961.244.764 | 693 |
| TOTALES | \$15.971.268.113 | \$5.451.260.024 | \$10.520.008.989 | \$4.610.281.942 | |

Fuente: Información suministrada por la Secretaría de Educación Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 43 Horas Extras 2022 SGP Educación – Prestación de Servicios

Cifras en pesos corrientes

| Registro Presupuestal | Horas Extras – Dominicales – Festivos Y Festivos | Valor |
|-----------------------|---|----------------------|
| RP202201060002 | Nomina educación mes de mayo de 2022 | \$108.735.838 |
| RP202226090002 | Nomina educación correspondiente al mes de septiembre de 2022 | \$51.591.677 |
| RP202222120003 | Nomina educación mes de diciembre de 2022 | \$47.605.768 |
| Total | | \$207.933.283 |

Del análisis de los reportes de nómina liquidadas y pagadas, tomados los sueldos de personal de nómina, sobre sueldo directivos docentes, auxilio de transporte, bonificación especial de recreación, auxilio de movilización, bonificación por zonas de difícil acceso, dotación de calzado vestido y labor y horas extras, se observó que fueron autorizadas por la Secretaría de Educación a través de acto administrativo y, los valores liquidados están parametrizados de conformidad con las normas atinentes, sin detectarse variaciones significativas.

El municipio dio cumplimiento a la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Educación – Prestación de Servicios – Nómina, la cual se encuentra debidamente soportada de conformidad a lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

Como resultado de la evaluación de los recursos de Prestación de Servicios - Nómina, no se detectaron situaciones de incumplimiento que fueran validadas como hallazgos de auditoría.

No obstante, nos abstenemos de conceptuar sobre las novedades por licencias e incapacidades, información que no fue aportada por el ente territorial, como consta en el hallazgo 15 de este informe.

Contratación de Servicio Banco de Oferentes

Durante la vigencia 2022, el Municipio de Malambo con cargo a los recursos para Educación - prestación de servicios por valor de \$16.449.674.000, ejecutó 33 contratos de prestación de servicio educativo con las Instituciones educativas de derecho privado formal que calificaron en el proceso de conformación del banco de oferentes, para atender un número de 11.475 niños, niñas y adolescentes, garantizando así el municipio su acceso, permanencia y continuidad en el sistema educativo, durante el periodo del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2022.

La matrícula contratada inició con 11.475 cupos y a corte de 23 noviembre de 2022, estaban registrados en la plataforma SIMAT 11.356, es decir, 119 alumnos menos, retirados durante el año escolar.

A continuación, se relaciona la matrícula contratada por niveles, evidenciada en el Formato Único de Contratación – FUC y registrada en SIMAT a corte de abril de 2022. Además, se

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

detalla por nivel académico, la población beneficiaria en las instituciones contratadas por Banco de Oferentes:

Cuadro No. 44 Matricula Contratada por Niveles

| Básica primaria | Básica secundaria | Básica Media | Total |
|-----------------|-------------------|--------------|-------|
| 6045 | 4322 | 1108 | 11475 |

Fuente: Secretaría de Educación municipal Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 1 Establecimientos Educativos No Oficiales

| Nombre del Establecimiento | Básica Primaria | Básica Secundaria | Básica Media | Total |
|--|-----------------|-------------------|--------------|--------------|
| Colegio Santo Rosa De Lima | 229 | 307 | 104 | 640 |
| Centro Educativo La Universidad De Los Niños | 40 | 0 | 0 | 40 |
| Instituto Pedagógico Miguel De Zubiria | 30 | 0 | 0 | 30 |
| Centro Educativo Avancemos | 30 | 0 | 0 | 30 |
| Centro Educativo Un Mundo De Juegos | 93 | 57 | 0 | 150 |
| Liceo Alegre Juventud (Antiguo Colegio Mis Lagrimitas) | 68 | 68 | 24 | 160 |
| Institución Educativa José María Córdova | 230 | 228 | 92 | 550 |
| Fundación Colegio Enmanuel Dios Con Nosotros | 110 | 0 | 0 | 110 |
| Instituto Julio Verne | 380 | 218 | 22 | 620 |
| Fundación Educativa Instituto Enseñanza Moderna | 156 | 126 | 38 | 320 |
| Centro De Educación Jorge Washington | 35 | 0 | 0 | 35 |
| instituto Santa Marta | 197 | 115 | 38 | 350 |
| Centro Pedagógico La Inmaculada | 200 | 219 | 81 | 500 |
| Colegio Cristiano Juan Pablo Apóstol | 70 | 45 | 15 | 130 |
| Colegio Mixto María Auxiliadora | 120 | 0 | 0 | 120 |
| Colegio Esther Ovadia Viuda De Melamed | 119 | 76 | 25 | 220 |
| Institución Educativa Cristo Rey | 785 | 461 | 54 | 1300 |
| Colegio Francisco De Quevedo | 256 | 281 | 113 | 650 |
| Instituto San José | 90 | 89 | 31 | 210 |
| Unidad Pedagógica Bolivariana | 261 | 293 | 96 | 650 |
| Escuela Metropolitana De Malambo | 228 | 206 | 86 | 520 |
| Jardín Mi Despertar Infantil | 20 | 0 | 0 | 20 |
| Colegio La Sagrada Familia (Antiguo Mis Primeras Travesuras) | 100 | 30 | 0 | 130 |
| Centro Educativo Oasis De Fe | 73 | 65 | 12 | 150 |
| Instituto Santo Tomas De Aquino | 140 | 102 | 48 | 290 |
| Colegio El Socorro | 327 | 385 | 138 | 850 |
| Centro Educativo Santa Marta | 114 | 86 | 0 | 200 |
| Centro Educativo El Mundo De Los Niños | 120 | 0 | 0 | 120 |
| Colegio Huellas De La Esperanza | 80 | 0 | 0 | 80 |
| Colegio Jesús Profeta | 269 | 161 | 0 | 430 |
| Colegio Jesús De La Buena Esperanza | 488 | 361 | 51 | 900 |
| I.E. Técnica Jesús De Nazareth | 490 | 320 | 40 | 850 |
| Centro Educativo El Milagroso | 97 | 23 | | 120 |
| Total General | 6045 | 4322 | 1108 | 11475 |

Fuente: Secretaría de Educación municipal Elaboró: Equipo Auditor

De los 33 contratos celebrados durante la vigencia auditada se evaluaron 15, por \$13.788.982.000, que representan el 83.8% del valor presupuestado, tal como se relaciona a continuación:

Cuadro No. 45 Muestra Contratación Prestación de Servicios vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

| Contrato No. | Objeto | Valor |
|-------------------|---|---------------|
| BD No 017 MM-2022 | Prestación del servicio educativo formal, para la vigencia del año 2022, con la persona de derecho privado que calificó en el proceso de conformación del banco de oferentes, denominada centro educativo Instituto Julio Verne, que atenderá un número de quinientos veinte (520) niños, niñas y adolescentes, en condiciones normales y cien (100) con necesidades educativas | \$890.630.000 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| Contrato No. | Objeto | Valor |
|-------------------|---|-----------------|
| | especiales, garantizando así, el municipio, su acceso, permanencia y continuidad en el sistema educativo | |
| BD No 017 MM-2022 | Prestación del servicio educativo formal, para la vigencia del año 2022, con la persona de derecho privado que calificó en el proceso de conformación del banco de oferentes, denominada centro educativo fundación educativa Instituto De Enseñanza Moderna, que atenderá un número de trescientos veinte (320) niños, niñas y adolescentes garantizando así, el municipio, su acceso, permanencia y continuidad en el sistema educativo | \$439.392.000 |
| BD No 020 MM-2022 | Prestación del servicio educativo formal, para la vigencia del año 2022, con la persona de derecho privado que calificó en el proceso de conformación del banco de oferentes, denominada Centro Educativo Colegio Jesús de Nazaret, que atenderá un número de ochocientos cincuenta (850) niños, niñas y adolescentes garantizando así, el municipio, su acceso, permanencia y continuidad en el sistema educativo | \$1.167.135.000 |
| BD No 021 MM-2022 | Prestación del servicio educativo formal, para la vigencia del año 2022, con la persona de derecho privado que calificó en el proceso de conformación del banco de oferentes, denominada Centro Educativo Instituto Santa Marta, que atenderá un número de doscientos cuarenta (240) niños, niñas y adolescentes, en condiciones normales y ciento diez (110) con necesidades educativas especiales, garantizando así, el municipio, su acceso, permanencia y continuidad en el sistema educativo | \$502.775.000 |
| BD No 022 MM-2022 | Prestación del servicio educativo formal, para la vigencia del año 2022, con la persona de derecho privado que calificó en el proceso de conformación del banco de oferentes, denominada Centro Educativo Pedagógico La Inmaculada, que atenderá un número de quinientos (500) niños, niñas y adolescentes garantizando así, el municipio, su acceso, permanencia y continuidad en el sistema educativo | \$739.500.000 |
| BD No 023 MM-2022 | Prestación del servicio educativo formal, para la vigencia del año 2022, con la persona de derecho privado que calificó en el proceso de conformación del banco de oferentes, denominada centro educativo colegio mixto José María Córdova, que atenderá un número de quinientos cincuenta (550) niños, niñas y adolescentes garantizando así, el municipio, su acceso, permanencia y continuidad en el sistema educativo | \$813.450.000 |
| BD No 023 MM-2022 | Prestación del servicio educativo formal, para la vigencia del año 2022, con la persona de derecho privado que calificó en el proceso de conformación del banco de oferentes, denominada Centro Educativo Instituto Santo Tomas de Aquino, que atenderá un número de doscientos noventa (290) niños, niñas y adolescentes garantizando así, el municipio, su acceso, permanencia y continuidad en el sistema educativo | \$428.910.000 |
| BD No 025 MM-2022 | Prestación del servicio educativo formal, para la vigencia del año 2022, con la persona de derecho privado que calificó en el proceso de conformación del banco de oferentes, denominada Centro Educativo Unidad Pedagógica Bolivariana, que atenderá un número de seiscientos cincuenta (650) niños, niñas y adolescentes garantizando así, el municipio, su acceso, permanencia y continuidad en el sistema educativo | \$961.350.000 |
| BD No 026 MM-2022 | Prestación del servicio educativo formal, para la vigencia del año 2022, con la persona de derecho privado que calificó en el proceso de conformación del banco de oferentes, denominada Centro Educativo Colegio Jesús De La Buena Esperanza, que atenderá un número de novecientos (900) niños, niñas y adolescentes garantizando así, el municipio, su acceso, permanencia y continuidad en el sistema educativo | \$1.331.100.000 |
| BD No 027 MM-2022 | Prestación del servicio educativo formal, para la vigencia del año 2022, con la persona de derecho privado que calificó en el proceso de conformación del banco de oferentes, denominada Centro Educativo Santa Rosa de Lima, que atenderá un número de seis ciento cuarenta (640) niños, niñas y adolescentes garantizando así, el municipio, su acceso, permanencia y continuidad en el sistema educativo | \$946.560.000 |
| BD No 028 MM-2022 | Prestación del servicio educativo formal, para la vigencia del año 2022, con la persona de derecho privado que calificó en el proceso de conformación del banco de oferentes, denominada centro educativo fundación Pro-Desarrollo social y cultural del municipio de Malambo "Adela de Char" escuela Metropolitana, que atenderá un número de quinientos veinte (520) niños, niñas y adolescentes garantizando así, el municipio, su acceso, permanencia y continuidad en el sistema educativo | \$769.080.000 |
| BD No 030 MM-2022 | Prestación del servicio educativo formal, para la vigencia del año 2022, con la persona de derecho privado que calificó en el proceso de conformación del banco de oferentes, denominada Centro Educativo Colegio el Socorro LTDA, | \$1.257.150.000 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| Contrato No. | Objeto | Valor |
|-------------------|--|-------------------------|
| | que atenderá un número de ochocientos cincuenta (850) niños, niñas y adolescentes garantizando así, el municipio, su acceso, permanencia y continuidad en el sistema educativo | |
| BD No 031 MM-2022 | Prestación del servicio educativo formal, para la vigencia del año 2022, con la persona de derecho privado que calificó en el proceso de conformación del banco de oferentes, denominada Centro Educativo Colegio Francisco de Quevedo, que atenderá un número de seiscientos cincuenta (650) niños, niñas y adolescentes garantizando así, el municipio, su acceso, permanencia y continuidad en el sistema educativo | \$961.350.000 |
| BD No 032 MM-2022 | Prestación del servicio educativo formal, para la vigencia del año 2022, con la persona de derecho privado que calificó en el proceso de conformación del banco de oferentes, denominada Centro Educativo Institución Educativa Cristo Rey, que atenderá un número de mil trescientos (1,300) niños, niñas y adolescentes garantizando así, el municipio, su acceso, permanencia y continuidad en el sistema educativo | \$1.922.700.000 |
| BD No 033 MM-2022 | Prestación del servicio educativo formal, para la vigencia del año 2022, con la persona de derecho privado que calificó en el proceso de conformación del banco de oferentes, denominada Centro Educativo Colegio Jesús Profeta, que atenderá un número de trescientos setenta (370) niños, niñas y adolescentes garantizando así, el municipio, su acceso, permanencia y continuidad en el sistema educativo | \$657.900.000 |
| TOTAL | | \$13.788.982.000 |

Fuente: Información suministrada por el Municipio de Malambo Elabore: Equipo Auditor

En el análisis documental efectuado a dicha contratación, se verificó el estudio de insuficiencia y limitaciones (EIL) que presentó la Secretaría de Educación de Malambo para la vigencia 2022, con el fin de justificar la contratación de cupos, estableciendo que se encuentra de conformidad con las disposiciones que la rigen.

Con la contratación realizada, el municipio alcanzó los objetivos, metas y fines de la contratación, pactó y cumplió, de conformidad con el objeto contractual, en oportunidad, calidad y cantidad.

Se comprobó que el valor de los contratos seleccionados en la muestra resultó de multiplicar el número de alumnos atendidos, según el reporte en SIMAT, por el valor de atención efectiva anual determinada en la canasta educativa.

De la asistencia y novedades, la supervisión de la Secretaría de Educación Municipal informó y evidenció las verificaciones y comparaciones de la información reportada por cada operador en el SIMAT, donde no se registraron inconsistencias.

Como resultado de la evaluación de los recursos de Prestación de Servicios - Banco de Oferentes, no se detectaron situaciones de incumplimiento que fueran validadas como hallazgos de auditoría

Educación Inclusiva - Necesidades Educativas Especiales – NEE

Con los recursos de SGP Prestación de Servicios Educativos que ascendieron a \$64.738.005.428, el municipio suscribió contrato con la Corporación Técnica Del Caribe CTC SAS por valor de \$330.000.000, para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión en el mejoramiento y fortalecimiento de la atención educativa inclusiva y de calidad a los estudiantes con barreras en el aprendizaje y a jóvenes con diferentes tipologías en las instituciones educativas oficiales y privadas, en el marco del Decreto 421 de 2017. El municipio no ha tenido apoyo económico por parte de la gobernación del Atlántico para poner

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

en marcha esta política de educación inclusiva, quien solo ha realizado las valoraciones de las necesidades educativas especiales.

Para la ejecución de este contrato, la Corporación Técnica del Caribe CTC SAS, prestó apoyo en el mejoramiento y fortalecimiento en la educación inclusiva y de calidad, en estudiantes con barrera en el aprendizaje de las instituciones educativas oficiales y 3 instituciones educativas privadas donde se presta una atención especial, realizando las siguientes actividades:

- Suministro de docentes de apoyo.
- Suministro de profesionales de apoyos que requieran los estudiantes, priorizando intérpretes de la Lengua de señas colombiana - español, guías intérpretes, modelos lingüísticos y tiflólogos según la necesidad.
Prestar asistencia técnica y pedagógica a los docente de aula y directivos docentes en las instituciones educativas oficiales del municipio de Malambo, contribuyendo en la gestión escolar, garantizando la adecuada atención de estudiantes matriculados y cumpliendo con funciones como: asesorar para que realicen la valoración pedagógicas de acuerdo con las orientaciones dispuestas por el MEN; ofrecer apoyos requeridos sobre toda la ejecución del Plan Individual de Ajustes Razonables - PIAR formulado por el municipio y, en los planes de mejoramientos académicos; garantizar que se realicen los ajustes razonables pertinente en cada caso, tanto metodológico, técnico o tecnológico; crear y conservar las historias escolares de estudiantes con discapacidad, trastornos específicos de aprendizajes y velar por la permanencia o la prevención de algún caso de exclusión o discriminación de los estudiantes que pertenezcan al programa de inclusión.
- Asesorar a las familias desde las propuestas educativas de la atención de sus hijos y su corresponsabilidad en el proceso académico, según el Decreto 1421 de 2017.
- Organizar los listados en cada institución educativa con datos actualizados de cada estudiante para que de manera posterior sea incluido en el SIMAT, de tal forma que deben orientar a los administrativos de las 13 instituciones educativas oficiales en el nuevo instructivo de discapacidad para el reporte de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, en el SIMAT.
- Gestionar ante las entidades de salud las certificaciones médicas que respalden la discapacidad o trastorno en el aprendizaje.
- Cobertura en 3 instituciones educativas privadas con atención inclusiva, así:

Cuadro No. 46 Educación Inclusiva NEE

| Instituciones Educativas | Estudiantes | Clases de tipologías |
|---------------------------|-------------|--|
| Institución Julio Verne | 100 | Discapacidad intelectual, Discapacidad física |
| Institución Santa Marta | 110 | Discapacidad múltiple, Discapacidad psicosocial (mental) |
| Institución Jesús Profeta | 60 | Trastorno del espectro autista |

Fuente: Secretaría de Educación municipal

Como resultado de la evaluación de los recursos de Prestación de Servicio- Educación Inclusiva - Necesidades Educativas Especiales – NEE, no se detectaron situaciones de incumplimiento que fueran validadas como hallazgos de auditoría

3.4.2.2 Educación - Calidad

Matrícula

Cuadro No. 47 Recursos Asignados Calidad Educativa Matrícula Oficial

Cifras en pesos corrientes

| Componente | Presupuesto asignado | Rendimientos Financieros | Recursos de Balance | Presupuesto Definitivo | Recaudo |
|-------------------------------|----------------------|--------------------------|---------------------|------------------------|-----------------|
| Educación - Calidad Matrícula | \$1.110.300.863 | \$24.236.097 | \$369.909.195 | \$1.504.446.155 | \$1.110.300.863 |
| | \$1.110.300.863 | \$24.236.097 | \$369.909.195 | \$1.504.446.155 | \$1.110.300.863 |

Fuente Ejecución presupuestal Secretaría Hacienda Elaboró: Equipo Auditor

El presupuesto de gastos para calidad matrícula oficial presentó una apropiación definitiva por \$1.110.300.863, que corresponden a los recursos de la vigencia, más incorporación de \$24.236.097 por rendimientos financieros y \$369.909.195 por recursos del balance, para un total de \$1.504.446.155, de los cuales se ejecutaron \$1.503.526.624, que representan el 99.93% de la apropiación definitiva, habiéndose evaluado los contratos y pagos detallados a continuación:

Cuadro No. 48 Muestra Calidad matrícula 2022

Cifras en pesos corrientes

| RP Y/O Contrato RP | Fecha De Suscripción | NIT | Objeto | Valor |
|--------------------|----------------------|-----------|---|--------------|
| RP202227090003 | 27/09/2022 | 901380930 | Abono a servicios de energía de instituciones educativas del municipio de malambo mes de agosto vigencia 2022 según facturas anexas | \$60.022.554 |
| RP202212040001 | 2/04/2022 | 901380930 | Servicios de energía instituciones educativas oficiales y dependencias de la alcaldía municipal de malambo correspondiente al mes de marzo de 2022 según facturas anexas del 18 de febrero al 19 de marzo del 2022. | \$51.405.660 |
| RP202209050001 | 9/05/2022 | 901380930 | Servicios de energía instituciones educativas del municipio y dependencias de la alcaldía municipal de malambo correspondiente al mes de abril de 2022 según facturas anexas | \$50.837.500 |
| RP202227010034 | 27/01/2022 | 901380930 | Servicios de energías instituciones educativas del municipio y dependencias de la alcaldía municipal correspondiente al mes de diciembre de 2022 | \$31.026.180 |
| RP202224100004 | 24/10/2022 | 901380930 | Abono a servicios de energía de instituciones educativas y dependencias de la alcaldía del municipio de malambo correspondiente al mes de septiembre de 2022 según facturas anexas | \$28.850.850 |
| RP202225030001 | 25/03/2022 | 901380930 | Servicios de energía dependencias de la alcaldía e instituciones educativas del municipio de Malambo-Atlántico correspondiente según facturas anexas del 14 de enero al 11 de febrero del 2022. | \$22.896.605 |
| RP202207020001 | 07/02/2022 | 901380930 | Servicios de energía mes de enero de 2022 correspondiente a las dependencias e instituciones educativas del municipio de Malambo-Atlántico | \$18.343.040 |
| RP202229090001 | 29/09/2022 | 901380930 | Servicios de energía instituciones educativas del municipio correspondiente a los meses de junio-agosto de 2022-subnormales | \$14.709.578 |
| RP202214020003 | 14/02/2022 | 900409332 | Servicios de acueducto de las instituciones educativas de municipio de Malambo-Atlántico | \$11.098.175 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| RP Y/O Contrato RP | Fecha De Suscripción | NIT | Objeto | Valor |
|--------------------|----------------------|------------|--|---------------|
| RP202203060001 | 03/06/2022 | 890101691 | Servicio público de gas natural de instituciones educativas oficiales del municipio según facturas anexas. | \$10.051.850 |
| SA-018-2021-MM | 04/05/2022 | 901580929 | Construcción de cuatro aulas nuevas en la Institución Educativa Antonia Santos en el Municipio de Malambo – Atlántico. | \$305.808.708 |
| PS/01/20 | 24/01/2022 | 901156954 | Contratar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión para fortalecer las habilidades en planeación y evaluación por competencias dirigidas a 160 docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas oficiales del municipio de Malambo. | \$90.000.000 |
| SA-005-2022-MM | 14/06/2022 | 800174611 | Contratar la prestación del servicio de transporte Escolar para los estudiantes de las Instituciones Educativas del municipio de Malambo- Atlántico. | \$87.210.000 |
| RP202231100011 | 31/10/2022 | 8305118135 | Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la secretaría de educación para el acompañamiento en currículo, formación y didáctica, con enfoque diferencial, dirigido a las docentes del nivel de básica primaria de las instituciones educativas públicas del municipio. | 67.000.000 |
| SA-020-2021-MM | 28/02/2022 | 901563470 | Construcción del comedor escolar de la Institución Educativa San Sebastián del municipio de Malambo – Atlántico. | \$ 35.077.498 |
| RP202229120003 | 30/12/2022 | 22523494 | Adecuación sala de lectura de la institución educativa Juan XXIII municipio de Malambo-Atlántico | \$8.000.000 |

Fuente: Ejecución contractual Municipio de Malambo

Elaboró: Equipo auditor.

Además de lo contenido en la tabla anterior, se analizaron 3 contratos por valor de \$150.000.000 que de estos recursos financiaron parte del PAE, con lo cual, el monto total de la muestra evaluada asciende a \$1.042.338.198 y representa el 69,32% de lo ejecutado por el componente de calidad gratuidad.

Analizada la información de los pagos de servicios públicos y los contratos anteriormente relacionados, se observa que estuvieron enmarcados en las normas presupuestales; los pagos por concepto de servicios públicos corresponden a las instituciones educativas oficiales del municipio de Malambo. Igualmente, de los contratos arriba mencionados se evidenció sus respectivos certificados de disponibilidad, registro presupuestal y demás documentos que garantizaron su viabilidad jurídica y financiera para su perfeccionamiento y legalización.

No obstante, se observaron fallas en la gestión documental de los mismos, situaciones que se presentan como hallazgos en el capítulo de control interno, teniendo en cuenta que reflejan las debilidades mencionadas.

Calidad Gratuidad

Los recursos de calidad-gratuidad por \$1.157.419.799, fueron transferidos a cada uno de los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas y fueron incorporados al presupuesto del municipio sin situación de fondos –SSF.

En 2022, el Ministerio de Educación Nacional – MEN, giró recursos por \$1.157.419.799 a los Fondos de Servicios Educativos - FSE de las 13 Instituciones Educativas Públicas del municipio de Malambo, de los cuales se evaluaron 5, que ejecutaron \$638.178.199, equivalente al 55.1% del total girado.

Cuadro No. 49 Recursos Calidad Gratuidad

Cifras en pesos corrientes

| NIT | Institución Educativa | Valor Girado |
|--------------|--|----------------------|
| 802004490 | Institución Educativa Técnico Comercial Alberto Pumarejo | \$174.573.128 |
| 802006311 | Institución Educativa Eva Rodríguez | \$107.695.692 |
| 802006958 | Institución Educativa Simón Bolívar | \$ 86.508.954 |
| 890103848 | Institución Educativa Juan XXIII | \$148.514.944 |
| 802020717 | I.E. Nuestra señora de la Candelaria | \$120.885.481 |
| Total | | \$638.178.199 |

Fuente: Información Municipio de Malambo.

Elaboró: Equipo Auditor

En la evaluación realizada a la información soporte de la ejecución de los recursos de gratuidad por parte de las 5 instituciones educativas del municipio de Malambo, que integran la muestra de auditoría, se verificó que incorporaron los recursos a sus fondos de servicios educativos a través de los Acuerdos de Consejo Directivo de aprobación de presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2022, así como, su flujo de caja, de conformidad con la Ley 715 del 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

Se evidenció también la ejecución de los recursos a través de las adquisiciones ordenadas, de conformidad con las normas de contratación y las necesidades de la institución identificadas.

En los pagos realizados, se analizaron los comprobantes de egreso de los compromisos adquiridos, evidenciando que estos cumplen con los requisitos de: existencia de CDP, RP, contratos - órdenes de compra y órdenes de prestación de servicios, facturas, actas de recibo a satisfacción, entre otros, información cotejada con el auxiliar de banco y extractos bancarios.

Como resultado de la evaluación realizada a los 5 fondos de servicios educativos evaluados, no se detectaron situaciones de incumplimiento que fueran validadas como hallazgos de auditoría.

Finalmente, se advierte que para la vigencia 2022, Malambo no tuvo asignaciones de desahorro FONPET del sector educación.

3.3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 – PROPÓSITO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP, durante la vigencia 2022, en el municipio de Malambo.

3.4.3.1 Deporte

El presupuesto de gastos para Propósito General Deporte del municipio, presentó una apropiación definitiva por \$510.699.605, no incorporó rendimientos financieros, ni recursos del balance; comprometió \$510.699.605, que representa el 100% de la apropiación definitiva y se realizaron pagos por \$468.283.872.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

En consideración a dicha cifra se evaluó la siguiente muestra de 21 órdenes de suministro y de prestación de servicios por \$359.827.900, que representan el 70.46%:

Cuadro No. 50 Muestra vigencia 2022 Propósito General Deporte

Cifras en pesos corrientes

| Número | Objeto | Valor |
|--------------|---|----------------------|
| SMTRO -1 | Adecuación de cancha | \$100.000.000 |
| 001 | Personal técnico e instructores | \$15.000.000 |
| 002 | Personal técnico e instructores | \$11.500.000 |
| 004 | Personal técnico e instructores | \$12.000.000 |
| 005 | Personal técnico e instructores | \$10.800.000 |
| 006 | Personal técnico e instructores | \$21.600.000 |
| 007 | Personal técnico e instructores | \$9.000.000 |
| 008 | Personal técnico e instructores | \$9.000.000 |
| 009 | Personal técnico e instructores | \$9.000.000 |
| 011 | Personal técnico e instructores | \$18.000.000 |
| 012 | Personal técnico e instructores | \$18.000.000 |
| 013 | Personal técnico e instructores | \$18.000.000 |
| 014 | Personal técnico e instructores | \$18.000.000 |
| 0015 | Personal técnico e instructores | \$9.600.000 |
| 0019 | Personal técnico e instructores | \$9.600.000 |
| 281 | Personal técnico e instructores | \$12.500.000 |
| 282 | Personal técnico e instructores | \$9.200.000 |
| SMTRO-2 | Compra de trofeos y uniformes juegos intercolegiales | \$10.870.900 |
| SMTRO-5 | Compra de uniformes e implementación deportiva para los clubes deportivos | \$15.980.000 |
| SMTRO-1 | Servicio de transporte para trasladar los clubes deportivos de las escuelas de formación deportiva para trasladar 100 deportistas | \$9.800.000 |
| SMTRO-8 | Compra de uniformes e implementación deportiva para los clubes deportivos | \$12.377.000 |
| TOTAL | | \$359.827.900 |

Fuente: Información Instituto Municipal de Deportes. Elaboró: Equipo auditor.

Analizada la información de los contratos anteriormente relacionados, se observa que estuvieron enmarcados en las normas presupuestales; se evidenciaron sus respectivos certificados de disponibilidad, registro presupuestal, pólizas y demás documentos que garantizaron su viabilidad jurídica y financiera para su perfeccionamiento, legalización y ejecución.

No obstante, en la revisión documental realizada por el equipo auditor se detectó lo siguiente:

Hallazgo No 10 Garantías Contrato de Obras (D)

El contrato de obra LP.CO 001.2020.IDMM pactado a 4 meses para su ejecución total, continúa en ejecución a 28 de abril de 2023, transcurridos más de 26 meses desde su suscripción. No obstante, se observó que las pólizas de garantía que respaldan el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista no han sido renovadas, generando ausencia de amparo de las obras ejecutadas con posterioridad al vencimiento de la garantía inicial.

Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*

Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación;

Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. Numeral. 1, 2, 3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4, 5, 6, 7, 8;

Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. Numeral. 1, 2, 3;

Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Decreto 1510 de 2013. *Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Artículo 110. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación; Artículo 121. Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento. Numeral 1, 2, 3, 4.*

Ley 1952 de 2019 “*Por la cual se establece el Código Disciplinario Único*” Art. 38 Deberes.

El Instituto Municipal de Deportes suscribió el 23 de febrero de 2021 el contrato de obra LP.CO 001.2020.IDMM, con el Consorcio Parques de Malambo, para la adecuación y mejoramiento de la zona recreacional cancha Justo Reales, Barrio Villa Esperanza, Sector “La Chopa”, del municipio de Malambo, departamento del Atlántico, por valor de \$290.000.000, de los cuales \$100.000.000 son recursos SGP, con plazo inicial de cuatro (4) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y acta de inicio de abril 8 de 2021.

El contrato fue suspendido y reiniciado en dos ocasiones, con las debidas justificaciones, estando en ejecución al 28 de abril de 2023, (fecha de terminación de procedimientos en la fase de ejecución de esta auditoría); transcurridos más de 26 meses desde su suscripción y habiéndose pactado 4 meses para su ejecución total. No obstante, se observó que las pólizas de garantía que respaldan el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista no han sido renovadas.

La anterior circunstancia ocurre por desatención de la normatividad contractual y deficiencias en la supervisión y/o interventoría.

Generando riesgo en el cumplimiento de las obligaciones pactadas y dejando descubiertas de cualquier garantía el incumplimiento de las mismas.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Respuesta de la Entidad.

Mediante oficio con radicado 2023EE0074297 del 11 de mayo de 2023 la CGR comunicó la observación a la entidad, otorgando un plazo de 5 días hábiles para su respuesta, sin haber obtenido la misma dentro del referido término.

Análisis de la Respuesta.

La entidad no aporta descargo alguno sobre esta observación. Por lo anterior, se valida con las connotaciones comunicadas: hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

3.4.3.2 Cultura

El presupuesto de gastos para Propósito General Cultura presentó una apropiación definitiva por \$383.024.703, que corresponde a los recursos de la vigencia, no incorporó rendimientos financieros, ni recursos del balance; comprometió \$383.024.703 que representa el 100% de la apropiación definitiva y pagos por \$351.212.904.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Se evaluaron 11 órdenes de prestación de servicio por \$185.700.000, dirigidas al funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura, que representaron una muestra del 48.4% del total comprometido para la vigencia 2022, así:

Cuadro No. 51 Muestra vigencia 2022 Propósito General Cultura

Cifras en pesos corrientes

| Número | Objeto | Valor |
|----------------|--|--------------|
| 004-2022 | Servicios personales y profesionales para formular, orientar y ejecutar los planes, proyectos y eventos que propendan en el fomento, acceso, apoyo, fortalecimiento y desarrollo de las redes de información cultural, bienes, servicios y proyectos contables en las iniciativas de organización ciudadana del sector cultural del municipio de Malambo | \$20.000.000 |
| 005-2022 | Prestación de servicios para el fomento, apoyo y fortalecimiento de los procesos de información y construcción en iniciativas de organización ciudadana del sector cultural del municipio de Malambo | \$20.000.000 |
| 006-2022 | Servicios personales y profesionales para formular, orientar y ejecutar los planes, proyectos y eventos que propendan en el fomento, acceso, apoyo, fortalecimiento y desarrollo de las redes de información cultural, bienes, servicios y proyectos contables en las iniciativas de organización ciudadana del sector cultural del municipio de Malambo. | \$17.500.000 |
| 013-2022 | Servicios personales y profesionales para orientar, desarrollar y ejecutar las acciones y actividades propias como apoyo a la gestión para desarrollar actividades y talleres que fortalezcan la enseñanza, aprendizaje y toque del instrumento de acordeón, en procura del normal desarrollo de los procesos de formación cultural, mediante la enseñanza lúdica y profesional en talleres de formación del toque de acordeón, esto encaminado a propender por el fomento, acceso, apoyo, fortalecimiento y desarrollo para la gestión, fomento y promoción de todo el proceso cultural del municipio de Malambo. | \$12.000.000 |
| 019-2022 | Prestación de servicio como impartir enseñanza de los talleres de artes plásticas, acordeón diatónico, música folclórica, técnica vocal, música de guitarra y piano, literatura, danza tradicional y contemporánea en la casa de la cultura de Malambo año 2022. | \$22.000.000 |
| MOD-1-004-2022 | Servicios personales y profesionales para formular, orientar y ejecutar los planes, proyectos y eventos que propendan en el fomento, acceso, apoyo, fortalecimiento y desarrollo de las redes de información cultural, bienes, servicios y proyectos contables en las iniciativas de organización ciudadana del sector cultural del municipio de Malambo | \$10.000.000 |
| 027-2022 | Servicios personales y/o profesionales para orientar, desarrollar y ejecutar las acciones y actividades propias como apoyo a la gestión para desarrollar actividades y talleres que fortalezcan la recuperación y normal desarrollo de los procesos de formación cultural y sana convivencia de los integrantes y aprendices de los procesos culturales que se vienen ejecutando en el I.M.C.M, lo anterior a través de talleres de teatro semipresenciales, proyectos y eventos encaminando a propender por el fomento, acceso, apoyo, fortalecimiento y desarrollo de la gestión y promoción de todo el proceso cultural de municipio de Malambo | \$15.700.000 |
| 029-2022 | Servicios personales y profesionales para orientar, desarrollar y ejecutar las acciones y actividades propias como apoyo a la gestión para desarrollar actividades y talleres que fortalezcan la enseñanza , aprendizaje y toque del instrumento de acordeón, en procura del normal desarrollo de los procesos de formación cultural, mediante la enseñanza lúdica y profesional en talleres de formación del toque de acordeón, esto encaminado a propender por el fomento, acceso, apoyo, fortalecimiento y desarrollo para la gestión, fomento y promoción de todo el proceso cultural del municipio de Malambo. | \$15.000.000 |
| 036-2022 | Servicios personales y profesionales para formular, orientar y ejecutar los planes, proyectos y eventos que propendan en el fomento, acceso, apoyo, fortalecimiento y desarrollo de las redes de información cultural, bienes, servicios y proyectos contables en las iniciativas de organización ciudadana del sector cultural del municipio de Malambo | \$20.000.000 |
| 037-2022 | Servicios personales y profesionales para formular, orientar y ejecutar los planes, proyectos y eventos que propendan en el fomento, acceso, apoyo, fortalecimiento y desarrollo de las redes de información cultural, bienes, servicios y proyectos contables en las iniciativas de organización ciudadana del sector cultural del municipio de Malambo. | \$17.500.000 |
| 039-2022 | Servicios personales y profesionales para formular, orientar y ejecutar los planes, proyectos y eventos que propendan en el fomento, acceso, apoyo, fortalecimiento y desarrollo de las redes de información cultural, bienes, servicios y proyectos en | \$16.000.000 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| Número | Objeto | Valor |
|--------------|---|----------------------|
| | las iniciativas de organización ciudadana del sector cultural del municipio de Malambo en el ámbito jurídico. | |
| TOTAL | | \$185.700.000 |

Fuente: Información suministrada por el Municipio de Malambo Elaboró: Equipo Auditor

De la revisión documental realizada a los contratos celebrados para ejecución de los recursos de cultura, relacionados en la tabla anterior, se evidenció en cada uno, su certificado de disponibilidad, registro presupuestal, pólizas en cuanto fueron exigibles y, demás documentos que garantizaron la viabilidad jurídica y financiera para su perfeccionamiento y legalización. Así mismo, se evidenciaron registros fotográficos, documentos e informes de supervisión y de seguimiento a la ejecución del compromiso contractual, además de las planillas de beneficiarios, que revelan el cumplimiento de las actividades contempladas en ellos.

Como resultado de la evaluación de los recursos de cultura no se detectaron situaciones de incumplimiento que fueran validadas como hallazgos de auditoría.

Finalmente, se anota que durante la vigencia 2022, el municipio de Malambo no recibió recursos de desahorro FONPET de propósito general.

3.3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 – PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el municipio de Malambo.

Durante la vigencia 2022, según lo reportado en su ejecución global de gastos, el municipio de Malambo recibió recursos del SGP – asignación especial de Alimentación Escolar por \$393.457.444 y por parte del Ministerio de Educación Nacional -MEN-\$ 2.918.934.675. También incorporó recursos del balance por \$304.921.090, para un total de \$3.617.313.209, de los cuales comprometió \$3.126.326.282, correspondientes a un 86.42%.

En la ejecución de gastos por terceros (a nivel auxiliar), reportó 18 registros presupuestales por \$2.821.405.192 (90,24% del total comprometido) en favor de los siguientes 7 Nit, cuyos compromisos totales, pagos y respectivos soportes se evaluaron, tal como se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 52 Programa de Alimentación Escolar – PAE

Cifras en pesos corrientes

| NIT | OBJETO | VALOR |
|-----------|---|-----------------|
| 901597573 | Contratar la ejecución del programa alimentación escolar de acuerdo a los lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del PAE según la Resolución no 00335 del 23 de diciembre del 2021 y demás normatividad que determine el MEN PAE para la población prioritaria en las instituciones educativas del municipio de Malambo-Atlántico. | \$1.905.548.760 |
| 901642963 | Contratar la ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) a través de la cual se brinde un complemento alimentario a niños y niñas adolescentes registrado en el sistema integrado de matrícula SIMAT en el municipio de Malambo Atlántico. | \$746.115.795 |
| 32612341 | Prestación de servicios profesionales de apoyo a la supervisión como administrativo gestión social para el programa de alimentación escolar -PAE 202 en el municipio de Malambo-Atlántico del 17 de enero al 17 de agosto del 2022. | \$32.595.717 |
| 60263438 | Prestación de servicios profesionales de apoyo a la supervisión como coordinadora del equipo de supervisión para el programa de alimentación escolar -PAE 202 en el municipio de Malambo-Atlántico del 17 de enero al 17 de agosto del 2022. | \$39.357.769 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| NIT | OBJETO | VALOR |
|--------------|--|-----------------|
| 1048316840 | Prestación de servicios profesionales de apoyo a la supervisión como financiero para el programa de alimentación escolar -PAE 202 en el municipio de Malambo-Atlántico del 17 de enero al 17 de agosto del 2022. | \$32.595.717 |
| 1051886041 | Prestación de servicios profesionales de apoyo a la supervisión como ingeniero de alimentos para el programa de alimentación escolar -PAE 202 en el municipio de Malambo-Atlántico del 17 de enero al 17 de agosto del 2022. | \$32.595.717 |
| 1140859384 | Prestación de servicios profesionales de apoyo a la supervisión como nutricionista para el programa de alimentación escolar -PAE 202 en el municipio de Malambo-Atlántico del 17 de enero al 17 de agosto del 2022. | \$32.595.717 |
| Total | | \$2.821.405.192 |

Fuente: Secretaría de Hacienda.

Elaboró: Equipo auditor.

En la evaluación realizada al programa de alimentación escolar del municipio de Malambo, se analizaron los registros de la etapa precontractual, su adjudicación, perfeccionamiento y legalización, ejecución del programa en cuanto a su cobertura y cumplimiento del cronograma, así como, obligaciones contractuales, dentro de los que se encuentran: estudios de costos (analizado y cotejado con los precios del DANE 2022 sin reparos de la CGR), conformación de los Comité de Alimentación Escolar – CAE, permisos sanitarios, los ciclos de menús aprobados de acuerdo con las minutas patrón, personal vinculado y su respectiva certificación de seguridad social, documentación de vehículos utilizados, los diferentes planes exigidos por los lineamientos técnicos emitidos por la Unidad de Alimentos para Aprender - UAPA del Ministerio de Educación; además de la revisión de los registros de supervisión e interventoría, verificándose el cumplimiento de los objetos contractuales, de los lineamientos del PAE y demás normatividad aplicable, con excepción de los siguientes hallazgos detectados:

Hallazgo No 11 Oportunidad en la Planeación y Continuidad PAE (D)

El municipio de Malambo no adelantó oportunamente el proceso de contratación para garantizar el suministro del complemento alimentario durante todo el calendario escolar, no suministró raciones alimentarias en el lapso comprendido entre el 11 de marzo de 2022 (fecha en que finalizó la última prórroga del contrato PAE 2021) y el 12 de mayo de 2022 (fecha de suscripción del contrato PAE 2022), lo que obedece a debilidades en la planeación de la contratación y ejecución del programa, generando incumplimiento de sus objetivos.

Decreto 1852 de 2015, *Artículo 2.3.10.2.1, numeral 2, “Corresponsabilidad; Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales. 10. b), c).*

Resolución N° 060 del 21 enero de 2022. Artículo Primero. Artículo Segundo.

| Período | Desde | Hasta | Duración |
|---------|------------------|------------------|------------|
| Primero | 31 de enero | 10 de abril | 10 semanas |
| Segundo | 11 de abril | 19 de junio | 10 semanas |
| Tercero | 11 de julio | 18 de septiembre | 10 semanas |
| Cuarto | 19 de septiembre | 4 de diciembre | 10 semanas |

En el lapso del 11 de marzo de 2022 (fecha en que finalizó la última prórroga del contrato PAE 2021) y el 12 de mayo de 2022 (fecha de suscripción del contrato PAE 2022), comprendido entre los dos primeros periodos del calendario académico 2022, no se evidenció contrato para el suministro de las raciones a la población perteneciente al programa de alimentación escolar del municipio de Malambo. Tampoco se evidencia documento de incorporación al

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

presupuesto, ni de desarrollo y entrega de raciones, de una supuesta donación al municipio con ese propósito.

La anterior situación obedece a debilidades en la planeación de la contratación y ejecución del programa de alimentación escolar en el municipio de Malambo.

Generando incumplimiento de los objetivos del Programa de Alimentación Escolar, al no cubrir la totalidad del calendario escolar de las Instituciones Educativas del municipio, pudiendo afectar la permanencia de los estudiantes en el Sistema.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad

El día 18 de mayo de 2023, dando respuesta al oficio con número de radicado CGR 2023EE0074297, el municipio de Malambo, argumentó lo siguiente:

“la observación de la referencia se encuentra cimentada bajo una falacia argumentativa y decimos ello en razón a que la realidad histórica nos dice que el Municipio de Malambo adelantó los procesos de selección objetiva del contratista para contratar el programa de alimentación escolar año 202 (sic) en 3 oportunidades procesos estos que fueron declarados desiertos los 2 primeros por ausencia absoluta de oferentes a pesar de que en las audiencias de asignación de riesgos los que se presentaron manifestaron interés en participar tan es así que ante la solicitud de los interesados se decidió prorrogar el plazo de los procesos. (sic)

Esto se evidencia con las siguientes resoluciones de declaratoria de desierto del proceso Resolución No. 156 de febrero 2 2022, Resolución No. 403 de 17 de marzo 2022, Resolución No. 648 de mayo 2022. Esto evidencia que los procesos se adelantaron en forma oportuna pero hechos externos impidieron que se culminaran en debida forma.

Ahora bien, para nadie es un secreto que la declaratoria de desierto de un proceso constituye un alea normal de los procesos contractuales, aunque no es la generalidad. Así las cosas solicitamos con todo respeto no mantener la observación objeto de respuesta en estas líneas al igual que las anteriores. Sirven de fundamento los documentos que se anexan con este escrito.”

Análisis de la Respuesta

Arguye el municipio que su gestión contractual para el PAE está de sobra demostrada en las fallidas licitaciones declaradas desiertas y que conllevaron a la contratación directa en el marco de la urgencia manifiesta, no obstante, observa la CGR que el municipio no adelantó oportunamente el proceso y, en consecuencia, no dio continuidad al PAE, dejando sin el servicio de alimentación a la población estudiantil en el lapso observado.

Por lo anterior, se valida en los términos comunicados, es decir hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No 12 Ejecución del Contrato PAE (IP)

En la información tomada de las actas de seguimiento, monitoreo y control realizado por el equipo de supervisión del PAE, durante los meses comprendidos entre enero y marzo de 2022, así como, entre mayo y octubre de 2022, en 10 de las 20 sedes con las que cuenta el

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

municipio de Malambo (Candelaria, Cascaron, Concorde, Concorde 2, Juan Domínguez, Juan XXIII, La Aguada, Mesolandia, Roberto Mendoza, Caimital), se lograron evidenciar faltantes por cantidad de raciones, por insumos y/o por gramaje, los cuales son descontados de manera inconsistente por la supervisión al certificar la entrega de cada mes, situación generada por debilidades en la ejecución, registro, supervisión y control del contrato, lo que pudiera afectar la nutrición y la permanencia de los estudiantes en el Sistema Educativo.

Código Civil Colombiano, *Artículo 1602. Los contratos son ley para las partes.*

Ley 80 de 1993. *Artículo 4. De los derechos y deberes de las entidades estatales. Numerales: 1, 3, 5, 6, 7, 8.*

Ley 1474 de 2011 *Estatuto Anticorrupción: Artículo 83 y 84.*

Ley 1952 de 2019 *“Por la cual se establece el código disciplinario único.” Art. 38 Deberes. Son deberes de todo servidor público.*

Contrato No 001 del 12 de mayo de 2022 con la Unión Temporal alimenta, con NIT 901597573, cuyo objeto es “(...) contratar la ejecución del programa de alimentación escolar de acuerdo a los lineamientos técnicos, administrativos, los estándares y condiciones mínimas del PAE según la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, y demás normativas que determinen el MEN para la población prioritaria de la Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Malambo, por valor de \$1.783.819.116. (...)”

Cláusula 8. Obligaciones del contratista. (...) a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta (...)

Cláusula 21. Supervisión o interventoría. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual el municipio, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un equipo de supervisión (...) quien deberá (...) c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. (...) f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato.

En la información tomada de las actas de seguimiento, monitoreo y control realizado por el equipo de supervisión del PAE, durante los meses comprendidos entre enero y marzo de 2022, así como, entre mayo y octubre de 2022, en 10 de las 20 sedes con las que cuenta el municipio de Malambo (Candelaria, Cascaron, Concorde, Concorde 2, Juan Domínguez, Juan XXIII, La Aguada, Mesolandia, Roberto Mendoza, Caimital), se logró evidenciar los siguientes faltantes:

a. Al 28 de abril de 2023, fecha de corte para la evaluación de la información allegada en desarrollo de los procedimientos de auditoría, la CGR realizó trazabilidad entre factores como: los informes de supervisión, actas de monitoreo, comprobantes de egreso, facturas de venta emitidas por el operador, pagos realizados por el municipio. Resaltando la falta de entrega de raciones por días en ciertas instituciones:

Cuadro No. 53 Complementos Faltantes

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| Fecha | Sede | Tipo de ración | Valor Ración | Faltante | Valor |
|--------------|-----------------------|-----------------|--------------|--|---------------------|
| 13-may | Aguada | Industrializada | 2.721 | En la mañana no se dio suministro, no se puede cuantificar | |
| 13-may | Juan Dominguez Romero | Industrializada | 2.721 | 689 | \$1.875.045 |
| 13-may | Mesolandia | Industrializada | 2.721 | Solo se dio a dos cursos, no se puede cuantificar | |
| 13-may | Juan XXIII | Industrializada | 2.721 | no se dio en la mañana, y en la tarde faltaron dos cursos, no se puede cuantificar | |
| 16-may | Aguada | Industrializada | 2.721 | 427 | \$1.162.038 |
| 16-may | Juan Dominguez Romero | Industrializada | 2.721 | En la mañana no se dio suministro, no se puede cuantificar | |
| 16-may | Cascarón | Industrializada | 2.721 | 93 | \$253.090 |
| 1-jun | Cascarón | Industrializada | 2.721 | 31 | \$84.363 |
| 1-jun | Aguada | Industrializada | 2.721 | 399 | \$1.085.839 |
| 1-jul | Aguada | Industrializada | 2.721 | 209 | \$568.773 |
| | | Cajm/t | 2.805 | 209 | \$586.266 |
| 25-jul | Juan Domínguez Romero | Almuerzo | 4.012 | 143 | \$573.716 |
| | | Cajm/t | 2.805 | 260 | \$729.326 |
| 25-jul | Mesolandia | Cajm/t | 2.805 | 92 | \$258.069 |
| 27-jul | Aguada | Cajm/t | 2.805 | 238 | \$667.614 |
| 26-jul | Mesolandia | Cajm/t | 2.805 | 95 | \$266.485 |
| 1-ago | Juan Domínguez Romero | Almuerzo | 4.012 | 143 | \$573.716 |
| 1-ago | Aguada | Cajm/t | 2.805 | 412 | \$1.155.701 |
| 10-ago | Aguada | Cajm/t | 2.805 | 209 | \$586.266 |
| 10-ago | Juan Domínguez Romero | Cajm/t | 2.805 | 336 | \$942.514 |
| 11-ago | Candelaria | Industrializada | 2.721 | - | - |
| | | Almuerzo | 4.012 | - | - |
| | | Cajm/t | 2.805 | - | - |
| 11-ago | Roberto Mendoza | Industrializada | 2.721 | - | - |
| | | Almuerzo | 4.012 | - | - |
| | | Cajm/t | 2.805 | - | - |
| 1-sep | Aguada | Cajm/t | 2.805 | 427 | \$1.197.778 |
| 2-sep | Aguada | Cajm/t | 2.805 | 427 | \$1.197.778 |
| 6-sep | Aguada | Cajm/t | 2.805 | 209 | \$586.266 |
| 7-sep | Juan XXIII | Almuerzo | 4.012 | 485 | \$1.945.820 |
| | | Cajm/t | 2.805 | 703 | \$1.971.985 |
| 9-sep | Cascarón | Cajm/t | 2.805 | 93 | \$260.874 |
| 29-sep | Juan XXIII | Almuerzo | 4.012 | 485 | \$1.945.820 |
| TOTAL | | | | 6814 | \$20.475.140 |

*Complemento alimenticio mañana/tarde

Además de las raciones detalladas en el cuadro anterior:

- b. En ciertas sedes, el operador no suministraba algunos componentes (insumos) en las raciones, como, por ejemplo, en el mes de agosto no se evidenció la entrega de agua durante dos semanas en la sede de IE La Aguada.
- c. En algunas sedes, se evidenció que el operador no cumplió con el gramaje estipulado en la minuta, por ejemplo, en la IE Juan Domínguez Romero, el día 22 de septiembre se recibieron 3.65 Kg menos de arroz.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

En consonancia con lo expuesto en precedencia, se tienen las siguientes situaciones:

- En septiembre de 2022, se evidencia que la deducción al pago (aproximadamente \$14 millones) fue mayor al total de faltantes de raciones observados por el equipo auditor (aproximadamente \$9 millones), en este mes solo suministraron las actas de supervisión de las sedes Cascaron, Juan Domínguez, Juan XXIII, La aguada, Mesolandia. Se debe observar que en la deducción anterior, no se toma en cuenta el valor de los faltantes por gramaje y/o unidades de insumos de la ración, como los mencionados en los literales b y c de este hallazgo.
- En los cuatro meses restantes se muestra que el total de faltantes encontrados por el equipo auditor es mayor a las deducciones realizadas por el municipio. Tampoco se contó con las actas completas, ni se observó el valor de las deducciones a realizar al operador por no cumplir con los gramajes estipulados.

Lo anterior denota, debilidades en la ejecución, registro, supervisión y control del contrato PAE por parte del municipio de Malambo.

Lo que genera incumplimiento de los objetivos del Programa de Alimentación Escolar, al dejar de entregar la totalidad de los componentes y raciones contratadas para los Instituciones Educativas del municipio de Malambo, pudiendo afectar la nutrición y la permanencia de los estudiantes en el Sistema Educativo, representando detrimento al patrimonio en cuantía por determinar.

Hallazgo administrativo para indagación preliminar.

Respuesta de la Entidad

El día 18 de mayo de 2023, dando respuesta al oficio con números de radicado CGR 2023EE0074297, el municipio de Malambo, argumentó lo siguiente:

“El equipo supervisor explicó en su momento al equipo auditor lo que se había presentado en razón con esas actas (sic), las que en su momento fueron aclaradas, con fundamento en las certificaciones emitidas por los rectores de las instituciones educativas y lo sustentado por el contratista y evidenciado.”

Análisis de la Respuesta

Teniendo en cuenta la respuesta presentada por el municipio, si bien un miembro del equipo auditor se acercó a la oficina de cobertura a finales del mes de abril para aclarar la situación, se dejó en claro que solo en el mes de septiembre la deducción presentada por el municipio en el pago a la unión temporal pudo ser mayor a los faltantes encontrados en las actas de supervisión. Cabe aclarar que no se contaba ni se evidenció la totalidad de las actas de las 20 sedes donde se presta el servicio de cobertura PAE.

Por otra parte, se mencionó que en los otros meses (mayo a agosto) en los cuales no se presentaron acta de supervisión y donde tampoco se contaba con información de la totalidad de las sedes, los faltantes por entrega de raciones era mayor a la deducción realizada por el municipio, aun sin contar con la deducción que se debía realizar por la merma en el gramaje entregado en las raciones. Las funcionarias del municipio manifestaron que el rector debió subsanar dichas raciones, pero no se aportó registro de esto.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Por lo anterior, dado que no hubo soportes adicionales para desvirtuar lo observado, agravado por la inexistencia de garantía de cumplimiento de la que prescindió el municipio en su contrato, se valida en los términos comunicados, es decir, hallazgo para indagación preliminar, a razón de que las menores cantidades de alimentos suministrados a los beneficiarios y descontados de manera inconsistente al contratista no permitieron su cuantificación.

3.3.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 – FOME

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el municipio de Malambo.

Durante 2022 el Fondo para Mitigación de Emergencias FOME presentó una apropiación definitiva de ingresos por \$28.334.097, que corresponde a recursos del balance. De lo anterior, comprometió \$27.695.061, sin pago al cierre de 2022, para el desarrollo de adecuaciones en general que garanticen la prestación del servicio educativo en presencialidad en la Institución Educativa La Candelaria, compromiso que representa el 97.74% de la apropiación definitiva, siendo evaluado la suscripción del contrato, legalización y la constitución de la reserva.

El registro presupuestal RP202229120002, perteneciente a recursos FOME se incluyó en las reservas 2022, y fue ejecutado con un tercero identificado con CC 22523XXX bajo el concepto Desarrollo de adecuaciones generales que garantizan la prestación del servicio educativo en presencialidad en la institución educativa La Candelaria.

Como resultado de la evaluación de los recursos FOME, no se detectaron situaciones de incumplimiento que fueran validadas como hallazgos de auditoría

3.3.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 – INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, en el en el municipio de Malambo

En respuesta a solicitud de información de la CGR, el ministerio de Cultura no reportó proyectos de infraestructura financiados con sus recursos en el municipio de Malambo. De igual manera, en pruebas de recorrido adelantadas al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación no se evidenció la financiación y/o ejecución de proyectos de infraestructura con recursos de dicho ministerio. En este sentido, el objetivo No.6 se centró en el análisis de la infraestructura deportiva y en las obras ejecutadas por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE.

3.3.6.1 Infraestructura Deportiva

El Ministerio del Deporte, en respuesta a solicitud de información de la CGR, reportó proyectos de infraestructura deportiva en el Municipio de Malambo, financiados con recursos nación por

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

\$10.811.619.273 y que corresponden a la construcción de cancha sintética recreo deportiva, parque biosaludable, zona de parque infantil en el barrio el Concord por \$7.476.635.514 (aportes nación \$5.979.078.918) y la construcción de placas deportivas en el barrio San Fernando por \$3.334.983.759, este último sin cofinanciación municipal, tal como se evidencia en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 54 Infraestructura deportiva

Cifras en pesos corrientes

| Convenio | Contratación | Objeto | Plazo | Valor |
|-----------------|--------------|---|---------|-------------------------|
| C-I 1248 / 2021 | LP 014-2021 | Construcción de Placas Deportivas En El Barrio San Fernando En El Municipio De Malambo | 4 meses | \$3.334.983.759 |
| C-I 1267 / 2021 | LP 012-2021 | Construcción de Cancha Sintética Recreo Deportiva Parque Biosaludable, Zona De Parque Infantil En El Barrio El Concord Municipio De Malambo | 7 meses | \$7.476.635.514 |
| TOTAL | | | | \$10.811.619.273 |

Fuente: Ministerio del deporte

LP-014-2021-MM para la construcción de placas deportivas en el barrio san Fernando en el municipio de Malambo.

Evaluada la información aportada por el municipio, sobre el contrato LP-014-2021-MM, se observa lo siguiente:

| | |
|-------------------------------|--|
| Convenio | No 1248-2021 |
| Numero de contrato | LP-014-2021-MM |
| Nombre del contratista | NIT 901.573.178.9 |
| Objeto | Construcción de Placas Deportivas en el Barrio San Fernando en el Municipio DE MALAMBO |
| Valor | \$3.331.463.563 |
| Fecha de inicio | 23 de marzo de 2022 |
| Fecha de ejecución | 4 Meses |

Del análisis documental realizado al contrato en referencia, derivado del convenio interadministrativo 1248-2021 suscrito entre el Ministerio del Deporte y el municipio de Malambo, se evidenció en todo el proceso precontractual, adjudicación, perfeccionamiento y legalización, la observancia de la Ley 80 de 1993. Existencia de certificado de disponibilidad, estudios previos, aviso de convocatoria, pliego, evaluaciones de las propuestas, adjudicación, contrato, registro presupuestal y pólizas de garantías.

Adicionalmente, según lo informado a la CGR, el contrato se encuentra en ejecución al 28 de abril de 2023, información que no fue aportada en el expediente revisado, impidiendo hacer control físico del avance de obras, situación que se presenta en el hallazgo 15 en el capítulo de control interno.

De acuerdo con lo observado en la visita, sobre todo las actividades que se estaban ejecutando en el momento como figurado de acero de refuerzo, zapatas y columnas en concreto, las mismas cumplen con las calidades y especificaciones contractuales.

LP 012-2021 Construcción de Cancha Sintética Recreo Deportiva Parque Biosaludable, Zona De Parque Infantil en el Barrio El Concord Municipio De Malambo

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

El convenio C-I 1267/2021 para la construcción de cancha sintética recreo deportiva, parque biosaludable, zona de parque infantil en el barrio el Concord por \$7.476.635.514 (aportes nación \$5.979.078.918) es objeto de atención de denuncia por parte de la Gerencia Colegiada del Atlántico, de acuerdo al oficio con 2023IE0011206 del 02-02-2023, sin informe ni respuesta al ciudadano por parte de la CGR, al cierre de esta auditoría. No obstante, se tienen las conclusiones de la visita de inspección técnica realizada en ese marco:

Este contrato inicio su ejecución el 29 de agosto de 2022. De acuerdo a lo verificado en la visita de obra efectuada el 8 de febrero de 2023 y lo consignado en los informes de interventoría de ese periodo, se considera que lo ejecutado y verificado en obra coincide con lo reportado en los avances consignados en el informe semanal de interventoría del periodo.

Se presentan modificaciones en cuanto a la dimensión de la cancha sintética, la cual no contaba con las medidas reglamentarias mínimas para una cancha de futbol, así mismo, en cuanto al diseño del sistema de riego donde se suprimieron las casetas de bombas, el sistema de bombeo y el tanque de almacenamiento de agua, y se cambiaron los diámetros de tubería suprimiendo las tuberías de 2" y 3" y aumentando la tubería de 1", este capítulo pasó de \$191.929.978 a \$19.120.568.

La intensidad de las lluvias no ha permitido laborar con normalidad, sobre todo en lo que respecta a la excavación de zapatas, ya que las mismas se llenan de agua, lo que implica recurrir a motobombas para el secado. Muchas veces el trabajo de excavación se pierde y hay que realizarlo nuevamente.

El contrato se suspendió inicialmente por 30 días, pero en vista de que no se superaban los obstáculos que no permitían el reinicio, se prorrogó la suspensión por treinta días más, quedando como fecha final de entrega el 31 de mayo de 2023.

3.3.6.2 Infraestructura educativa

Según lo reportado por el FFIE a este órgano de control, en el municipio de Malambo se han ejecutado 3 proyectos de infraestructura educativa con aportes de ese fondo por valor total de \$5.810.798.513. No obstante, uno de dichos proyectos (\$7.519.354.721) se excluyó del alcance del presente ejercicio auditor, en tanto se encuentra incluido en el anexo I y fue terminado con antelación al 31 de diciembre de 2019. Los restantes dos proyectos (\$650.000.000) se evaluaron en esta auditoría, en cuanto al estado físico de las obras, teniendo en cuenta su terminación, a saber:

Cuadro No. 55 Muestra infraestructura educativa Malambo

Cifras en pesos corrientes

| | Municipio | Institución Educativa | Numero | Aportes FFIE (Incluye Contingencias) |
|--------------|-----------|---|--------|--------------------------------------|
| 1 | Malambo | Institución Educativa La Aguada | M56 | \$150.000.000 |
| 2 | Malambo | IE Técnica Agrícola Juan Domínguez Romero | M3490 | \$500.000.000 |
| TOTAL | | | | \$650.000.000 |

Fuente: Fondo de Financiamiento de la infraestructura Educativa – FFIE Elaboró: equipo auditor

Como resultado de la evaluación realizada a la ejecución física de los 2 contratos en cuestión, no se detectaron situaciones de incumplimiento que fueran validadas como hallazgos de auditoría.

3.3.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 – EFICIENCIA ENERGÉTICA

Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al municipio de Malambo, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, sus disposiciones reglamentarias y atendiendo los lineamientos del memorando 2022IE0133943 del 9 de diciembre del 2022, emitido por el Vicecontralor General

En el marco de la auditoría de cumplimiento al SGP Educación municipios de Malambo, Sabanalarga y Departamento del Atlántico; tras haberse elevado múltiples solicitudes de información al municipio de Malambo, la primera con oficio 2023EE0010211 del 26-01-2023 reiterada con oficios 2023EE0023074 de 17-02-2023, 2023EE0035737 de 10-03-2023 y 2023EE0054714 de 13-04-2023 y, la segunda, relacionada con las muestras de auditoría, elevada con oficio 2023EE0035933 de 10-03-2023 y reiterada con oficio 2023EE0054735 de 13-04-2023; el municipio no aportó la información relacionada con este objetivo con lo cual, se obstruyó la auditoría en este aspecto, conllevando a la abstención por parte del equipo auditor para emitir concepto al respecto.

3.3.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 – PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable al Municipio de Malambo.

Consultado el sistema de rendición electrónica de la cuenta e informes SIRECI con el código 9010 alcaldía municipal de Malambo – 2- Atlántico, respecto a la modalidad M-3 plan de mejoramiento, fechas de corte 2022-12-31 y 2021-12-31, se observó que el municipio no registró plan de mejoramiento, es decir, no formuló acciones de mejora, por hallazgos derivados de la auditoría adelantada en el PNVCF 2021, sobre el sector educación vigencia 2020.

Dicha situación mereció la comunicación de observación al respecto, misma que se configura como hallazgo con carácter disciplinario y solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio fiscal, a saber:

Hallazgo No 13 SIRECI (PASF)

El municipio de Malambo, para el año 2022, no rindió informe en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (SIRECI) sobre los recursos del Sistema General de Participaciones, tampoco presentó el plan de mejoramiento que subsanara las causas de los hallazgos detectados en la auditoría anterior, realizada a los mismos componentes objeto de esta auditoría. Situación acaecida por debilidades en la organización, documentación y en la rendición de información por parte del municipio, afectando el control fiscal que ejerce la CGR.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ley 42 de 1993 “Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen”. Artículo 16.

Resolución CGR 042 de 2020. *Artículo 20. Definición. Artículo 21. Responsables. Artículo 22. Contenido. Artículo 23. Período. Artículo 24. Término.*

PARÁGRAFO. En el SIRECI cada responsable, tendrá asignada una única fecha límite máxima para su rendición dentro del rango señalado en el presente artículo, según corresponda. La misma, debe ser consultada por los sujetos de vigilancia y control fiscal en el SIRECI.

ARTÍCULO 25. REVISIÓN DE INFORME Del SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEMÁS TRANSFERENCIAS DE ORIGEN NACIONAL. La Contraloría General de la República mediante actuaciones fiscales emitirá un informe con el concepto o calificación sobre la revisión de este informe. (...)

Ley 1952 de 2019 “Por la cual se establece el código disciplinario único.” Art. 38 Deberes. Son deberes de todo servidor público.

Consultado el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuentas e Informes y Otra Información – SIRECI de la CGR, el 14 de abril de 2023, se observó que el municipio de Malambo no reportó la información correspondiente al SGP para la vigencia 2022. Tampoco presentó el plan de mejoramiento que subsanara las causas de los hallazgos detectados en la auditoría anterior realizada a los componentes de educación, cultura y deporte en el año 2021 por la vigencia 2020.

Circunstancia acaecida por debilidades en la organización, documentación y en la rendición de información por parte del municipio, afectando el control fiscal que ejerce la CGR al no contar con esa información, y al mismo municipio, al no establecer una hoja de ruta con las acciones que subsanen las causas de los hallazgos de auditorías anteriores.

Hallazgo administrativo para proceso administrativo sancionatorio.

Respuesta de la Entidad

El día 18 de mayo de 2023, dando respuesta al oficio con número de radicado CGR 2023EE0074297, el municipio de Malambo, argumento lo siguiente:

“Una vez revisada la plataforma se evidencia que efectivamente la entidad si rindió la información y hubo cargue en el SIRECI, prueba de ello son los certificados que anexamos con este documento de respuesta, que gozan de virtualidad jurídica para atacar el hecho indicador y lograr con ello que este elemento se diluya de la observación y la misma quede sin piso, por lo que debe desaparecer del escenario”

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta la respuesta presentada por el municipio, sin soportes ni certificados que respalden lo comentado y, al revisar nuevamente la plataforma SIRECI – 25 de mayo de 2023, en la cual no se observa cargue de documento alguno, se valida el hallazgo en los mismos términos en que fue comunicado, para proceso administrativo sancionatorio.

3.3.9 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 – DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

El grupo de participación ciudadana de la gerencia departamental colegiada, mediante oficio con SIGEDOC 2023IE0011206 del 02-02-2023, dando respuesta a la solicitud realizada por el equipo auditor, informó que revisados los datos en el sistema SIPAR, se evidenció la siguiente denuncia activa, la cual le fue asignada a este equipo para su evaluación:

| Código SIPAR | HECHOS | RESULTADOS |
|---------------------|---|---|
| 2022-250175-80084-D | Presuntas irregularidades en el manejo de los recursos del Programa de Alimentación Escolar transferidos por la Nación al municipio de Malambo en la vigencia 2022. | Se plasmaron en el objetivo No 4, relacionado con el Programa de Alimentación Escolar (PAE), habiéndose configurado los hallazgos contenidos en el mencionado capítulo. |

Adicionalmente, de manera transversal a los objetivos y componente de la presente auditoría de cumplimiento, se determinaron los siguientes hallazgos comunes, que reflejan debilidades en los mecanismos de control del municipio de Malambo:

Hallazgo No 14 Publicación en el SECOP (D)

El municipio de Malambo no publicó en el SECOP la información de los procesos y actividades contractuales de los contratos suscritos con las personas de derecho privado que calificaron en el proceso de conformación del banco de oferentes para la atención de niños, niñas y adolescentes, contratos de educación inclusiva y de atención del PAE. Situaciones acaecidas por el incumplimiento de la normatividad y vulneración de los principios de publicidad y transparencia, generando limitaciones en el acceso a la información contractual y no permitiendo hacer seguimiento a la ejecución de los recursos.

Ley 80 de 1993: *Artículo 23*

Ley 1150 de 2007: *Artículo 3*

Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”*: artículos 10 y 11

Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*

Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones.

Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.

Ley 1952 de 2019: *Artículo 27. Acción y omisión. Artículo 38. Deberes.*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Al ser consultada la plataforma SECOP, se evidenció la ausencia de publicación de los procesos y demás documentos relacionados con las actividades contractuales de los contratos detallados a continuación, cuyos objetos (filas 1-15) se concretaron en la prestación del servicio educativo formal, para la vigencia del año 2022, con las personas de derecho privado que calificaron en el proceso de conformación del banco de oferentes, en la atención de niños, niñas y adolescentes, garantizando así, su acceso, permanencia y continuidad en el sistema educativo. Los contratos restantes (filas 16 y 17) suscritos para la atención educativa inclusiva y la ejecución del PAE también presenta ausencia de publicación.

| | CONTRATO No | VALOR |
|----|-----------------|-----------------|
| 1 | BDO-017-MM-2022 | \$890.630.000 |
| 2 | BDO-018-MM-2022 | \$439.392.000 |
| 3 | BDO-020-MM-2022 | \$1.167.135.000 |
| 4 | BDO-21-MM-2022 | \$502.775.000 |
| 5 | BDO-22-MM-2022 | \$739.500.000 |
| 6 | BDO-23-MM-2022 | \$813.450.000 |
| 7 | BDO-24-MM-2022 | \$428.910.000 |
| 8 | BDO-25-MM-2022 | \$961.350.000 |
| 9 | BDO-26-MM-2022 | \$1.331.100.000 |
| 10 | BDO-27-MM-2022 | \$946.560.000 |
| 11 | BDO-28-MM-2022 | \$769.080.000 |
| 12 | BDO-30-MM-2022 | \$1.257.150.000 |
| 13 | BDO-31-MM-2022 | \$961.350.000 |
| 14 | BDO-32-MM-2022 | \$1.922.700.000 |
| 15 | BDO-33-MM-2022 | \$657.900.000 |
| 16 | PS-01/22 | 330.000.000 |
| 17 | PS-072/22 | \$1.783.819.116 |

Circunstancia acaecida por el incumplimiento de la normatividad y vulneración de los principios de publicidad y transparencia que rigen la función pública y la contratación estatal. Generando limitaciones en el acceso a la información contractual pública y no permitiendo hacer seguimiento a la ejecución de los recursos provenientes de la nación por parte de la ciudadanía, los organismos de control y los interesados en los procesos.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad.

Respecto a la observación 1, en oficio adjunto al correo del 27 de abril de 2023, el municipio informa: *“En relación con la observación Número 1 es preciso dejar sentado desde ya que los responsables de realizar el cargue de dichos documentos o hitos contractuales, han sido requeridos ante tal situación, informando que se han implementado las acciones de rigor para resolver tal situación aunque los problemas de conectividad, de una u otra forma han incidido notoriamente, al igual que la carga laboral de la funcionaria que tienen tal función o roll, situación que se encuentra en indagación por parte del funcionario competente de instrucción disciplinaria al interior del ente territorial”.*

Para la observación 4, en correos del 18 de mayo de 2023, aduce el municipio que *“Las normas en que se fundamenta la observación objeto de censura no establecen un término para publicar los mismos en tratándose de los contratos celebrados mediante contratación directa, por el contrario si establece que en los procesos de selección objetiva del contratista se carguen los documentos contractuales, o cualquier documento de la actividad jurídica contractual, dentro de los 3 días siguientes a su expedición, este es el límite temporal que contempla la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, (...)*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Por lo anteriormente expuesto y ante el hecho real y cierto de que a la fecha de hoy ya estos contratos se encuentran publicados pedimos con todo respeto se diluya la observación y las incidencias presuntas esgrimidas por el equipo auditor.

Análisis de la Respuesta.

Con relación a la observación 1, el municipio no presenta objeción frente a lo comunicado por el ente de control, se concentró en manifestar las dificultades de conectividad y de carga laboral que padece.

Respecto a lo planteado por la entidad en sus descargos para la observación 4, se cuestiona en lo observado la absoluta falta de publicación de los documentos mencionados en la comunicación, los cuales el municipio cargó una vez recibida la misma, razón que corrige esa carencia, pero no logra desvirtuar lo evidenciado, en tanto, es insubsanable la publicidad incumplida en su momento, que hubiese permitido el acceso y consulta de los documentos a todos actores interesados, incluyendo a este órgano de control. En consecuencia, se unifican y validan como un solo hallazgo con connotación disciplinaria, por la recurrencia de la situación.

Hallazgo No 15 Información insumo de la auditoría (D - PASF)

Como respuesta a los requerimientos de información de la CGR, en desarrollo de la presente auditoría de cumplimiento el municipio de Malambo entregó parcialmente lo solicitado, en consecuencia, al cierre de la evaluación de la información en desarrollo de la auditoría (28 de abril de 2023) el equipo auditor no contó con los insumos suficientes para adelantar a cabalidad el ejercicio de control fiscal, lo que denota debilidades en la organización, manejo de la correspondencia y archivo y, desatención a la normatividad, afectando el alcance de la auditoría de cumplimiento de la CGR y limitando el concepto a emitir.

Ley 715 de 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”: Artículo 89

Ley 1952 de 2019 “Por la cual se establece el Código Disciplinario Único”: Art. 38 Deberes

Decreto Ley 403 de 2020 “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”: Artículo 81

Resolución Reglamentaria Orgánica de la CGR número 039 del 13 de julio de 2020 “Por la cual se establecen las reglas para el ejercicio de la potestad sancionatoria fiscal al interior de la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones”

Resolución 022 del 02 de enero de 2023 del municipio de Malambo “Por medio del cual se constituyen las reservas presupuestales y las cuentas por pagar a diciembre de 2022”

Resolución 0013 del 05 de enero 2022 del municipio de Malambo “Por medio del cual se constituyen las reservas presupuestales y las cuentas por pagar a diciembre de 2022”

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

En el marco de la auditoría de cumplimiento al SGP Educación municipios de Malambo, Sabanalarga y Departamento del Atlántico; tras haberse elevado múltiples solicitudes de información al municipio de Malambo, la primera con oficio 2023EE0010211 del 26-01-2023 reiterada con oficios 2023EE0023074 de 17-02-2023, 2023EE0035737 de 10-03-2023 y 2023EE0054714 de 13-04-2023 y, la segunda, relacionada con las muestras de auditoría, elevada con oficio 2023EE0035933 de 10-03-2023 y reiterada con oficio 2023EE0054735 de 13-04-2023; se recibieron respuestas parciales e incompletas, mediante correos electrónicos y oficios sin número, de fechas 08-02-2023 y 13-02-2023 para la primera y 04-04-2023 y 28-04-2023, para la segunda, causando con su actuar que el equipo auditor no hubiese contado con la siguiente información para su análisis, citando los números asignados en las solicitudes iniciales:

Primera solicitud de Información y sus tres reiteraciones

| Solicitud Equipo Auditor | Respuesta Entidad |
|---|---|
| Manuales de supervisión, control Interno, de presupuesto o de cualquier otra área que intervenga en la materia evaluada. | Información incompleta. Solo entregaron manuales de presupuesto. |
| Extractos bancarios | Información incompleta. Hicieron falta extractos FOME y las conciliaciones de todas las cuentas de los componentes auditados, vigencia 2022. |
| Certificar si estos recursos, han sido objeto de embargos, en caso afirmativo indicar las acciones emprendidas por la administración y los resultados obtenidos. | Información no suministrada |
| Informes trimestrales de la ejecución de los recursos de gratuidad reportadas por las instituciones educativas de acuerdo a los lineamientos y procedimientos definidos por el Ministerio de Educación vigencia 2022, indique la fecha de presentación. | Información no suministrada |
| Informe de seguimientos realizados por el Municipio al uso de los recursos según las competencias asignadas en la Ley 715 de 2001 y los reportes realizados al Ministerio de Educación Nacional vigencia 2022. | Información incompleta. Solo reportó los informes bimestrales que realiza el comité del banco de oferentes a las instituciones educativas. |
| Informes o seguimientos realizados por la administración para el programa del PAE. (noviembre de 2022) | Información no suministrada |
| Actuaciones adelantadas por el municipio para dar cumplimiento al artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y sus disposiciones reglamentarias, relacionadas con el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Municipio de Malambo. | Información no suministrada |
| Actos administrativos de asignaciones emitidas por el gobierno, y/o cualquier otra fuente, así como su incorporación y destinación para Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación. | Información no suministrada |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Segunda solicitud y reiteración

| Solicitud Equipo Auditor | Respuesta Entidad |
|---|--|
| Póliza de Seguro Manejo Global de la administración municipal y sus institutos de deportes y cultura, con sus respectivos anexos vigencia 2022. | Información no suministrada |
| Relación de la infraestructura educativa existente, asociando la matrícula atendida en cada edificación en el 2022, indicando, además, los estudiantes beneficiados de los programas de alimentación escolar y de transporte. (Formato Excel). | Información incompleta. Solo remitió relación de beneficiarios de transporte y alimentación escolar. |
| Tasa de Cobertura Bruta y Neta, discriminada por Nivel (Preescolar, Primaria, Básica y Media), correspondiente a los años 2021-2022. | Información no suministrada |
| Conciliación de los recursos SGP Educación sin situación de fondos girados por la Nación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG, que permita determinar que lo transferido corresponda con el valor de la nómina del sector educativo efectivamente pagada durante el periodo 2022 | Información incompleta: La información recibida detalla los conceptos que el municipio considera viables para reclamar su liquidación y reconocimiento ante el Fondo, sin aportar los radicados y los soportes de las solicitudes presentadas por la vigencia 2022. |
| Relación y gestión de recobro de las novedades de personal del sector educativo que se presentaron por situaciones administrativas durante la vigencia 2022, que afectaron el pago de la nómina de la planta docentes, directivos docentes y administrativos (Detallada mes por mes). | Información no suministrada |
| Carpetas contentivas de los siguientes dos contratos: Aseo Instituciones Educativas Oficiales Del Municipio De Malambo, por valor de 302,246,920. Vigilancia Instituciones Educativas Oficiales Del Municipio De Malambo, por valor de 560,109,698. Así como, el libro registro control de las vigencias futuras comprometidas | Información no suministrada |
| Carpetas con todos los soportes del convenio C-I 1248 / 2021, contrato LP 014-2021 para la construcción de Placas Deportivas en el Barrio San Fernando, Municipio de Malambo, por valor \$3.334.983.759 | Información incompleta. Se recibió el expediente con todo el proceso precontractual y el contrato mismo. De la ejecución, interventoría y supervisión no se tuvo soporte alguno. |

Adicionalmente, en dichas solicitudes se requirió el envío de todos los documentos soportes de la ejecución y pago de las siguientes cuentas por pagar y reservas presupuestales 2021 y 2022:

Reservas 2021: De lo solicitado sobre la ejecución y pago de cada una de las 16 reservas constituidas y financiadas con los recursos objeto de auditoría, se recibieron parcialmente 3 soportes. De los 13 restantes (81%), no se tuvo soporte alguno.

| Reserva | Valor | Observación |
|----------------|-------------|-------------|
| RP202101030028 | \$1.680.000 | Sin Soporte |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| Reserva | Valor | Observación |
|----------------|---------------|--------------|
| RP202101100075 | \$42.000.000 | Parcialmente |
| RP202102080006 | \$20.000.000 | Sin Soporte |
| RP202102120002 | \$92.526.015 | Sin Soporte |
| RP202106040001 | \$9.677.502 | Sin Soporte |
| RP202115020002 | \$8 | Sin Soporte |
| RP202115020004 | \$8 | Sin Soporte |
| RP202115020005 | \$8 | Sin Soporte |
| RP202115020006 | \$8 | Sin Soporte |
| RP202116020012 | \$17.984.631 | Sin Soporte |
| RP202116020012 | \$37.660.811 | Sin Soporte |
| RP202116020012 | \$235.250.996 | Sin Soporte |
| RP202116020012 | \$26.441.566 | Sin Soporte |
| RP202123070004 | \$60.000.000 | Sin Soporte |
| RP202123070004 | \$65.433.047 | Parcialmente |
| RP202127100008 | \$60.000.000 | Parcialmente |

Cuentas por pagar 2021: De lo solicitado sobre la ejecución y pago de cada una de las 34 cuentas por pagar constituidas y financiadas con los recursos objeto de auditoría, se recibieron a satisfacción soportes de 7 y parcialmente de 8 más. De los 19 restantes (56%), no se tuvo soporte alguno.

| Cuenta por pagar | Valor | Observación |
|------------------|---------------|----------------|
| OBL202113100014 | \$12.946.640 | Sin Soporte |
| OBL202117090011 | \$35.714.712 | Sin Soporte |
| OBL202117120004 | \$10.776.000 | Parcialmente |
| OBL202126110027 | \$19.301.540 | Sin Soporte |
| OBL202127120027 | \$43.037.633 | Sin Soporte |
| OBL202127120027 | \$221.867.133 | Sin Soporte |
| OBL202127120027 | \$166.461.301 | Sin Soporte |
| OBL202127120027 | \$12.202.144 | Sin Soporte |
| OBL202127120027 | \$27.891.217 | Sin Soporte |
| OBL202127120027 | \$28.228.673 | Sin Soporte |
| OBL202127120027 | \$18.224.900 | Sin Soporte |
| OBL202127120027 | \$738.400 | Sin Soporte |
| OBL202127120027 | \$12.911.000 | Sin Soporte |
| OBL202128120018 | \$20.900.477 | A satisfacción |
| OBL202128120018 | \$130.556.351 | A satisfacción |
| OBL202128120018 | \$14.674.175 | A satisfacción |
| OBL202128120018 | \$9.980.862 | A satisfacción |
| OBL202129120006 | \$14.296.592 | Sin Soporte |
| OBL202129120006 | \$9.724.043 | Sin Soporte |
| OBL202129120011 | \$40.000.000 | Parcialmente |
| OBL202129120012 | \$30.000.000 | Parcialmente |
| OBL202129120013 | \$3.818.208 | Parcialmente |
| OBL202129120015 | \$3.818.208 | Parcialmente |
| OBL202129120016 | \$30.000.000 | Parcialmente |
| OBL202129120017 | \$3.818.208 | Parcialmente |
| OBL202129120106 | \$24.828.353 | A satisfacción |
| OBL202129120106 | \$220.898.212 | Sin Soporte |
| OBL202129120106 | \$35.363.106 | A satisfacción |
| OBL202129120106 | \$16.887.379 | A satisfacción |
| OBL202129120108 | \$22.580.833 | Parcialmente |
| OBL202130070007 | \$1.350.000 | Sin Soporte |
| OBL202130070008 | \$1.350.000 | Sin Soporte |
| OBL202130110016 | \$25.268.580 | Sin Soporte |
| OBL202131120002 | \$216.120.988 | Sin Soporte |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Reservas 2022: De lo solicitado sobre la ejecución y pago de cada una de las 30 reservas constituidas y financiadas con los recursos objeto de auditoría, se recibió parcialmente soportes de una de ellas. De los 29 restantes (97%), no se tuvo soporte alguno:

| Reserva | Valor | Observación |
|----------------|-----------------|----------------|
| RP202201040034 | \$4 | Sin Soporte |
| RP202201040041 | \$4.269.905.558 | Sin Soporte |
| RP202201040042 | \$2.260.235.465 | Sin Soporte |
| RP202205040003 | \$111.280.689 | Sin Soporte |
| RP202219100003 | \$4.699.660 | Sin Soporte |
| RP202219100003 | \$71.336.993 | Sin Soporte |
| RP202219100003 | \$1.790.742 | Sin Soporte |
| RP202222110004 | \$6.727.858 | Sin Soporte |
| RP202222110010 | \$28.000.000 | Sin Soporte |
| RP202223080005 | \$37.224.026 | Sin Soporte |
| RP202224010002 | \$99.000.000 | Sin Soporte |
| RP202224110009 | \$53.495.260 | Sin Soporte |
| RP202224110010 | \$10.080.054 | Sin Soporte |
| RP202224110011 | \$5.498.099 | Sin Soporte |
| RP202227010002 | \$380.250 | Sin Soporte |
| RP202227010003 | \$40.672.500 | Sin Soporte |
| RP202227010019 | \$287.300 | Sin Soporte |
| RP202227010020 | \$1.922.340 | Sin Soporte |
| RP202227010022 | \$591.600 | Sin Soporte |
| RP202227010024 | \$2.218.500 | Sin Soporte |
| RP202227010025 | \$591.600 | Sin Soporte |
| RP202227010029 | \$591.600 | Sin Soporte |
| RP202227010030 | \$1.149.200 | Sin Soporte |
| RP202227010032 | \$2.218.500 | Sin Soporte |
| RP202229110003 | \$10.523.702 | Sin Soporte |
| RP202229110004 | \$22.842.230 | Sin Soporte |
| RP202229110005 | \$15.960.233 | Sin Soporte |
| RP202229120002 | \$27.695.061 | A satisfacción |
| RP202229120003 | \$23.835.255 | Sin Soporte |
| RP202229120003 | \$8.000.000 | Sin Soporte |

Cuentas por pagar 2022: De lo solicitado sobre la ejecución y pago de cada una de las 7 cuentas por pagar constituidas y financiadas con los recursos objeto de auditoría, no se recibió soporte alguno.

| Cuenta por pagar | Valor | Observación |
|------------------|---------------|-------------|
| OBL202204100034 | \$210.397.033 | Sin Soporte |
| OBL202211100016 | \$100.000.000 | Sin Soporte |
| OBL202226120007 | \$213.859.802 | Sin Soporte |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| Cuenta por pagar | Valor | Observación |
|------------------|---------------|-------------|
| OBL202229120015 | \$605.147.195 | Sin Soporte |
| OBL202222120002 | \$71.691.700 | Sin Soporte |
| OBL202222120002 | \$264.544.057 | Sin Soporte |
| OBL202222120002 | \$53.772.000 | Sin Soporte |

Circunstancias que denotan debilidades en la organización, manejo de la correspondencia y archivo, además de desatención a la normatividad por parte de las autoridades del municipio de Malambo.

Afectando el alcance de la auditoría de cumplimiento de la CGR, obstruyendo a la vigilancia de la gestión fiscal encomendada y limitando el concepto a emitir.

Hallazgo para proceso administrativo sancionatorio fiscal con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad

“Este hecho indicador se desvirtúa con las certificaciones emitidas por Secretaria de Infraestructura, con los pantallazos del envío de información por medio de correo electrónico de parte de secretaria de Hacienda y en lo que respecta a la contratación del PAE es claro que aquella se realizó por contratación directa y ese contrato en particular y sus modificaciones fueron objeto de investigación por parte del mismo ente de control fiscal y dicha información se le entregó (sic) y se pidió que se cotejara con la que se había remitido durante la etapa de investigación de la denuncia por los hechos de la contratación de urgencia manifiesta, aunado a lo anterior al equipo auditor se le dijo que se puede estar in curso (sic) en la violación del principio de non bis in ídem, por eso no se entendía como pedían información que ya reposaba en sus archivos y de la cual incluso se comunicó al equipo auditor, es por ello que no entendemos el origen de la observación en comentario, además que desde Secretaria de Educación se le brindó la información necesaria y relativa a la ejecución y supervisión del contrato del PAE urgencia manifiesta. Cabe aclarar que al equipo auditor se le dijo claramente y explico (sic) que el PAE 2022 fue contratado en mayo y el mes de abril no hubo contrato como tal a pesar de que el anterior contratista suministro de manera voluntaria y en gratuidad el complemento nutricional en la modalidad industrializada, ello en razón a que los procesos de selección adelantados para contratar el programa de alimentación escolar habían sido terminados anormalmente (los primeros de ello), todo esto permite inferir sin mayor esfuerzo que la condición y sustento de la observación en comentario elevada por el equipo auditor no tiene vocación para mantenerse en el tiempo, en razón a que aquella fue enervada por la entidad territorial. Ir a los anexos del documento de respuesta”

Análisis de la Respuesta

Teniendo en cuenta la respuesta de la entidad y evaluando la información suministrada por esta, en la que se observan los soportes de supervisión del PAE de los meses de abril, mayo y junio de 2022, este aspecto se excluye. Sin embargo, la documentación de los demás soportes no fue enviada, por lo cual nos permite validar el hallazgo administrativo para proceso administrativo sancionatorio fiscal con incidencia disciplinaria.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

3.4 MUNICIPIO DE SABANALARGA

3.4.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 - PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al municipio de Sabanalarga

En la evaluación del presupuesto del municipio de Sabanalarga – Atlántico, vigencia 2022, se analizaron las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la vigencia, en sus registros globales y a nivel auxiliar o por terceros, de los recursos SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura) y Asignación de Alimentación Escolar; Infraestructura Deportiva con todas sus fuentes de financiación, para verificar el cumplimiento de las normas presupuestales y de contratación relacionadas con el proceso. Se evaluaron además la constitución de los rezagos 2021 y 2022, y la ejecución del primero de ellos. El municipio de Sabanalarga no tuvo compromisos de vigencias futuras para el año 2022.

3.4.1.1 Ejecución Presupuestal de Ingresos

En referencia al presupuesto de ingresos del municipio de Sabanalarga, para los componentes de SGP Educación y Propósito General (Cultura y Deporte), PAE y FOME, se obtuvo la información relacionada en la siguiente tabla:

Cuadro No. 56 Asignación recursos Sabanalarga/Atlántico Vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

| Concepto | Transferencias | Rendimientos Financieros | Recursos de Balance | Total, Presupuesto | Recaudo |
|-------------------------------|------------------------|--------------------------|----------------------|------------------------|------------------------|
| Educación – Calidad matrícula | \$1.365.347.103 | \$6.450.765 | \$238.270.553 | \$1.610.070.421 | \$1.610.070.421 |
| Educación – Calidad gratuidad | \$1.393.525.306 | - | - | \$1.393.525.306 | \$1.393.525.306 |
| Propósito general - Deporte | \$300.225.587 | - | \$190.910.546 | \$491.136.133 | \$491.136.133 |
| Propósito general - Cultura | \$225.169.190 | - | - | \$225.169.190 | \$225.169.190 |
| SGP-Alimentación Escolar | \$628.337.817 | \$3.136.024 | \$208.415.529 | \$839.889.370 | \$839.889.370 |
| FOME | - | - | - | - | - |
| Desahorro FONPET | - | - | - | - | - |
| Ministerio del Deporte | \$1.068.422.947 | - | - | \$1.068.422.947 | \$1.068.422.947 |
| Ministerio del Deporte | \$2.094.955.657 | \$539.958 | - | \$2.095.495.615 | \$2.095.495.615 |
| Total SGP | \$7.075.983.607 | 10.126.747 | \$637.596.628 | \$7.723.708.982 | \$7.723.706.982 |

Fuente: Presupuesto de Ingresos 2022 Departamento del Atlántico. Elaboró: equipo auditor

Durante la vigencia auditada el municipio de Sabanalarga, no recibió recursos por concepto de desahorro FONPET, ni del Fondo de Mitigación de Riesgos FOME.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

3.4.1.2 Ejecución Presupuestal de Gastos

En la vigencia 2022, el presupuesto de gastos del municipio de Sabanalarga registró una apropiación definitiva del SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva y Programa de Alimentación Escolar por valor de \$7.723.708.982, de los que se reportaron compromisos por \$7.419.015.496, obligaciones por \$7.419.015.496 para una ejecución del 96% y pagos por \$5.532.594.611 que representan el 75% del total ejecutado.

Cuadro No. 57 Presupuesto de Gastos municipio de Sabanalarga, vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

| Componente | Presupuesto Definitivo de la Vigencia | Compromisos | Obligaciones | Pagos | Cuentas por Pagar | Reservas Presupuestales |
|--|---------------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|----------------------|-------------------------|
| Educación – Calidad matrícula | \$1.610.070.421 | \$1.399.901.136 | \$1.399.901.136 | \$1.117.659.640,00 | \$247.933.278 | - |
| Educación – Calidad gratuidad | \$1.393.525.306 | \$1.393.525.306 | \$1.393.525.306 | \$1.393.525.306 | - | - |
| Propósito general Deporte | \$491.136.133 | \$481.516.363 | \$481.516.363 | \$269.924.217 | \$211.592.146 | - |
| Propósito general Cultura | \$225.169.190 | \$208.825.899 | \$208.825.899 | \$203.616.398 | \$5.209.501 | - |
| SGP- Alimentación Escolar | \$839.889.370 | \$771.868.188 | \$771.868.188 | \$739.352.900 | \$32.515.288 | - |
| FOME | - | - | - | - | - | - |
| Desahorro FONPET | - | - | - | - | - | - |
| Ministerio del Deporte | \$1.068.422.947 | \$1.068.422.947 | \$1.068.422.947 | \$1.068.422.947 | - | - |
| Ministerio del Deporte Vigencia Futura | \$2.095.495.615 | \$2.094.955.657 | \$2.094.955.657 | \$740.093.203 | - | \$1.354.862.454 |
| Total | \$7.723.708.982 | \$7.419.015.496 | \$7.419.015.496 | \$5.532.594.611 | \$497.250.213 | \$1.354.862.454 |

Fuente: Presupuesto de gastos 2022 municipio Sabanalarga.

Elaboró: Equipo auditor.

En la evaluación presupuestal de la vigencia 2022, se comprobó que los recursos del SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva; Programa de Alimentación Escolar objeto de la auditoria, fueron incorporados oportunamente al presupuesto y administrados en cuentas maestras separadamente de los otros recursos de la Entidad y por sectores, de conformidad con la metodología prevista por el MEN que asigna los recursos correspondientes, dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, artículo 140 de la Ley 1753 de 2015, Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 00335 de 2021 del MEN.

3.4.1.3 Rezago Presupuestal

Regazo Presupuestal 2022

Reservas Presupuestales

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Mediante Decreto 0161 de diciembre 31 de 2022, el municipio de Sabanalarga constituyó Reservas Presupuestales por valor de \$13.417.217.664,74, de las cuales solo una fue financiada con recursos objeto de esta auditoría y corresponde a Infraestructura Deportiva por \$1.354.862.454, con fuente Ministerio del Deporte. Reserva evaluada en esta auditoría tal como se detalla a continuación:

Cuadro No. 58 Reservas presupuestales vigencia 2022.

| No. Registro (Reserva) | Beneficiario | Rubro | Descripción | Fuente | Saldo Registro |
|------------------------|---------------------------------|-------------|--|--|-----------------|
| 2022.IAC.01.000138 | Caballero Ávila Eduardo Enrique | 2.3.2.02.05 | Construcción de parque y cancha recreo-deportiva Semillas de Fé en el municipio de Sabanalarga Atlántico | Ministerio del deporte Vigencias Futuras | \$1.354.862.454 |

Fuente: Secretaría de Hacienda – Municipio de Sabanalarga.

Cuentas por pagar - 2022

Mediante Decreto 0160 del 31 de diciembre de 2022, el municipio de Sabanalarga constituyó cuentas por pagar por \$5.252.918.062,30 en total, de las que se evaluaron las financiadas con los recursos auditados, que suman \$497.250.213 así: \$5.209.501 SGP con Propósito General Cultura, \$211.592.146 con SGP Propósito General Deporte, \$32.515.288 con SGP Alimentación Escolar y \$247.933.278 con SGP Educación Calidad Matrícula, tal como se detalla a continuación:

Cuadro No. 59 Cuentas por Pagar 2022

Cifras en pesos corrientes

| ORDEN PAGO | IDENTIFICACIÓN | Descripción | SALDO POR PAGAR |
|--------------------|----------------|---------------------------------|----------------------|
| 2022.IAC.01.002887 | 901.017.681 | SGP Propósito General Cultura | \$2.000.000 |
| 2022.IAC.01.002906 | 901.431.442 | SGP Propósito General Cultura | \$3.209.501 |
| 2022.IAC.01.002758 | 900.679.480 | SGP Propósito General Deporte | \$24.750.000 |
| 2022.IAC.01.002826 | 802.020.036 | SGP Propósito General Deporte | \$52.002.745 |
| 2022.IAC.01.002889 | 802.020.036 | SGP Propósito General Deporte | \$7.086.708 |
| 2022.IAC.01.002825 | 802.020.036 | SGP Propósito General Deporte | \$105.819.974 |
| 2022.IAC.01.002889 | 802.020.036 | SGP Propósito General Deporte | \$21.932.718 |
| 2022.IAC.01.002877 | 900.593.164 | SGP - Alimentación Escolar | \$32.515.288 |
| 2022.IAC.01.001251 | 800.135.913 | SGP Educación Calidad Matrícula | \$50.124 |
| 2022.IAC.01.001524 | 800.135.913 | SGP Educación Calidad Matrícula | \$545.705 |
| 2022.IAC.01.002036 | 9.001.078.778 | SGP Educación Calidad Matrícula | \$30.000 |
| 2022.IAC.01.002113 | 800.135.913 | SGP Educación Calidad Matrícula | \$911.906 |
| 2022.IAC.01.002714 | 802.010.046 | SGP Educación Calidad Matrícula | \$300.000 |
| 2022.IAC.01.002750 | 800.135.913 | SGP Educación Calidad Matrícula | \$785.815 |
| 2022.IAC.01.002831 | 900.470.875 | SGP Educación Calidad Matrícula | \$222.000.000 |
| 2022.IAC.01.002927 | 901.380.930 | SGP Educación Calidad Matrícula | \$23.309.728 |
| TOTAL | | | \$497.250.213 |

Fuente: Secretaría de Hacienda – Municipio de Sabanalarga

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

3.4.1.4 Rezago Presupuestal 2021

Reservas Presupuestales

Mediante Decreto 0132 del 31 de diciembre de 2021 el municipio de Sabanalarga constituyó Reservas Presupuestales por \$1.953.321.190, de estas, hay reservas por \$781.302.075 financiadas con SGP Educación Calidad Matrícula y \$24.998.623 con SGP Propósito General Deporte, las cuales fueron objeto de análisis, tal como se detalla a continuación.

Cuadro No. 60 Reservas presupuestales vigencia 2021.

Cifras en pesos corrientes

| No. Registro (Reserva) | Beneficiario | Rubro | Descripción | Fuente | Saldo Registro |
|------------------------|---------------------------------|-------------------------------|--|--|----------------|
| 2021.IAC.01.001271 | AHUMADA VILORIA FREDYS DE JESUS | 2.3.2.02.02.005.2201021.54129 | Construcción muro de cerramiento principal de acceso y fachada de la institución educativa Fernando Hoyos Ripoll, del municipio de Sabanalarga Atlántico | SGP - sistema general de participación educación calidad | \$129.994.197 |
| 2021.IAC.01.001270 | MERCADO MERCADO NESTOR CARLOS | 2.3.2.02.02.005.2201021.54129 | adecuación y mantenimiento, para el mejoramiento de la infraestructura de las IE del área urbana | SGP - sistema general de participación educación calidad | \$136.170.166 |
| 2021.IAC.01.001270 | MERCADO MERCADO NESTOR CARLOS | 2.3.2.02.02.005.2201021.54129 | Adecuación y mantenimiento, para el mejoramiento de la infraestructura de las IE del área urbana | Rendimientos financieros SGP calidad educación | \$11.770.627 |
| 2021.IAC.01.001269 | MERCADO MERCADO NESTOR CARLOS | 2.3.2.02.02.005.2201021.54129 | Mejoramiento aulas escolares y construcción de cancha polideportiva en la institución educativa técnica agropecuaria de la peña municipio de Sabanalarga Atlántico | SGP - sistema general de participación educación calidad | \$253.193.154 |
| 2021.IAC.01.001268 | MERCADO MERCADO NESTOR CARLOS | 2.3.2.02.02.005.2201021.54129 | Adecuación y mantenimiento de la infraestructura en las IE del área rural | SGP - sistema general de participación educación calidad | \$250.173.931 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| No. Registro (Reserva) | Beneficiario | Rubro | Descripción | Fuente | Saldo Registro |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|--|---|----------------------|
| 2021.IAC.01.001264 | CONSTRUTESL A.S.A.S | 2.3.2.02.02.005.4302041.54270 | Recuperación del sistema de energía eléctrica e iluminación del polideportivo villa olímpica | SGP propósito general inversión deportiva saldos no ejecutados incorporados vigencias anteriores y reintegros | \$24.998.623 |
| TOTAL | | | | | \$806.300.698 |

Fuente: Secretaría de Hacienda – Municipio de Sabanalarga.

En la vigencia 2022 se ejecutaron y pagaron el total de Reservas Presupuestales auditadas de las constituidas al cierre de la vigencia 2021 por un valor total de \$806.300.698,00.

Cuentas por Pagar

Mediante Decreto 0131 del 31 de diciembre de 2021, el municipio de Sabanalarga constituyó cuentas por pagar por valor total de \$6.001.249.291,57, de las cuales se evaluaron las financiadas con los recursos auditados que suman \$896.608.149 así: \$616.395.040 al SGP Alimentación Escolar, \$106.410.254 al SGP Educación Calidad, \$93.203.483 a Deporte y \$80.599.372 a Cultura, siendo detalladas a continuación:

Cuadro No. 61 Cuentas por pagar vigencia 2021.

Cifras en pesos corrientes

| Orden Pago | No. Identificación | Descripción | Saldo Por Pagar |
|--------------------|--------------------|--|-----------------|
| 2021.IAC.01.002390 | 900.655.550 | SGP Alimentación Escolar Saldos No Ejecutados Vigencias Anteriores Y Reintegros | \$20.599.998 |
| 2021.IAC.01.002391 | 900.655.550 | SGP Alimentación Escolar Saldos No Ejecutados Vigencias Anteriores Y Reintegros | \$15.997.842 |
| 2021.IAC.01.002413 | 901.223.241 | SGP Alimentación Escolar Saldos No Ejecutados Vigencias Anteriores Y Reintegros | \$340.000 |
| 2021.IAC.01.002433 | 802.013.652 | SGPL - Alimentación Escolar | \$579.457.200 |
| 2021.IAC.01.001733 | 800.135.913 | SGPEC - Educación Calidad | \$286.268 |
| 2021.IAC.01.001735 | 800.135.913 | SGPEC - Educación Calidad | \$8.330.791 |
| 2021.IAC.01.002003 | 800.135.913 | SGPEC - Educación Calidad | \$350.332 |
| 2021.IAC.01.002005 | 800.135.913 | SGPEC - Educación Calidad | \$9.195.277 |
| 2021.IAC.01.002325 | 800.135.913 | SGPEC - Educación Calidad | \$7.948.286 |
| 2021.IAC.01.002399 | 900.734.265 | SGPEC - Educación Calidad | \$25.299.300 |
| 2021.IAC.01.002413 | 901.223.241 | SGPEC - Educación Calidad | \$25.000.000 |
| 2021.IAC.01.002430 | 901.431.442 | SGPEC - Educación Calidad | \$30.000.000 |
| 2021.IAC.01.001861 | 802.020.036 | SGP Propósito General Forzosa Inversión Deporte Saldos No Ejecutados Ni Incorporados Vigencias Anteriores Y Reintegros | \$189.069 |
| 2021.IAC.01.002323 | 900.679.480 | SGP - Sistema General De Participación Deporte | \$22.500.000 |
| 2021.IAC.01.002328 | 901.158.511 | SGP - Sistema General De Participación Deporte | \$24.000.000 |
| 2021.IAC.01.002381 | 901.158.511 | SGP - Sistema General De Participación Deporte | \$7.000.000 |
| 2021.IAC.01.002381 | 901.158.511 | SGP Propósito General Forzosa Inversión Deporte Saldos No Ejecutados Ni Incorporados Vigencias Anteriores Y Reintegros | \$20.514.414 |
| 2021.IAC.01.002412 | 901.158.511 | SGP - Sistema General De Participación Deporte | \$19.000.000 |
| 2021.IAC.01.002394 | 901.017.681 | SGPC - Sistema General De Participación Cultura | \$21.000.000 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| | | | |
|--------------------|-------------|--|----------------------|
| 2021.IAC.01.002395 | 901.017.681 | SGPC - Sistema General De Participación Cultura | \$28.000.000 |
| 2021.IAC.01.002402 | 901.017.681 | SGP Propósito General Forzosa Inversión Cultura Saldos No Ejecutados Ni Incorporados Vigencias Anteriores Y Reintegros | \$599.372 |
| 2021.IAC.01.002403 | 900.749.262 | SGPC - Sistema General De Participación Cultura | \$31.000.000 |
| TOTAL | | | \$896.608.149 |

Fuente: Secretaría de Hacienda – Municipio de Sabanalarga.

En la vigencia 2022 fueron canceladas las cuentas por pagar financiadas con los recursos auditados, correspondientes a la vigencia 2021 por \$896.608.149 en total.

En conclusión, las Reservas Presupuestales y las Cuentas por pagar constituidas en las vigencias 2021 y 2022 están asociadas a los programas y contratos para los cuales se comprometieron, cumplen con el principio de legalidad del gasto y desarrollaron el objeto destinado por la entidad. Fueron constituidas conforme a lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996.

Se verificó que en la constitución de las cuentas por pagar de las vigencias 2021 y 2022 las obligaciones fueron originadas en compromisos previamente celebrados y registrados en la ejecución presupuestal, cuyos bienes y servicios contratados habían sido recibidos antes de terminar la vigencia fiscal. Las cuentas por pagar 2021, fueron canceladas durante la vigencia 2022 por el municipio y, las cuentas por pagar 2022 fueron canceladas en lo corrido de 2023, evidenciando el cumplimiento de su legalización.

Las reservas presupuestales 2021 y 2022 correspondieron a compromisos previamente celebrados y registrados en la respectiva ejecución presupuestal, enmarcados en el objeto del rubro que financió a cada una, pero pendiente por cumplir su propósito contractual al cierre de las vigencias, habiéndose verificado en esta auditoría, las evidencias del cumplimiento del objeto financiado con las de 2021.

3.4.1.5 Vigencias Futuras

El municipio no comprometió vigencias futuras con cargo al presupuesto 2022 de los recursos auditados.

Como resultado de la evaluación presupuestal, se detectó la siguiente situación de incumplimiento que se validó como hallazgo de auditoría:

Hallazgo No 16 Incorporación Rendimientos Financieros SGP

Se evidenció que la administración municipal de Sabanalarga - Atlántico no incorporó en el presupuesto 2022, los rendimientos financieros generados a 31 de diciembre de 2021 en las cuentas maestras que manejaron los recursos del SGP de los componentes Calidad Educativa, Alimentación Escolar, Propósito General Deporte y Cultura, por debilidades en los mecanismos de Control Interno Contable, subestimando el presupuesto de ingresos y no permitiendo que los recursos sean utilizados oportunamente en el mismo sector.

El Decreto 111 de 1996: *Artículo 14 y 31.*

Ley 715 de 2001: *artículos 89 y 91.*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), del Departamento Nacional de Planeación DNP:

“Numeral 7.3 Los saldos de apropiación del sistema General de Participaciones. “(...) los rendimientos financieros causados, deben asignarse en el año fiscal siguiente, (...)”

De la evaluación realizada al presupuesto 2022 y los extractos bancarios a 31 de diciembre de 2021, se evidenció que la administración municipal de Sabanalarga Atlántico no incorporó los rendimientos financieros generados en las cuentas maestras que manejaron los recursos del SGP de los componentes Calidad Educativa, Alimentación Escolar, Propósito General Deporte y cultura, referenciados en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 62 Rendimientos financieros 2021

Cifras en pesos corrientes

| Cuenta BBVA | Componente | Monto |
|----------------|-------------------------------------|---------------------|
| 7590100004xxxx | Educación Calidad Matrícula | \$3.267.371 |
| 7590100001xxxx | Alimentación Escolar | \$1.329.593 |
| 7590020042xxxx | Propósito General Deporte y Cultura | \$12.104.821 |
| 7590100001xxxx | Canchas y Parques Semillas de Fé | \$2.325.068 |
| TOTAL | | \$19.026.853 |

Fuente: extractos bancarios cuentas maestras SGP Calidad, Alimentación Escolar, Propósito General y Convenio con Ministerio del Deporte

Lo descrito anteriormente, se presenta por debilidades en los mecanismos de Control Interno Contable e inoportunidad en las incorporaciones presupuestales, subestimando el presupuesto de ingresos y no permitiendo que los recursos sean utilizados oportunamente en el mismo sector en que se generaron.

Hallazgo para plan de mejoramiento

Respuesta de la Entidad.

Mediante correo electrónico de fecha mayo 29 de 2023, el Municipio de Sabanalarga, presenta la siguiente respuesta:

“Que la condición establecida como soporte de la observación, respecto a la no suscripción del Plan de Mejoramiento para subsanar el hallazgo de la auditoría practicada a la vigencia 2020, hallazgo denominado Incorporación Rendimientos Financieros SGP, se debe a que el mismo fue subsanado en el trámite del proceso auditor para la vigencia 2020, como respuesta a las observaciones realizadas en su momento. Subsanación que se dio mediante la Resolución No. 0095 de abril 27 de 2021, acto administrativo a través del cual se procedió a adicionaron los recursos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas de Propósito General SGP, Calidad Educativa Matrícula y Alimentación Escolar que recibe el municipio de Sabanalarga, donde se detallaron los rendimientos generados por mensualidades y se adicionaron al sector del origen de los recursos. Hecho que fue valorado por el equipo auditor en el informe final como un beneficio de auditoría cualitativo, al considerarse a su vez, como una acción que permitía la utilización de los recursos en el mismo sector donde se generaron.

De igual manera, el mencionado informe de auditoría, se desvirtuó la presunta incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta que la entidad realizó el procedimiento correctivo al incorporar los rendimientos financieros al presupuesto del municipio de la vigencia 2021. Lo anterior demuestra que el municipio, cumplió con lo dispuesto por el párrafo segundo del Artículo 91 de la Ley 715, donde señala única y expresamente donde se tienen que invertir los rendimientos financieros.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ahora bien, la vigente GAT Versión 2.1 (noviembre de 2020), referencia los beneficios de auditoría dentro de los principios de la auditoría (numeral 1.3), elementos del proceso auditor (numeral 1.3.3), así: “1.3.3.9 Conceptualización de beneficios del control fiscal Es la forma de medir el impacto de la vigilancia y control fiscal que ejercen las Contralorías Territoriales. Se deberá cuantificar o cualificar el valor agregado generado por el ejercicio del control fiscal, bien se trate de acciones evidenciadas, que correspondan al seguimiento de acciones establecidas en los planes de mejoramiento o que sean producto del ejercicio auditor, tratamiento de PQRSD, observaciones, hallazgos o pronunciamientos efectuados que sean cuantificables o cualificados y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio. (...) Por lo anterior, esta administración realizara las adiciones necesarias dentro de la vigencia 2023 para cumplir con la normatividad vigente”.

Análisis de la Respuesta

Teniendo en cuenta lo descrito en la respuesta, la entidad reitera los argumentos dados para lo observado en SIRECI ante la falta de registro de su plan de mejoramiento como consecuencia de la auditoría anterior de la CGR, resaltando que la situación observada en el presente es la misma del hallazgo de aquella auditoría, subsanado para ellos con la incorporación de los rendimientos financieros, como un procedimiento correctivo del caso particular. No obstante, al persistir la misma situación de la anterior auditoría, se valida el hallazgo actual, en los términos comunicados a la entidad.

3.4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 - EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP durante la vigencia 2022, en el municipio de Sabanalarga.

3.4.2.1 Educación – Calidad matrícula

El municipio de Sabanalarga para la vigencia 2022 apropió recursos por \$1.610.070.421, correspondientes al Sistema General de Participaciones SGP, ejecutando 2 contratos para la prestación de servicios de transporte escolar en la vigencia 2022, uno por \$27.160.000. y el segundo por \$222.000.000. El resto de recursos de este componente, \$1.360.910.421, se destinaron al pago de los servicios públicos de las 13 instituciones educativas de Sabanalarga – Atlántico.

Se evaluó la ejecución de estos contratos y sus respectivos pagos, evidenciándose que el primero fue pagado en su totalidad y el segundo quedó como cuenta por pagar para la vigencia 2023, como se indica a continuación:

| CONTRATO | OBJETO | VALOR |
|--|--|---------------|
| CAO (carta de aceptación de oferta) 018 de 2022 – suscrito del 12 de abril de 2022 | Prestación del servicio escolar en las zonas rural y rural dispersa del municipio de Sabanalarga. | \$27.160.000 |
| Contrato de Prestación de Servicios S.A.M.002-2022 | Prestación del Servicio de Transporte Escolar a Estudiantes Vulnerables y en condición de discapacidad en area urbana y rural del municipio de sabanalarga | \$222.000.000 |

Analizada la información de los pagos de servicios públicos por \$1.360.910.421 y los contratos anteriormente relacionados, se observa que estuvieron enmarcados en las normas

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

presupuestales. En la información de los contratos se evidenciaron sus respectivos certificados de disponibilidad, registro presupuestal y demás documentos que garantizaron la viabilidad jurídica y financiera para su perfeccionamiento, legalización y ejecución.

Adicionalmente, evaluada la información de los pagos de servicios públicos se observa que corresponden a las 13 instituciones educativas oficiales y sus sedes, del municipio de Sabanalarga, constatándose además que coincidieran con las certificadas por el municipio. No se observó pagos de moratorios ni sanciones o multas en ellos.

Como resultado de la evaluación realizada a la ejecución de los recursos del SGP Calidad Matrícula, no se detectaron situaciones de incumplimiento que fueran validadas como hallazgos de auditoría. No obstante, se observaron fallas en la gestión documental de los contratos, situaciones que se presentan como hallazgos en el capítulo de control interno.

3.4.2.2 Educación – Calidad gratuidad

El municipio de Sabanalarga para la vigencia 2022 registró recursos sin situación de fondos por \$1.393.525.306,00, correspondientes al Sistema General de Participaciones SGP, los cuales se verificaron en un 100% así:

Cuadro No. 63 Instituciones Educativas

Cifras en pesos corrientes

| No. | NIT Fondo De Servicios | Nombre Establecimiento Educativo | NIT Entidad Bancaria SIIF Nación | CTA No. Cuenta Bancaria | Valor giro |
|--------------|------------------------|--|----------------------------------|-------------------------|------------------------|
| 568 | 802003115 | Institución Educativa Máximo Mercado | 860003020 | AHR 759044498 | \$107.194.110 |
| 569 | 802004498 | Institución Educativa Fernando Hoyos Ripoll | 860003020 | CRR 759002306 | \$186.717.649 |
| 570 | 802005796 | Institución Educativa Técnica Comercial De Sabanalarga | 860003020 | CRR 759002330 | \$205.095.440 |
| 571 | 802014518 | Institución Educativa San José de Aguada De Pablo | 860003020 | AHR 759206766 | \$98.690.047 |
| 572 | 802014604 | Institución Educativa San Pedro Claver De Cascajal | 860003020 | CRR 759006406 | \$69.868.888 |
| 573 | 900597297 | Institución Educativa José Consuegra Higgins | 890903938 | AHR 12027983926 | \$42.020.994 |
| 679 | 802000557 | Institución Educativa Técnico Industrial De Sabanalarga | 860003020 | CRR 759002371 | \$134.684.999 |
| 680 | 890107177 | Institución Educativa De Sabanalarga | 860003020 | CRR 759002298 | \$249.696.811 |
| 684 | 802024318 | Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros | 860003020 | CRR 759006372 | \$104.220.624 |
| 687 | 900719842 | Centro Educativo Simón Bolívar De Colombia | 860003020 | CRR 759013204 | \$24.433.286 |
| 688 | 802003099 | Institución Educativa Técnico De La Peña | 860003020 | CRR 759091622 | \$96.778.616 |
| 689 | 802007373 | Institución Educativa Antonia Santos | 860003020 | AHR 759205594 | \$36.522.480 |
| 690 | 900605635 | Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Cayetano De Gallego | 890903938 | AHR 12095894770 | \$37.601.362 |
| TOTAL | | | | | \$1.393.525.306 |

Fuente: municipio Sabanalarga.

Elaboró: Equipo auditor.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

En el desarrollo de este objetivo se requirió la información soporte de la ejecución de los recursos de gratuidad a cada una de las instituciones, las cuales remitieron la misma a las instalaciones de la CGR.

En la evaluación realizada, se determinó que las instituciones educativas del municipio de Sabanalarga, incorporaron los recursos a los fondos de servicios educativos establecidos, a través de los Acuerdos de Consejo Directivo, emitidos para la aprobación de presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2022, de conformidad con la Ley 715 del 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

Se evidenció también la ejecución de los recursos a través de las adquisiciones, ordenadas de conformidad con las normas de contratación y las necesidades identificadas por la institución. Revisados los pagos realizados, se analizaron los comprobantes de egreso de los compromisos adquiridos, evidenciando que estos cumplen con los requisitos de existencia de CDP, RP, contratos - órdenes de compra y ordenes de prestación de servicios, facturas, actas de recibo a satisfacción, entre otros. Datos que fueron cotejados con el auxiliar de banco y extractos bancarios.

Como resultado de la evaluación realizada a los fondos de servicios educativos no se detectaron situaciones de incumplimiento que fueran validadas como hallazgos de auditoría.

Para la vigencia 2022, Sabanalarga no tuvo asignaciones de desahorro FONPET del sector educación.

3.4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 – PROPÓSITO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP, durante la vigencia 2022, en el municipio de Sabanalarga.

3.4.3.1 Deporte

Para la vigencia 2022, el municipio de Sabanalarga apropió recursos por \$491.136.133, correspondientes al Sistema General de Participaciones SGP Propósito General – Deporte, comprometiendo \$481.516.363 (98,04%), mediante la suscripción de los siguientes contratos y convenios que fueron evaluados en un 100% así:

Cuadro No. 64 Muestra Deporte

Cifras en pesos corrientes

| No. Convenio / Contrato | OBJETO | CONTRATISTA | VALOR |
|-------------------------------|---|-------------|---------------|
| SAM 007-2022 OTRO SÍ N° 01 | Servicio de vigilancia privada para el complejo deportivo villa olímpica del municipio de Sabanalarga. | 802.020.XXX | \$243.066.516 |
| CONVENIO No. 14-2022 | Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y humanos para el apoyo a la participación de estudiantes de las instituciones educativas públicas y privadas en los juegos intercolegiales nacional en la | 901.431.XXX | \$24.920.529 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| No. Convenio / Contrato | OBJETO | CONTRATISTA | VALOR |
|-------------------------|---|--------------|----------------------|
| | fase municipal y zonal de Sabanalarga - atlántico. | | |
| CONVENIO No. 11-2022 | Apoyo para el fomento, participación y presentación del equipo de fútbol real Sabanalarga en torneo de instancia nacional. Sabanalarga | 901.158.XXX | \$47.900.000 |
| SAM-006-2022 | Adecuación y pintura del estadio de fútbol marcos Henríquez, polideportiva villa olímpica en el municipio de Sabanalarga departamento de Atlántico. | 900.921. XXX | \$70.629.318 |
| CONVENIO No. 02-2022 | Aunar esfuerzos administrativos técnico y financiero para la atención e implementación de las actividades deportivas y recreativas que se realizan en el municipio de Sabanalarga y sus corregimientos. | 900.679.XXX | \$95.000.000 |
| TOTAL | | | \$481.516.363 |

Fuente: municipio Sabanalarga.

Elaboró: Equipo auditor.

De la revisión documental realizada a los citados convenios de asociación y contratos, financiados con los recursos del SGP Propósito General Deportes, se evidenció de cada uno, su certificado de disponibilidad, registro presupuestal, pólizas en cuanto fueron exigibles, y demás documentos que garantizaron la viabilidad jurídica y financiera para su perfeccionamiento y legalización; así mismo, se evidenciaron registros fotográficos, documentos e informes de supervisión y de seguimiento a la ejecución del compromiso contractual, además de las planillas de beneficiarios en los que procedía, que revelan el cumplimiento de las actividades contempladas en ellos.

En los convenios No. 11-2022 y 14-2022, se observaron fallas en la supervisión contractual y en la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. De igual manera, se observaron fallas en la gestión documental y supervisión del contrato SAM 007-2022, situaciones que se incluyeron en los hallazgos que se presentan en el capítulo de control interno, teniendo en cuenta que agrupan los contratos que reflejan las debilidades mencionadas, financiados con los distintos recursos auditados.

3.4.3.2 Cultura

El municipio de Sabanalarga, para la vigencia 2022, apropió recursos por \$225.169.190, correspondientes al Sistema General de Participaciones SGP Propósito General – Cultura, de los cuales celebró compromisos por \$208.825.899 (92.42%), los cuales se ejecutaron en la suscripción de los siguientes Convenios de Asociación que fueron verificados en 100%.

Cuadro No. 65 Muestra Cultura

Cifras en pesos corrientes

| No. Convenio / contrato | Descripción | Contratista | Valor RP |
|-------------------------|--|---------------|---------------|
| CONVENIO No. 16 | Apoyo para incentivar los eventos culturales de Sabanalarga y sus corregimientos como parte de la identidad local del municipio de Sabanalarga - Atlántico. | 901.431.4XXX | \$4.825.899 |
| CONVENIO No. 15 | Formación musical y artística para el desarrollo de las escuelas municipales Félix Eloy Sarmiento y Apolinar Polo para los niños y niñas del casco urbano y los corregimientos de Sabanalarga Atlántico. | 901.017.6 XXX | \$54.000.000 |
| SAM 009-2022 | Fortalecimiento del arte urbano, tradición oral, músicas, teatro callejero y danza, para la integración y promoción de la cultura en el municipio de Sabanalarga departamento del Atlántico. | 901.017.6 XXX | \$150.000.000 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| No. Convenio / contrato | Descripción | Contratista | Valor RP |
|-------------------------|-------------|-------------|----------------------|
| TOTAL | | | \$208.825.899 |

Fuente: municipio Sabanalarga.

Elaboró: Equipo auditor.

De la revisión documental realizada a los 2 convenios de asociación y el contrato celebrados para ejecución de los recursos de cultura, se evidenció de cada uno, su certificado de disponibilidad, registro presupuestal, pólizas en cuanto fueron exigibles y demás documentos que garantizaron la viabilidad jurídica y financiera para su perfeccionamiento y legalización; así mismo, se evidenciaron registros fotográficos, documentos e informes de supervisión y de seguimiento a la ejecución del compromiso contractual, además de las planillas de beneficiarios, que revelan el cumplimiento de las actividades contempladas en ellos.

No obstante, en los convenios No. 15-2022 y 16-2022, se observaron fallas en la supervisión contractual y faltas en la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. De igual forma, se observaron fallas en la gestión documental del contrato SAM 009-2022, situaciones que se presentan como hallazgos en el capítulo de control interno, teniendo en cuenta que agrupan los contratos que reflejan las debilidades mencionadas, financiados con los distintos recursos auditados.

Para la vigencia 2022 Sabanalarga no tuvo asignaciones de desahorro FONPET de propósito general.

3.4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 – PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el municipio de Sabanalarga.

El municipio de Sabanalarga, para la vigencia 2022, contó con recursos por \$839.889.370, correspondientes al Sistema General de Participaciones SGP Alimentación Escolar, ejecutados mediante contrato N° L.P 008- 2022 por valor de \$771.868.188 (91.90.% de lo apropiado), el cual fue evaluado por esta auditoría, lo que equivale al 100% de lo ejecutado con estos recursos.

El contrato suscrito el 13 de octubre del año 2022, entre el municipio de Sabanalarga y la Fundación con Nit. 900.593.XXX, tuvo como objeto la *“Implementación del programa de alimentación escolar PAE 2022.”* para atender a una población de 4.691 estudiantes de las instituciones educativas priorizadas del municipio, durante 36 días del calendario escolar, teniendo como inicio el 18-10-2022.

El 21 de octubre de 2022, mediante otro si No.1, se modificó la cláusula segunda del contrato en comento, sin adiciones en dinero, ampliando la cobertura hacia la población estudiantil de dos instituciones más, con la entrega de raciones a 1039 estudiantes durante 25 días.

De la revisión documental realizada al contrato para ejecución de los recursos de SGP Alimentación Escolar, se evidenció su certificado de disponibilidad, registro presupuestal, pólizas y demás documentos que garantizaron la viabilidad jurídica y financiera para su perfeccionamiento y legalización. Así mismo, se evidenciaron registros fotográficos, documentos e informes de supervisión y de seguimiento a la ejecución del compromiso

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

contractual, además de las planillas de beneficiarios, que revelan el cumplimiento de las actividades contempladas en dicho contrato, de conformidad con las normas aplicables.

El contrato L.P 008-2022 se realizó bajo los lineamientos técnicos administrativos y financieros del programa de alimentación escolar (PAE) expedidos por el ministerio de educación nacional y a los Contratos del PAE desarrollados por el Departamento del Atlántico como ETC, es decir, siguiendo sus condiciones, entre otros, los costos por ella estimados para la vigencia 2022.

Como resultado de la evaluación realizada al contrato financiado con los recursos del SGP Alimentación Escolar, no se detectaron situaciones de incumplimiento que fueran validadas como hallazgos de auditoría.

3.4.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 – FOME

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el municipio de Sabanalarga.

El municipio de Sabanalarga para la vigencia 2022 no recibió, ni ejecutó, recursos por concepto FOME.

3.4.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 – INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, en el municipio Sabanalarga.

En respuesta a sendas solicitudes de información de la CGR, los ministerios de Cultura y Deporte no reportaron proyectos de infraestructura financiados con sus recursos en el Municipio de Sabanalarga. De igual manera, en pruebas de recorrido adelantadas al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación no se evidenció la financiación y/o ejecución de proyectos de infraestructura con recursos de dicho ministerio.

Por otro lado, las dos obras de intervención en edificaciones de instituciones educativas del municipio de Sabanalarga (IE Técnico Comercial y IE José Consuegra Higgins), ejecutadas por el FFIE, en cuyo mantenimiento no adquirió compromisos formales por tratarse de entidad territorial no certificada, al corresponderle dicha labor al departamento como ETC administradora de esas instituciones, las conclusiones y hallazgos resultantes de la evaluación de los mencionados proyectos fueron incluidas en el desarrollo del objetivo No. 6 del acápite correspondiente.

En este sentido, este objeto se centró en el análisis de las obras de infraestructura deportiva, así.

3.4.6.1 Infraestructura deportiva

El Ministerio del Deporte, en respuesta a solicitud de información de la CGR, reportó un

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

proyecto de infraestructura deportiva en el Municipio de Sabanalarga, financiado con recursos de este y que corresponde al convenio para construcción de parque y cancha recreo-deportiva semillas de fe por \$3.163.378.604 con una contrapartida de \$251.800.000 por parte del municipio, para un total de \$3.415.178.604. En el marco del convenio interadministrativo 1265-2021 suscrito con el Ministerio del Deporte para el efecto, el municipio de Sabanalarga mediante Contrato derivado 009-2022 adelanta la construcción del parque, con plazo de ejecución hasta el 29 de abril de 2023.

De la evaluación documental realizada al contrato en referencia, se evidenció en todo el proceso precontractual, adjudicación, perfeccionamiento y legalización, la observancia de la Ley 80 de 1993, la existencia de certificado de disponibilidad, estudios previos, aviso de convocatoria, pliego, evaluaciones de las propuestas, adjudicación, contrato, registro presupuestal y pólizas de garantías.

Durante su ejecución, y hasta el 28 de abril de 2023, se han suscrito 3 otrosíes. Al momento de la visita, estaba suspendida su ejecución desde el 10 de marzo de 2023, con lo cual, se ha prorrogado su plazo de ejecución para la gestión de recursos de obras adicionales.

Se realizó visita de obra el día 20 de abril de 2023, lo allí evidenciado se cotejó con la información actualizada por el municipio con posterioridad a ella, encontrándose que están terminadas las actividades de cimientos y sobrecimientos, estructuras de concreto, armado e instalación de celosía en tubería estructural, suministro e instalación de la cubierta metálica termoacústica para la cancha, están instalados los juegos infantiles y gimnasio bio saludable y una parte de la cubierta de las graderías, sin embargo, faltan actividades de mampostería y pañete, instalaciones eléctricas y el césped sintético de la cancha.

En la visita se observa obra que presenta buen aspecto constructivo y, de acuerdo al informe de interventoría de la semana del 6 al 12 de mayo, el avance a esa fecha era del 93,58%, lo cual representa un atraso del 3.87% con respecto a la programación, en tanto el avance debía estar en el 97.45%. Estos atrasos, según la interventoría, obedecen a incumplimientos de los proveedores del material eléctrico, las barandas en acero inoxidable y el césped sintético.

Es así como, con la evaluación realizada al contrato en cuestión no se detectaron situaciones de incumplimiento que fueran validadas como hallazgos de auditoría.

3.4.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 – EFICIENCIA ENERGÉTICA

Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al municipio de Sabanalarga, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, sus disposiciones reglamentarias y atendiendo los lineamientos del memorando 2022IE0133943 del 9 de diciembre del 2022, emitido por el Vicecontralor General.

En desarrollo del objetivo se verificó el cumplimiento del artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y la observancia de los lineamientos del memorando 2022IE0133943 del 9 de diciembre del 2022, emitido por el Vicecontralor General, concluyéndose lo siguiente:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

1. El municipio de Sabanalarga Atlántico no reportó el consumo total de energía de las edificaciones municipales. En consecuencia, no se pudo verificar el cumplimiento del artículo 292 de la Ley 1955 de 2019.
2. La entidad informó la realización paulatina de actividades del proyecto de modernización y eficiencia energética, con recursos propios del municipio, sin detallar cada una de ellas.
3. En lo informado por el municipio no se registraron auditorías energéticas.
4. El municipio de Sabanalarga Atlántico carece de objetivos específicos de ahorro de energía. Según lo manifestado por la Administración Municipal, se ha solicitado a cada grupo de trabajo y así lo han acogido los funcionarios a cargo, que una vez culmina la jornada laboral, proceden a apagar y desconectar cada uno los equipos que consume energía, dando así cumplimiento a lo ordenado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019.
5. El municipio de Sabanalarga viene realizando mejoras en 2023 a las instalaciones de la sede principal de la alcaldía a través de contrato de obra, dentro de las que se incluyen mejoras a sus redes eléctricas y a los equipos de aire acondicionado. Al requerimiento de la CGR no brindó la información detallada del contrato ni de las actividades del objeto.

En tal virtud, es pertinente que el municipio de Sabanalarga - Atlántico adelante las gestiones para dar cabal cumplimiento a la Ley 1955 de 2019.

3.4.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 – PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable al municipio de Sabanalarga.

Revisada la información cargada por parte de la alcaldía de Sabanalarga Atlántico en el aplicativo SIRECI, se pudo establecer que la administración municipal no rindió los formatos para el plan de mejoramiento, en las condiciones y plazos acordes a la Resolución Orgánica 042 de 2020.

De la revisión y análisis de los formatos que hacen parte de la rendición de la cuenta se generó el siguiente hallazgo de auditoría:

Hallazgo No 17 Rendición de Plan de Mejoramiento en el SIRECI. (PASF)

El municipio de Sabanalarga no reportó en SIRECI el Plan de Mejoramiento para subsanar el hallazgo de la auditoría realizada a la vigencia 2020 sobre los mismos componentes del presente ejercicio auditor. Situación causada por deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control sobre la información que debe reportar, omitiendo la implementación de mejoras que subsanen las debilidades evidenciadas e inobservando la normatividad aplicable.

Resolución Reglamentaria Orgánica 42 del 25 de agosto de 2020 de la CGR, Artículo 1o. CAPÍTULO VI. PLANES DE MEJORAMIENTO. “Artículo 38. ARTÍCULO 39. ARTÍCULO 40.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Decreto 403 de 16 de marzo de 2020, artículo 81

Revisado el aplicativo SIRECI -Sistema de Información de Rendición Electrónico de Cuentas, en el cual se registra el Plan de Mejoramiento, en consulta del 23 de marzo de 2023 se evidenció que la alcaldía de Sabanalarga, no reportó plan para subsanar el hallazgo de la auditoría practicada a la vigencia 2020, hallazgo denominado Incorporación Rendimientos Financieros SGP, incumpliendo con el contenido y las fechas límites establecidos para el cargue de la información.

Esta situación refleja deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control sobre la información que debe reportar el municipio.

Representando así, omisión en la implementación de mejoras que subsanen las debilidades observadas e inobservancia de la normatividad aplicable.

Hallazgo para iniciar proceso administrativo sancionatorio fiscal.

Respuesta de la entidad.

Mediante correo electrónico de fecha marzo 31 de 2023, el Municipio de Sabanalarga, presenta esta respuesta:

“Que la condición establecida como soporte de la observación, respecto a la no suscripción del Plan de Mejoramiento para subsanar el hallazgo de la auditoría practicada a la vigencia 2020, hallazgo denominado Incorporación Rendimientos Financieros SGP, se debe a que el mismo fue subsanado en el trámite del proceso auditor para la vigencia 2020, como respuesta a las observaciones realizadas en su momento. Subsanación que se dio mediante la Resolución No. 0095 de abril 27 de 2021, acto administrativo a través del cual se procedió a adicionaron los recursos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas de Propósito General SGP, Calidad Educativa Matricula y Alimentación Escolar que recibe el municipio de Sabanalarga, donde se detallaron los rendimientos generados por mensualidades y se adicionaron al sector del origen de los recursos. Hecho que fue valorado por el equipo auditor en el informe final como un beneficio de auditoría cualitativo, al considerarse a su vez, como una acción que permitía la utilización de los recursos en el mismo sector donde se generaron. De igual manera, el mencionado informe de auditoría, se desvirtuó la presunta incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta que la entidad realizó el procedimiento correctivo al incorporar los rendimientos financieros al presupuesto del municipio de la vigencia 2021.

Lo anterior demuestra que el municipio, cumplió con lo dispuesto por el párrafo segundo del Artículo 91 de la Ley 715, donde señala única y expresamente donde se tienen que invertir los rendimientos financieros.

Ahora bien, la vigente GAT Versión 2.1 (noviembre de 2020), referencia los beneficios de auditoría dentro de los principios de la auditoría (numeral 1.3), elementos del proceso auditor (numeral 1.3.3), así:

“1.3.3.9 Conceptualización de beneficios del control fiscal Es la forma de medir el impacto de la vigilancia y control fiscal que ejercen las Contralorías Territoriales. Se deberá cuantificar o cualificar el valor agregado generado por el ejercicio del control fiscal, bien se trate de acciones evidenciadas, que correspondan al seguimiento de acciones establecidas en los planes de mejoramiento o que sean producto del ejercicio auditor, tratamiento de PQRSD, observaciones, hallazgos o pronunciamientos efectuados que sean cuantificables o cualificados y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

(...)

Beneficios cualitativos. Mejoramientos alcanzados por un sujeto de control para el fortalecimiento de la gestión pública y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes". (...)

Igualmente se debe tener en cuenta que el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011 contempla cinco fuentes de los beneficios: i) acciones establecidas en planes de mejoramiento, ii) observaciones, iii) hallazgos, iv) pronunciamientos, o v) advertencias; sin que en ellas se encuentre el proceso de responsabilidad fiscal, ni el fallo con responsabilidad en el dictado.

De la normatividad transcrita, obtenemos que los beneficios de control fiscal son acciones de impacto o cambio positivo en el mejoramiento y fortalecimiento de la gestión fiscal del sujeto de control o en la optimización de la calidad de vida de la comunidad, llevadas a cabo por dicho sujeto de control como respuesta a la actuación de la respectiva contraloría reflejada en: i) seguimiento a los planes de mejoramiento (provenientes de los hallazgos de auditoría), ii) pronunciamientos, observaciones, advertencias (en desarrollo del ejercicio auditor), iii) a las acciones de control fiscal participativo (provenientes de la atención de las PQRSD), o iv) de estudios macroeconómicos. Estos beneficios deben ser: i) verificables, ii) cuantificables o cualificables, y iii) debe demostrarse la relación directa entre la actuación de la contraloría y el beneficio reportado.

Por lo anterior, solicitamos sea considerados los presentes argumentos como eximente del posible hallazgo observado y como soporte se le da traslado del acto administrativo que sirvió de fundamento de subsanación durante el proceso auditor de la vigencia 2020".

Análisis Respuesta de la Entidad

El Equipo Auditor ha evaluado la respuesta y documentos remitidos por la entidad auditada, sobre la no suscripción del Plan de Mejoramiento para subsanar el hallazgo de la auditoría, la situación del incumplimiento de la alcaldía de Sabanalarga, en el contenido y las fechas límites establecidas para el cargue de la información del plan de mejoramiento, tomando en consideración una serie de gestiones efectuadas durante 2021, relacionadas con corregir la situación en el trámite del proceso auditor, como respuesta a la observación realizada en su momento.

Si bien mediante acto administrativo Resolución No. 0095 de abril 27 de 2021 la entidad procedió a adicionar los recursos por concepto de rendimientos financieros, como acción correctiva en virtud de la comunicación de la observación, aquella se validó como hallazgo en el informe liberado, en aras de que se formularan acciones complementarias y preventivas a futuro. En tal sentido, al no ser registrando el plan de mejoramiento en el aplicativo SIRECI la respuesta del ente territorial no desvirtúa la observación, por lo que se valida como hallazgo para adelantar PASF, tal como se comunicó.

3.4.9 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 – DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

Mediante oficio No. 2023IE0009311 de fecha 30 de enero del 2023 se solicitó a la gerencia reporte información sobre la existencia de quejas y denuncias relacionadas con el tema objeto

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

de auditoria; recibiendo respuesta según oficio 2023IE0011206 de fecha febrero 2 de 2023, manifestando que revisados los datos en el sistema SIPAR, no se encontraron denuncias relacionadas con el tema a auditar.

Adicionalmente, de manera transversal a los objetivos y componente de la presente auditoría de cumplimiento, se determinaron los siguientes hallazgos comunes, que reflejan debilidades en los mecanismos de control del municipio de Sabanalarga:

Hallazgo No 18 Publicidad en el SECOP (D)

El municipio de Sabanalarga no publicó los documentos relacionados con los convenios 011-2022, 014-2022 y 016-2022 en la plataforma SECOP, incumpliendo con el principio de transparencia y publicidad, afectando la pluralidad de oferentes y la participación de la comunidad en la vigilancia de la gestión pública.

Ley 80 de 1993. *Artículo 23*

Ley 1474 de 2011. *Artículo 83.*

Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”*

Artículo 10. *“Publicidad de la Contratación.*

Artículo 11. *“Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado”.*

Decreto 1082 de 2015 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*

Artículo 2.2.1.1.1.3.1. *Definiciones.*

Artículo 2.2.1.1.1.7.1. *Publicidad en el SECOP.*

Revisando el cumplimiento de la obligación de publicación de la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP, con corte 23 de marzo de 2023, se advierte que el ente territorial, en los convenios 011-2022, 014-2022 y 016-2022 no cumple a cabalidad la misma.

Lo cual denota incumplimiento de sus actividades de inspección, vigilancia y control. Afectando la pluralidad de oferentes y la participación de la comunidad en la vigilancia de la gestión pública, inobservando las disposiciones que atienden la materia.

Hallazgo con presuntas incidencias disciplinaria.

Respuesta de la entidad.

Mediante correo electrónico del 31 de marzo de 2023, el Municipio de Sabanalarga, presenta esta respuesta:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

“Frente al hecho origen de la observación, procede esta dependencia a manifestar de que el hallazgo en los proceso de control y seguimiento para la vigencia que se advierten dentro del proceso auditoría adelantado por parte de la contraloría Departamental del Atlántico, obedece a la debilidad en la infraestructura tecnológica que históricamente presenta el municipio, en razón a las limitaciones de carácter financiero y de las condiciones locativas que inciden en el desarrollo de las actividades de gestión documental, que implican la digitalización y publicación de los expediente contractuales.

En este contexto, es importante recordar que el municipio de Sabanalarga, se encuentra en proceso de reestructuración de pasivos contemplado en la ley 550 de 1999, que limita al ente territorial a no crear más cargos en la planta de personal, así como también, limita los gastos de funcionamiento, hecho que si bien es cierto, no puede ser alegado como justificación o excusa; si representa un fundamento factico ante el hallazgo referente al cumplimiento de los preceptos legales estipulados en el Artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015, al disponer de una planta de personal reducida y condicionado respecto al incremento de los gastos de funcionamiento. Sin embargo, se deja constancia que realizada la observación dentro del proceso auditor, el municipio procedió al cargue de la información contractual de los convenios 011-2022, 014-2022 y 016-2023, como garantía a los principios de publicidad y transparencia contemplado en las normas de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y acatando lo establecido en la Ley 1712 de 2014, para la materia.

Como fundamento de lo expresado anteriormente, se adjunta en archivo PDF, evidencia del cargue de la información que reposa en expediente físico del proceso contractual de cada uno de los convenios tomados como muestra dentro del proceso auditor, por lo que muy respetuosamente se solicita que sea tenido en cuenta como un beneficio cualitativo de auditoría y a su vez sea desestimado como posible hallazgo en el informe final de auditoría”.

Análisis de la Respuesta.

Las debilidades en infraestructura y tecnología, limitaciones de carácter financiero por encontrarse en Ley 550 de 1999 y condiciones locativas que según el ente auditado inciden en el desarrollo de las actividades de gestión documental, que implican la digitalización y publicación de los expedientes contractuales, no lo eximen de la responsabilidad de publicar oportunamente en la plataforma Secop II, toda vez que la no publicidad limita el acceso a la información contractual pública, afecta la pluralidad de oferentes y no permite hacer seguimiento a la ejecución de los recursos provenientes de la nación por parte de la ciudadanía, los organismos de control y los interesados en los procesos.

De otra parte, debe señalarse que en los convenios 011-2022, 014-2022 y 016-2022, se advierte una práctica sistemática por parte del auditado, en la cual se denota desidia por los principios de publicidad y transparencia que deben regir la contratación pública, habida cuenta que la no publicidad, la publicación extemporánea y la publicación incompleta, son el común denominador en los contratos y convenios auditados, dejando sin soporte la petición de la entidad, en el sentido de tomar el cargue extemporáneo parcial como beneficio de auditoría, máxime que los cargues extemporáneos citados en precedencia, no involucraron la totalidad de las actividades desarrolladas durante la ejecución de los contratos y convenios auditados, en consecuencia, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No 19 Gestión documental procesos contractuales.

En los expedientes físicos que contienen los procesos de selección abreviada SAM-007-2022 y SAM-009-2022 no se cumple con lo consagrado en la Ley 594 de 2020, por falencias en los mecanismos de control interno para la conformación y funcionamiento de los archivos. Lo cual

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

no permitió disponer de la información de manera sistemática, organizada y en forma oportuna, dificultando su acceso y consulta.

Ley 594 del 14 de julio de 2000, *Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos: artículos, 4, 12, 15, 16 y 26.*

El Archivo General de la Nación, a través del Acuerdo 42 del 31 de octubre 2002 (publicado en el Diario Oficial No. 44.997, del 13 de noviembre de 2002), *por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000, dispuso:*

“Artículo Cuarto. Criterios para la organización de archivos de gestión.

1) La organización de los archivos de gestión debe basarse en la Tabla de Retención Documental debidamente aprobada.

2) La apertura e identificación de las carpetas debe reflejar las series y subseries correspondientes a cada unidad administrativa.

3) La ubicación física de los documentos responderá a la conformación de los expedientes, los tipos documentales se ordenarán de tal manera que se pueda evidenciar el desarrollo de los trámites. El documento con la fecha más antigua de producción, será el primer documento que se encontrará al abrir la carpeta y la fecha más reciente se encontrará al final de la misma.

4) Los tipos documentales que integran las unidades documentales de las series y subseries, estarán debidamente foliados con el fin de facilitar su ordenación, consulta y control.(...)”

“Artículo séptimo. “Inventario documental. Las entidades de la Administración Pública adoptarán el Formato Único de Inventario Documental, junto con su instructivo ...”

Al realizar visita a la Alcaldía Municipal de Sabanalarga- Atlántico y examinar las carpetas de los contratos y convenios que a continuación se relacionan, se evidenció que estos no se encuentran debidamente organizados, identificados ni archivados, toda vez que carecen de una adecuada identificación general de las carpetas (fondo, sección, subsección), el contenido de algunas no es legible, no guarda consecutivo, no tiene inventario documental, hay anexos que no están foliados y los folios no están archivados en su orden y orientación.

1) Selección Abreviada de Menor Cuantía SAM - 007-2022: Otrosí n° 01 servicio de vigilancia privada para el Complejo Deportivo Villa Olímpica del Municipio De Sabanalarga.

2) Selección Abreviada de Menor Cuantía SAM-009-2022: Fortalecimiento del Arte Urbano, Tradición Oral, Músicas, Teatro Callejero y Danza, para la Integración y Promoción de la Cultura en el Municipio de Sabanalarga Departamento del Atlántico.

No se evidencia entrega de informes y/o soportes por parte de contratista o ESAL, según el caso, y se encuentran algunos documentos sin determinar a que corresponden. La documentación no cumple con las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Lo anterior obedece a falencias en los mecanismos de control interno para la conformación y funcionamiento de los archivos. Lo cual no permitió disponer de la información de manera sistemática, organizada y en forma oportuna, dificultando su acceso y consulta, ocasionando con ello una posible transgresión de los principios generales que rigen la función archivística y a la ley que rige la materia.

Hallazgo para plan de mejoramiento

Respuesta de la Entidad.

Mediante correo electrónico de fecha mayo 29 de 2023, el Municipio de Sabanalarga, presenta esta respuesta:

“Frente al hecho origen de la observación, se procede a señalar que el hallazgo en las actividades de control y seguimiento para la vigencia que se advierten dentro del proceso auditoría adelantado por parte de la contraloría General de la República, una vez revisado los hechos fundamento de la observación, se pudo determinar que obedece a que el municipio viene siendo sujeto de control en procesos paralelos de auditoría, así como también, se viene adelantando procesos administrativos para cierre de gobierno y empalme, circunstancia que generaron que algunos de los expedientes contractuales solicitados como muestras, presentaran algún tipo de desorganización. Adicional a lo expresado, resulta importante resaltar que se vienen adelantando en el despacho del alcalde municipal, lugar donde se encuentra ubicado el archivo contractual, obras de readecuación locativa que limitan la actividad de los funcionarios y contratistas, generando traumatismo en la dinámica administrativa, de las cuales pueden dar fe ustedes en sus distintas visitas realizadas.

De igual manera, se ratifica la debilidad en la infraestructura tecnológica que históricamente presenta el municipio, en razón a las restricciones de carácter financiero (Proceso de Reestructuración de Pasivos) y de las condiciones locativas que inciden en el desarrollo de las actividades de gestión documental, que implican la digitalización y publicación de los expedientes contractuales.

Por lo anterior, solicitamos sea considerados los presentes argumentos como eximente del posible hallazgo observado y como soporte se le da traslado del acto administrativo que sirvió de fundamento de subsanación durante el proceso auditor de la vigencia 2022”.

Análisis de la respuesta

Sobre el particular, se tiene que no son de recibo los argumentos esbozados por el ente territorial, con relación a la solicitud de levantamiento de la presente observación, habida cuenta que la Ley 594 de 2000 estableció como obligación del estado crear, organizar, preservar y controlar los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística (artículo 11).

Los expedientes, cuestionados por la CGR, se conforman con los documentos producidos durante el desarrollo de determinado trámite, actuación o procedimiento, en cumplimiento de las funciones que tiene asignadas una unidad administrativa al interior de una entidad, respetando el principio de procedencia. En el asunto de marras, lo anterior, se traduce en que los informes que sustentan la actividad contractual deben conservarse en los expedientes de cada uno de los contratos, del cual hacen parte los documentos del supervisor.

Lo expuesto, implica que no se puede descuidar la conformación de los expedientes contractuales, y la inclusión de los documentos del supervisor, documentación que debe

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

reposar en la oficina que cumpla la función de coordinar los procesos contractuales que adelante la entidad.

Ello se justifica en que el expediente contractual, como cualquier otro, estará compuesto por todos los documentos referidos a las etapas en las cuales se desarrolla el proceso de contratación (preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación), entre ellos, los informes de avance o cumplimiento de las obligaciones pactadas que los contratistas deben presentar a los supervisores o interventores del contrato, entre otros, para la tramitación de los pagos, hecho respaldado en lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

En consecuencia, al carecer de fundamentos las objeciones de la entidad, se valida como hallazgo tal como se comunicó y se informará del mismo al Archivo General de la Nación para lo de su competencia.

Hallazgo No 20 Supervisión Contractual.

Deficiencias en los informes de supervisión de los contratos y convenios SAM No 007 VP Global, convenios No. 011, 015, 016 y Cao No. 18, a causa de la inadecuada aplicación de los mecanismos de control y del incumplimiento de las actividades de supervisión, lo que genera riesgos administrativos, financieros y legales, relacionados con un deficiente monitoreo al cumplimiento de las obligaciones y fines de la contratación.

Constitución Política de Colombia: *Artículo 209.*

Ley 1474 de 2011: Artículos 83 y 84

Manual de supervisión, contratación e interventoría adoptado por la Alcaldía de Sabanalarga Atlántico.

INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN

La interventoría o supervisión consiste en el conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural o jurídica, para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos o convenios, tendientes a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes, lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el presente Manual de Contratación del Municipio.

Designación del Supervisor.

Corresponde al ordenador del gasto, designar al servidor público o al contratista que actuará como supervisor, quien tendrá experiencia y conocimientos relacionados con el objeto pactado en el contrato o convenio respectivo. La designación se hará en cada contrato.

A la finalización del contrato. El interventor o supervisor preparará el informe final sobre la ejecución del contrato, para lo cual deberá: Certificar y calificar al contratista respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento. (...)

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Prohibiciones a los Interventores o Supervisores.

Ni los Interventores o Supervisores son parte en el contrato, cuya vigilancia y control se les designa, por esta razón no tienen facultad para exonerar al contratista del cumplimiento de sus obligaciones. (...)

Revisada la información contenida en los expedientes contractuales de los convenios relacionados en el siguiente cuadro, puestos a disposición del equipo auditor, se observa que los informes de los supervisores presentan deficiencias, toda vez que no especifican modo y tiempo real de las actividades desarrolladas, debido a que de los registros fotográficos que aparecen en los expedientes no se puede determinar lugar, fecha y hora de cumplimiento de las mismas.

Cuadro No. 66 Información de convenios

| | | Cifras en pesos corrientes |
|--------------------------|---|----------------------------|
| CONTRATO | OBJETO | VALOR |
| Contrato SAM No 007-2022 | Prestación de servicio de vigilancia privada para el complejo deportivo villa olímpica del municipio de Sabanalarga | \$162.044.344,00 |
| Convenio No 11-2022 | Aunar esfuerzos administrativos técnicos, financieros y humanos para el fomento, participación y presentación del equipo de futbol real Sabanalarga en torneo de instancia nacional | \$108.142.857,00 |
| Convenio No 15-2022 | Formación musical y artística para el desarrollo de las escuelas Félix Eloy Sarmiento y Apolinar Polo para niños y niñas del casco urbano y corregimientos de Sabanalarga | \$148.541.429,00 |
| Convenio No 16-2022 | Apoyo para incentivar los eventos culturales en Sabanalarga y sus corregimientos como parte de la identidad local del municipio de Sabanalarga | \$104.618.280,00 |
| CAO No 018-2022 | Prestación del servicio de transporte escolar a estudiantes vulnerables y en condición de discapacidad en área urbana y rural del municipio de Sabanalarga | \$27.160.000,00 |

Los informes del interventor y supervisor se limitan a describir el proyecto de manera genérica, lo cual no corresponde a la finalidad y objeto de la supervisión e interventoría de los contratos de conformidad con las normas legales.

Estas situaciones se derivan de la inadecuada aplicación de los mecanismos de control y del incumplimiento de las actividades de supervisión establecidas en el manual de contratación supervisión e interventoría adoptado por el Municipio de Sabanalarga - Atlántico y de las funciones y atribuciones del supervisor señaladas en la ley.

Lo anterior genera riesgos administrativos, financieros y legales, relacionados con un inadecuado monitoreo al cumplimiento de las obligaciones y fines de la contratación, además de la posible insatisfacción de las necesidades del ente territorial frente al recibo de bienes o prestación de servicios pactados.

Hallazgo para plan de mejoramiento.

Respuesta de la Entidad.

Mediante correo electrónico de fecha mayo 29 de 2023, el Municipio de Sabanalarga, presenta esta respuesta:

Frente al hecho origen de la observación, se procede a señalar que una vez se analizan los hechos fundamento de la observación, se verifica que la documentación referente a los informes de supervisión se encuentra ajustados al modelo propuesto por Colombia Compra Eficiente, buscando con esto garantizar el adecuado monitoreo al cumplimiento de las obligaciones y fines de la contratación, hecho

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

que se evidencia si se pondera que en forma obligatoria, se encuentran diligenciado los formato en su totalidad, relacionando la información exacta, específica y detallada que se solicita en cada ítem, y la estructuración del mismo cuenta como mínimo con la siguiente información:

- *Los datos básicos del contrato.*
- *El porcentaje de avance del contrato en tiempo (hallando la relación de los días calendario o meses transcurridos al momento del informe con respecto al total de días o meses según aplique) y el porcentaje de avance del contrato en ejecución (hallando la relación de los bienes y servicios recibidos a la fecha del informe con respecto a los bienes o servicios que se deben recibir en total una vez finalizado el contrato), contados a partir del cumplimiento del último requisito de ejecución (Registro Presupuestal, Aprobación Garantía Única y/o firma del Acta de inicio).*
- *La calidad e idoneidad de los bienes, servicios y/u obras objeto del contrato, así como el desempeño del contratista durante la ejecución del mismo y se relaciona de forma específica y clara el detalle de actividades realizadas y/o bienes y servicios entregados así como los pendientes.*

Referente a los registros fotográficos, se puede decir que no establecen fechas o circunstancia de tiempo o lugar porque son eventos ciertos que hacen parte de la agenda cultural del municipio, constituyéndose en un hecho notorio como lo es la celebración de las fiestas patronales de los corregimientos. De igual forma, en el cuerpo de los informes de los contratistas se hace mención de las fechas en las que se realizaron las actividades, fechas que son validadas dentro de los informes de supervisión con los soportes fotográficos de los eventos a los cuales se asiste en ejercicio de las facultades como supervisora.

Ahora bien, respecto al informe de supervisión del contrato de prestación de servicio de vigilancia del polideportivo, se debe tener en cuenta que se encuentran respaldados por bitácora diaria de los servicios y correos electrónicos de la empresa, los cuales dan constancia del óptimo servicio suministrado, en donde se realizan recomendaciones e informan los coordinadores de los servicios según día de la semana. Correos que se encuentran impresos y hacen parte del soporte del informe del servicio prestado por la empresa con constancia de fotos.

Actas de visita de servicio con identificación de los riesgos que se pueden presentar durante de la prestación.”

Análisis de la respuesta

Al contrastar la respuesta dada por el ente auditado, se advierte que, si bien, existió por parte de los supervisores un control sobre la ejecución contractual, al mismo, le hizo falta mayor rigurosidad y detalle en sus informes, a fin de establecer la conclusión de la correcta inversión de los recursos públicos en el municipio de Sabanalarga, situación que además denota falencias en la preparación y/o capacitación de los funcionarios a los cuales se les asigna la labor de supervisión contractual, por tanto, se valida el hallazgo para plan de mejoramiento.

3.5 EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2022, del Departamento del Atlántico, Municipio de Malambo y Sabanalarga, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, donde se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

3.5.1 Departamento de Atlántico

La calificación total por componentes para el departamento del Atlántico fue de 0,141 puntos, ubicándose en el rango de Adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,0 puntos, que corresponde a Adecuado, para una calificación final de control interno de 1.141 en el rango de eficiente, debido a que los controles implementados por el Departamento en los procesos de planeación, programación y ejecución de los recursos evaluados son suficientes para mitigar los riesgos inherentes en el cumplimiento de las disposiciones legales.

Cuadro No. 67 Evaluación de Control Fiscal Interno - Departamento de Atlántico

| Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento | | | | | | |
|--|--|-----------------|--------|--------------|-------------|------------------------|
| I. Evaluación del control interno institucional por componentes | | Ítems evaluados | | | Puntaje | |
| A. Ambiente de control | | 10 | | | 2 | |
| B. Evaluación del riesgo | | 7 | | | 1 | |
| C. Sistemas de información y comunicación | | 10 | | | 1,2 | |
| D. Procedimientos y actividades de control | | 7 | | | 1,285714286 | |
| E. Supervisión y monitoreo | | 7 | | | 1,571428571 | |
| Puntaje total por componentes | | 1 | | | | |
| Ponderación | | 10% | | | | |
| Calificación total del control interno institucional por componentes | | 0,141 | | | | |
| | | Adecuado | | | | |
| Riesgo combinado promedio | | BAJO | | | | |
| Riesgo de fraude promedio | | BAJO | | | | |
| II. Evaluación del diseño y efectividad de controles | | Ítems evaluados | Puntos | Calificación | Ponderación | Calificación Ponderada |
| A. Evaluación del diseño | | 14,000 | 14,000 | 1,000 | 20% | 0,200 |
| B. Evaluación de la efectividad | | 14,000 | 16,000 | 1,143 | 70% | 0,800 |
| Calificación total del diseño y efectividad | | 1,000 | | | | |
| | | Adecuado | | | | |
| Calificación final del control interno | | 1,141 | | | | |
| | | Eficiente | | | | |

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

3.5.2 Municipio de Malambo

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

La calificación total por componentes en el municipio de Malambo fue de 0,141 puntos, ubicándose en el rango de Adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1900 puntos, que corresponde a Parcialmente Adecuado, debido a esto la calificación final del control interno es de 2.041 correspondiente a Ineficiente.

Esta calificación se deriva de lo evidenciado, toda vez que no cuenta con los soportes que sustenten cada uno de los registros y operaciones realizados (contratos, pagos, cuentas bancarias) ni desarrolla acciones para fortalecer los controles en los procesos de planeación, programación, ejecución de los recursos y en la rendición de informes a la Contraloría General de la República en el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Es así como, se encontraron deficiencias en los mecanismos de autocontrol y regulación, las cuales fueron reveladas en los hallazgos detallados en los acápite correspondientes del presente informe de auditoría.

Cuadro No. 68 Evaluación de Control Fiscal Interno - Municipio de Malambo

| Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento | | | | | | |
|--|--|-----------------------|-------------|--------------|-------------|------------------------|
| I. Evaluación del control interno institucional por componentes | | Ítems evaluados | Puntaje | | | |
| A. Ambiente de control | | 10 | 2 | | | |
| B. Evaluación del riesgo | | 7 | 1 | | | |
| C. Sistemas de información y comunicación | | 10 | 1,2 | | | |
| D. Procedimientos y actividades de control | | 7 | 1,285714286 | | | |
| E. Supervisión y monitoreo | | 7 | 1,571428571 | | | |
| Puntaje total por componentes | | 1 | | | | |
| Ponderación | | 10% | | | | |
| Calificación total del control interno institucional por componentes | | 0,141 | | | | |
| | | Adecuado | | | | |
| Riesgo combinado promedio | | BAJO | | | | |
| Riesgo de fraude promedio | | BAJO | | | | |
| II. Evaluación del diseño y efectividad de controles | | Ítems evaluados | Puntos | Calificación | Ponderación | Calificación Ponderada |
| A. Evaluación del diseño | | 14,000 | 14,000 | 1,000 | 20% | 0,200 |
| B. Evaluación de la efectividad | | 14,000 | 34,000 | 2,429 | 70% | 1,700 |
| Calificación total del diseño y efectividad | | 1,900 | | | | |
| | | Parcialmente adecuado | | | | |
| Calificación final del control interno | | 2,041 | | | | |
| | | Ineficiente | | | | |

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

3.5.3 Municipio de Sabanalarga

La calificación total por componentes en el municipio de Sabanalarga fue de 0,200 puntos, ubicándose en el rango de Parcialmente Adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,425 puntos, que corresponde a Adecuado, debido a esto la calificación final del control interno es de 1,625 correspondiente a con deficiencias.

Esta calificación se deriva de lo evidenciado, toda vez el ente territorial no incorporó los rendimientos financieros en oportunidad, no reportó en SIRECI el plan de mejoramiento derivado de la anterior auditoría a estos mismos recursos, no publicó en Secop la totalidad de registros de sus procesos contractuales y tiene una gestión documental deficiente.

Es así como, se encontraron deficiencias en los mecanismos de autocontrol y regulación, las cuales fueron reveladas en los hallazgos detallados en los acápite correspondientes del presente informe de auditoría y los que se evidencian a continuación.

Cuadro No. 69 Evaluación de Control Fiscal Interno - Municipio de Sabanalarga

| Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento | | | | | | |
|---|--|------------------|-----------------------|--------------|-------------|------------------------|
| I. Evaluación del control interno por componentes | | | Ítems evaluados | Puntaje | | |
| A. Ambiente de control | | | 15 | 1 | | |
| B. Evaluación del riesgo | | | 12 | 1 | | |
| C. Sistemas de información y comunicación | | | 15 | 2 | | |
| D. Procedimientos y actividades de control | | | 15 | 2 | | |
| E. Supervisión y monitoreo | | | 13 | 2 | | |
| Puntaje total por componentes | | | 2 | | | |
| Ponderación | | | 10% | | | |
| Calificación total del control interno por componentes | | | 0,200 | | | |
| | | | Parcialmente adecuado | | | |
| Riesgo combinado promedio | | | Alto | | | |
| Riesgo de fraude promedio | | | Bajo | | | |
| II. Evaluación del diseño y efectividad de controles | | Ítems evaluados | Puntos | Calificación | Ponderación | Calificación Ponderada |
| A. Evaluación del diseño | | 8,000 | 8,000 | 1,000 | 20% | 0,200 |
| B. Evaluación de la efectividad | | 8,000 | 14,000 | 1,750 | 70% | 1,225 |
| Calificación total del diseño y efectividad | | 1,425 | | | | |
| | | Adecuado | | | | |
| Calificación final del control interno | | 1,625 | | | | |
| | | Con deficiencias | | | | |

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.